A Contaduria

Instrumentos pertenecientes ala cuenta final de Depositos de Don Manuel Ortiz de Zarquemada Receptor general destos Oficios desde 16 de Octubre de 676 asta 18 de Octubre de 713 quando dexo de ser

1408

N 2

Ad 27/3

SO AD
CA. 27
Do: 1
Fs: 358 + caratula

Nos Los Inq.s Contra la heretica pravedad y apostasia
estos Reynos y prov.as de Peru. que por autoridad apost.ca
licas y ord.s Residimos en esta Ciudad de Mos.tte Mand.
mos a los D.r Manuel ortiz de Torquemada Rez.or General
de este S.to ofizio Sesenta y Catorze mil Setezientos y qua
renta y nueve pesos dos R.s y diez y siette mrs. pertenezien
tes al Secuestro y embargo de Balthasar Rodriguez de Azeve
do reo Confesado de este S.to ofizio que por via de de
positto estan en la casa de su Mag.d en esta manera. los Un
mill.s y quinientos y sesenta y nueve pesos dos R.s y diez y siette
mrs. como consta a folio. onze de la quenta de Depo
sitos final de concursos de D.n Pedro Garzia Mag.d que el
dho Diego a D.n Juan de Liano como consta de la q.ta de de
positos de dho D.n Juan de Liano en dha sug.ta a folio diez y
onze y los trezemil quinientos y sesenta pesos cumpli
miento a dha Cantidad. asimesmo consta haver entrado
en poder de los dhos a los dichos folios y pasaron los dhos.
Catorze mil Setezientos y quarenta y nueve pesos y los R.s
y diez y siette mrs. a Su poder. y entregareis esta dha Can
tidad. al Cap.n D.n Juan de Medina para que con el demas
caudal. que el suso dho tiene de la situazion del Supre
mo Consejo. lo entregue Juntam.te a los S.res de dho Consejo
dho en la Corte de los Reyes en primo de Dzde mil y setec.os y siete anos

Dn Gaspar Bar[illegible]

Gomez Suarez
de Figueroa

Por m.d del S.to ofizio de la Inq.n
Mande se abra

Testimonio

Nos los Inquisidores contra la Herética Pravedad y Apostasía en estos Reynos y Provincias del Perú, que por autoridad Apostólica residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos a Vos D. Juan Ortiz de Zarauz Alguacil de Nº Sº de este Santo Oficio que de los efectos que estan en vuestro poder por orden de depósito pertenecientes a Antonio de Acebedo y a los bienes que quedaron por muerte de Sº Juan de Arnao de Cabrera: Luego deis y paguéis al Inquisidor Secretº de Secuestros doscientos y noventa y siete pesos que se deben de costas causadas en la concurso de los ministros que han actuado en él, para que Vos la cantidad la distribuya entre ellos conforme a la tasación hecha por el Tasador de este Santo Oficio en virtud de este mandamiento y recibo de dicho Secretº nos recibiran en cuenta los dichos doscientos y noventa y siete pesos en la guidezena y de los oficios de lo recibido: fecho en los Reyes en veinte y nueve dias del mes de octubre de mill y setecientos y noventa y siete años

Por Mandado del Sº oficio de la Inq.ª
Dn Phelipe de Castaneda Atienza

Este solo de 1ª Inq.ª por ausencia y enfermedad del Sr su Colega

Arg.º a fs. 19. de la 2ª de depositos

Mandam.s para que el Rey.or Jph. Secretº de este Sº oficio pague al Dr Dn Juan de Arnao de Cabrera de los efectos de Antonio de Acebedo que estan en poder del depositario de este Sº oficio que los distribuya entre los ministros que han actuado en el

Rn del S.r Dn Man.l Ortiz de Zarquemada Rec.r Gen.l del S.r Fizio lo
cientos, y nobenta y siete ps contenidos en el mandam.to de la otra parte para pagar a los
tres del dho Arg en virtud de lo que en el se manda Aparege conste lo q
en los Reyes en tres vta Rmda de los mes de Oct.e de mill y seis.s y nobenta y siete

Dn Phelipe de Castañeda Abiena

Nos los Inggs. Aggs. Contra la Rexetica Pravedad y Aporta
enestos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad. Aggs
residimos enesta Ciudad de los Reyes &a = Mandamos al Contador
Man.l de Retasse de torguemada Rey.or Gen.l de este t.o y Aste que de los efectos
que paran en su poder pertenecientes al concurso de acreedores
a los bienes de D.n Fran.co Henrrio de Cabrera por viña de Depositos
que luego de q.e pague a Manuel Ambrosio de Aguirre como Abo
datario de el Ig.o D.n Jorgh de Dexa y Ulloa. Comis.o del Este.l Tribun.l
en la villa de Pisco. treinta y ongenos y seis Pi que se le estan
debiendo de los derechos de las diligencias que hizo en dho con
curso conforme a la tazazion de costas hecha por el Tazador
de esta Ingg.a = que por auto fuimos servido de veinte y nueve
de Julio deste presente año a fiesta mandado = En virtud de
este mandamiento y reziuo de dho Man.l Ambrosio de Aguirre
damos por bien hecha la pagg.a y se le pasara en cuenta la dha
cantidad en la que diere des de dho deposito = Fho en los Reyes
en nueve dias del mes de Agosto de mill y siscientos y nobe
ta y ocho años =

Dor Juan Valdez

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.or Presidente Aud.a Ing.a

Don Phelipe de Castaneda Atuncaga

Carg.o a f.l 19.

Mandam.to para que el Rey.or Gen.l deste t.o y Aste pague a Man.l Ambrosio
de Aguirre en nom.re del Ig.o D.n Jorgh de Dexa y Ulloa 31 Pi 6 r.s que se le deben
de sonde se le dio Ig.a hechas en la villa de Pisco en los autos de concurso de
acreedores de D.n Fran.co Henrrio de Cabrera =

Ass.o a f.s 104

Nos los Inq.res Contra la Heretica prauedad y apostasia
Destos Reinos y prou.as del Peru que por Autoridad Apos
tolica y ordinaria Residimos En esta Ziudad delos Reies &a
Mandamos a los D.r Manuel Ortiz de Torquemada que delos efectos
que paran En Nro Poder pertenezientes al concurso de la haz.da de
Chongos que fue de D.n Perez Thenorio de Cabrera Vec.a En la Corregidorio
de Pisco. Paguen al D.r D.n Fer.do Inclan de Valdes Comisario de este S.to Ofizio
En Plazuela de Yerba Trienpesos. por los dos Vrases que Hizo de orden de
este tribunal: desde dho Ia. a la dha haz.da de Chongos alas dilig.as que
se le Encargaron y asimismo sesentapesos. por las mismas dilig.as que
fue a hazer. Con dho comisario el notario Ber.do de Valenzuela para
que dho D.r D.n fernando Inclan selos entregue. al dho notario que por
Auto por nos proueydo asi lo tenemos mandado ofrezia de la fecha con
Virtud de este mand.to y Rec.do de dho D.r D.n fernando Inclan damos por
Vien echas estas pagas y mandamos al cont.r las pase En cta y la que die
redes fecho En la Ziud.d de los Reies En diez y siette de Diz.e de mil y se
tezientos y siette años

Por m.do de S.to Ofizio de la Inq.on

Cary.do ap.l 19 [illegible]

Mand.to Para que D.n Manuel Ortiz de Torquemada Rez.dor general pague
al D.r D.n Diego Inclan y al not.o Ber.do de Valenzuela 1 bol.n de los efectos pert.e
nezientes a la hazienda de chongos por los dos Vrases que hizieron de la haz.da
de orden de este tribunal alas dilig.as que se les Encarg.o

+

Pareció de D. Pascuno. Dn. Abó de dos quin-
tos. Ciento: y Sesentapesos Cordenios corrientes
y Costasme Cima y feb.o 20 de 808

D. D Pascuno
de Prieto

carg.ª de f.º 19.

Nos los Inq.res Contra la heretica prauedad y apostasia en estos Reynos y prou.as del Peru que por Autoridad Apostolica y ordinaria Residimos en este S.to Oficio de los Reyes &c=
Mandamos a los D.n Manuel hortiz de torquemada Rez.or Gen.l de este S.to Oficio que del prouedido de las trezientas y treze bot.as de Aguardiente que se vendieron por bienes de D.n Pedro Athenorio de Aguero Marques de la Selua ermoso difunto prouedidos de los frutos de la hazienda de dichos bienes del dho tiempo que la tuvo en administracion hos haga pago de dos mil pesos que suplistes para el funeral y entierro del dho D.n Pedro thenorio que por auto dimos proueido de oy dia de la fecha asi estamandado y con vro Reuerendo damos por la presente en la qual mandamos se pase en quenta de la Cantidad. En lo que dieredes de estos efectos con mas nueue R.s de auto yeste mandam.to que es fecho en la Inq.on de los Reyes en veinte y dos de Junio de mill y seiscientos y siette testado prime=no vale=

Dr Gomez de Liaño
de Aguirre

Por mdo del S.to Oficio de la Inq.on
Orm.do de Alzate y Olano

Carg.o ofic.o 19

Mandam.to para que D.n Manuel hortiz de torquemada Rez.or Gen.l deeste S.to Oficio Cobre del prouedido de las 313= bot.as de Aguardiente que se hizo matazon por bienes del D.n Pedro thenorio Marques de la Selua hermosa prouedidas de los frutos de la hac.da dichos bienes del tiempo que la administro Don Pedro por los mismos que suplio para el funeral y entierro del dho Marques=

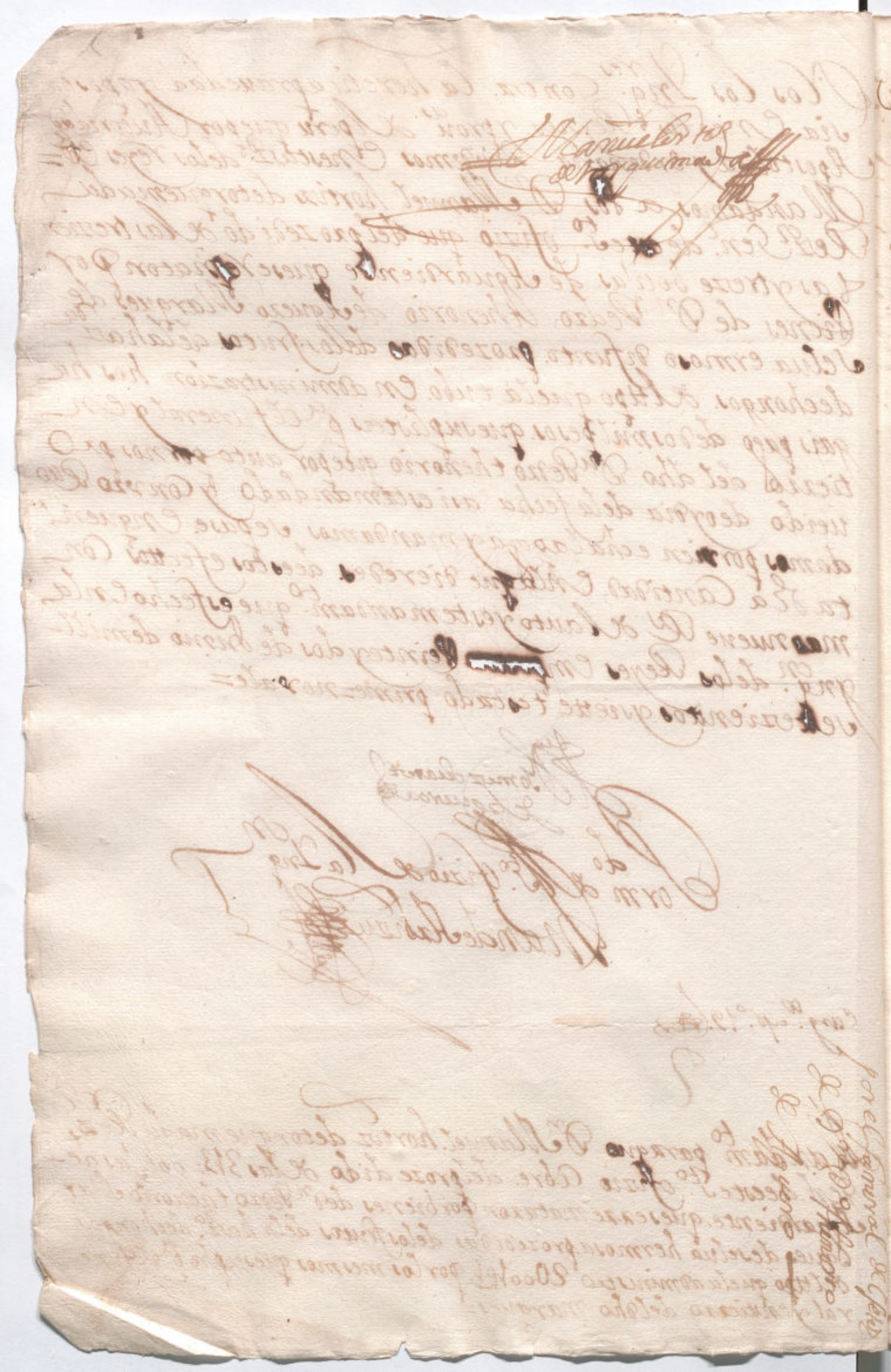

Nos los Inq.res Contra. la hereticapravedad y apostasia en estos Reinos y prou.as del Peru. que por autoridad apostolica y ordin.a residimos. en esta z.d de los Reis Ctt.= Mandamos a vos D.n Manuel. Ortiz detorquemada. Rez.or general que de qualesquier efectos que hubiere pertenezientes a la haz.da dechongos. Luego sin dilacion pague. al liz.do D.n Joseph. de Deza y ulloa Comisario de este s.to ofizio de la d.a de quinientos treinta y dos pesos. que suplio para auios de dha haz.da que por auto por nos proueido de oy dia de la fecha. asi estamandado en virtud de este mandam.to y Rezivo de dho D.n Joseph. de Deza y ulloa damos por vien. echa la paga. y mandamos. al contador que lo pase. En quenta. de lo que hubieredes de estos efectos que esfecho En Mayn.a de los reies. En nueve de Abril de mil seteztientos y sietteta=

D.n Gaspar Bañez

Fernandez de Ulloa

Por mand.do del s.to ofizio de la Inq.n

Mand.to de Audiz.a

(ay.os apr.l 19.

Mandam.to a que D.n Manuel. Ortiz detorquemada Rez.or Gen.l de este s.to ofizio pague = 1328 R.s de los efectos que hubiere pertenezientes a la haz.da dechongos. al liz.do D.n Joseph. de Deza y ulloa. por los mismos que suplio para auios de dha haz.da

por el Examinal de Cabo

nlagrn.ª de los Reyes en siete de
de deset-yocho a ños de los M.es y
Luz.do D.n Gomez Suarez de Figueroa D.on
aspar y bañez del Orden de Calatra.va
entra aud.a a la mañana Sepre.s
tapeta.n

M. y A.S

Señor Gen.l en los Autos de el Concurso de Acreedores a los bienes de D. Pedro Tenorio de Abrera y D. Pedro Tenorio Aguero Marq.s de Selba hermosa y los demas de dueño = Digo que de la Asienda de dichos defuntos forma Sugeta Materia de este Concurso Sebino huido de esta Ciudad un Negro Nombrado Miguel Campas nido y con Noticia que tube lo fise Coger alos Aguasiles y ponerlo en la Panadería de Juan Ferrero donde esta para Remitirlo a dha Asienda de chongos en la primera Razon y por el trabajo de Cogerlo pago a dhos Aguasiles beinte p.s y para que de los efectos de dha Asienda sea satisfecho A.S.S. Pido y Suplico se Sirva de Mandar se me despache Mandamiento por dhos beinte p.s en cuio que A.S.S fuere Servido Sirva el decreto de Mandamiento que sera Justicia etc.

Manuel Ortiz
Señor que mande

En la Villa y Rl. de los Reyes en Seis de Septiembre de mil setecientos y veinte y nueve años ante el Señor Don Juan Gomez Suarez de Figueroa y Don Gaspar Bañez de Lorca Escribano de esta Audiencia de la mañana se remitieron estos autos

El Señor Gen.l en los Autos de el Concurso de Acreedores a los bienes de D. Pedro Tenorio de Abreu y D. Pedro Tenorio Aguero Marq.s de Selva hermosa y lo demas de dueño = Digo que de la Asienda de dichos Sugetos Materia de este Concurso Sebino huido nido y con Noticia que tube lo y se Coger a los Aguasiles y ponerlo en la Panadería de Juan Ferrero donde esta para remitirlo a dha Asienda de chongos en la primera Ocasion y por el trabajo de Cogerlo pago a dhos Aguasiles beinte p.s y para que de los efectos de dha Asienda sea satisfecho A V.S Pido y suplico se sirba de Mandar se me despache Mandamiento por dhos beinte p.s en cato que V.S fuere servido sirba el decreto de Mandamiento que sera Justicia etc

Manuel Ortiz
Velasquez

Vista por los Sres Ings = Dixeron que se ex-
estos veinte pesos de la Cofidad de este ne-
de los efectos que hubiere de esta hazien-
gesse decretto Sirua de Mandamien-
to y assi lo proueyeron y señalaron

Los Sres Tomas
D. Gaspar

Diego de Cortazar

Cary 8bre 19

Recibo

Nos los Inq.res contra la hereticaprauedad Sapos
tassna. Nestos Reynos prou.as de Aragon Autoridad
apostolica y ordinaria Residimos Cruz. Inuidad deles
Reyes &a = Mandamos a vos D.n Manuel hortiz detor
quemada Receptor Gen.l deeste s.to ofizio que delos efec-
tos que pobran. En vro poder pertenezientes a la hazd.a dechon
gos sita en la dudizion depisco dequeesdueño D.n Pedro
thenorio paguеis a D.n Antonio sanzbretton Cont deeste
tribunal treynta pesos sietez.os medio por la Rebision que
hizo de Mag.ta presentada por D.n Juan de Oluares segun
tasazion de Tasador deeste s.to ofizio queper auto por
nos proueido de corte de Mafha. a fiesta mandado con mas.
nueue R.s del auto geste. mandam.to y con R.go dedho D.n
Antonio damos por ben echa capaga y mandamos sepase en
ta dela quedieredes deestos efectos fecha en la Inq.n delos
Reies En nueue de Ag.to de mil setez.os y siette a.os

D.n Pagaa Bañez

Porm.do de S.to ofizio de la Inq.n

Mande Rubrizy

(ary.os ofz.l 12 R

Mandam.to para que D.n Manuel ortiz detorquemada Rec.r
General. pague a D.n Ant.o sanzbretton Rg.o medio R.s de los efectos.
que paran en su poder pertenezientes a la hazd.a dechongos dequeesdueño
D.n Pedro then.o deste Reyno por quehizo la Rg.ta presentada por D.n Juan de Oluares

Con auto de treinta y dos de Agosto de Contenido en
el Libramiento por la Razon que en el se menciona
el Exmo Dn Manuel Ruiz de Jorquera Caval
gen. del Exto Ynfantes en los Reyn de Sicilia y dobr
de 1767 6 2

Son 32 4 4

Dn Antonio Sanz Bullon

Dn Antonio de Sanz Bullon
Acepto Diputado Honrro

32 4 4
Honrro

en Mag.d de los Reyes Ciudad de M, y L.S.P.o
febrero de setezientos ocho Autos los
M.L.es y Jrez. Alc.de D.n Gomez
Suarez de Fig.a D.n Jasper Ybañez
el orden de Calatrava. en Cuyo
de Mañana Sepres.to este papel

6 de febrero

Quese haga
como pide

El Receptor Gen.l de este Santo Oficio En los Autos de Con
curso de Acreedores A los bienes de D. Pedro Tenorio de Ca
brera, y de D. Pedro Tenorio de Aguero Marq.s de Selba
hermosa y demas de dusido= Digo que como Consta
de la Certificasion de el B.r Fran.co fernandez de Ochoa
Teniente de los Curas de la Parroquia de San Lasaro el
dho onze de Diziembre de este presente año de mil
setesientos y siete, se enterro en dha Yglesia de San
Lasaro un Negrito Nombrado Juan Pobo Esclabo de
D. Pedro Tenorio Marq.s de Selba hermosa que adolesio
de el mal de San Lasaro en Cuyo Ospital Murio y pa
que Segun parese de un Papel que presento Con la Solem
nidad Nesesaria de el B.r D. Nicolas de Arauz y Bor
ja Capellan de dho Ospital, aquien se pague diez y nue
be pesos por entierro y limosna y para que se rezepa
sen en quenta en la que hubiere de dar de dha Asien
da=

A V.S. Pido y Suplico se sirba de Mandar se me
despache Mandamiento por dhos diez y nueve pesos en Confor
midad de lo que llebo dho que sera Justisia &.

Manuel Ortiz de Zeforquimena

Los ta. por dichos y Pres.
Sng.= Dixeron que
se paguen estos Drez.s de mas pesos de los efectos
que hubiere pertenezientes a esta hazda de
dichos. que quedo por fin y muerte de Dn Pl.
thenorio y este decreto firma de Alm.
Dn Gomez dam.to y lo proueyeron y uenaluzon=
Los Dn Gaspar

Alm.n de Salazu

Carg.o apr.l 19.

Alcance de 19c de
Pesos - de 19c de
Pesos de Renovo -

12

Certifico que en Torre enerta y glerra de S. N. Lazaro
un negrito nombrado Juan Popoque pertenece al
Santo Tribunal de la Inquisizion que importan
Lo derecho Parrochiales siete pesos y por Verdad
lo firmeen Vele Primero de 90

Son 7t$ Bn Franco Perez de Ochoa

Dn Manuel acienda le dicho a Maiordomo como auia abra-
do la mano de Vm, medixo el Caiñeje diciendo a Vm, que auia mas
de Vn mes que Teniia Curado el Negrito en este hospital Sto de
el Cuidado que se acostumbra y dixole que dos docena y depesos se
podian embiar gracia de limosna para lo mui atrasado que estaua
hosp. Mucho Seruio deseo saber que en todo se sirua Vm, Cua
Vida g. Dios Maria este hosp. 7 may Diz. 12 de 1030

B. l. m. N. de Vm, Sum g
afecto Capellan

D. Nicolas de Ybarra
y Bala

D. Man Vasquez de

En la jnq.ª de los Reies con v.ta fuiette de
[illegible] de setezientos y ocho años ante los Alcs.
ordinarios Inq.res Cav.do D.n Gomez Suarez de
Figueroa D.n Gaspar y Barnuevo del orden
de Calatrava en esta aud.a de la
Mañana se pres.to este escripto

Dem.do Su Md. Lazaro Administrador del Dño de la
se le den q. pregonería = Dijo que los fruto de la hazienda
por el decreto nombrada Chorga se rematasen en D.n Juan Mu
de esta demda ñoz de Valdes en mil y seteçientos pesos y que de
fha. se me estan debiendo diez y syete pesos del vno y çien
to segun el auto a Cuyo dado y para que se me paguen
Asi lo pido y supp.co, Reciba de mandar que el Dho.r
Su. muñoz de Valdes o su fiador me page los dichos
diez y siete pesos que importa la pregonería por la Valon
que le he referido y que el auto que alego he jeneralizado
de mandamiento en forma pido Justicia =

Lo q.al Lazaro

Carg.o a fs. 19.

Vista por los s.res Inquisidores = dixeron que se
les den a esta parte quatro pesos por el rematante que se
fiere en este escripto y que este decreto sirua de
mandamiento y asi lo proueyeron y firmaron

Los s.res D.n Gomez
D.n Gaspar

Ante mi Alonso de Saavedra

Mandamiento de Alcaldes de los pregones de Efectos de Chinos
Enero
4 R

S. Off.s Inq.s contra la Hereticа Prauedad y apostasia
en estos Rn.os Prouincias del Norte y por Autoridad
Apostolica y ordinaria Visitador Exclusa en Reyno de
Mandamos a Dn. Manuel Ortiz de Zorquemada
Recetor Fiscal deste Santo Oficio q. de los efectos q. aparezcan
en Nro poder pertenecientes a la hazda de Dña Leonor
de Leiz pague a Dn. Juan de Arbizu Receptor deste
Tribunal ochenta y seis pesos q. importa la mitad de
las Costas causadas en el pleito q. sigue Dn. Josepha
de Costas contra los Herederos de Pedro de Aguero Marq.s
de Elsa hermosa la q.l se reparte entre los ministros
que an actuado en dha causa segun de Costas
q. por Auto de oy dia de la fecha an sido tenemos mandados
Secuestrar para en q.ta en la q.l dicen ser de los efectos
q. Dn. Pedro de Arbizu mando por
su Testamento en esta Inq.on de Logroño
en veinte y Uno de Agosto de mil setecientos y ochenta

Dr. Gaspar Bañez

Dor. Fran.co Gomez de Chaves
Fiscal

Dor. Fran.co de Sabuzo

Dor. Juan de Sabuzo

Solo se cargaron 68 r.s
a pr. 19. y los 20 r.s de la
diferencia anuncio el Comiss.r
en su reunion

Mandam.s q. Dn. Manl. Ortiz de Zorquemada Recetor Fiscal deste S.to
pase 86 r.s de los efectos q. aparezcan en Nro poder pertenecientes a la
hazda de Dña Leonor de Leiz Mitad de las Costas causadas en el
pleito q. sigue Dn. Josepha de Aguero contra los Hs. de Pedro de Aguero Marq.s
de Elsa hermosa

Rn. los pesos contenidos en esta mandamiento
de S.d D.n Manuel horruytinctorquemada del
General deeste S.to Oficio Tmay Sep.te de 1708 a
S.n 86 R

Adviertese que en lo que toca alos Tres pesos Tta
pertenecen al D.n fran.co martel pres.to D.n Juan de Suares
Rios del dho martel y por ellos consta tener en dho Suares treinta
y tres pesos y por mandato de los S.res Inq.res se le restaron dhos treinta
y tres pesos como consta de los autos y cumplim.to alos Tres Tta pesos q
se quedaron diez y siete pesos q dhos S.res que dieron en poder del S.r
Manuel de torquemada del Cons.o Gen.l por estar mandado por el S.to
tribunal que los otros que se fueren cobrando del dho D.n fran.co mart
se depositen q que se vayan pagando a las personas que tuvier
Doctor y asi se deposito en Cont.a en dhos D.n Manuel.
Mandes Tabares

delos Dp 2r.s q pertenecen al
D.r Manuel. le hase cargo al
dho D.n Manuel el Cap.n en su
Residen.a con

Nos los Jnqq.s contra la Herética Prauedad y apostasía
Cnestros Rn.os y Prouincias del Perú, que por autoridad Apost.ca
y ordinaria residimos en esta Ciudad de los Reyes &a
Mandamos a Dn Man.l Ortiz de Zarauia Rey.or Jues
de este Sn.to Offi.o que de los efectos que paran en su poder
por Vía de Depósito pertenecientes a la hazienda de Vra
nombrada Chongos: Luego dé y pague a el Sr. Don
Diego de Zuñiga y Mendoza presbitero, ochenta pesos
de a ocho reales, por quanto por auto de onze deste
presente mes y año. assi está mandado = Y en Virtud
de este mandamiento y recivo del dho Dn. Diego de Zuñiga
damos por bien hecha la paga de la dha cantidad, y se
organiza en quenta en la que dicere de. de dho depósito =
Fho en los Reyes en doze días del mes de Diziembre de
mill setecientos y ocho años =

Dn Gomez de Alarcon y Aguirre

Dn Ygnacio Baños

Por.m de.l Sn.to Offi.o de la Jnqu.or
Gregorio Garcia
Not.o Sn.to

Carg.o a fol. 19.

Mandam.to p.a que el Rey.or Jues de este Sn.to Offi.o pague al Sr. Dn Diego de Zuñiga y Mend.a
de los efectos que paran en su poder y Vra de Depósito pertenecientes a la
hazienda de Chongos =

Recibi los ochenta pesos contenidos en este mandamiento
de D. Manuel Ortiz de Tarquemada y por Verdad.
lo firmé en 15 de Dic.e de 1708 años

Son 80 ps

D. Diego de Zuñiga
y Mendoza

[illegible]

Vista D. Manuel Orozco de Torres
[illegible] los pesos contenidos en este mandam.to
para pagar a los ministros contenidos en la
tasazion que esta en los autos. Lima y agosto
9 de 1666 a

Man.l de Labrusqui

Sm 6668 1/2 f.k

Entregome aq.ta de este mandam.to nomas que dozientos
y treinta pesos. por quedeso Alto Dn Manuel Orozco de Torres
made no auia efectos hasta que binies en dinero q cond.ho
pesos pague. a Dn Lorenzo ponce q a Dn Juan martel y Zo.n
Hize pago demis bienes Consta de Rec.o en la mesma tasazion
pongo aqui esta Razon. para que conste. no hauer Rd.o
quedhos dozientos y treinta pesos de que di papel al Rd.o
enquesto Ombre a pedir. Lima 9 de 1/2 de 1666 a

Juan de Arbizu

Resciui del S.r D. Manuel Orozco de Torres quinientos y
y quatro P.s por los derechos y tasacion del lic.o
Andres de Vilches en las dos tasaciones echas en
uno de la hazienda de Chongoi y los Reuio Con
sig.nado del S.r Lic.o D. Andres de Vilches q
mel mesmo dequien tengo dado Recio en los autos de
tasaciones y lo firme en [illegible] de Julio de 16[illegible]

Man.l Ruiz de Aguirre

Con.to

Cargo apr.o 19 de Aug.to
284 p.s m.l

Contado mor.o
en quatro
de estos derechos
Reuisio

264 p.s

Yo del V.º D.º Man.l ortiz de ortiz Es
Escr.a treinta y quatro p.s y tres V.s y medio
de las costas q.e me tocaron de las q.e tase en
los autos del Concurso de la Sacristia de
Nuestra Sra. y en. V.s de Dic.e=

Pedro G.l Salvo

Se entiende que estos dozientos y treinta
pesos que se regulan en la buelta
pasan con otros a D.n Manuel melgarejo
a D.n Lorenzo ponze como consta
de Rec.o en tres tarjas. que esta en el Rec.o
no a f.s 283 y el resto de hos-
pital q.e me tocaron a mi cargado Rec.o en la
misma tasazion=

Alandes Arbizu

81

Muy mio En conformi
Roque suplique. a Vm. q
delas costas. Causadas. En el
Curso de la haz. de Lechuga o
que esta mandado despachar
to que en la primera. ocas
regase, me embiase. Vm
Ducados. Docientos pesos. Sa
milla. por ellos. para dar
sujetos. que sea. a Vm. y que
do de ello mejor. Embiara. a
dandome. En que le firma. q
bedezer. Como. dicho. de cas a o
Muy mio R. P.
Vm. sumas. serv. Las
Mande Arbiar

8 3 o l
3 4 l 3½ Latino
264 l 3½
1 6 o l ynclan
428 l 3½

D. Manuel ortiz Letor quemada mi Dueño

Nos los Juezes contra la hereticа Prauedad y Apostolica en estos Reinos y Provincias del Peru que por autoridad Apca. y Real fidimos en esta Ciudad de los Reyes &c = Mandamos a Dor Dn Manuel de Torquemada Rejr. Gen.l deste S.to Offio. que de los efectos que para en este poder por vienes de depósito pertenecientes a la Hacienda de Changes, luego dèn y paguen a los Ministros deste S.to Offio. Seiscientos y ochenta y Cinco pesos y cinco reales que se les debe de Sus Costas causadas en el concurso de acreedores y a los bienes de D.n Pedro Fronio de Cabrera y D.n Pedro Fauris de Aguero Marques de Selua hermosa. Cuya Cantidad entregareis a D.n Lorenco Ponce de Leon Ministro deste Tribun.l para que lo distribuya segun la taza N.a de costas hecha por los dhos Jueces: que por este proueimos proueido y dado en la Ciudad de los Reyes a quinze dias del mes de Diziembre de mil seiscientos y ochenta y dos años = =

D.r Gomez Suarez de Figueroa

D.r Iuan Bañez

Por mi del S.to Offio de la Sanct.a

Gregorio Garcia

Notio del S.to Offio

Arg.to cap.t 19.

Mandam.to para que el Rejr. Gen.l deste S.to Offio. pague a los Ministros deste S.to Offio. por los dchos. de las costas causadas en el concurso de la hac.da de Changos 684 ps 5 r.s cuya cant.d entrego para ad.n Lorenco Ponce p.a que los distribuya en este Tribun.l

tt

Recivi de M. S. D. Manuel ortiz de Torquema
Receptor Pl. de este Santo, oficio los Seiscientos
o Sesenta y ~~Cinco~~ Vnpes. y Sinco Reales Contenidos
en el mandamiento de la Buelta Lima y
Diciembre 24 de 1608
Son 681 es—

Florencio Gonzalez
Leon Maldonado

Corresponden estos
Mrs. libros de Cuentas
de Cargo y Data
Tenor.

681 es

Nos los Jnqq.s contra la Hereticа Prauedad y Apostasia
Cuestos Reynos y Prouincias del Peru. que por autoridad Apol.ca
y ordinaria residimos Cuesta Ciudad de los Reyes &a
Mandamos a Vor D.n Man.l ortiz de torquemada Rey.or Gen.l
deste Sto. Offi.o que delos effectos que estan en su poder perte-
necientes a la hazienda de Chongos por via de deposito =
Luego Leis y pagueis a D.n Ramon de Mena Adm.or del Derecho
de la Pregoneria desta dha Ciu.d veinte p.s que por auto de onze
deste pres.te mes y año. lo tenemos assi mandado, por el remate
que se hizo de la dha hazienda en D.n Fran.co de la Fuente
Y en virtud deste mandam.to y resguardo del dho D.n Ramon de
Mena. damos por bien hecha la paga. y se corpasara en cuenta
en la que diere de dho deposito: fho en los Reyes en diez
y siete dias de Abril de Diziembre de mill setecientos y ocho a.s

El Rome de Abarca
de Aguero

El Lic.do Gaspar Bañez

Por m.do del Sto. Offi.o de la Jnq.on
El Gregorio Garcia
Not.o del Sto. Offi.o

Cargo. a f.s 19.

Mandam.to p.r que el M.or Jn.l deste Sto. offi.o pague a D.n Ramon de Mena lo q.e
del Remate que se hizo de la haz.da de Chongos en D.n Fran.co de la Fuente

Con dos Cartas de 2 de Agosto y 7 de Noviembre del año pasado de 1800 que acompaña los Estados que manda se le remitan de las Cuentas por Cargo y Data que en ellos se expresan para la Liquidación general de 1800 y 1801

Don Ramon [illegible]

Son 0. 0. 2 [illegible]

Los que corresponden a Nueva España de Cargo y Data del Ministerio de Real Hacienda

2 [illegible]

...Reg.s Contra La Heretica prauedad y apo...
...Reynos Yslas y tierra Firme. = Mandamos a D...
...tiz de Torquemada Rez.en deeste Santo Ofizio que de...
...tos que paresciere Comunpoder. Como depositario que es de los q...
...pertenezen a los Herederos y acreedores ala...
...pos Sequestrados en Virtud de Sentencia definitiua de Vista y Reuista en Grado de Segunda Suplicacion y Vltimo Remate de Juridizion definitiua de que fue Reo Pedro Thenorio de Seguero Marq.s de Sesula hermosa difunto Luego de Ygual Al Ill.mo Dn Greg.o Garzia Presbitero notario deeste S.to Ofizio Ciento y Zinquenta y ocho pesos y seis rr.s por los mismos que se estan debiendo Alos Ministros deeste S.to Tribunal por lo que an actuado en dho Concurso Como Consta por la tasazion deesta fecha por el Tasador deeste S.to Ofizio para que dho D.n Gregorio Garzia pague alos Ministros aquien les pertenezieren Conmas Catorze rr.s de la pena Mulctatoria Gestemandam.to que por Auto pronunziado oy dia de la fecha Gestemandado en virtud deeste mandam.to y Rezivo de todo Lo...
...Ill.mo D.n Greg.o Garzia damos por ...echa la paga y mandamos...
...que se...ta. Cng.a de la que se diere Los Efectos que ...ho en la...
...Cng.a de los Reyes en ...res dias del mes de Sig.to de mil setezientos...
...y nueue años. =

D.n Gaspar Ibañez

...olo es D.n Gaspar por em...
...erm.a de los S.res D. Gomez.

Por m.do de este S.to Ofizio de la Inq.n
Mande se Razive

Cass.o 19. de Sep.re

...Mandamiento para que D.n Manuel Ortiz de Torquemada Rez.or...
...Thenorio de este Santo Ofizio pague 160 r.s de los efectos pertene...
...cientes a los Herederos y acreedores ala Hazienda de Juridizion definitiua de que...
...fue Reo D.n Pedro Thenorio de Seguero Marq.s de Sesula hermosa...
...difunto por lo mismos que se estan debiendo alos Ministros de este...
...Santo Ofizio por lo que an Actuado en el Concurso alos Vienes del...
...Reo dho Como Consta de la Tasazion fecha por el Tasador de...
...este Santo Ofizio. =

Por los Ingtes Alcaldes Mayores de esta Provincia y Fuerte de esta Ciudad y Puerto de la Vera Cruz de estos Reynos y Provincias de la Nueva España por su Magd que Dios guarde &a

Mandamos al Capn Dn Juan de Riano Receptor gen. de este Juzgado ofte en cuyo poder estan los efectos pertenecientes al concurso de acreedores y a los bienes de Dn Franco Moreno y Dominte por via de Deposito: Luego de y pague al Dor Joseph del Hoyo Contt de este Juzgado trescientos y veinte y ocho pesos y cinco reales que se le adeuda por parte ocupacion y trauajo que ha tenido en la ultima cuenta que hizo en dho concurso: que por auto de veinte y siete de este presente mes y año assi esta mandado= Y en virtud de este mandamiento y de lo dho Dor Joseph del Hoyo damos por bien hecha la paga y se la pasara en cuenta al dho Dn Juan de Riano en la que diere de dho deposito: Fho en los Reyes en treinta dias del mes de Marco de mill y seiscientos y noventa y siete años=

Dor Juan Perez

Por Mandado del Sor Oficio de la Sng

Don Phelipe de Castañeda Atienza

Asistencia del Sor Sng por muerte del Sor Dn Cathoal

Por auto de veinte y siete de Abril de este año de mill y seiscs. y noventa y siete mando el Tribunal del Sto Oficio que este mandamto corra con Dn Juan Cabero de Valderrabano para que pase en la cant que contiene la pera de esta cuenta diziendo a los bienes del Concurso de Dn Franco de Moreno y para que conste lo firme

Don Phelipe de Castañeda Atienza

Cargo fo. 28

Mandamto para que el Capn Dn Juan de Riano pague 128 $ 5 rs al Dor Joseph del Hoyo por el trauajo y ocupacion que ha tenido en la ultima cuenta que hizo de los bienes de acreedores y a los bienes de Dn Franco Moreno y Dominte

Aut ad 18=

58

Recibi de D. Don Juan Cauero Baldezzano Los ciento Veinte
Pesos y cinco reales contenidos en el mandamiento de la buel
Los quales me pago por la razon que en el se contiene Lima
Abril 24 de 1691 — — — Don Joseph del Moyo

Son 128 ps

Don Joseph del Moyo 128 ps

Cauero Baldezzano
Cargo
Don Joseph del Moyo

Por auto de veinte de Agosto de este año mandado el Sr
Tribunal del S.to Oficio que se remita a esta corte con el
Rez.or Don Manuel Ortiz de Arguenada para que
de los efectos del Comisario de Don Juan Montero que quedan
en su poder por via de depósito para la cant.d que en ellos
tiene y para que conste así lo certifico en la Ciud.d de los
Reyes en catorze días del mes de Agosto de mill y seis
y no venta y ocho años = Don Felipe de Castañeda Atienza

Carg.o Rec.o 28

Mandam.to para que el Capp.n Juan Montero de Espinosa Cav.o
del Hab.to de Leon y Vez.o de Lima Comm.o de este S.to Oficio 735
se le deuen de los corridos de su Capellanía de dos años =

En la Villa de Pisco del Perú en tres días del mes de Junio de mil sietecientos y nueve años ante el presente notario del Santo oficio requirió conste mandamiento del Capp. D. Juan Cal Balde vecino quien respondió no tener en su poder dinero ninguno ni cante alguno de los vienes que pago al dicho oficio de la Inquisición por tenerlos ya entregados al Rev. P. del tribunal ilo fir mo de que doy fe siendo testigos D. Ygnacio de Ledesma del Pozo y Silva

Ante mí y en mis registros que firmo en dicho día mes y año de supra

Yo el dicho Notario doy fe como el dicho Manuel Arribasio de Aguirre entregó en mis manos de lo que tiene del R. Sr. D. Joseph de Veza y Silva que hacen mi registro, dio carta de pago al Capp. Manuel Ortiz de Zárate mi Comisario del Santo Tribunal de la Inquisición de Lima en veinte y tres de Junio de mil setecientos y nueve años.

Vale en la Villa de Pisco por el Rey nuestro señor en el dicho día mes y año de suso expresados como de ello fago fe y firmo

Vale 135 ps.

Joseph de Veza de 135 ps. de la Capellanía q tiene en la Baz. q pone el Capp D. Juan Calderón

Nos los Ynqq.s App.cos contra la heretica Prauedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad App.ca residimos en esta Ciudad de los Reyes &c.ª Mandamos a Vos Don Man.l Ortiz de Arguemada Recep.r Gen.l deste S.to off.o que de la plata que para en vro poder por razon del deposito perteneciente al concurso de acreedores a los bienes de d.ª Petronila Guerrero y D.n Fran.co Monroy y Romero poseedores de la hacienda de viñas de Condor en la jurisdicion de la Villa de Pisco: que luego deis y pagueis al Don Joseph del Hoyo Contador deste Tribun.l diez y ocho pesos y tres r.s que se le deben por el trauaxo y ocupacion en la formacion de la quenta y prorrata de d.ho concurso, en conformidad de la tasacion hecha por el tazador deste Tribun.l que por auto por nos proveydo de ocho deste mes y año a sido mandado = y en virtud deste mandam.to y recibo de d.ho Contador, damos por bien hecha la paga de los d.hos diez y ocho pesos y tres r.s y se os pasaran en quenta en la que dieredes del d.ho deposito. Fho en los Reyes en diez y ocho dias del mes de Junio de mill y setecientos años =

Dor. Fran.co Valera

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Officio de la Ynq.on

Don Phelipe de Castañeda Ximenez

Carg.do a f.s 28

Mandam.to para que el Recep.or gen.l pague al D.n Joseph del Hoyo 18 p.s 3 r.s que se le deben por su trauaxo y ocupacion que tuvo en formar la q.ta y prorrata del concurso de D.ª Petronila Guerrero y D.n Fran.co Monroy en conformid.d de la tasacion hecha [illegible]

Rubr.or
Rl. s.D Manuel ortiz de Zarquemada la ley
ocho que vio tit.o real contenid.o en el manda.to
de la vuelta por donde asonque en el se refiere Lim.a
Junio 25 de 1800 =

Jph Josep de Abreu

Son 1803 =

Nos los Juezes Apos contra la Noxia Pravidad y Reportacion de
Nuestro Reyno y Provincias del Peru: que por autoridad Apca
y Ordinaria residimos en esta Ciudad de los Reyes = Mandamos a Vos
D. Manuel Ortiz de Zorraquin Receptor Jurado deste S. Sto que
de la plata que pena en Vro poder por vía de Deposito pertenecien
te al concurso de acreedores de Dª Petronila Guerrero y Dn Fran
co Moreno y Domonte que ha cobrado de Dn Juan Cabero de Ball de
su vecino por el de la hazienda que se vendio por bienes del
dicho: que luego deis y paguéis al infrascripto secretº
de secretos Ciento y veinte y quatro pesos que se deben a los
ministros de las costas causadas en dho concurso para que los
distribuya en tre ellos en conformidad de la tazacion hecha
por el Tazador deste Tribunl: que por auto por mi proveido
de çinco deste mes y año a fin esta mandado = En virtud de este
mandamiento y resguardo del dho secretº damos por bien hecho
la paga y se ospensaran y resciviran en quenta los dhos
ciento y veinte y quatro pesos, en la que diexeis de vuestro cargo
de dho deposito: fho en los Reyes en veintidos dias del mes de
Julio de mill y seteçientos años =

Dn Alonso Valero

Dn Thomas Romero de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Sanca
Dn Phelipe de Estrada Ariana

Carg.o solam.te 26 p.s a p.s 28 de la
q.te 98 p.s restan mil quinientos
ato rey. de el comt.e

Mandam.to pagado el Rey.r Don Joseph de Castañeda de
que se deben a los ministros de dhos costas causadas en dho concurso
Petronila Guerrero y Dn Juan Moreno y Montero de que dis tribuya en tre ellos conforme
a la tazacion hecha por el Tazador deste Tribunl

Sin del Sr Esno. Don Manuel Hern.z de Ynguanzo Torrente y Ve...
Quatro y contenidos en el mandamiento de esta otra parte para el efecto que en el mismo
se expresa en fee de lo firmé en los Reyes en diez de Julio de mil sete cientos y veinte años =

Don Phelipe de Alfaro y Abarca

Por los Sngs. Apostolicos contra la heretica Prauidad y Apostasia
en estos Reynos y prouincias de Aragon que por Autoridad Apostolica Resi-
dimos en esta Ciudad de los Reyes &c = Mandamos a Dn Manuel
Ortiz de Zorquemada Receptor Ordinario del Santo oficio que de los efectos que
paran en su poder pertenecientes al Concurso de Acreedores de D. Fran.co
Monroy Domonte y cobrados de la Hda. de Dna. Maria nombrada Jn Sanchez
que esta en el Valle de Condor que y poseia el Capn Dn Juan Cauero
y Valderrabano luego desimpaguen al Cont.e Luis de las Casas veinte y
nueue pesos dos Rs.s mr.s los Setenta y Seis p.s en que se taso la liquidacion y
prorrata que hizo entre los Interesados en dho Concurso y tocaron a dhos Rs.s
y mr.s de los derechos de tasacion Hadina Cart.a la descontara a dhos Interesa-
dos como se fuere pagando en esta manera = al Ldo Joseph de Arteaga y Ollora
Treynta = a dhos de esta Jng.a Veinte y cinco p.s siete Rs.s mr.s = al Ldo Dn Jua.n Ruiz
de Contreras Veinte y siete pesos = al Conuento de S.t Dom.co trese pesos quatro
Rs.s = a dhos mayordomos del Santo oficio de Burgos quatro pesos y quatro Rs.s
a Dn Matias de Salazar Cinco pesos y tres Rs.s que importan los dhos Setenta
y nueue pesos dos Rs.s mr.s que por auto de Veinte y Vno de este mes de
mo. mandados que por este mandamo. y Recibo del dho Luis de las Casas
se le den por bien hecha la paga y fho en los Reyes en Veinte y nueue de
Set.e de mill Seiscientos y Ocho años =

Dr Juan Valera

Dr Pedro Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Jnq.on
Dn Phelipe de Caranca y Arteaga

Carg.o a fol. 28.

Mrd.o en Reales para que el Recep.or Cart.a pague al Cont.e Luis de las Casas 60 p.s 2 Rs.s
Importa Cart.a de la liquidacion y prorrata q.e hizo en el Concurso de D. Fran.co
Monroy descontandose dhos Intereses dos en la forma q.e refiere

Son 69 22 1/2

Mamian se 69 22 1/2
Pasto se Juan
Haz se Juan
Cauca se

Dor los Inqs Apostolicos contra la hereticca Pravedad y
Apostasia Vnidos Rnos Provinciales del Peru que por Auto
ridad Apostolica Recividimos Vnidos Cnd. dilos Reyes &a
Mandamos a Dor Dn Manuel ortiz de zorquiera da Re
ceptor Gen. del Sto Oficio que de la plata que para en
Su poder por Via de deposito perteneciente al concurso de
Acreedores a los Vienes de Dn Juan Monrroy Deus y paguen
al procurador General de la horden de Santo Domingo fray
Juan Carrasco por el Conuento de Chincha de la misma
horden Vn mill Ciento y Vnquenta y siete ps y quatro rs
que le estan mandados pagar conforme a la liquidacion por ante
hecha por el Contt. del Sto Oficio y a Vnque se pretende de ella
le pertenecen Vn mill Ciento y Sesenta y Vn ps 5 rs Vendran a la
parte del dho Cnd. de Chincha Pesos y quatro rs en conform. de los
partidas dhos a Trecientas y quarenta y nueue del quaderno 3o de los
Concursos que por auto por nos proueido el Caxero del Tribunal
y ante el se cita mandado que en Cnt. deste presente mes
pago del dho Pro fr Juan Carrasco
los dhos Vn mill ciento y cinq. Pesos y quatro rs que sean de pago en Cun
plidos sea Cobrada del contado y Vendor quenta quien de Oficio Cuyo
se Valderrabano y es a Quinientos y Cinq. pesos y Vienen de mill trecientos
Zelos, en la que debe dar de dhos depositos dho en los Reyes en Octubre
dos de Dn Vn mill Setecientos y Vno=

Carg. de 28

Dor Mandado del Sto Oficio de la Inq.
Dn Phelipe de Cabrera Ataide

Mandam. dho Sr el Mro. pague el Procr. dho Conv. 1015 del dho Sr. fuera del Cor
curso de Acreedores a Dn Juan Monroy

Dor los Inq.s Contra la hereticca Pravedad y Apostazia en
esta Ciud.d de los Reyes y Arz.do de por Autoridad Apostolica
y ordinaria Vendimos Cedula = Mandamos al Lic.do Don
Manuel ortiz de Zorquiada Receptor Gen.l deste Santo Oficio
que de la plata que para y Entrare en Su poder perteneciente al
Concurso de Acreedores de los Bienes de Dn Fran.co Monroy dif.to
y paguen al mayordomo de la Cofradia del santo christo de Burgos
fundada en el Conv.to de n.ra Sra. desta Ciud.d = Un mill Seiscientos y ochenta
y nueve ps y Siete R.s que le estan mandados pagar conforme a la
liquidacion y prorrata hecha por el dicho Contador de lo que saliere della le pertenecen Un mill Seiscientos y noventa y quatro ps
y Ocho R.s sin Vellon a la dicha Cofradia quatro ps y quatro R.s en con
formidad de la prorrata de dos mil trecientos y quarenta y nueve ps de
que dicho Concurso los quales sean de pagar cumplidamente
Sin dilacion del Contador y Veedor que esta diendo Don Antonio
Valderrabano que era Quinto y tres del dicho año de Cien de
mill Seiscientos y dos. que por autos pronunciados de Catorze de
Septiembre mas ano asi esta mandado que en Cinte. dese mandam.to
y Carta de pago del mayordomo de dicha Cofradia del S.to christo de burgos
Sean Recibidos y pasados en Cuenta en la que diere dicho Depositario
dho en los Reyes en Quinte y dos de Dz de mill Seiscientos y dos-

Don Pedro Valderrabano

Gomez Suarez
Escriuano

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castaneda Otriena

Cargo.s ap.s 28

Mandam.s Vs que el Recep.r Gen.l pague al mayordomo de la cofradia del S.to christo de
burgos 1689 ps de los depositos de los efectos del concurso de Acreedores de
Dn Fran Monroy

Nos los Drs. Apostholes contra la heredad y Apostolica
da en estos Reynos y Dpd. de Roma que por autoridad Apostholica
Verdinos en esta Ciudad de Reyes &= Mandamos a Vss
D. Manuel Antº de Pregunada Reuptor d. dicha Drgª. que
de Vss efectos que para en Prº poder por via de depossito pertenecientes al concurso de D. Franco. Moreno Dimonte luego de
y pague a Dª Josepha Maria de la Serna viuda de D. Mathes de
Salazar Ministro que fue de dicho d. Juzgado pertenecientes y Reales
y seis ss. y tres y medio q con cinco ss. y tres n. q quedan en la
caja de este Tribunal pertenecientes al Contº. del por el trauajo
q tuuo en el ajuste y prorrata de los interesados hacen Vss ciento
y dos ss. y dos y medio q y saca de los Contº. pertenecen a la dicha
Dª Josepha q por auto q por Nos proueydo de Catorce de diciembre
de el año pasado de dicho setecientos y nueue estamandado
con calidad de q este mandamiento se actue el dicho a tres
y seis de febrero deste presente año de setecientos y dos ss. q
se halla donde el Contº. deste Tribunal ajustay liquidal
la q. y en virtud deste mandamto. y Carta de pago de ss
dicha Dª Josepha y en la forma referida se le pasara y
a dho Reuptor d. en la q. dare de dhos efectos. Fecho en
los Reyes en diez de henero de mill setecientos y dos &=

Cargo. ap. 28 — Dor Juan Valero

Jph Gomez Suarez de Figueroa
Por Mandado del S. Oficio de la Inq.
Dn Phelipe de Castañeda Abreu

Mandamto. q. el Reuptor d. deste S. Oficio pague a Dª
Josepha Maria de la Serna viuda de D. Mathes de Salazar
896 p. 4 los efectos q. para en su poder pertenecientes

Nos los Inq.res contra la hereticca Pravedad y Apostasia en estos Reynos del Peru por autoridad Apostolica Residentes en esta Ciudad de los Reyes &c= Mandamos a Por D. Manuel Orr.z de Torquemada Receptor P.e deste S.to Oficio que de la plata que parare en su poder por via de deposito perteneciente al Concurso de Acreedores de D. Fran.co Monroy Domonte hagan dar y pagar al Licen.do D. Juan Guerra de Contreras Capellan de la Capellania q mando fundar Juan de Salazar Siete mill ochocientos y ochenta y siete P.s y dor.s q se deuen de dha Capellania desus Readtos hasta Fin.te Dic.re de este año de Mill setecientos y dor y aunque se le mandaron pagar siete mill ochocientos y catorce P.s y dor.s por auto de Catorce del Mes de Diciembre del año pasado de Mill sete cientos y nouenta y seis q esta aforan trecientos y sesenta y ocho con Fin.te y siete P.s q han de dar de resto a la dha cantidad se rebaja ron por la prorrata q se mando hacer al Contador deste Tribunal q esta aforan trecientos y quarenta y nueve del Ylustre S.to de dho concurso y en firma de dho Mandam.to y carta de Pago del dho Lic.do D. Juan Guerra q parece en los dha Cantidad al dho plaso al dho dia Fin.te y treinta y S.to deste presente año S.to en los Reyes en diez y nueve de Henero de mill setecientos y dor años &c=

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on

Don Phelipe de Castaneda Secretario

Carg.o a fs 28

Mandam.to q el Receptor P.e deste S.to Oficio haga pagues al Licen.do D. Juan Guerra de Contreras 7882 P.s 2 dr.s q por via de deposito parare en su poder perteneciente al Concurso de D. Fran.co Monroy Domonte &c=

Nos los Inquisidores contra la heretica pravedad y apos
tasia destos Reinos y provincias del Peru. que por Autoridad
Apostolica ordinaria. Residimos. En esta Ziudad delos Reies
Ett.a = Mandamos. a los D.r Manuel. hortiz detorquema
da. Rezeptor general. deste.to ofizio que deis y pagueis
a Diego fausto gallegos. Como mayordomo de la cofradia
del Santo christo. de Burgos. fundada. En el conv.to
de S.n Agu.n desta dicha Ziudad. dozientos pesos que pa
ran. En su poder. cobrados. de D.n Juan Cauezo poseedor
por dela hazienda. que fue de D.n Juan monzon. que esta
en el Valle. de Condor. los quales se le mandan. Entregar
por quenta de trezientos p.s que dize dho mayordomo se le deuen
a dha cofradia del zenso y impuesto a su favor. sobre dha haz.da
que por auto de oy dia de la fecha asi esta mandado que con
este mandamento y carta de pago. de dho may.mo seos Rezivan
En quenta en la que dieredes. de los efectos que hubieren entra
do En su poder. dela dha haz.da fecho en la Ing.n delos Reies en
Veinte de Junio de mil. setezientos y; cinco años =

Por mandado de su ofizio dela Inq.n

Mande Sabrizu

Cary. D.r fol. 29 —

Mandam.to que el Rez.or Gen.l deste.to ofizio pague al mayordomo dela cofradia
del S.to christo de Burgos. los. 200 pesos que parran En su poder. pertenezientes. a la haz.da de
D.n Juan Cauezo por quenta. de lo que se le deue. a dha Cofradia del zenso y impuesto
a su favor. En ella —

Vn Quartillo

SEllo Quarto vn Quartillo años de mil setecientos, y seis, y mil setecientos, y siete.

En la Ciudad de los Reyes del Peru
En dies y siete dias del mes de Julio de mill sete
cientos y seis años ante mi el ess.no y testigos el R.do
M. fray Juan Carrasco Procurador General que es de esta
provincia desta de San Juan Baptista de Lima por
lo que toca al Convento de Santo thomas de chincha
a que doy fee q. conosco y confeso aver resevido del capitan
Don Manuel Ortiz de Torquemada Receptor grãl del santo
oficio de la Inq.on deste Reyno seisientos y sesenta pesos por lo
corrido del censo q. pagar
corr.do del año de mill setecientos y tres del censo que pagava
al dho Conv.to el Cap.n Don Juan Carrero ba[illegible] cumplido en dies y ocho de henero
cumplio a veynte y tres de febrero de dho año el qual pagó
dho Don Juan Carrero como poseedor de la haz.da de Condor por
hasienda de dho Santo officio en las caxas del y de los dhos pesos
se dio por entregado y renunció las leyes de la entrega y les
otorgo carta de pago en forma y lo firmo siendo
testigos el Alferez Fran.co Camilo Bom Fante y Diego Montero
y Ambrosio de Zambrano presentes = fray Juan Carrasco Procurador gral
Ante mi Don Gregorio del Arraso ess.no pu.co

En testimonio [signo] de verdad

Gregorio del Arraso
ess.no pu.co

Corrg.do ap.s 29

[illegible] Ciudad
[illegible] Ciudad Apostolica y hordinaria [illegible] Cuenta
[illegible] Mandamos a los Dn Manuel [illegible] Abogado
[illegible] en Dro por
Recop.on deste santo Oficio que delos efectos q[ue] se vendieren
por Bia de Deposito del Concurso de Acreedores a los Bienes de
Balthasar de Mantilla demos pagueis al Lic.do Dn Gran Lozano
procurador delos dhos Dnes en Cuenta de
grado delos difuntos y Ausentes Interesados en dho Concurso
para q[ue] buelta a los Autos del Con abogado q[ue] por Auto de 9 de la
fecha antesta mandado que en Virtud deste mandam.to
Carta de pago del dho Lic.do Dn Gran Lozano mandamos se os Reciban
Dhos Dnes en la q[ue] diere del Alcance q[ue] resulte de dho Concurso
Hos Cons.os Reyes en dies y seis de Dz.e de mill setecientos y
uno ansi =

Dn Gomez de Saavedra y Figueroa

Carg.o a f.o 31

Dn Dorm.o de Sr.o Sivio de la Vg.a

Dn Dorm.o de Sr.o Sivio de la Vg.a

Man.do de Sr.o Sivio

Debeve por el auto pert.te q[ue] este mandam.to de Sr.o

Mandamos q[ue] el Recop.on deste Dn Gran del Alcance q[ue] resulta
Mandamos q[ue] el Recop.on deste Dn Gran del Alcance q[ue] resulta
Concurso der por Bia de Deposito perteneciente al Concurso de
Balthasar de Mantilla pague Dn Gran del Lic.do Dn Gran
Lozano procurador dellos de ella

Recibí los pesos ordenados en este Mandam
to para el efecto de la defensa de los Ausentes y Ahuert
al Concurso de Baltasar de Mantilla en 23 de Diciem
de 1802
son 400.$

Lic Fran Loza
Melgare

Autos Ord.s Aff.s contra la Theresa Prouada de Registo y Aduana en
estos Reynos y Prouincias del Peru que por autoridad Aff.s vesti
dimos en esta Ciud.d de los Reyes &a Mandamos al Sr D.n Man.l
Ortiz de Zarguenada Reg.r Gen.l destos R.os Aff.s que de los efectos
que parare en su poder gouierna de deposito pertenecientes al
Contrauo de autos hechos y a los otros de Mr Diego Felix de
Jonet = luego dels y pagueis al Ldo D.n Matheo de Salazar
y de Arsena Relator deste Tribunal ciento y treinta
y tres pesos y tres reales y medio q. ha importado las costas y dere
chos de la reuista de dho Contrauo conforme la tazacion
echa tazador deste Tribun.l y cuentas que le pertenecen a dho
tasador = que por auto por nos proueydo de cinco deste pres.te
mes y Año assi lo mandamos = En virtud deste mandam.to
y recaudo de dho Ldo D.n Matheo de Salazar damos por bien
hecha la paga y satisfaccion en questa Caud.d en
la que dice ley de dho deposito = Fho en los Reyes
en siete dias de Mayo de septiembre de mill y seiscientos y no
venta y ocho años =

El Dor Juan Valera

El Licenciado Dor
Ygueruela

Por Mandado del Sor Fiscal de la Aud.a
Don Phelipe de Castaneda Atienca

Carg.o apr.o 44
de la quenta

Mandam.to para que Reg.r Gen.l pague al Ldo D.n Matheo de Salazar
Relator de este Trib.l 133 p. 3 r.s y q. se deben de los dez.os de la reuista del
Contrauo de que se hace ley el D.r Diego Felix de Ronet =

Hon — 34

Reun.do del.or D. Stephano del Arr.o de Sorquinaela
Rumptor G.l del.to Sueldo trecientos y treinta y tres
y tres.s y medio de la Razon.to de la ynclita Sepha
ta de 1638 a.s

Son 333 y 3 r.s 1/2

Lo D. Matheo
y de la Serna

Nos los Inq.res Apost.co contra la Herética Prauedad y Apostasía en estos Reynos y Provincias del Perú que por autoridad Apost.ca &.a Visitamos esta Ciudad de los Reyes &.a = Mandamos a Don Man.l ortiz de Zorquenaga Rey.to Gen.l de este Obis.do que de la plata que para en Nro poder por vía de Depossito perteneciente al concurso de acreedores formado en este Tribun.l a los bienes de D.n Diego fleta de Henao procedidos de la hazienda de Santa Cruz de Chancha que esta en esta Jurisdicción de la Villa de Pisco: Luego dels y pagueis a D.a Catalina D.a Alfonsa, D.a Isabel. y D.a María de Huarado. Religiosas profesas de velo negro en el monasterio de S.ta Catalina de Sena desta Ciud quinientos pesos que por auto de tres de este mes y año les esta mandado pagar por horra, y por quenta de la cantidad que les estan debiendo los bienes de Simon Baez, uno de los acreedores graduados en dho concurso = En virtud de este mandamiento y carta de pago de las dhas Religiosas se os pasara en quenta la dha cantidad en la que diredes de los effectos de dho concurso: Fho en los Reyes en siete dias del mes de octubre de mil y seiscientos y noventa y ocho años =

Don Phelipe Valera

Gomez Suarez de Figueroa

Cary.o ap.e 44.

Por Mandado del S.to Ofic.o de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Aranca

Derechos gratis

Mandam.to para que el Rey.or Gen.l de este Obis.do pague a D.a Catalina D.a Alfonsa, D.a Isabel. y D.a M.a de Huarado Religiosas del monast.o de S.ta Catalina 500 pesos por horra. por lo que dicen les deben los bienes de Simon Baez en el concurso de D.n Diego fleta de Henao =

Asentado a fol. 14

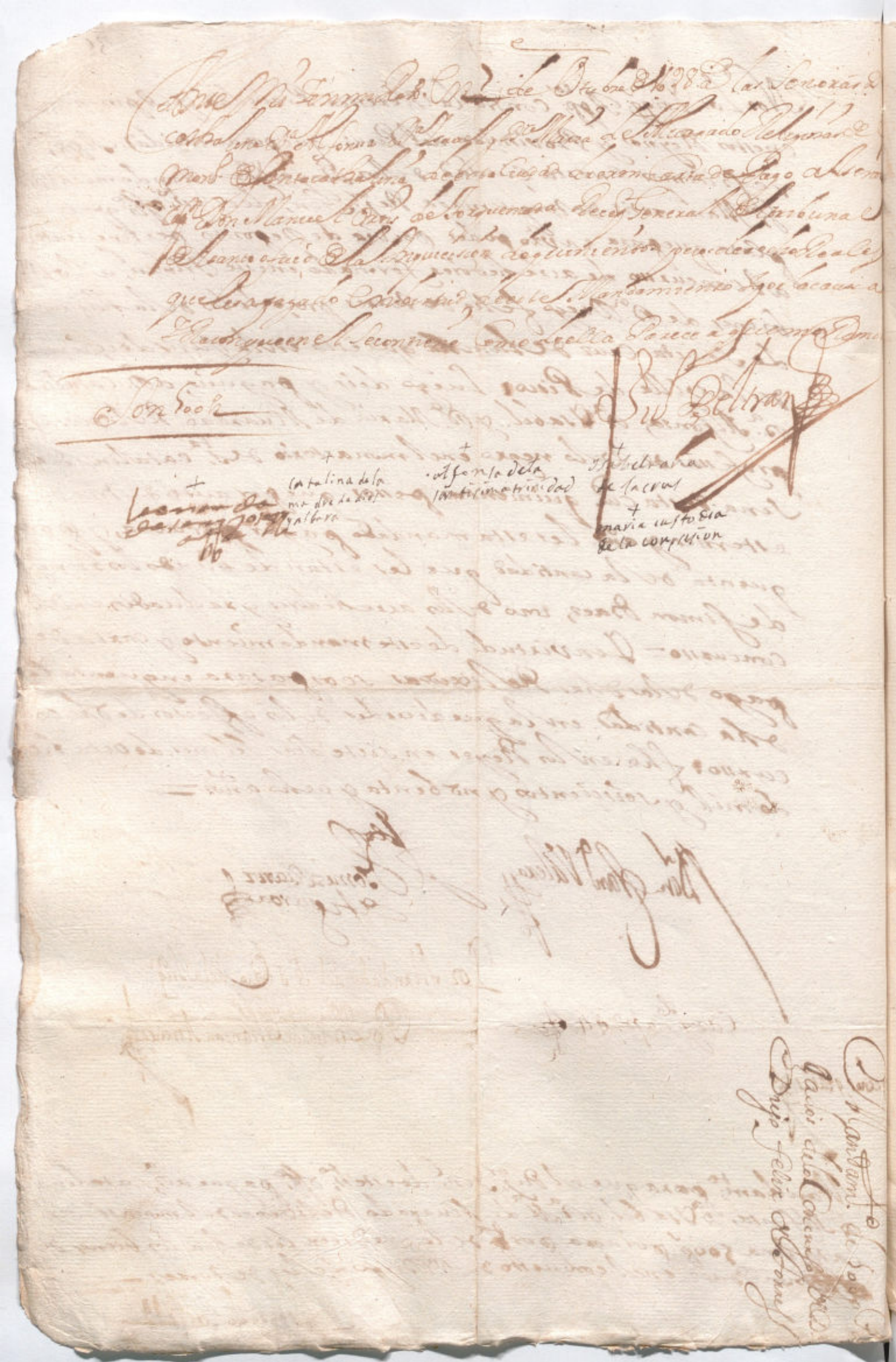

Nos los Inqq.s Apost.cos contra la Hereticа Prauedad y Apostasia
En estos Reynos y Provincias del Peru que por autoridad Apost.ca
residimos en esta Ciudad de los Reyes &.= Mandamos a los
Sres Mes.tres ortiz de Zarquemada Receptor y Comissario de este S.to Off.o que de los
efectos que paran en dho poder por Via de Deposito pertenecien-
tes al Concurso de acreedores a los bienes de D.n Diego de Arias de
Torres: Luego leis y pagueis a D.a Maria, D.a Catalina, D.a Theresa
y D.a Isabel de Albarado religiosas de S.t Monega en Lima tercio
de la Capellia de Sena desta Ciud, Seis cientos y nueue pesos que se le debe
de resto del Vale de la cantidad que les debia Simon Baez Enriquez=
que por autos proueydos de veinte y tres de octubre y dies de No
viembre deste año a fin testimandado= Con Virtud deste man-
damiento y carta de pago de las dhas religiosas damos por bien da
da la paga y sea pasada en cuenta la dha cantidad en la que die
re del Deposito de dho Concurso: Dho en los Reyes en doce
dias del mes de Noviembre de mill y seiscientos y no venta
y nueue años=

Dr. Dn Fran.co Valera

Dr. Dn Thomas Flores de Aguirre

Por Mandado del S.to Ofizio de la Inq.n
Dn Phelipe de Castañeda Arronez

Cargo de cap.a 44.

Mandamos para la Rez.a Diez de este S.to Ofizio pague a D.a Maria, D.a Catalina, D.a Theresa,
y D.a Ysabel de Albarado religiosas de la Capellina de Sena 609 que se les debe de
resto de vn vale que les dio Simon Baez Enriquez en el Concurso que se hizo
en el de D.n Diego de Arias de Torres=

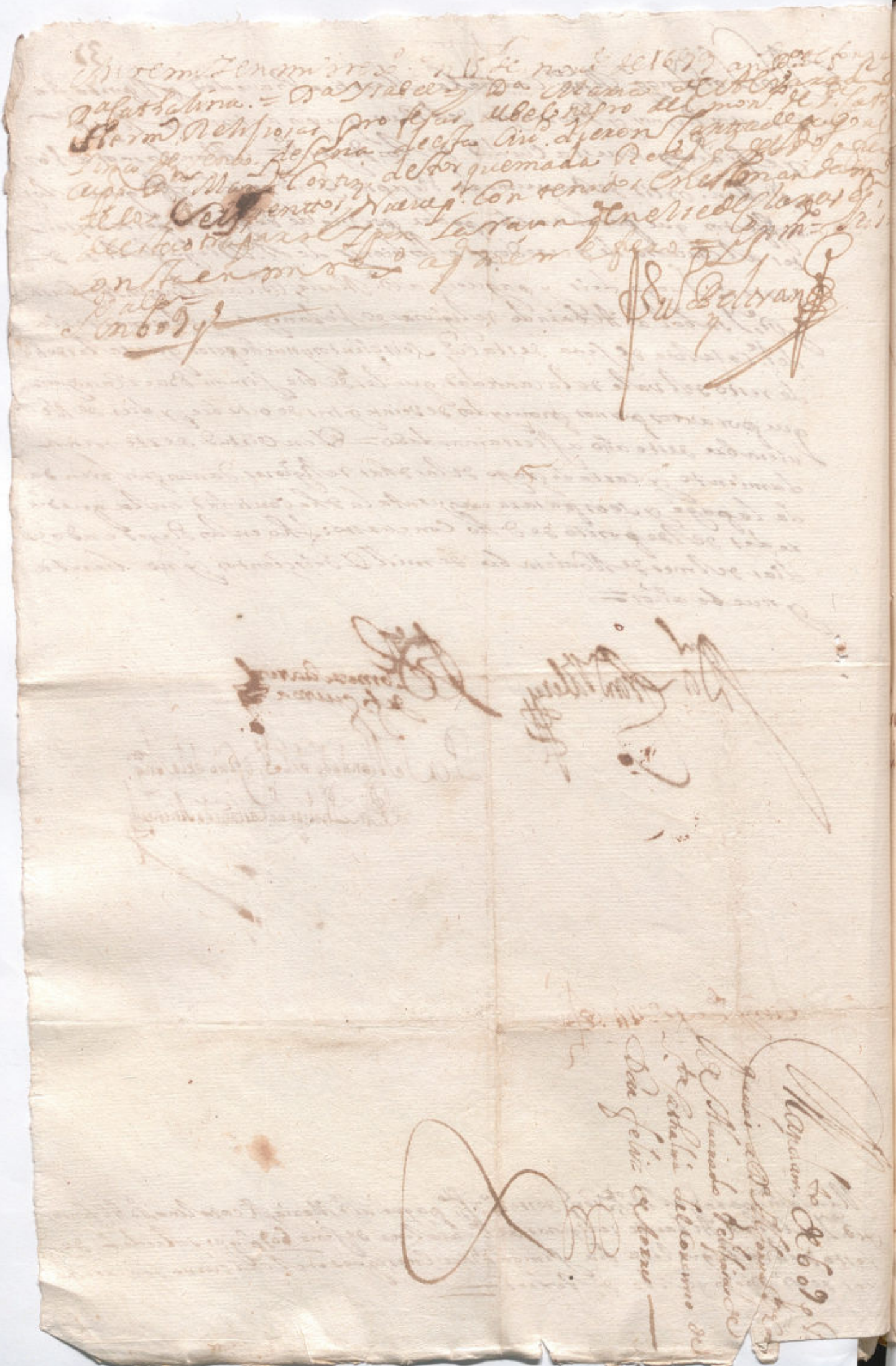

A los Inquisidores Apost.cos de la hereztica pra-
vedad y apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru
residen y aora residen en esta Ciudad
que por su Diputacion Apostolica reciben en esta Ciudad
de los Reyes D. Mandamos a Vm D. Manuel Ortiz de
Zorquemada Receptor gen.l de este Santo Oficio luego
luego pagueis a D.n Matheo de Salazar Relator de
este Santo Tribunal ciento y sesenta y seis pesos y quatro
tto reales de los efectos que por via de depossito tienen en
vuestro poder pertenecientes al concurso de D.n Diego Felix
de Torres los quales pagareis por la tasacion que se ha
hecho dela verdad de dho concurso y os la pasaremos en
quenta en la que hubieredes de dar de dho efecto, que por
auto de diez de Noviembre assi Mandado Sho en los
Reyes en dho dia de mill y setecientos años = dando Vuestra
a la buelta duste Mandam.to =

Don Juan Valera

Por Mandado del S.to Ofizio dela Inq.cion
Don Phelipe de Castro del Alcazar

Cargo. fo. 44.

Mandam.to y araque D.n Manl Ortiz de Zorquemada pague a D.n Matheo de Salazar
ciento y sesenta y seis pesos y quatro reales de los efectos pertenecientes al concurso
de D.n Diego Felix de Torres los quales quedan en poder de dho Receptor gen.l

Recud del Dr. D. Manuel Ortiz de Porquera de
Reptor D.l dist.to ofizio de la Ingd.n de los cient.s
y ochenta y cat.s y quatro r.s q.e contienen en el
Mand.to de la talla y ofrme en 11 de Nov.e
de 1800 an.s

Lic.do D. Matheo Salazar
y de la Serna

Son-1864- 4 r.s=

Mandamiento de 1864 r.s
Repartido a Mrs. de Sevilla
Ynv.r Serrano

Nos los Inng.s Alc.es Ord.s contra la Hermandad y Aportacion destos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad R.l de.s Reyes enesta Ciudad de los Reyes &.a Mandamos a los Sr.s Mar.l de Campo Don Diego de Torquemada Alg.il Gen.l deste R.o Off.o que de la plata que para entrio pudo por via de deposito perteneciente al Concurso de acreedores de D.n Diego de Luz de Luzes = Luego dels y pagueis al Infrascrito Secret.o de sentencias Docientos y quarenta pesos ens.s y nueve granos que se deben a los ministros deste Tribun.l de los derechos de las costas causadas en dho Concurso. para que los distribuya en ellos en conformidad de la tasa en fecha por el tasador desta Inng.a en que por auto por nos proveydo dezyda de la fecha del terme y año a fiesta mandado = Dentro de dho mandamiento y recivo de el dho S.r mandamos poner fecha la paga de los dhos docientos y quarenta y vn pesos y nueve granos y los pagaran en oro en la que de ellos corrio y no en los efectos de dho deposito = Fecha en los Reyes en veinte y tres dias del mes de Noviembre de mill y setecientos años =

Don Juan Valero

Por Mandado del S.or Alc.e ord.o de la Inng.a

Don Phelipe de Castaneda Atienza

Corresponde el S.r Inng.a prien
cidad del S.r su Colleg.a

Carg.o de f.s 44.

Mandam.s q.e que el Rec.or Gen.l pague al S.r D.n Phelipe de Castaneda
y 241 p 6 r.s q.e se deben a los ministros de este R.l Trib.l de costas que se causaron en
el Concurso de los bienes q.e fueron de D.n Diego de Luz conforme a la tasa hecha por
el Tasador desta Real Audiencia =

Alcalde 1º Alcalde 2º Don Manuel Ortiz de Zuñiga Escribano Real

Nos los Inqs. Apsts. contra la Herética Pravedad y Apostasía en estos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad Apsca residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos al Sor D.n Manuel Ortiz de Zarauza del Consejo de su Mag.d en el Tribl. de la Inquisicion desta Ciudad y Secretario que de los efectos que paran en dicho poder por via de depósito pertenecientes al concurso de acreedores a bienes de D.n Diego Feliz de Otazu: Luego dé y pague al Doctor Don Joseph del Hoyo Contador deste Tribunal doscientos y noventa y seis pesos y en real. que se le deben por el trauxo y ocupacion que tuvo en formar la cuenta y liquidacion de dho concurso, conforme a la tazacion hecha por el tazador desta Inquisicion y en dha cantidad en virtud de esta mandamiento se le reciba en cuenta lo que montan los derechos de dha tazacion que tocan a dho tazador por los dhos derechos de dha tazacion = que por auto pronunciado de dho dia mes y año a fiesta mandado = Y en virtud deste mandamiento y razon de dho Don Joseph del Hoyo, damos por bien hecha la paga de los dhos doscientos y noventa y seis pesos y un real y se apartan y resulten en cuenta en la que diere de los efectos de dho deposito: Dho en los Reyes en nueve dias del mes de Abril de mill setecientos y quatro años =

Don Joseph de Valera

Thomas Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Inqon
Don Phelipe de Castañeda Nabarro

Corrd. con el original

Mandamto para que el Thes. Gen. de este Sto Oficio pague al Don Joseph del Hoyo 296 pesos que se le deben de el trauxo y ocupacion que tuvo en formar la cuenta y liquidacion del concurso de D.n Diego Feliz de Otazu =

Rubrica

El S. D. Manuel Ortiz de Zarquemada Lo de docientos noventa
y seis pesos q. Inclui contenido en el mandam.to de la Bretoza
me q. da q. por lo que en el Juzgado se le q. debe pague lo q. exhi
sesso q. Inclui que toca a D. Mig.l Roman Limay Abril 11 de 1
Bosque de Abarca

Son 296 p.s

Mandamiento
El Sor. Dor. Don Diego de
Corro Alcalde ordinario
de esta Villa

Nos los Inq.res Apostolicos contra la hereticca pravedad y Apostolica en estos Reynos y Prov.as del Peru que por authoridad Apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes &c= Mandamos a Por D. Manuel ortiz de Torquemada Receptor D. dicte S.to ofrezca que de los efectos que fueren en Pro poder por via de deposito pertenecientes al concurso de Acreedores de Don Diego felix de Torres y Bohorques. luego digo y pague al Pr.e Presente D. P.o Diez de Torres setecientos y sesenta y siete ps. y siete r.s que por auto de diez y ocho deste Mes Es tan mandados pagar atento a haver dado la fianza que se le mando por el de Scrivano de Abril deste año por virtud deste Mandam.to y Carta de pago del dho Pr.e Presente se ofrezcara en cuenta en la que diere de dho deposito ffho en los Reyes en diez y nueve de Mayo de Mill setecientos y trno =

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Herrera

(Mg.do a fs. 99

Mandam.to para q el Receptor D. pague a D. P.o Diez de Torres los ps. dhos de los efectos pertenecientes al concurso de D. Diego felix de Torres y Bohorques =

Por los Ds. Rs. Apostolicos contra la heregia grave dad
Importancia de estos Rnos. Provinciales del Peru que por
Autoridad Apostolica Residimos en esta Ciudad de los
Reyes del Peru &c= Mandamos a los Sr. Dn. Manuel Ortiz de
Borquinaga Receptor Gen.l de este Santo oficio que de los efectos
que por Via de Deposito paran en Su poder pertenecientes al
Concurso de Acreedores a los Bienes de Dn. Diego Felix
de Torres deis y pagueis a Dn. Estevan de Lemos Secretario de
Dn. Juan merino de Horcasitas Capellan Reparticion de Alabarrano
quemando pinedo Juan mendez de Estrada = quatro mill y
Cuarenta y tres Pesos que se le Restan deber de los Corridos de dha
Capellania hasta el dia veinte y siete de Octubre proximo pasado
Fecha en que se le mando por Auto de Remate y Pregon de Almoneda
que se le hiciere grupor Auto de Remate y Pregon de Almoneda
Mandados que se le hiciere grupor Auto de Remate y Pregon de Almoneda
Estevan de Lemos Secretario Ynquirido en la que dixere de
los efectos del dho. Concurso y los Entregue Real en Dinero
de contado de mas de mil Setecientos y Quarenta y
ocho de mayor cuantia

Dr. Dn. Juan Merino

Dr. Dn. Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sr. Juez de la Cau.

Dn. Phelipe de Castro y Andrade

Carg.o de fs. 44

Mandan para que el Recep.r Gen.l de los efectos que por Via de Depositos
paran en su poder pertenecientes al Concurso de Acreedores de los Bienes
de Dn. Diego Felix de Torres entregue a Dn. Estevan de Lemos Secretario
de Dn. Juan Merino quatro mil y tres Pesos de los Corridos de su Capellania

51

[illegible] quatro cuentos [illegible]
[illegible] reales [illegible]
[illegible] reales de Vellon [illegible]
Jmporta 480 d[illegible]

Jmp[illegible]

[illegible] de dho[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] al Q[illegible] Don Juan Bogniez [illegible] dho Mandam[illegible]
[illegible] que [illegible]

Jm 300 [illegible]

[illegible] en 11 de Henero de 1702 - Don [illegible]
[illegible] y [illegible] nombre y como [illegible]
Don Juan Merino de Heredia Capellan [illegible]
[illegible] que mando fundar Juan Mendez [illegible]
[illegible] Caxa de [illegible] a Don Manuel Ortiz de Zorg[illegible]
[illegible] del Santo of[illegible]
[illegible] quatro mil Cinquenta y tres
[illegible] en el mandamiento de [illegible]
[illegible] por la Caua y Razon que en el [illegible]
[illegible] a que me remito =

Jm 40053 p3 -

Leyz[illegible]

Por Mandado del S. Oficio de la Inq.ª
Don Phelipe de Alfaro Secretario

Cargo de rep.ª 44.

+

Ante mi y Comm.to de S.M. en 26 de Henero de 1802
Don Andres de Salazar Caballero de la orden
Santiago, Comendador de Encinas
del Consejo de Estado mayor Don Josef de
Mendoza nombrado por el Estamento de
otorgo equivalente de poder que tiene
conferido por el Ilustre Cabildo
de esta Ciudad de Cadiz a favor
de Don Manuel Hernandez
quien a nombre de dicho Ilustre Cabildo
de cuenta de Propios pague
cinco pesos de vellon con el
=Vista

Son 11 2 s.c

Ley Landero

Yo el Sor Sriv.no de Provincia por su Magd en esta Provincia
en estos Reynos y Señorios de Yndias que por autoridad Apostolica Residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos
a los Sres Dn Manuel Ant.o de Vergara Alcalde Ordinario de esta
Ciudad y del Sr Theniente que por via de Deposito yazen en Rl
poder quinientos pesos al Contenido de Sentencia del Sr Diego
Felix de Torres, hizo entrega al Sr Dn Estevan de Lemos
Apoderado de Dn Juan Merino de Heredia quinientos pesos que
se estan debiendo de Resto Corridos hasta siete de Henero
de Setecientos y dos como Capellan de la Capellania que
fundo Juan Mendez de Estrada que por auto por Nos proveydo
de ocho deste Mes y año a cuesta mandado y en virtud de
este Mandam.to y Carta de pago del dho Dn Estevan de
Lemos como Apoderado del dho Dn Estevan de Lemos
dho de Dn Juan Merino de Heredia damos por bien
hecha la paga por otorgada en fa. la dha cantidad con
la fianza de los Señores de dho Concurso fho en la Ciudad
de los Reyes en nueve dias del Mes de Febo. de setecientos
y dos años =

Dn Juan Valenz.

Dn Gomez Suarez
de Figueroa

Por Mandado del Sor Oficio de la Sria
Dn Nicolas de Saneda Alcarraz

Carz.do a fo. 44

Mandam.to que el Depos.tario de este Sequio de la plata depositada
del Concurso de D. Diego Felix de Torres pague a Dn Estevan de
Lemos Apoderado de D. Juan Merino los Corridos de un Ano
dados del Censo de [illegible]

++

Item mi genm Registro en 2 de Febrero de 1702 D
Estevan de Lemus 6ª Carta de Pago a Don Manu
uez de Zorgamaza Receptor general del Tri
nal del Santo Oficio de la Inquisicion de quinien
Pesos de ocho Reales que le estan mandados Con
gar en Virtud del mandamiento de este Pago
de y por la Causa y Razon que en el se expresa
Como de Su Magestad que aqui me remito =

Marcos de Zeza Pz

Manuam de Soto de
Juan Manuel
Contador
Tesorero
Lemus

Nos los Inqq.res Apostolicos contra la hereticа pravedad y
Apostasia en estos Reynos y Prov.as del Peru que por author-
ridad Apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes de=
Mandamos a los D.s Manuel ortiz de Torquemada Rec-
tor D.r deste S.to Oficio que de los efectos pertenecientes
al concurso de D.n Diego felix de Torres y Bohorques que
por via de deposito paran en Pr.o poder; luego dey y
pagueis ochenta p.s a la parte de D.n Joseph de Munatones
que por auto de dies y ocho de febrero de setecientos y dos
a mi esta mandado a tanto a hauer dado la fianza que
en dho auto se previno; y por este mro mandamiento
y su carta de pago damos por bien hecha la paga q.do es
los Reyes en Veinte y dos dias del Mes de febrero de Mill
setecientos y dos añ.s

Por mandado del Santo Oficio de la Inqq.n

Mandam.to para que el Rector D.r deste S.to Oficio luego dey y pague a la
parte de D.n Joseph de Munatones =80 p.s= de los efectos pertenecientes
al concurso de D.n Diego felix de Torres, que por via de deposito
paran en su poder =

Sobremi y en mi Rep.o en 11 de febrero de
1702 d Sr.ag.no D.n Andres de Sotavara del Hon.do
Santiago Suarez y Heredia de Sierra de Vasco
Mayor D.n Joseph de Alluniton dio carta de pag.
a D.n Alan.o Sanchez de Orquemada Receptor S. de
dho tribunal de la Inquisicion de Cordoba
p.r contenido en ella mandam.to y por la causa y
Sonquene el declarasa como parece en mi Rep.o
a q me remito=

Son 80 p.s

Alan Sanchez Bec.o

Recibimto de
Sor. Secretario de
Sr. Diego Felipe Alfaro

Autos Inq.ª contra La hereda Fraudad Laporta
en Cartagena Ciudad Sitio Reyno y Provincia Del Peru
que por Autoridad Apostolica y por Ordinaria Remitimos
Encella &c. = Mandamos al Sor Dn Manuel ortiz de
Corquimada Receptor General deste Santo oficio que de
los efectos que para en Su poder por Via de Deposito
pertenecientes a los Concursos de Acreedores a los Bienes de Don
Diego felix de Torres pague a Dn Man.l de Mendoza
Alguazil theniente de Cienes y heredero de Dn Manuel de
Mendoza situio en Milagros de arcos Rg por
Dn Manuel de Mendoza situio en Milagros de arcos Rg por
auto de diez y siete deste presente mes y año a este mandado
y en Virt.d deste mandam.to Carta de pago de dho Dn Manuel
de Mendoza mandamos se Asienten y pasen Corr.tes en la que
hubiere de los efectos de dho Concurso q.e parare en la Caxa
de Depositos dha Inq.on en dho en los Reyes en Diciembre Trein.ta
y nueve de mil Setecientos y dos &c =

Dn Man.l Valero

Dr Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio dela Inq.on
Dn Phelipe de Castañeda Alguacil

Cargo de ofr.s 45

Mandam.s para que Dn Man.l Ortiz de Corquimada Recep.r General del S.to Oficio
de los efectos que parare en la Caxa de Depositos pertenecientes a los Concursos
de Dn Diego felix de Torres pague a Dn Manuel de Mendoza 1000 p.s
como Alguazil theniente de Cienes y heredero de Dn Manuel de Mendoza situio
Acreedor en dho Concurso

Ante mi Gen.l mi Res.do y de Asistio de N.o
A S.r Dn. Man.l de Rivera y Mendoza Alcayde
y Fiel exor de bienes y Herederos de Dn. Man.l de
Mendoza mi tio difunto a cuio Dn. Man.l
or.n le toque mandar los mismos q.e contie-
ne dho testamento y por la causa y razon
q.e se cita en dho testamento. Como parece en mi Res.o. a q.e
me remito =

Dn. Manuel Sanchez Paz

Recibi de Don Manuel de Rivera y Mendoza Alcayde y Fiel exor de bienes y Herederos de Don Manuel de Mendoza mi tio difunto la cantidad de Mil pesos corrientes de los Reales q.e se mandan entregar en el Testamento q.e se cita en esta Razon. Fecha

Nos los Inq.es contra la heretica pravedad y Apostasia
en estos Reynos y Dror. de el Dem.o por autoridad de
Apostolica residentes en esta Ciudad de los Reyes &= Mand.
damos a Vm. D. Manuel Ortiz de Torquemada Receptor
g.l de dho S.to Off.o y de los efectos q. por via de depos.to
paran en Vm. poder pertenecientes al concurso de
acreedores a los b.s de D. Diego Felix de Torres y Bohor-
quez; luego dexis y pagueis a D. Juan de Orquera como
Albacea y tenedor de bienes de los q. quedaron por fin y
muerte del Licen.do Faustino Rodriguez Clormill y que-
rentes q. de a ocho r.s q. por auto por nos proveido
de este presente dia q. se pago assi esta mandado y
con este mandam.to y carta de pago de dha D. Juan de
Orquera os los pasaremos en q.ta en la q. dueredes de
los efectos de dho concurso fecho en los Reyes en
quince de este presente mes de Sep.e de retenan.to ffos=

Dr. Gomez Alvarez
de Figueroa

desp.o a ostos del S.to Off.o
por mand.to del S.to Inq.or su Collega

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Abelipe de Contreras Arriaga

Carg.os a pr. 45 fs 2.os n.14 n.15 y n.17
de la q.ta

Mand.to a D. Manuel Ortiz de Torquemada
Receptor g.l deste S.to Off.o dexis luego de y pague a D. Juan
de Orquera 2500 ps de los efectos del concurso de D. Diego Felix
de Torres q. por via de deposito paran en su poder=

Nos los Inq.es contra la hereticaPravidad y Apostasia
en estos Reynos y provincias del Peru que por Autoridad Apostolica
y Ordinaria residimos en esta Ciud.d de los Reyes &.a Mandamos
a vos D.n Manuel ortiz de torquemada Alcayde destos
nros carceles que de qualesquier bienes que se embargaron y tuvieron en Secq.to
por este Sto Oficio a Nicolas Rodriguez de Figueroa vezino de esta Ciudad
ay se le hizo cargo de dos mill y quinientos p.s como alcayde
de los Rs de Diego felix de torres como Albacea del Ldo Agustino
Rodriguez del Espinar del Orden de N.a S.ra Joseph Ramon procurador gral del
Colegio de San Pablo de la Compañia de Jesus de estos dichos
reynos en virtud de un mandam.to de Comisario con el dicho Ob.po de
quito para de mill y dos Rs y quinientos p.s y restantes entregarse en
mismo al dicho Ob.po de Corruara que por auto de copia de la
Carta de pago de los dichos Rs de Joseph Ramon y Ob.po de
Corruara mandamos Por Juan y parezca en esta dicha Sala
pers.a en la que dio de dho deposito dho en los Reyes
en dies y siete de mayo de mill setecientos y treze a.s

Dr Gomez Suarez de Figueroa

Fue Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Dn Phelipe de Castañeda Herrera

Al dte resto de los Inq.or por ausente
de los Inq.or su Colleg.a

Carg.o cap.o 45. n.o 15

Mandam.s para que a Nicolas Rod.z de los Dos se le hizo cargo
restantes en su poder pertenecientes a Ob.po de Corruara del Consejo de
Diego felix de torres entregue los Dos y a Fr.e Joseph Ramon de
la Compañia de Jesus y los Inq.or restantes al dho Ob.po de Corruara
en q.e se Combinieron

Ilm. y Rmo. Rey Cr. 15 de mayo de 1783 = El P.
Joseph Ramon procur. del colegio de Pueblo de
Con presenta dho Carta de pago. del Capn Manuel
de Zarzuela de Ochocientos pesos de ayuda
de Costa que contienen Cumplen Ilm. y pasan
Ante Su Señoria =

Diego Cantarc

Son 800 p

Arbe y Yenm Defon 19 de Mayo de 1703 Del S.r D.n
Juan de Vorquera. Dio Carta de pago a S.r Cap.n Don Man.l
nuel Ort.z de Borquema da Rec.or Jeneral de Rs.s
Oficios de la Xng.a de este Reyno. de dos.tos pesos de
a ocho Q.e se le mandaron entregar como a Fiador
de los Sr.es de Don Diego Felix de Torres como a Cabeza
de Rs.s Sau.dro Rodriguez su fecha de dho mand.to
de diez y seis de este presente mes y año con dicha razon
que tiene el otorgante dada Carta de pago a dho S.r Re
zeptor de la Cant.dad de dos mil y quinientos pesos en
que se incluyen estos doscientos como dellas parese
a que me remito. Fho

Diego Montano

Son 2005

Por los Juzg.os Apostólicos contra la Curia Prelada y Apostólica en estos Reynos y Provincias del Perú que por authoridad Apostólica Residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos a Dn. Manuel Ant.o de Torquemada Receptor D. deste S.to Oficio que de los efectos que por fin de Agosto paran en Poder pertenecientes al concurso de Dn. Diego Felix de Torres. luego dé y pague a Dn. Ignacio de Loyola como persona en quien Vacayo el derecho de Simon Baes Henriquez quatrocientos Veinte y dos pesos q.s segun la liquidacion saca el contr.or de los debian de Ptimo Visto y por auto por mi proveydo y assi está mandado y dha paga damos por bien fha la paga y por la pasaremos en quenta con la que diere de dho concurso fho en los Reyes en veinte y uno de Junio deste presente año de Mill setecientos y trs &c.

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Dn. Phelipe de Castañeda Ariz.a

Asste como Sr. Inq.or por ausente del Sr. Inq.or su Colleg.a —

Cary.o fol. 45 n 16

Hauiendo en Negocio de oficio de Despacho en 21 de Mayo
de 1703 el Cont. Don Ignacio de Loyola dio Carta de pago
a Don Matheo Fonte de Torquemada Tesorero Gen. del Tribunal
del S. Oficio de la quatro mil nouec. de Joseph de Rocha R. con
nibn en Cruzada Mandamos de q. por la Causa, Razon q. en el se
expresa sea Contenida dha Carta de pago ag. mi Remito
Son 4912 $

Matheo de Fonseca

Nota Cargo Contra la Hazienda Pruebas y Reparos
Enestos Reynos y Provincias del Peru. que por autoridad
Apostolica de Sus Diuinos en esta ciudad de los Reyes = Mandamos
a Nos Dn Juan de Vrbina Cauallero de la Horden de Santiago
que Hagais cargo que para en Vros poderes por virtud de deposito
que Hace que pertenesiente al concurso de acreedores a los bienes de Dn
Diego feliz de Perez = Luego dexo y pagueis a Don
Juan de Corguera Saluago los docientos pesos que se
mandaron retener en Vro poder en conformidad
del mandamiento que se despacho de dos de Mayo
proximo pasado: que por auto proueydo de
este mes y año esecita mandado = Con virtud
deste mandamiento y carta de pago del dho Dn Juan
de Corguera damos por bien hecha la paga de los
docientos pesos y se reciuiran en cuenta
en la que diere de lo dho deposito: fho en los Reyes
en diez dias del mes de Julio de mill setecientos y
y tres años =

Dn Gonçalo de Ygueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq.on
Dn Phelipe de Castañeda Abendaño

Asiento de el Sr Inq.or por mayor
y Sr Inq.or en Collcoa

Cargo. vp. 45 n. 17

Mandam.to para q.e el Rey.l Gen.l Vesterd.to offl. pague a D.n Jul.n de Corguera
200 p.s que le mandaron retener x los 2500 p.s porque se despacho
mandam.to en el concurso de D.n Diego feliz de Perez =

Con mi V.S. en 6 de octubre de 1032 D. [illegible]
Capitan Don Juan de Cosmero. Dio cuenta de [illegible]
Capitan Don Manuel [illegible] de [illegible]
Santo oficio de la Inquisicion de estos Reynos de los do[illegible]
pedi de dicha orden el cumplimiento de lo
Dicho por la Causa y Razon en el recibimiento de la [illegible]
Parece pedir mi V.S. lo mesmo

Sor Dor

Diego Montano

Nos los Inqs. Apps. contra la Herética pravedad en esta ciudad de los Reyes y Provincias del Perú, que por autoridad Apca. residimos en esta ciudad de los Reyes &a. Mandamos que de la plata que para en la caxa de depositos pertenecientes al concurso de acreedores a los bienes de D.n Diego Felix de Tovar, Don Manuel ortiz de Orbe guemada Regidor Gen.l desteR.no, saque dos mill ochocientos y sesenta y dos pesos y medio, y los entre en la caxa perteneciente al R.l fisco desta Inqsn. por quenta de los reditos que se le deben de los zensos impuestos sobre la hazienda de R.l caxa de Cañete sobre esta materia de dho concurso: que por auto de ocho de este mes y año assi está mandado= Y en virtud de este mandamiento y certificación del Infrascrito s.no de Secretos, de haver entrado dha cantidad en la dha caxa de tres llaves del R.l fisco desta Inqsn. se pasaran en cuenta de la Inqsn. en la que dio cuenta de dho depósito: Fha en los Reyes en nueve dias del mes de Abril de mill setecientos y veinte y un años ==

Don Juan Valera

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inqsn.
D.n Thelipe de Cattaneda Arriaga

Carg.o cap.e 45

Mandam.s para que el Rey.r Gen.l deste R.no saque de la caxa de depositos pertenecientes al concurso de D.n Diego Felix de Tovar dos mill ochocientos y sesenta y dos pesos y medio y los entre en la caxa de tres llaves del R.l fisco desta Inqsn. ==

Nos los Ynq.es Apos. contra la Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad Apos.ca residimos en esta Ciudad de los Reyes &c= Mandamos a Vor D.n Manuel ortiz de Zarguenada Rey.r Gen.l de este sancto off.o que de la plata que para en dho pod.r por via de deposito, por parte del Concurso de acreedores al bienes de D.a Maria de Eguiabel y Zaraba y D.n Juan de German su hixo: Luego dels y pagueis al Dn Fras.co Lopez Secret.o de Secuestros trecientos y quarenta y siete pesos que se deben a los Ministros que han actuado en dho concurso conforme a la tazacion de costas hecha por el tazador de este Tribunal para que los distribuya entre ellos: que por auto por nos proveydo de quatro de este presente mes y año assi esta mandado= Y en virtud de este mandamiento y recivo de dho Secretario damos por bien hecha la Cargas y se le pasara en cuenta al dho Receptor General los dhos trecientos y quarenta y siete pesos en la que diere de dho deposito: Fho en los Reyes en cinco dias del mes de Julio de mill y setecientos y noventa y siete años=

Por Dn Juan Villegas

Gomez Juarez Figueroa

Por Mandado del S.r Oficio de la Sn.on

Dn Phelipe de Castañeda Ahencia

Carg.o a fol. 48

Mandam.to para que el Rey.r Gen.l de este sancto Off.o pague al Sr.r Dn Phelipe de Castañeda las 347 p.s que se le deben a los ministros que han actuado en el Concurso de Dn Fran.co de Eguiabel y Dn.a Fran.ca de Germ.n su hixo p.a que los distribuya entre ellos conforme a la tazacion de costas=

Auto fol. 22

Mis del P. Rez Fen Da Manuel Horiz de Angulmada los treinta
quarenta y siete pesos contenidos en el mandamiento desta otra parte, para el C
que en el remanda, y para que conste lo firme en los Reyes en cinco de Julio de
mill y seis. Quarenta y siete años

Dn Phelipe de Castaneda Alcanza

Nos los Jueces Apos contra la Heretica Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad Apca residimos en esta Ciudad de los Reyes &a = Mandamos a Dn Manuel ortiz de Sorquemada Receptor General de este St.o offio que de la plata que para en Su poder por via de Depo sito pertenesciente al concurso de acreedores y a los bie nes de Da Maria de Izquibel y Dn Juan de Guzman su hijo: Luego dé y pague a Da Petronila de Guzman en grose sencia y con assistencia de Dn Antonio Carnero sumarios dos quatro mil ochocientos y veinte y ungeros y dos reales Los dos mill. quatrocientos y diez pesos y cinco reales que le tocan a la Sha Da Petronila de Guzman por razon del le gado que por el testamento agregado por sentencias de la Real Audiencia otorgo Dn Juan de Guzman su hermano Los dos mill y quatrocientos y diez pesos y cinco reales que tocan a la capellania que mando fundar el dho Don Juan por el dho Testamento en que nombra por Patrona a dha su hermana. en atencion a haver dado fianza por su parte de que impondra la dha Capellania, a satisfacion del Defensor de le gados y Obras pias de este Arzobpado, que una y otra cantidad hacen los dhos quatro mill ochocientos y veinte y ungeros y dos reales que por autos pasados por ante proveidos de diez y siete de Yo veinte y tres de este mes y año assi lo mandado = En virtud de este mandamiento y carta de pago de dha Da Petronila de Guzman con assistencia del dho sumario, damos por bien cha la paga de los dhos quatro mill ochocientos y veinte y un pesos y dos reales, y se pasaran en cuenta en la que diere del dho deposito: fho en los Reyes en veinte y quatro dias del mes de Julio de mil y seiscientos y noventa y tres año ==

Por Dn Juan Valera

Tomas Suarez de Figueroa

Cass.o vp. 48

Por Mandado del S.o Juez de la Sn.a Inq.on

Dn Phelipe de Castañeda Thinez

Mandam.to a que el Rec.or Gl. pague 4084p.s del deposito del concurso de Da Maria de Yz quibel y Dn Juan de Guzman por la parte de Da Petronila de Guzman sus hija assistencia de Dn Antonio Carnero sumario

Fha de 693

Son 48 ½ 20

D. Mario de Esquivel
de 41821 f. 2

A

D. Antonio Cazneau

Nos los Inqq.es Apost.cos contra la Herética Prauedad y Apost.ca
facia en estos Reynos y Provincias del Perú. que por Auto
toridad Apost.ca residimos en esta Ciud.d de los Reyes= Mandamos
damos al Sor D.n Manuel ortiz de Zarauenada Rej.or del
de este Santo Oficio que del Arca de la gta que para este Sto
gouierno seruirá de Depossito perteneciente al Comun
so de acr.dores a los bienes de D.a Maria de Esquibel
quibel y D.n Juan de Guzman su hijo: luego deis
y pagueis al Capp.n D.n Juan de Quesada Malabes Se
cretario de Camara mas antiguo de esta R.l Audiencia
nouenta pesos que se le deuen de costas de cierto
pleito en ella y se acumulò al que se ha seguido
en este Trib.al pertenecientes ad hoc Amor
so= que por auto por nos proueydo asi lo mandamos
dado= en virtud de este mandamiento de
ressio de dho D.n Juan de Quesada damos por bien
hecha la paga y de los pesos en que montan onquenta los de hoy
nouenta pesos en la qu.e dicha razon dellos no contado=
mos en los Reyes en veinte y nueue dias del mes de
Julio de mill y seiçientos y nouenta y siete años=

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Secretario

Mandam.to para que el Rej.or Gen.l de este S.to Off.o pague al Capp.n Don
Juan de Quesada Malabes secret.o de Camara de estas Reales 90 ps. que
se le deben de costas en el concurso de D.a Maria de Esquibel.=

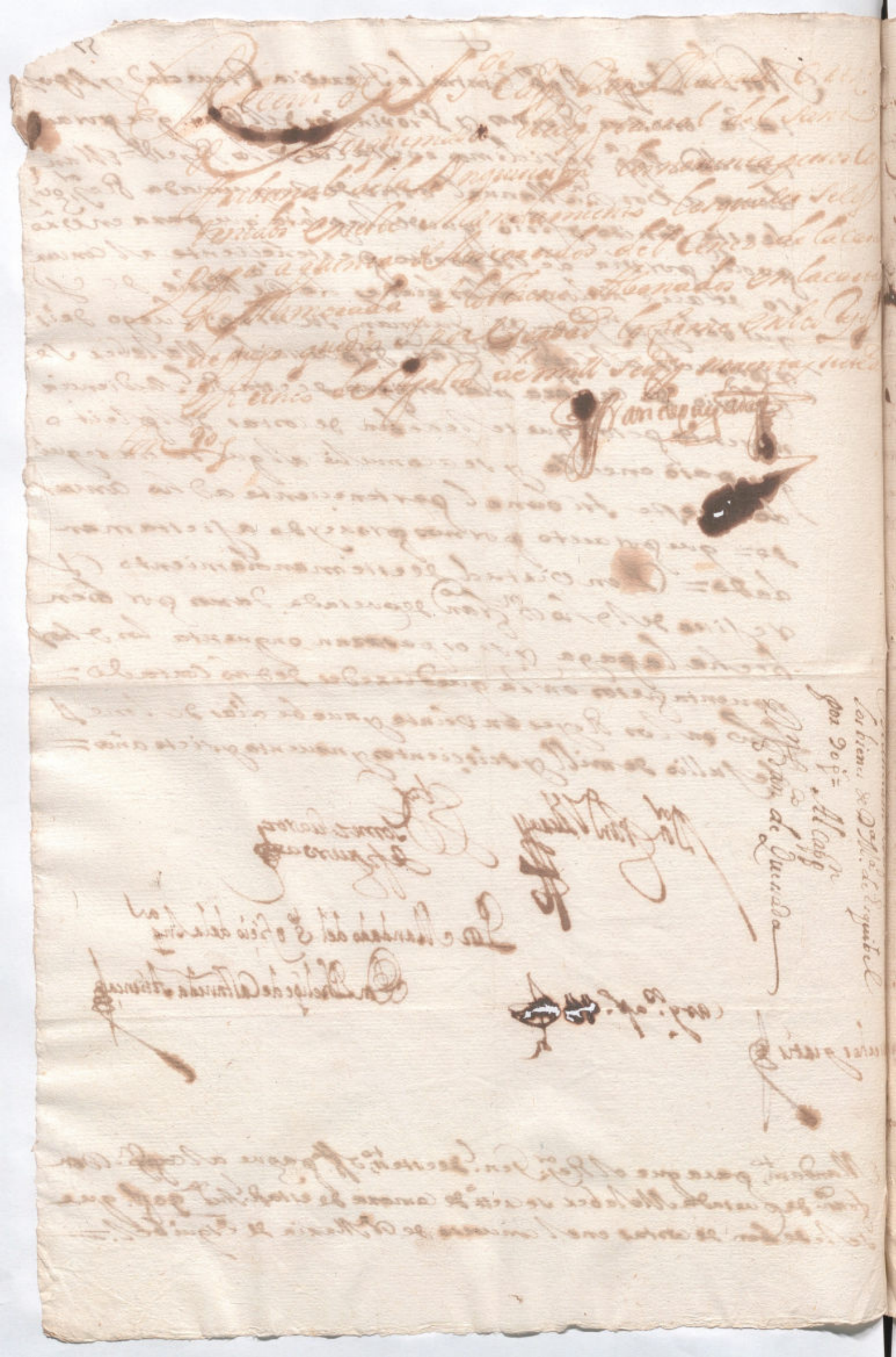

Nos los Inqs. Apos. contra la Herética Pravedad y Apostasía en estos Reynos y Provincias del Perú: por autoridad Apca. residimos en esta Ciudad de los Reyes &c.

Mandamos a Dn. Manuel ortiz de Zarguemada Rey. Gen. deste Santo Off.o que de la plata que para enviar por via de Registro pertenesciente al concurso de acreedores de Dª Maria de Esquivel y Dn. Juan de Guzman hubiere: que luego dé y pague a Dª Juana Gonzalez de Heredia, viuda de Pedro negro en el navio de Registro, nombrada por Procuradora de Dª Maria de la Trinidad de esta Ciudad doscientos pesos, pesos corrientes que por autos de vista y revista pesos corrientes que por autos de vista y revista fueron condenados a pagar como apoderada que fue de Dª Juana de Guzman, viuda de Nicolas de Guzman por los bienes que dexo en esta ciudad y Provincia de Ica sobre dicha: En virtud de este mandamiento y carta de pago de la dha Dª Juana de Larriento y carta de pago de la dha Dª Juana de Arriento Dada por buen hecha la data, y sea pasada en cuenta los dhos doscientos pesos en la que diere de lo procedido del dho Registro: Fho en los Reyes en treze dias del mes de Agosto de mill y seiscientos y noventa y siete años=

Cary.o apf. 48

Por Mandado del S.o Ofi.o de la Inq.a

Contenido en la Cedula 238

Mandam.to para G. el Rey.or Gen.l pague a Dª Jua. de Arriendo relixione Armanat.o de la Mer. Trin. 200 p. que se le han mandado pagar por los gastos que tubo en la curacion y crianza de Dª Jorgelina de Guzm. hixa legitima de Dn Nicolas de Guzman, de la plata q. para entrego de Registro=

Asi. a fs. 154

Illem.º y Cn.º mu.º Vez.º Sho. Cn.º Vº Dra. del mes de Agto.
de 1697 an.s Dona Ma.ª Gonzalez de Atiendo mon.ª de Sta.
del mon.º Real de la s.ª Cn.ª Ima. Trin.d del Conv.to
sencia y Cn. ausencia del Alcayde de Dona Ap.ª
de Carp.º y Mun.al Diputado y Tuyo Lug.r Thn.te Dona
Gonzalez de Atiendo Carpintero a Don Man.l Ortiz de
Torquemada Receptor Ju.z del Tribunal del Santo Off.º
de Inquis.n de Cordova y Diocesis Real.s y Legos mandados dar a Cau-
sa que. por el Fiscal de Dona Josepha de Guz.n
Hija Natural de Don Ju.n de Guz.n Como Consta
del Mandam.to del Sr. Juez de Bienes Secuestrados de
Difunto de dho. Santo Off.º Su Data. Entregue. Dra. del mes de
de Cinco Cantidad debio por Contenta Cargada a su Cu-
tad. Gleo Tuyo Carpintero Cn. Firma de Como Consta
Que fha. Cn. mis.s, ag.me mto.=

Man.l Thn.te de San Tellano

Nos los Inqq.res App.cos contra la Heretica Prauedad y Apostacia
en estos Reynos y Provincias del Peru que por autoridad App.ca
residimos en esta Ciudad de los Reyes &a Mandamos a Vos
D.n Manuel ortiz de Torquemada Res.or General de este santo off.o
que de la plata que para en vro poder por via de Deposito perte
neciente al concurso de acrehedores a los bienes de Doña
Maria de Esquibel y D.n Juan de Guzman su hixo: Luego
deis y pagueis al Capp.n Pedro Perez de Tarra dosientos
y quarenta pesos que por autos de Vista y reuista tenemos
mandado pagar por hauer declarado la dicha D.a Maria
de Esquibel por clausula de su testamento estar
se los debiendo = y en virtud de este nro mandam.to
y carta de pago del dicho Capitan Pedro Perez
de Tarra damos por bien hecha la paga, y se os pa
sara en quenta dicha cantidad en la que diereis
de dicho deposito: fho en los Reyes en veinte y un
dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y noben
ta y siete años =

Don Juan Valera

Alvaro Ybañez de Segovia (?)

Por Mandado del S.to officio de la Inq.on
Don Phelipe de Castaneda Ximenez

Carg.o Cap.o 48

Mandam.to para que el Res.or Gen.l de este S.to off.o pague al Cap.n
Pedro Perez de Tarra 240 p.s que se le deben por lo que declara en
su testam.to D.a M.a de Esquibel, de la plata q.e para en su poder
por via de Deposito =

Aud.do
Al m.o af.s 154

Notemi remitido en 14 de Agosto de 1693 a
el Cap.n D.n Pedro Perez de Prado dco Cantadeo
al Cap.n D.n Manuel Cortez de Sorquena d
Receptor q. absuelue del s.o ofizio della Sn.ga
dello Auiendo pedido por Contenido q
en el mandamiento de labuelta Restituyan
razon Gen.l declara Como dellas pareze q
me Vem.e
Son Doe =

Pedro Perez Candeo

Al Cap.n
D.n Perez de Prado

Nos los Jueces Apostólicos contra la disidencia Provincia del
y Apostólica en estos Reynos y Provincias del Perú que pen-
sentencia del Apostólico Tribunal contra [illegible] de los Reyes
mandamos a los Dn Manuel Ortiz de Zarquinaola Recep-
tor General de este S.to Oficio luego dis pague al Licen.do Dn
Mathio Salazar y Salasima Relator de este S.to Tribunal que
rentas mil p.s y seis reales de los efectos pertenecientes al encur-
sso de Dª. María de Eguibel los quales paran en su poder
por los derechos de sus arrendadores q sele estan debiendo
q cerca de este mandam.to y visto no se pasa a esta con que esta
de la que interpuso de dho Encurso que por auto
de veinte y quatro de Mayo de noventa y ocho se declara mandado
q se cumpla los Reyes en Puente y mes de Mayo de mil y seis-
cientos y noventa y ocho =

Dn Juan Vlaz

Gomez de Saavedra
Eguerora

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.n
Dn Phelipe de Castaneda Abenca

Carg.o apr.o 48

Mandam.to q el Reg.or D. dicho S.to Oficio luego dis pague a D.n
Mathio de Salazar Relator dicho S.to Tribunal 43 p.s por los derechos
de el encurso de Dª. María de Eguibel por los derechos dellos Autos =
Ass.to a 154

[illegible] Compañia Practica Prudencia y Aprovacha
[illegible] por Mandamiento de Justicia por cuya virtud Alfz
[illegible] Mandamos a Cosme
[illegible] Manuel Carrasco [illegible] Regidor [illegible] Depositario
[illegible] que
[illegible] effectos q[ue] [illegible] en su poder pertenecientes a el con
[illegible] de [illegible] de los bienes de D.ª María de Urquibel
[illegible] q[ue] [illegible] Depositó: Luego del q[ue] [illegible] pagueis a Lazaro
de D.n Antonio Carreco quinientos q[ue] dice q[ue] se le deben por cabeza de [illegible] de Guzman del le
gado q[ue] le dejo D.n Juan de Guzman Fu[n]dador: que por auto
proveydo en [illegible] deste presente [illegible] ha sido mandado
por virtud de dho mandamiento y Cedula de Pago de Lazaro
de D.n Antonio Carreco dueño por bolver la dha Lazaga q[ue] se
le pagasen enquenta los dhos quinientos q[ue] dice q[ue] se le deben
por la q[ue] dieme de los effectos de dho deposito: fho
en los Reyes en veinte dias del mes de Septiembre de mill q[ue] sete
cientos q[ue] noventa q[ue] ocho años

Don Juan Valero

Jph Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.or Juez de la Aud.a
Don Phelipe de Castañeda Atienza

Cargo a fo. 486

Mandam.to p.a que S.r Jues. pague al Lap.e de D.n Ant.o Carreco 516 p.s que se le
deben por cabeza de finado D.n Pedro de Guzm.n del legado que le dejo su
dueño D.n Juan de Guzm.n en el Cumplim.to del Testam.to q[ue] Otorgo
Aud.a 154

Sin embargo en mrd. en 20 de Sbre de 1836 D. M.
D. Sanchez dela Calle Mor. a la en nombre y como apod.
tanio de D. Jer. D. Mor. Cajeno dio carta de pago al
Capn D. Manuel Ortiz de Zugasti a Nombre Gen.
de el Sexto Provincial dela Insp. de Cargamentos y de
y Serp. dedho contenidos en dho mandamiento
por la causa y razon que en el se declara con apercib.
de Ynteligencia q. me refiero =

Son 816 ps

Jerm. Sanchez Rey

Mandamiento de Pago
Pagado al Capitan de Patron
D. Antonio Cajeno
Comisario de D. M. de Zugasti

Nos los Inqq.res contra la herética Prauedad y Apostasia en estos Reynos y Prov.as deste Reyno, que por authoridad Apostolica Vezes mos en esta Ciudad de los Reyes &= Mandamos a los D. Manuel Diez de Torquemada Receptor General deste S.to Oficio luego dei y pagues al Licen.do D. Diego Pacheco de Bernardes Podatario de Rodrigo de Surman, trecientos y quarenta p.s y tres r.s de los efectos que por bia de depos.to paran en Vro poder pertenecientes al concurso de Acreedores de D.a Maria de Esquibel y D. Juan de Surman su hijo, y por auto por nos proveydo de oy dia de la fecha assi esta mandado y en virtud deste Mandam.to y carta de Pago dellos por bien hecha la paga, y los passaremos en cuenta en la q.l diremos dellos efectos de dicho concurso fecho en los Reyes en quatro dias del Mes de Agosto de este Presente año de setecientos y tres =

Asistente solo el S.r Inq.r por ausencia del S.r Inq.r su Colleg.a

Romo y Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.n
Don Rodrigo de Arredondo Alarcon y

Carg.s a fol. 48

Mandam.to Para que el Receptor D. deste S.to Oficio luego dey y pagues al Licen.do D. Diego Pacheco de Bernardes y Podatario de Rodrigo de Surman 3[illegible]04-3 = delos efectos del concurso de D.a Maria de Esquibel y D. Juan de Surman =

Presentó en mi Vesa. en 16 de Agosto de
el D. Diego Pacheco de Cevallos Abo. de
de esta Audiencia Procurador de Don Rodrig
de Figueroa en virtud de su poder Dio cuen
Poder a el Sr. Regente Don Manuel ante
de Arguemada Recibiose de lo cargo ofrio
de Nuevo requisitor dello Rey nro Señor
guardas Jueces y Escribanos Contenido en
mandamiento de Nabacita por el cual y
que en el se refiere y declara como pare por
mi Vesa. que presento

Son 3 Rs y 34.

Diego de Figueroa

Nos los Inqq. contra la hereticia Pravedad y Apostasia
En estos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad Apca
y especial nuestra Cnra. esta Ciudad de los Reyes &ca = Mandamos al Alcay
Don Manuel de Ariz de Arriaga mayor de los bienes confiscos que se
los efectos que parezcan tocantes a dho Sto Oficio que se
cientan en su poder o por via de deposito pertene
cientes al dho Cuarto de Rey dho Difunto y de su Patronato de
Leon y Confiscos, en que incide la causa que se siguio por fe
del Lic.do Dn Lorenco de la Cerda presbitero sobre las Capellanias
que estaban impuestas en la casa que se remato por bienes
del dho Dr Thomas de Acosta Luego doscientos y quarenta y ocho
cientos y setenta y siete ps. del principal de la Capellania que
fundo Dn Luis de Orellana y reponganse de la caxa de depo
sitos del Monasterio de Monjas de la Purissima Concepcion
y entrego de la dha Cantidad se hara en presencia y con
la asistencia del infrascripto Secretº de secuestros: que por auto
por nos proveydo de cinco destemes del año q.te esta mandado =
y en virtud deste mandamiento y certificatoria se haga entra
de en la caxa de depositos la dha Cantidad y carta de pago
de la Patrona y Capellan de la dha Capellania q.e para
por dicha fecha la paga y entrega q.e ha en los Reyes
en cinco dias del mes de Diciembre de mill setecientos y
y los años

Dn Manuel de Arriaga

Mande se lo de el Sor Inq.or mas antiguo
de dhos Sres Inq.es su Colega =

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Secretario

Cargo de apr. 52 n.l

811 2
15 2
852 4

Mandam.to para que el Rey.or Gen.l saque de la caxa de deposito de Sr Fiscal
y los entregue al Abbte de la Concep.on para que se pongan en la caxa de los
Cargos del dho Monasterio =

Ilm.s y Rm.o Rey en 6 de Dz.e de 1702 = Lam.o D.a
Mariana regente Reyna A.a del m.o Rey Cath.co
como patrona de la Capellanía q fundo D.n Mel. de
Orellana y el Cdo Don Bue.a Mar. de Villan.a pr.o
Capellan de dha Capellanía = dieron Carta de
pago al R.l D. Man.l de Ley y Letor. vezindad del Reyno
de Tol.o de los o.s Sozientos y retenta y siete
reales de Vellon contenidos en este mandamiento y
Executar Lo q. Cresse Con testimo del pareçer

Diego de Montan.o

Certifico que en dho dia mes y año de Diziembre en mi presencia
del Secretario y testigos de este Juzgado el Don Juan Ol
nelo, gdor Cont.or de Rentas. Rentas y Alcab.as de Alm.a cito
de la Conzejalia Ra se leyo la carta de pago de otra parte y para
en ella los ochoçientos y setenta y siete reales y dos Rs. contenidos
en el mandam.to de la otra parte y para q. conste lo firme =

D.n Principe de Castañeda Patiencia

Muy Ilte. Sr.

Don Nicolas de Villar y Galvez presbitero Capellan de la Capellania y Vinculo y fundo D.ª Ynes Morellana Adjg.ª que fue de Nobl.e memoria D.ª Ysabel Morellana Adjg.ª en los autos del concurso de acreedores a los bienes de D. Al.o de Leon. Digo q. D. Lorenzo del Corral pub.o en quien se remataron las casas, q. fueron de D.ª de la Cruz exsimio ante V.S. quanto q. por los reditos de un Censo que paga dha. Capellania de que hize exsimicion del principal de q. para que se me entreguen los dhos quinze q. de dhos reditos.

A V.S. pido, sup.o se sirva mandar que el Recep.or general de este S.r Tribunal en quien se hizo el depos.to me pague los dhos quinze q. q. el decreto q. se pro biere sobre mi demanda. q. sera Just.a que pido &.

Nicolas del Villar
y Galvez

Vista por el Abog.do Fiscal mando que se le entreguen a la parte los quinze q.s de los reditos que se exsimieron de esta Capellania Vendiendose en los Estrados el deposito en Virt.d de este decreto y Real demanda. Lo Carlos proveyo y firmo.

Dr. Don Gomez

Cary. ap.s 52 n.1o

Don Phelipe de la Serna Fiscal

Nota Sino de los Reyes Cuentas de D.n Nicolas del Villar y Galvez Capellan de la Capellania y Vinculo que fundo D.ª Ynes Morellana de q. se hace mrd. en el Testamento de D.ª Ysabel Morellana Adjg.ª que fue de Nobl.e memoria de q. se hace mrd. en el Testamento de D.ª Ysabel Morellana Adjg.ª que fue de Nobl.e memoria de q. se hace mrd. en el Testamento de D.ª Ysabel Morellana Adjg.ª que fue de Nobl.e memoria

Pide

Entregueseles lo que piden de haber reconocido los dhos reditos

Por Mandado del S.o Oficio de la Sn.a
Don Phelipe de Castaneda Atienca

Carg.o ap.o 52.
60 p.s 2 no.s

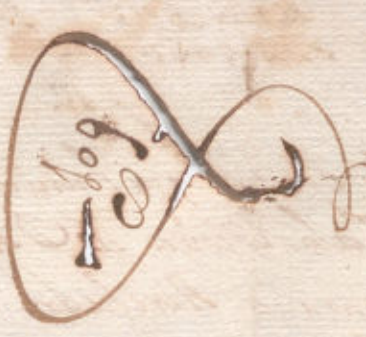

El Receptor Gen.l de este Santo Oficio en los Autos de el Concurso de Acreedores a los Vienes de D.n Alonso de Leon Calderon difunto y lo demas de dho. Pedido, Respondiendo al escrito presentado por parte de Juan Joseph Berzarano en que pide se le despache Mandamiento prevenido y quarentap.a de lo que se le esta debiendo por la Aplicacion que se hizo en la liquidacion echa por el Contador de este Santo tribunal = Dijo que en mi Poder para ello entregado de los Concursadores que se hallan presentes quarentap.s de los siento que pertenecen a este Concurso en cuya razon declara q.e pertenecen a este Concurso en cuya razon A.V.S. Pido y suplico Mande lo que fuere servido en atencion a no parar en mi Poder mas Cantidad de quarenta p.s q.e juro en forma y libranza que dho Receptor Juan Calderon me tiene dado para los efectos de una Capellania que se Cumple a fin de Abril de el año venidero que es lo que Pido y suplico a dho

Carg.o a fol. 52

Nos los Inq.res contra la Heretica pravedad y
ella Cuenca y Rn.o y prov.l del Reyno dado y
sobre y ordinaria Rendimos cuenta en dela Ag.l S.to
Mandamos a D.n Man.el de Borgueñada Recep.or
dentro de los q.e de los efectos q.e parara en su poder del alcay
dano de la chacara que esta en la Alameda de Cañete
que fue de D.n Pedro de Leon de q.e pagu el Ill.mo D.n Fran
cisco de Gongora por ora por los mis
dos Inquisidores q.e residen en la Capilla de la Aud.a
de la Cathedral desta Ciu.d y en su Distrito mandam.os
y Rentas de dho Off.o Gongora mandamos a los
Receptores y demas Inq.res en sus respectivos distritos
que a vendan fho en la Inq.on de los Reyes en cuen
tas a vendan fho en la Inq.on de los Reyes en cuen
ta y quatro de Dic.e de mil setecientos y doze a.s

El Gomez Suarez
de Figueroa

Por m.d de los Sres del Sto
Oficio Martinez
de Salazar

Carg.o a fol. 52

Mandam.os q.e que Recep.or de los efectos q.e quedaron
en poder de la Vend.on de la chacara que fue de D.n
Pedro de Leon en Cañete pague los a el Ill.mo D.n Fran
cisco de Gongora o a quien su Ex.a ordene

De = a D. Fras. Illmos ers
ofteran de efectos del
Calero = D. Alonso de
Leon —

100 Cr

71, 3

SELLO QUARTO, UNA Ô DOS
CIENTOS, AÑOS DE MIL SEIS-
CIENTOS Y NOVENTA Y
QUATRO, NOVENTA Y CIN-
CO, Y NOVENTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE
1698. Y 1699.

El Mro Fr. Fran.co Calvo del Rl Orden de Redemp.on
de N.ra Sra de la Merced Hijo legitimo de D.n Luis
Calvo y de D.a Juana del Hoyo En los Autos de div.o y
part.on de bienes que quedaron por fin y muerte de dhos
mis P.s y lo demas deducido Digo que presente
escrito q.e que se me entregasen treinta y cinco ℔ y ven.r
que los Contad.s entregantes me abonasen en la liquidacion
que hizieron del producto de las Joias y dinero pertenecien-
tes por los gastos que causo el Articulo y haviendo agre-
gado todas las gastas dha liquidacion y en ella el abono
que se me hizo de dhos treinta y cinco ℔ y ven.r con todo mando
se me dar traslado à dhas gastas de lo referido en que pido
se me entregasen y porque haviendo sido notificado
de ellas no cumplido el termino sin responder les acuso
la rebeldia.

A Vm.d pido y suplico la tenga por acordada y provea Auto q.e que haviendo
lo acordado pido al Tribunal del y lo Tribunal
me entregue dhos treinta y cinco ℔ y del Recetor.a pido justicia

Fr. Fran.co Calvo

Recdo del señor Don Manuel de Zayas merced [illegible]
la sinco por ciento real que consta de Val cal de en Nra
de Cabo de los Señores Jurados de Xerez y para en Lo
Libro del presente Cima en 13 de octubre de 694

Pedro Calvo

Cargo ap. 54 - nº 1 ero
para el de Propios
a

79.1

SALDO QUATRO, UN QUAR-
TILLO, SIBOS DE MIL SAIS-
CIENTOS Y NOVANTA Y
QUATRO, NOVANTA Y CIN-
CO, Y NOVANTA Y SAIS,

PARA LOS ANOS DE
1698. y 1699.

Ordinario ante mi de Rubro
en mil setecientos y quarenta
y ocho años ante los
Señores Alcalde ordinario
Don Diego de Rivera
y Don Luis Suarez de Figueroa
estando en Audiencia
de la mañana se presentó
Juicio estrajudicial.

En la Ciudad de Antequera en veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos y quarenta y ocho años ante los Señores Alcalde ordinario Don Diego de Rivera y Don Luis Suarez de Figueroa estando en Audiencia de la mañana se presentó Juicio estrajudicial por parte del Padre Fray Gregorio Calvo del Orden de Redempcion en los Autos de Ejecucion de Difuntos y partizion de los bienes que quedaron por fin y muerte del Capitan Don Luis Calvo y de Doña Juana del Hoyo mis Padres y Suegros difuntos dijo que dijo que se hallaban en los Autos que se hallan en el Archivo de Escribanos de Numero en el Oficio de Don Juan Antonio de Ribera en que consta el Testamento de dicha Doña Juana del Hoyo mi Suegra difunta y en el Inventario y Remate de sus bienes de que pretendo hacer demanda ante el Alcalde ordinario y mejor proveido Auto que haga demandamiento a que el Receptor de este Tribunal me entregue del dinero que para ello se hallare en poder de los Herederos de Doña Juana de Reina treinta ducados de Vellon de que importaron dichos bienes que asi pido y suplico que visto por dicho Alcalde ordinario que presente mi Escrito demandar al Receptor de este Tribunal me entregue dichos treinta ducados de Vellon y para ello dijo que atendiendo a dar las partes mando el Alcalde ordinario entregare la casa dicho Receptor de este

de alquilarla a Dn Juan de Figueroa y q. se haga
dilacion porque el arrendatario apura y resulta
seguir perjuicio grande.

Al Otrosi pido y suplico mande asi Reagt. q. Dn Juan de
quemada en cuyo poder paran los bienes pr
te de Dn Juan de Reina entregue Ana casada
el efecto quilleno dho pues es justa que pido &

Fa. Vegarra Fiscal

Vista por los Sres. Juez de Bienes
que corra el Secuestro del Alcalde ord
nario del Cuzco Don Juan Ruiz de Ar
guerra de pague los treinta y cinco y nue
dos efectos que parecen en virtud de dicho
Deposito para lo cual entreguese la casa y lla
ves como se pide

Y Asi lo proveyeron los Sres. Juez de Don Luis
Calbo, Urbano y Vargas Ponce a quien
se entreguen todos los efectos y frutos que
paran en poder de Dn Juan General de
Santo Oficio Dn Recibe presente

que dixo hacia lo Requerido
al Sor Alcalde Gregorio Lorenzana

Lorenzana

No son. del Pr.e Gregorio Colbo

en la Ciudad de los Rs en nueve dias de el mes de Octubre de mil Seiscientos noventa y ocho años Yo el Notto de el Rey nro Señor Ynfrascripto, notifique el auto de la buelta al Pe Mro Gregorio Colbo en su persona de lo que Yo Doy fee

Dran.co Serrano Carrillo
de Al Borno

No son. del Dr. Felipe Colbo

en la Ciudad de los Rs en dicho dia mes y año dicho Yo el dicho Notto, notifique el auto de la buelta al Dr. Felipe Colbo, en su persona de lo que Yo Doy fee

Dran.co Serrano Carrillo
de Al Borno

No son. al Dn Franco de Roxas

en la Ciudad de los Rs en dicho dia mes y año dicho Yo el dicho Notto, notifique el auto de la buelta a Dran.co de Roxas por cuio dor de el numero en nombre de sus partes, que en lo que Yo Doy fee dicho

Dran.co Serrano Carrillo
de Al Borno

No son. a Dn.a Maria Josepha Colbo

en la Ciudad de los Rs en dicho dia mes y año dicho Yo el dicho Notto, notifique el auto de la buelta a Dn.a Maria Josepha Colbo mujer legitima de Dn Christoval Colbo del Consejo de Su Mag.d en su Real Hazienda, en su persona de lo que Yo Doy fee

Dran.co Serrano Carrillo
de Al Borno

No son. a Dn. Nicolas Colbo

en la Ciudad de los Rs en dicho dia mes y año dicho Yo el dicho Notto, notifique el auto de la buelta a Dn. Nicolas Colbo mujer por cuio dor de el numero en nombre de sus partes, que en lo que Yo Doy fee

Dran.co Serrano Carrillo
de Al Borno

No son. a Dn.a Ygnacia Colbo

en la Ciudad de los Rs en dicho dia mes y año dicho Yo el dicho Notto, notifique el auto de la buelta a Dn.a Ygnacia Colbo mujer por cuio dor de el numero en dicho nombre que en lo que Yo Doy fee

Dran.co Serrano Carrillo
de Al Borno

No. ante Pº Sx Pº Colbo-

en la Ciudad de los Rs en dicho dia mes y año dicho Yo el
dicho No. Pº notifiq el auto de lo buelto ante Pº Sx Pº Col
rrelig.oso Co.ta de el orden de S.n Fran.co de los me
cedes, en su persona no lo firmo Yo de que doy fe

Fran.co Serrano Corx
de Al Bornoz

Sallo Tocado, un Escudo
Años de 1698 y 1699 y Escudos
Cos y noventa y Cua-
tro, noventa y nueve
Maravedis de Vn.

PARA LOS AÑOS DE
1698 y 1699.

Capp.n Don Lucas de Vergara y
Gado Caballero del orden de Calatrava
y Alcalde de Ordinario desta Ciudad.
Por quanto por su Magestad, por el Presente los Capp.nes
Don Ger.do de Alsiango Caballeros del orden de Calatra
va y Alcalde de Corte, Como Albaceas y te
nedores de bienes del Cap.n D. Juan Leon Rece.r
general que fue del Tribunal del Consulado y oficio de
la Inquisicion desta Corte, Juan y Dn Gregorio
Alfonso de Solorzano Procurador del Numero desta
Real Audiencia Como poderoso que es del Sr.
Don Luis Ant.o Conde del Consejo de Hazienda y
oydor de la Real Audiencia de Galicia y del
P.e Joseph Calvo de la Compañia de Jhs. Cura,
poder le fue sustituido por el S.r D.n Don Mo
desto Gomez de Semedria, del Consejo de su Mag.d
y su oydor en esta Real Audiencia reinticuatro Jun
tador en esta manera
sesenta y Cinco R.s y Vellon, en esta manera
Los dos cientos treinta y Dos Cinco R.s
llon que pertenecen Valdho a Pedro Gregorio
bo y por Cabeza del curado Don Andres
Don Luiz Antonio su hermano
Mil y dos cientos treinta y Nueve Cinco R.s
guarillos que pertenecen y tocan al P.e Fray
P.o Calvo de la Orden de Nro Padre
dos cientos treinta y Nueve Cinco R.s
y tres quartillos que pertenecen y tocan al P.e
M.o Fr Greg.o Calvo de dicha orden

Que Sus gozan en Alca. Legitimo de Dn Carlos Domonte y sus herederos y de Dª Ygnacia del Pozo, mug.ª Curia cantidad, poco a cada uno de Cinquenta y dos mil quatrocientos treinta y siete rs. Y quedan con que Vematara los Bienes, alaxas y Joyas que en dho Caud. quedo por fin y muerte del dho Dn Carlos Domonte, que es pa Sazon Viuda, en cuyo poder, los Herederos de dha y segunda Carrata que dexo en Plata sellada. Herederos los dhos doscientos treinta y Nueve, Cinco rs. y Ynco quarto. Declarante que dho Caudal fue Pedro y Sacramento, Cedieron sus porciones en dho D. Luiz Dnt.º Coruhez.º Loque a cada uno toca de dha Carrata de go debolverlo a Vega Penas de Suplante precio y pozo que cupiere a dho D. ordor, en los Casos que dho por dho dho Sug.e y que Suplante que toca a dha Carrata dho Padre sobre sobre Calos Larrauez el dho D. Luis Antonio por Cabeça de dho D. Jph Rez.º con Vista de los Dado en Virgto de el Cumplimiento de dho Testam.to de dho Dn Luiz Calvo Domonte por Auto de oy dho Vesino Lo tengo Mandado entregar las porciones en dha Referida y que Cumplido se Despache el Mandam.to en su Virtud, con carta de pago a dho Ortiz de los Bienes, como tal Albacea de dho D. Jph del P.e Joseph Calvo, Vesino fho en los Veinte de Octubre de mill s.s y ochenta y ocho años Ante mi Ortiz

Ante mi Escribano de Provincia Real y Publico de Numero de esta Villa de Potosi y Reyno del Piru, Certifico y doy fee como en el Libro de Registro de Escrituras que Corre a mi cargo, en el que Principio en el Año de mil setecientos y ochenta y ocho, a fojas ciento y veinte y quatro buelta se halla un Auto del tenor siguiente. Auto. En la Villa de Potosi en veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y ochenta y ocho años, Su Merced el Señor Don Joseph Antonio de Vargas y Pardo Alcalde Ordinario de primer voto en esta Villa y su Partido por el Rey nuestro Señor que Dios guarde, Por ante mi el Escribano Publico de Numero de Gobierno, Dixo que por quanto en el Testamento que otorgo Don Luis Calvo Domonte, difunto, Vecino que fue de esta Villa, Consta que Dexo por sus Albaceas y Testamentarios a Don Joseph Calvo Larrauez, Don Joseph Calvo Domonte, y Don Joseph Antonio Calvo Larrauez, Vecinos de esta Villa, y que en virtud de dicho Testamento, Se Declaro por Albacea de dicho difunto a Don Joseph Calvo Larrauez, Vecino de esta Villa, Como Consta de Auto de veinte y tres de Octubre de mil setecientos y ochenta y ocho años, Y para que Conste, Lo Firmo de que Doy fee. Joseph Antonio de Vargas y Pardo. Ante mi Joseph Ortiz de Landazuri Escribano de Provincia Real y Publico de Numero de esta Villa de Potosi y Reyno del Piru, Certifico y doy fee como en el Libro de Registro de Escrituras que Corre a mi cargo, en el que Principio en el Año de mil setecientos y ochenta y ocho, a fojas ciento y veinte y quatro buelta se halla un Auto del tenor siguiente. Auto. En la Villa de Potosi en veinte y quatro de Octubre de mil setecientos y ochenta y ocho años, Su Merced el Señor Don Joseph Antonio de Vargas y Pardo Alcalde Ordinario de primer voto en esta Villa y su Partido por el Rey nuestro Señor que Dios guarde, Por ante mi el Escribano Publico de Numero de Gobierno, Dixo que por quanto en el Testamento que otorgo Don Luis Calvo Domonte, difunto, Vecino que fue de esta Villa, Consta que Dexo por sus Albaceas y Testamentarios a Don Joseph Calvo Larrauez, Don Joseph Calvo Domonte, y Don Joseph Antonio Calvo Larrauez, Vecinos de esta Villa, y que en virtud de dicho Testamento, Se Declaro por Albacea de dicho difunto a Don Joseph Calvo Larrauez, Vecino de esta Villa, Como Consta de Auto de veinte y tres de Octubre de mil setecientos y ochenta y ocho años, Y para que Conste, Lo Firmo de que Doy fee. Joseph Antonio de Vargas y Pardo. Ante mi Joseph Ortiz de Landazuri

M. M. S.

Dn Juan de Roxas y Mendoza en nombre del S.or Dn Luis Calvo Dorante del Consejo de su Mag.d y sucesor de la R.l Audi.a de la Ciu.d de la Plata, parezco ante V.S.a y Digo que el Alcalde ordinario mes mando despachar el Mandam.to que presento para que los Cap.nes D. Bernardo de Solis Bang Cav.l del orden de Calatrava y Sup.l de Beitia y Aguirre albaceas y tenedores de bienes del Cap.n D. Luis de Riano Negrony, que fue de este trato Jud.l en quien avian entrado los bienes que que daron por fin y muerte del Cap.n D. Luis Calvo Padre de mi parte, me pagasen seis cientos y no ventay cinco p.s de a ocho R.s por la razon y causa que se expresa en dho Mandam.to Y respecto de que los dhos bienes an pasado a D.n Man.l de Borque mada Receptor de este santo Jud.l se an dirijir V.S.a de Mandar que dho Mandam.to corra y se entienda con el dho D. Man.l para que el suso dho me pague la dha Cantidad de los efectos que an entrado en su poder, que en pedir pres.o a dar le carta de pago de ella, en que ia atencion do dho Mandam.to Pido y Suplico aya por pres.o dho Mandam.to y mande hacer segun y como tengo pedido que sera Justicia que pido &a

Juan de Roxas

Corra el Mandamiento del Alcalde ord

mazo con Dn. Manuel Ortiz de Hoz q.
mada pasar que pague la cantidad que co
sere fuere de los efectos que remiten
Sugo dn. pertenecientes a este Degoio

Y no lo firmo y rubrico cada fu lo dixo por los
Jng.os D.n Dn. Franco Dalva y Sr.do Dn. Jose
Suarez de siguenza estando en Aud.a de la ma
na en treinta y dos de Febrero de
mil Seis cientos y noventa y ocho años=

Pasa ante mi

Dn. Fernando Robles
Escribano

Cary.o a fos 695 p.a apo. 82-
ant. emp.da de 330 p.s 1/4

Vlandam. le 6 9bre 94
Occasi alore Vendue de Cuir
Calin d'Ornante

Quarto.

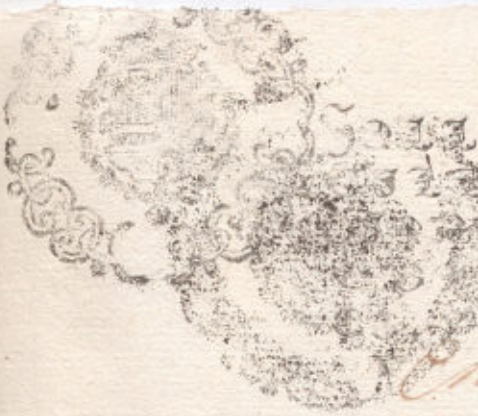

...OQUARTO, UNQUE-
...O, AÑOS DA M.ª SEIS-
...OS Y NOVANTA Y.
...NOVANTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE
1698. y 1699.

En la Ciudad de Los [illegible] en el [illegible]
en dos dias del mes de Diziembre de mil y seis
zientos Y nouenta y ocho años el
S.r D.n Nicolas de Mansilla y Villavi
cencio al cal de esta dha Ciud.d y
su juez Diputado por su Mag.d Asiendo leido estos autos
dixo que los cierto y quarenta y seis reales y medio
hecho en la Cassa de Liquidacion q.e se hizo en
se Refiere en la Cabezera de Dho contador en
trepante Leyguesa la Cantidad alos herederos del
Cap.n Don Luis Calbo de Somonte, a fuente y maestre
don P.o Benedio, en fuerza de este decreto de tasa
demandamiento. y Ordenanza acada heredero segun
la prorrata hecha. en estos autos por dho Contador
asi lo proueio y Firmo ante mi [illegible]
[illegible] assor

Nicolas de Mansilla
y Villavicencio

Ante mi
Pedro
Lopez Landero
Escr.no

Sello quarto, vn quar-
tillo, a dos de mil sais-
cientos y nouenta y
quatro, nouenta y cin-
co, y nouenta y sais.

AÑOS DE
1693. y 1693.

M. ll. S.

Fr. P.e el M. Fr. Luis Calvo Del Rodeno
de Redempt.e de N.S.a de la Merced y el
D.r Phelipe Athanacio Calvo del Hoyo en los Autos
de J.n y part.on fha. Decimos que en la ultima
prorrata que se hizo para que pertenezieremos el
producto de Joias y almonedas Asumo hemos de calcular
ciento y quarenta y tres p.s y p.a pertenezir estas
cantidades à las que à Nros. toca y pertenecen
nos presentamos ante el Alcalde Ord.o y habiendo
visto alos Contadores se reconocio este cargo hemos
y nos mandò pagar veinti quatro p.s y dos r.s y medio
a cada uno como parece del Auto que presentamos en
debida forma el q.l pedimos mandemos y para poder
pertenezir estas cantidades del Recept.or y deste S.r Juez
A V.S.as pedimos y suplicamos manden al Receptor q.e de este S.r Juez
no de a cada uno veinti quatro p.s y dos r.s que es la cantidad
que nos cave segun la prorrata de los Contad.es con
lo demas que pedimos justa.

Fr. P.e Calvo

El Dr. Phelipe Athanacio
Calvo del Hoyo

[illegible] Real Tribunal de este Santo Oficio de
[illegible] cumplimiento al Mandamiento del
[illegible] del dicho ordinario dilo en fuego que testo
[illegible] dicho Reo por esto y lo firmaron

[illegible]

[illegible]

Asistió a todo lo [illegible] [illegible]

[illegible]

Fecho y publicado fue este auto por los
[illegible] Juez y Dr Don Fran.co Valera y Lez
Don Lorenzo Sierra de Izquierdo estando
en [illegible] audiencia de la mañana en Lima a
[illegible] de Dz de mil y quinientos y noventa
y ocho años

Ante mi

[illegible]
Lorenzana

Recivimos de los S.res D.n Man.l Diz de Vorgueira da cada
uno veintiquatro ℔. y doz.e y medio que nos emprestaron en expre-
prata de esta vltima del prexo que nos conocio en la
antecedente y por verdad lo firmamos en 2 de Diziembre
de 1698

Ante mi P.o Calvo [illegible] [illegible] Ante mi Pedro Alvarez
Calvo del Hoyo

24—22
3
2—

14 Jas

Traslado.

SALIO CON ESTE, OTRO TRASLADO CITADO, EN 5 DE MAYO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y QUATRO, NOVENTA Y CINCO, Y NOVENTA Y SEIS.

1094 f 4
1095 f 4

PARA LOS AÑOS DE 1693. y 1695.

Nov.

P. el Lic.do Fr. Reg.or Dn Jph L.do Dn Phelipe Athanasio Calos entre todos de Dn Jph P.n de los bienes que quedaron por fin y muerte del Cap.n Dn Luis Calos y de Dª Joana del Hoyo N.ros padres difuntos q.e Decimos que ha cosa de dos meses q.e se hizo Repartimiento que por horden del Rey nro Señor hizieron los Contadores entre partes del producto comun de la Armada de Diamante, y otras alajas, por que deviendo ser mayor cantidad partiesen de todos mil quatrocientos y quarenta y dos p.s que quedaron todos los Herederos perjudicados en ciento y quarenta y dos p.s que Repartidos entre seis nos caben a veintiquatro p.s y q.e todos pedimos perdan estas cantidades.

mil y quatrocientos y quarenta y dos p.s y quatro.

Y Para q.e pedimos y suplicamos a Vras Mds se sirvan de despachar auto para que sigua derechura ante el que presentamos en este Tribunal de la Jnfa y Recaudar del Recevor Dn Juan de Torquemada Para que se nos entregue lo que pedimos justicia

Y en lo necesario

F. P.o Calos

L.do Dn Phelipe Athanasio Calos

Fr. Reg.or Calos

Nacio Calos del Hoyo

Pagueje esta cantidad
a los Sindicos, y esse
auto firma de
mandam.to y se dara
cada uno segun la
forma.

Testam.to
de Lerez Landeta

Los Cant.es de cuentas y Liquidaciones de esta R.l Aud.a
y Supremo Tribunal de Hac.da por S.M. &c. en conformidad
del Auto de Vista Certificamos q.e haviendo hecho la
prozata de f.s 588 en q.e se litigo sobre hazerse remate de Vnos bienes
Ja sacen 331 p.s 4 Vnos lo sacan en 1010 p.s q.e hizo cant.a de
Importaron 1023 p.s 4 Prevaja dose dellos 21 p.s de dez.mo
Costas, quedaron 1039 p.s Lo que les fueron los q.e lo
rematamos en mr Seis herederos Y les tuvo a cada Vno
a 231 p.s 4/9 con q.e segun lo mandado conteniendo el
hezho de los 142 p.s q.e en el pedimento de esta razon se alega
Decimos al Pie del Testimonio de Remate Y hallamos q.e
se sacaron de Hacienda, se remataron los dhos bienes y
ale jan en 283 p.s 2 Rs. q.e son los 331 p.s 2 Rs q.e se expresa
son en dha Tasa de f.s 588 como parece de la q.e se hizo con
esta en q.e se dedujo con descuento en 126 p.s Lo que
les pertenezen en medios Seis herederos les cabe a cada
Vno a 29 p.s 2 Rs Limo y Soy 28 de 698

Suma 0 126

Y Vernia
b.e hezo en
cada uno
a
0 029

Dn Fran.co de Zeballos
Barrueco

Dn Martin Anto.
Pacheco Zavaleta

En mi y en Rex.º de P.º Pez Landero Vez.º Pud.d a xxb mill nouecientos
y treçe del año de mill ss.y y Nouenta y seis esta xxb moneda de los
bienes de D.n Luis calvo Domonte y alas xxas q. Eman quedado por
Resulbar en esta Prim.ª xxal de la Diuizion y partizion q. por
Ante Franquia docientos y ochenta y tres ps. y quatro Rs. Inbentario
cientos treinta y siete ps. y quatro Rs. Cont.e La boleta de f.s 588 =
Esta en los autos firmada de P.º Pez Landero Su data en 26 de
Nou.e de 696 Respecto de q. en ella Rubo Error q. salbado
como q. axece en esta xxb moneda =
Son 483 p.s 4 Rs.

Jacinto de Narua

Sello quarto, un real
años de mil y seiscien-
tos y setenta y qua-
tro, setenta y cinco y
setenta y seis.

El Jeneral Don Nicolas de Manzilla Villauzendo
Alcalde hordinr. de esta ciudad por su Mgd. Por el pre-
sente Visitador Jeneral del Santo oficio ó la persona
TARAIOS AÑOS DE en cuia guarda Sean Vienes de Alca Don
[illegible] 1692. Cunica Alo domonte daran y entregaran de Platero
ro pertenesiente a estos Vienes A Da Nicolasa
y Dona Juana Alo de Rigoias de Sn Mona-
rio de Santa Catalina de esta quinientos y treinta
y ocho pesos y siete tesa les que se les Caron en pa
ga en la quentta de diuicion y particion de Sus
Vienes y alaga que sebendieron por vienes de Su
Padre para adesso de la Sesta de las Sussodhas
por quanto Dora cito por mi proveido en lo de la
diuicion y particion Ihan lo tengo mandado y para
ello despachar este mandamiento por Thenua
Jud Con Carta de pago que las dhas de Rigoias
en presencia de Sa a Padesa Sera bien fhecha
Fregº y se le pasara en la quentta que diere que
dhos Vienes fhueron Sos Reyes Anueve de diciembre
de nobentta y nueve.

Ante mi
Thomas Ramirez
Escrivano Pu

En Mad. y en Rex. de Dn. Pedro Calderon de la Barca
en 9 de Diciembre de 1679 a D. Nicolas y D. Juana Calua
Diciembre de 1679 a D. Nicolas y D. Juana Calua
del Rey de Belgas y Diserar del Consejo en el mones.
de Santa Catolina de esta Corte en Asistencia de los
Leonardo de Sr. Joseph Cobadera Escrivano de Sercon
Carta de pago a D. Martin de Iorquemada Secre
tor del Sr. Rey D. Felipe Quarto de Inquisicion de esta
Corte de los quentos y quentia y dos y siete
Contenidos en el mandam. de cobranza de
Sera pagado por la razon y de los efectos y en
Se Expresan y por mandam. de los Sres. de Hac.
su fecha de Nueve de este Comentario de
Juro del dho Lorenzana del Secreto de Rob.
Semando dar Cumplim. a la dha Carta de pago
Sase como se Refiere en dha Carta de pago
a dho Secreto

Cuenta de Sarabia

En Rol.

...ALLOTAMIENTO, VNIVERSAL,
...NOVECIENTOS Y SESSENTA
...TRES Y NOVENTA Y CVA-
...TRO, NOVENTA Y CINCO, Y
...NOVENTA Y SEIS.

POR TRES AÑOS DE
1694. y 1695.

Sn Lima a 9 de Diz. de 1699
ante los S.S. Sr. Sr. Balera y Diz.
Juana Fig.a estando en audia de audiencia MLS.
leyo fenecio y leyo este Pedim.

Dª Nicolasa y Dª Juana Calvo religiosas profesas y de lo negro en el monasterio de Sta Catalina, en los autos de Visita y particion de los bienes que quedaron por fin y muerte de Dn Luis Calvo y Dª Juana del Hoyo nuestros Padres digo que como parece del mandam.to de Alcalde ordinario que en debida forma se nos mando entregasse quinientos y treinta y ocho pesos y siete reales que para en poder del Capp.n D Manuel Ortiz de Torquemada que no sto cabal en la Prorata que le cupo de los que montaron las Bozalas que se vendieron de los esclavos y de los bienes y alhajas que otro no se nos entregue

A Vs. pedimos y suplicamos mande que el dho Recp.or D Manuel en virtud del dho mandam.to nos pague los dhos quinientos y treinta y ocho pesos y siete reales por ser justicia que pedimos

Leonarda de San Joseph. Rubrica

Juana de las Vma Rubrica

Nicolasa de la Asunción

Corg.to 538 p.r
ap.s 52

Vista por los S.S. Mandaron que Dn Manuel Ortiz de Torquemada Recp.or de esta Sn.a que de los efectos que paranan en su poder de Dn Luis Calvo de Monte de Cumplim.to al mandamiento del alcalde ordinario que por el y este decreto sera suficiente para la paga y lo firmaron ——— mandamiento entregado, vale, y testado que = no vale =

Juan Antonio, Secretario

Mandam Pedro Gonçalves
gados a Dona Juana y Dal
Nicolasa Calvo de Dep.
de Dn Luis Calvo de Mo

Un real.

SELLO TERCERO, UN REAL, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y CINCO, Y NOVENTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS DE 1698. y 1699.

En la Ciudad de los Reyes del Piru en veinte y quatro dias del mes de Março de mill y seis cientos y noventa y ocho años ante el señor Don N. Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha Ciudad por su Magestad se leyo esta petizion.

Dn Phelipe Calvo Segun ante Vmd y dize que habiendo sido llamado del S.r Inquisidor de S.ta Valera para que como uno delos hijos y herederos del Capp.n Dn Luis Calvo y de Da Juana del Rey pidiese se me entregasen algunos Naypes que parar en poder del Receptor D.n Fran.co de Torquemada para que pues no estan en mi poder no acabasen deponerse en estado de no servir Cuidando de ello encargual guarde los mas. e Ordenanzas de libros que hacan a la facultad de Cartones que es Naype he profesado, y siendo sellados para que se me entreguen primero el mandamiento de Vmd;

A Vmd pido y suplico mande que dho Receptor me entregue los dhos Naypes que pertenecen para dho mi Oficio que pido;

Dn Phelipe Calvo

En la ciudad de los reyes del piru en veinte y quatro dias del mes de março de mill y seis cientos y noventa y ocho años ante el señor Don N. Corregidor y Justicia Mayor de esta dicha ciudad por su magestad se leyo esta peticion.

Sello Quarto, un real,
Seiscientos de mil y seiscientos y noventa y cuatro y noventa y cinco, y noventa y seis.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en siete de ... y del mes de Agosto de mil seiscientos y noventa y seis años ante el Señor D.

PARA LOS AÑOS DE 1696. Y 1697.

El Mro. Fr. Fray Thalo Fr. Dr. Thalo Dr. Nicolasa y Dª Joana Thalo Hijos lexitimos del Capitan Dn Luis Thalo y de Dª Joana del Hoyo Cnlos Autos de Diu. y part. de los bienes que quedaron por fin y muerte de los sus dichos Padres Dr. Reconociendo al escrito de Dn Joseph Athanasio Thalo Nro St. en que pretende ingerido de subrogacion dictamen segun en su poder mas Relagos de traites fletes que con los de manifiesto de carga que dan por muerte de Nros Pdres y oi paran en poder del Recept. gl. del S. Tribunal y q. que asi cuidado se pueda expender = Decimos que conuenimos todos en que para en su poder porque es cierto la inutilidad que resultaria de solo tener salida de ellos assi por quemados y de poco valor como porque en poder de dho Recept. nunca llegaramos a ver el producto que pueden resultar de ellos por tanto. A Vmd pedimos y suplicamos mande se saquen dichos traites de poder de dho Recept. gl. y pongan en poder de dho St. Tt. gl. que assi se venden dan y podamos ver en que Vin Reciben pedimos justicia

Juana de Sosa y Mendiola

Nicolasa de Thalo

Dr. Fulgencio Thalo

Dr Nicolas Thalo

En Leme a tres de Agosto
de mil [illegible]
[illegible] Dn Balsa estando
[illegible]
[illegible]

[illegible] Dn Felipe Calvo [illegible]
[illegible] de Dª Isabel de Reyes [illegible]
[illegible] de Diciembre y pasion deste [illegible]
que quedaron en fin y muerte de [illegible]
dijo Dijo que me presente ante la Justicia
Real para que pasasen ante [illegible]
[illegible] de Agosto que mando poner V. en execucion
Regidor de este Tribunal y Fiel executor de
do Cabildo dos pesos y respondido conforme
de Leme dio dicho el mandamiento que era
dicha firma pidiendo para que se firmase
demanda que se me entreguen por
Vª Sª dicho y suplico mande que dho Regidor
medª y entregue a dhos Peritos que vean
Señor dha grandeza de V. Sª juramente
Con Justicia que pido

[illegible]

Vista por dho S. Mrq. mando que con fee
midad dho Proveydo por el Alcalde ordina
rio al Pedimento de Don Felipe Calbo. = Don
Juan [illegible] de Vorquemada Regidor
de estas Reales Minas de Don Felipe

Digo que recibo del S.r D.n Juan de Chaguemada
da Receptor S.r de este S.to Tribunal un Derecho
falto de un Cuerpo compuesto de nuebe tomos
con mas un Instituttario pequeño con mas dos
al Cabrias tres fustes bies una silla de Cana
leria azul y sesa un palo de buena con tres
baras que todo lo recibi y para tal firme lo ma
14 Agosto de 1799 —

D.n Phelipe Calvo

R.uo de los Erederos de
D.n Fr.co Calvo de los
bienes que poseyeron
con mi poder que
le entregaron a D.n Fel
pe Calvo =

En la Jnteg.ª de los Reyes en Veinte y
nueve de Nov.e de mil setecientos y
noventa y ante los Mui Ill.es Sres. Juezes
de 1.ª Jnst.ª D.n Fran.co Cabeza y Vg.s D.n Fortes
Alcalde de esta Corte y Alcalde de Lamadrid
Regid.or y Juez estraord.o Sres

El Rey. Fis. del Juzg.o de 1.ª Jnst.ª en los autos del Concurso
de acreedores a los bienes de D.ª Geronima de Llanos
que se han seguido en este Juzg.o y Lapaga y Pela
cion de esta vecindad y Ledesma de Leon= Digo que por
Auto de [illegible] del corr.te mes se sirvio V.S. mandar
se entreguen de los dos mil y ochocientos y cincuenta reales
Sor. D. Mayordomo de Mandam.to
y que queda apuntada la cara en los autos=

darme informe si en la caxa de depositos de dho
Juzg.o existian existentes cincuenta pesos y en su
caso cuenta pertenecientes a dho concurso y haviendo reco
sido la dha cantidad y que pertenece a este comun
lo entrega con formidad. mandara V.S. lo que fue
se servido &.= Manuel Ortiz
El Fiscal

Auto

Vista Pres.te dhos Sres. Juezes= Mandaron traer los autos=
Y Visto que el Rey.r Gen. del Juzg.o de 1.ª Jnst.ª entregue al Juzg.o Don
Eugenio Garrido y Cevantes percibio mayordomo de la mas.ª
de Monjas de Lagunilla y Limpia Concep.n Vecina de esta Villa los cincuenta
pesos y seis reales que quedaron en la caxa de depositos de este
Juzgado pertenecientes al Concurso de acreedores de D.ª
Geronima de Llanos, y que este decreto sirva de mandamiento
en forma, y que quede apuntada la cara en los autos de dho
concurso y assi lo proveyeron y firmaron= el Receptor
entregara estos cincuenta pesos al Mayordomo en presencia de la
Abadesa.=

Sres
D. Fran.co
de Torres

Mig.l Roman de Aulestia

Dª Ysabel de Zeuantes Mtª del Mayº de la Limpia Concep
deesta Ciud. y Dº Eugº Gazuido de Zeuantes su Marido
que vecinos de N. M. Leal Tribunal de la Inquisición de Lima
Contenidos en el auto de la buelta Lima y Abrº 29 de 1

Sondo 6ª —

Dª Ysabel de Zeuantes

Dº Eugº Gazuido de Zeuantes

Auto que se sacó de Mandamiento de Sobre
Pagador Armonastrio Leal
Inquisición de Lima
Doña Guarina de Lara

Nos los Ynquisidores Apostolicos contra la Heretica pravedad, y Apostasia en estos Reinos y Prov.as del Peru, que por autoridad Apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes &. Mandamos a vos el Cap.n D.n Juan Ruiz de Borquemada Receptor General de este Santo offiçio que de la plata, que para en la caxa de Depositos pertenesciente a los efectos, y concursos que aquí yran declarados, luego dels. y pagueis al D.r D.n Joseph del Hoyo Cont.or de este Tribunal quinientos. y quarenta y cinco p.s que le estan mandados pagar por auto de Veinte y cinco del mes pasado de este año, por La Ocupacion y trauajo que ha tenido en ajustar la quenta de los Depositos de dhos concursos de que se han de rebajar seis pesos que importan las dos partidas de los dos depositos que se hallaron en las Caxas de estos Jnq.s por que no se saue a quien pertenecen, conque se le han de pagar al dho Cont.or quinientos treinta y quatro p.s y cinco Reales y la paga de la dha Cantidad la hazen en esta manera =

Cargo. a fs. 15 — + Del Deposito de Jug.o de Noarza 2 p.s 4 r.s — U.o 2 p.s 1/2.

Cargo. a fs. 20 + Del deposito de D.n Juan.co y D.n Ch.s Jenorio doce p.s — U.o 12 p.s

Cargo. a fs. 31 + Del Deposito de Baltasar de Marcilla trece p.s — U.o 13 p.s

— Del deposito de D.n Pablo de Castilla diez p.s — U.o 10 p.s

+ Del deposito de Sebastian de Morales 1 p.s — U.o 1 p.s 4.

Del Deposito del S.r Jug.r Garcia Martinez Caueças Vn peso y quatro Reales — U.o 1 p.s 4.

+ Del Deposito de D.n Gaspar de Riuera Vn peso y quatro Reales — U.o 1 p.s 4.

Estan quintados ya = + Del Deposito que se hallo en la caxa de tres llaues Sin razon de aquien pertenecen 2 p.s y quatro Reales — ~~U.o 2 p.s 4~~

U.o 44 p.s 1/2.

Suma por la de Atras ——— Vo44p5.

+ Del deposito de Dª Elvira de Aguilar once p. y qua-
tro Reales ——— Vo11p4.

+ Del Deposito de Don felix de Soares trece p ——— Vo13p.

+ Del Deposito del Lic.do Juan Lopez Juriennes quince p.
y dos reales ——— Vo15p2.

+ Del Deposito de Lorenzo Valentin de Sarzate veinte y
seis pesos ——— Vo26p.

+ Del deposito de Dª Maria de Esquivel nueve p. tres reales y
medio ——— Vo09p3.

+ Del Deposito de Dr Dn Gabriel de Chavaba quatro p. ——— Vo04p.

+ Del Deposito de Dn Alonso de leon y Contreras quatro p.
y dos reales ——— Vo04p2.

+ Del Deposito de Dª Ana de llano vn peso ——— Vo01p.

+ Del Deposito dela plata que se halló en vna casa q. estaba
junto ala del fisco tres p. y quatro r.s ——— Vo03p4.

este deposito no se paga

Del Deposito de Dn Simon de Castro Zuaraga dos p. y
quatro reales ——— Vo02p3.

+ Del Deposito del Dr Dn Alonso de Acuña ciento y treinta
y tres pesos y siete reales ——— V133p7.

o— Del deposito del 1.r Ing.r Dn Luis de Betancur quarenta
y cinco p. y tres Reales. y medio ——— Vo45p3.

o— Del Deposito del 1.r Ing.r Dn Ant.o de Castro treinta y quatro
pesos dos Reales y medio ——— Vo34p2.

o— Del Deposito de Mig.l Ochoa sesenta p. y siete reales. Vo60p7.

o— Del deposito del 3.r Ing.r Dn Joseph de Castilla trece
pesos. y quatro reales ——— Vo13p4.

o— Del Deposito del Dr Dn Ant.o del Rio quatro pesos y
seis reales ——— Vo04p6.

o— Del Deposito del 3.r Ing.r Dn Sal.or de Acuña diez y nueve p.
y cinco Reales ——— Vo19p5.

+— Del Deposito del 1.r Ing.r Don Fran.co Bruna seis pesos
y cinco reales ——— Vo06p5.

o— Del Deposito dela capilla de S.ta Maurya cinq.ta y nueve
pesos y quatro reales ——— Vo59p4.

V513p5.

Para la de enfrente suma ——— 92 Vs 13 ℔ s.

Del Pasados por sus derechos Veinte y siete ℔ ——— Vs 02 ℔ -

Vs 40 ℔ s.

Que por auto por mi proveido de veinte y quatro del mes de Enero pasado de este año está mandado, que paguéis la dha Cant al dho Contador de los efectos aquí referidos, y en virtud de este mandam.to y su recivo se os pasaran en quenta los dhos quinientos treinta y quatro ℔ y cinco Reales en la que dieren de dhos descuentos; Fho en los Reyes en quatro de febrero de mil. y setecientos y dos = Lo Rubricado del Mandamiento arriba referido de entender por quinientos Treynta y quatro ℔ y cinco como está declarado en Margen del ——

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Estancas Athenco

Mandam.to para que el Rec.or Don Pedro Valero pague al Cont.or del Tribunal, quinientos, y treinta y quatro ℔ y cinco Reales de los Contenidos en el Contenidos

Rcuí del S.r Cap.n D.n Manuel ortis de Arquemada dos quinientos siete p.s
y cinco reales que meto can de los quinientos treinta y quatro pesos y cinco reales
de esta mandam.to porque los veinte y siete pesos restantes sean de paga a Dn
Miguel Roman de Aulestia que le toca por la tassasion como se dice en la
vltima partida de los fimes en 5 de febrero de 1802 — — — —
son 507 ps-

Dn Josep del Hoyo

Rcuí los veinte y siete p.s que meto can desta tasa.n y.do
dia mes y año =

D.n Miz Roman de Aulestia

8 rs — 94

Ante mi el ss.no en 30 de mayo de 1705 el s.r
M.re de Campo Don Fran.co Garcia Maldonado
confeso aver recevido del Exmo Sr Don Manuel
Ixxx de Torquemada recep.or gen.l del tribunal
mayor de la S.ta Inquisicion de estos Reynos de el
ser de cinquenta rs. de lo corrido de un año
de la renta que le toca en que esta sobre las
alcavalas ... de la
hacienda de ... Don Alonso de Abiles
... de Almario de
Padillas ... Cinco Los quales le
... en virtud de mandato
esta mandado pagar por dicho s.to tribunal
... despachado ... de que me
doy fee ... entregado
ff.mado

Diego Maz de Turm

Son 50 r

[illegible] Inquisidores contra la heretica pravedad y apostasia en esta ciudad [illegible] provinzias del Piru, que por autoridad apostolica [illegible] Mandamos [illegible] d.n Juan [illegible] receptor gen.l de este Sto. ofizio que de la [illegible] de d.n Alonso de Abiles y Padilla del [illegible] que el remato [illegible] nombrada [illegible] perteneciente a d.n Andres de Paltrana Marques de Cañares [illegible] en la Casa de depositos [illegible] dozientos [illegible] pesos [illegible] a los ministros [illegible] que tocan a este tribunal en el concurso de dho Marq. de Cañares que dha cantidad [illegible] tasazion echa por el tasador que por auto por nos proveido de oi dia de la fecha asi lo tenemos mandado y dha cantidad se le entregara a d.n Juan de Arrieza para que pague a los ministros que lo ubieren de aver y con su recibo damos por bien echa la paga y mandamos al Contador la pase en cuenta en la que diere de dichos efectos con mas recibos de la presentazion y auto y este mandamiento. Fecho en la Inquisicion de los Reyes en beinte y [illegible] de Diz.e de setezientos y seis años =

D.r Gomez Suarez de Figueroa — D.n Gaspar Ibañez

Por mandado del Sto. ofizio de la Inq.on

Juan de Arrieza

Mandamiento p.a que d.n Juan Lorenzo de Torquemada receptor gen.l de este Sto. Offizio saque de la Casa de Depositos del deposito que hizo d.n Alonso de Abiles y Padilla perteneziente al Marques de Cañares [illegible] p.a pagar a los ministros que tocan en dho concurso =

Cart.ª 2 ff. 62

Los Inquisidores contra la hereticа pravedad apostolica Jueces Rectores Provinciales del Peru que por Autoridad Apostolica y ordinaria Veridimos en esta C.d de los Reyes &c. Mandamos al Dor Dn Manuel Ortiz de Zorquemada Receptor Gen.l de este S.to Oficio que debajo efectos que saran en la Casa de depositos pertenecientes al concurso de Acreedores a la hac.da de Bogotalla de Juan fran.co Arias Maldonado de Cientos y Ochenta y nueve pesos y un R.l y medio que se le deven de la pension q tiene en dicha hac.da segun lo declarado por el Tribunal q supra Auto de hoy dia de la fecha asienta mandado de cuya virtud de este mandam.to y carta de pago de dho Juan fran.co Arias maldonado mandamos se le entreguen y paguen en esta Ciudad en la que dicere deber de los efectos de dho concurso fho en la Ciudad de los Reyes en Veinte de Henero de mill setecientos y siete años

Fho Gomez Suarez de Figueroa

Dor mo

Fho Secretario de la Inq.on

Mande se entregue

Devese el auto q este mando &c

Dos pesos de el asentar este tap.e que en costumbre pagan

Mandam.to para q los efectos q supa ran en la Casa de depositos pertenecientes al concurso de Acreedores a la hac.da de Bogotalla se le paguen a Dn Juan fran.co Arias maldonado 189 p 1 R.l

[illegible] por la Causa que de [illegible] se [illegible] Cne
[illegible] Apostolica Ordina
xia [illegible] Mandamos a[illegible]
Man.l ortiz de Zarquenada Oydor Decano de este R.l Juzgado que
Deposito que Dn Alonso de Abiles y padilla del Contador de la Hacienda
[illegible] Pita En el Valle del Ynfierno de la Haca Nombrada Tocotalla
que el Remate por Vienes del Marques de Caracas Saquen Ciento nue
ve pesos tres reales y medio para pagar en Ellos al Contador de este Tribu
nal por la liquidazion Cuenta que Dho de este Corriente (En conformi
dad de la Tasacion) que por auto pronunciado en esta dha. en este
mandado y En virtud de este mandamiento Dho Dn Alonso
Breton damos por Vien echa la paga, y mandamos Sepan En cuenta dha
Cantidad de la que dieren de este efecto Fho En la Ciudad de Cuen
Cabeza de Quince de Enero de mill Setezientos y siete años

El Dor Dn Juan Bañez

Por mandado del Sto Ofizio de la Inq.n
Man.l de Labrizuela

Rzi dos pesos de Asiento
y Lab.a que es costumbre darse de
Abono En el Libro del Rezibo

Mandamiento q.e Dio Man.l ortiz de Zarquenada Oydor Decano Saque de la Caja
de Deposito 109 p.s 3 rr.s y m.s del Q.l Dho Dn Alonso de Abiles y padilla de la Hacienda de
Tocotalla, q.e quedo p.r Fin Asiento de Dn Andres de Martinez Marques de Caracas

Cumplase como contiene este mandamiento
de Dn Manuel Ortiz de Torquemada Juez por
su Md. Tribunal del Dro y Diez y nueve de Nre
de Sevilla estubiendo y rebe asia

Ante mi Pedro Pastor

Carg. 111 p 3rs 1/2 ap 52

99

En los Reyes Como la hereje Catharina Ruedas Viuda q. fue
ra de Diego de Medina Vezino de esta Ciudad = Mandamos q.
el Alguazil exsecutor de este Santo Ofizio haga entrega de los efectos que se hallaren en
su casa de depositos de este Santo Ofizio pertenezientes al Concurso de
los bienes de dicha Catharina Ruedas a Don Gregorio Garzia presbitero
para que se entreguen al Lizenciado Don Gregorio Garzia presbitero notario
de este Santo Ofizio por los mismos que se estan debiendo
a los ministros de este tribunal por lo que an actuado en
dicho Concurso como consta por la tasazion de costas
fecha por el tasador de este Santo Ofizio para que dicho Don Gregorio
Garzia pague a los ministros a quien le pertenezieren
con mas Catorze Reales de la pena del Auto y este mandam
que por Auto pormi proveido oy dia de la fecha asi este
mandado y en virtud de este mandam. y Rezivio de dicho
Don Gregorio Garzia mandamos por bien echa la paga. y mandamos
que se pase Carta de Alcance y Data a quien se debiere de estos efectos que en
fecho en la Ciudad de los Reyes Corte de Su Magestad en
tres de Enero de mil setezientos
y nueve años =

Don Gaspar Baez

firmo solo el
dicho Señor
Juez por
ausencia del
Señor Gomez

Por mandado del Santo Ofizio de la Inq.
Diego de Medina

Carg.s a fs. 62

Mandam.to que Don Manuel Ortiz de Torquemada Recetor
de este Santo Ofizio pague 15 Pesos de los efectos que estan en
Caxa de depositos de este Santo Ofizio pertenezientes al Con-
curso de Mar.a de Casares por los mismos que se le estan debiendo
a los ministros de este tribunal por lo que an actuado en dicho Concurso
como consta por la tasazion fecha por el tasador de este Santo Ofizio

Rue
R. de R.s Don Manl. Ortiz de Torquemada Regr. Gen.
gestn. offs. los ciento y cinquenta genos. q.e v.m. contra
los enbiandn. de Sabuelta por la razon que en
se expresa Lima y Agosto 24 de 1709 años

Son 154 ps 1 R

Gregorio Garcia

Nos los Sres Inq.res contra la herezia apostasia y
pervers.a = Mandamos a D.n Manuel Ortiz de Torquemada
los efectos del concurso del marques de casa reg.l que
hizo D.n Alonso de aulles y padilla del remate que se le hizo de
de Reina nombrada bococalla sita en el valle de Lanasca perteneziente
al dho concurso cuyo efecto para en la caja de depositos de este S.to Ofizio
saque de ella quatro mill quatrozientos doze pesos que se le estan deb.s
endo a D.a Mariana de alfaro Religiosa profesa de velo negro en el mo
nasterio de la Conzep.n de esta Ziudad de los Carros de renzenso im
puesto sobre dha haz.da que se cumplieron a treinta de octubre del año
pasado de mil setezientos y tres como consta de la liquidazion de fo 2
treinta y zinco del sec.do quaderno de los Autos de dho concurso y los
dhos quatro mil quatrozientos y doze pesos se le pagaran y entrega
ran al D.r Don Joseph de fonte dueñas en virtud del poder que tiene
presentado que le buelbo dha D.a Mariana de alfaro que por Auto por
nos proveido o.a de la fecha a fin estamandado en virtud de este
mandam.to carta de pago del dho D.n Joseph de fonte dueñas damos por
fenecha la paga y mandamos al contador la pase en la Cnq.ta de la que se di
cre de estos efectos fecho en la Cnq.n de los Reyes en dies y siette de
mayo de mil setezientos y diez años =

D. Gaspar Baez

Ante mi
Joseph Romero Suarez
Secret.o

Carg.o a fol. 62

Mandamiento q.e D.n Manuel ortiz de torquemada como deposit.o
de los efectos del concurso del marques de casa reg.l y que del contado que exhivio
D.n Alonso de aulles y padilla de la haz.da de mor.l bococalla que se le remato sita en el
Valle de lanasca 4012 R.s que se le estan debiendo a D.a Mariana de alfaro monje
de velo negro de monasterio de la Conzep.n de un zenso impuesto sobre dha haz
que se cumplieron a 30 de oct.re del año pasado de 1703 a que se pagen y entre
guen al D.r D.n Joseph de fonte dueñas en virtud de poder que para ello tiene
dado bastante la sus.o dha D.a Mariana de alfaro =

Antem[o] y Rm[o] recibo en 2 de Mayo de 1801
D.[n] D.[n] Joseph Ignacio secretario en R.[l] de
D.[a] Mariana de Alfaro Religiosa profesa
de Velo negro del Monasterio de N.[a]
Señora de Concepcion, dio carta de pago
a Don Manuel Ortiz de Arzquenada
de Mil quatrocientos diez y ocho p.[s]
que le pagaron en Virtud de Man.[to]
y mismo de Vra. vuelta por la razon
que en el se expresa: como de ello
Consta que me remito =

Son 1418 p.[s]

Pagaron a D. Manl.
Ortiz de Arzquenada
de Alfaro de Abril
de Mayo de 1801
1418

Recibi de mi S.r D.n Ana Perez de Vargas doce pesos que paga Semesdo por lo que le toca de prorata del Salario de la Asegnia de S. Fran.co de Paula por Orden del S.r Juez D. P.o Fernandez de Abarca, i lo firmé á 8 de Novi-embre deste año de 1701.

Vn 12 p.s

Carg.o a fo 65 del Cg.o

Nos los Inqs. Apos contra la Herética Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad Apca residimos en esta Ciudad de los Reyes &a
Mandamos al capitan Pedro Perez de Bargas administrador nombrado para que administre la chacra nombrada la legua y aguacho por muerte de Pedro Martin Bravo: Luego de y pague al Sr. Dr. Gregorio Caballero
por visitador capellan interinario de la capellanía que
fundo el Sr. Juan de Robles Rey. Dagüin pone el Fiscal que se le pague lo que se le debe
en prencion que se le deben de las mitas que ha dho de la
dotacion de dha capellania hasta Abril de 65 ha. del
quatro de seis setenta y seis que asi esta mandado=
En virtud de este mandamiento se le pago al dho
dho Sr. Gregorio Caballero damos por buen recibo la
paga y se le pasara en cuenta a dho Pedro Perez
lo ha cantidad en virtud de la adm. de dha
chacra: fho en los Reyes en diez de Junio de
mil y seiscientos y año = entre renglones o digan por el Sr.
ogunte testigos ha = vale =

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Nauarro

Carg.os apt. 65

Mandam.to para que Alf.o Pedro Perez de Bargas adm.or de la chacra
de la legua pague al Sr. D.r Greg.o Caball.o 100 ps. q. se le deben de las mitas
y dotho de la Capellania del Sr. Juan de Robles Rey.r Con q. de este

En la Ciudad de los Reyes en diez de Octubre de mill y setecientos años ante mi el presente Secretario de Secreto del Santo Ofizio parezio el Capn Sebn Gran Ollero Valdés que conocia y conoze haber Vezebido del Capn D Sorez de Loga Administrador nombrado dela hazienda que quedo por muerte de D Tin Brabo delos efectos procedidos de ella Cien pesos de á ocho reales en formidad de lo mandado por el Tribunal del Santo ofizio por el mandamiento de esta otra parte y por que la paga de presente no pareze Renuncio las Leyes dela prueba y paga y otorgo Carta de paga y Vezibo en forma y lo firmo como Padre Legitimo del Lizdo D Gregorio Caballero su Hijo de orden de dho Santo Tribunal y lo firmo Siendo testigos D Lucas Serrano del Castillo y D Sebn de Castañeda y Armenda

Fran Caballero

Paso ante mi
Dn Phelipe de Castañeda y Briceño

Nos los Inqres Apos contra la Herexia y Apostasia
en estos Reynos de la Corona del Serenissimo Rey Don Felipe Nuestro Señor en
Ciudad de los Reyes y Mandamos a Pedro Ruiz de Alcaraz enquiera esta quenta en
deposito hasta que quede por mi orden de Pedro Martin Prado que llaman dela Serna
que dela plata q. hoy se le entregare por su poder proceda dela Renta della Sueldo de Agosto a
Don Sorgio de Soto Merino Adm. dela obra pia de Feliciano de Torresagrario y
por mandado que por dezreto desta fha le estan mandados pagar por cada pie lo corrido de
Dho año dela renta del censo Impuesto en dha hazda a saber dela dha obra pia por q.
se Arrendo esta dha renta = En virtud desta mandamiento y carta de pago del
dho Adm. se le pasaran en quenta los dhos ciento Veinte pesos en q. fueren dhos
depositos. Fecho en la Inq. de los Reyes en diez Dias de Nov. de mill Quinientos y

Por Mandado del S. Oficio de la Inq.
Don Diego de Castañeda Salinas

Cargo. a fol. 65

Mandam. para que Pedro Ruiz de Alcaraz Depos. de la hazda q. en el fueren depositados por mandado de Pedro Martin Prado por
quien dio el dho Depos. della Hoja al Adm. dela obra Pia de Feliciano de Torres y por el se le pasen en quenta los dhos Ciento y
Veinte Pesos en ella =

4

En termino y Camino Regio en 12 de noviembre
de 1600 años ante Don Juan Sotomayor alcalde
ordinario de la villa de Felipe y
en presencia de la carta de pago dada por Pedro
Fernandez de Burgos administrador de la hacienda
de Pedro martin Bravo de los cientos y
diezmos contenidos en la dicha carta

Pedro Fernandez

Recibí de Dn Man de Sorquemada Receptor del Santo Oficio de la Inquisición, ciento y diez ps, que me pago por Un año del censo de la buena memoria de Feliciano de Barreson que esta impuesto sobre la Chacra de la legua que tiene en Administración Dª Ana Perez de Bargas Viuda de Pedro Mann Bravo quien ha pagado Cantidad de pesos que debió pagar por el año pasado que se cumplió a 1º de Sept. de 1702. por dha Administración Dpor su Verdad lo firme en 6 de Febrero de 1703: / Para que se le pasen en cuenta Dª. esta Cantidad, es por cuenta de mayor Cantidad y se debe descontar, de que hay pasen.—

Don Juan Villegas

Sonsol

Cargº. a fol. 65

De los Inquisidores contra la hereticа Pravedad Apostolica en estos Reynos y provincias del Perú que residen en esta Ciudad de los Reyes por autoridad Apostolica ordinaria Comissarios Ejecutores &a

Mandamos a Don Dn Manuel ortiz de Letor que mande Recibir en Depósito de Justicia todos los efectos que declararán en Dro sobre por Vía de Depósito pertenecientes al Concurso de Acreedores de los bienes de Pedro Martin Bravo de que se hace mención en los Autos de Dn Matheo de Salazar Relator de este Santo Tribunal sobre lo que se le deben por los derechos de sus Artículos sobre la Arrobadura que se le debe de dos mill y quinientos p.s Enterados Interesados en Veinte y quatro de Julio de este año corriente mandó el Señor Inquisidor Dn Pedro de Villagomez que los Interesados en ella que por Auto de Quinze de este mes se mandaron pagar los Interesados en dicha Arrobadura se les entregasen dando Recibo de lo que Dn Matheo de Salazar se le mandaron pagar en virtud de dicho Auto y para que conste lo firmé en Lima en Veinte y quatro de Agosto de mil setecientos y quatro años

Dn Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Inqn
Dn Rodrigo de Castañeda Secretario

Derogada rato el Sr Inq por
mandado del Sr Inq su Colleg.a

Derg.s Pp.s 65

Mandam.to para q.e Dn Rodrigo de Castañeda Secretario del Secreto de este Santo Tribunal de la Inquisicion de estos Reynos del Perú haga entrega a Dn Matheo de Salazar Relator de este Santo Tribunal de los Autos que se le mandan entregar por el Auto de Veinte y quatro de Julio de este año corriente

Reun.d del C.r D. Manuel Ortiz de Torquemada Escrp.no
P.l dueño d.e oficio los mun.cip.s q.e se contienen en el mand.o
m.to de la buelta y lo firme en 18 de Agosto de 1782 años=

Lic.do D. Mathias Salazar
y de la Serna

Son.da=

Nos los Jng.es contra la hereticа prauedad y Apostasia en estos Reynos y Prou.a del Peru que por authoridad Apostolica Residimos en esta Ciudad de los Reyes &c= Mandamos a D. Manuel Ortiz de Torquemada Receptor P.l deste S.to Ofizio y de los efectos q. parezia de deposito paran en Pro.r podes pertenecientes al concurso de acreedores q. sea formado contra D.n Martin Brabo; luego des.r y pagues al Ant.o Bern.o Martinez de Salazar administrador de la Obra pia de Feliciano Torres ochenta y dos p.s y quatro.r q. le han cabido en la prorrata q. se hizo entre todos los interesados en dho concurso en los quatromill sezientos y cinq.ta y nueve p.s q. ay estantes en Pro.r podes procedidos de lo que ha enterado D.n Pedro de Vargas en quien se puso por deposito con la obligazion de dar cada año dozmill y quinientos p.s por la tenencia de q. diese fza. dello por tutor como tal depositaria cuya obligazion comenzo a correr desde seis de Sep.e de Mill setezientos hasta seis de Sep.e de Mill setezientos y dos q. por auto por nos proueido de tres de Octubre assi lo tenemos mandado y con este Mandam.to y carta de pago de dho Administrador damos por buena dha paga por la pagaremos con q.ta en la q. cheredes de dho cargo fho en los Reyes en diez y siete de octubre deste presente año de Mill setezientos y dos= en mendado= Vala=

Gomez Suarez de Figueroa

Asiste solo el S.r Jng.r por muerte del S.r Jng.r Collera

Cary.o ap.s 65

Por Mandado del S.to Ofizio de la Jng.n
Don Andres de Castañeda Abreu

Mandam.to para que el Receptor P.l deste S.to Ofizio luego y pague a la dm.r administrador de la Obra pia de Feliciano Torres 82 p.s de los efectos q. paran en su poder pertenecientes al D.r Martin Brabo=

Nos los Jnqq.res contra la heretica Prauedad y Apostasia en este Reyno y Prov.a del Perú que por authoridad Apostolica Residimos en esta Ciudad de los Reyes &= Mandamos a Por Don Manuel ortiz de Zorquimada Receptor P.o de Dho S.to Oficio que de los efectos q por Via de deposito paran en Pro poder pertenecientes al Concurso de acreedores q sea formado contra D.n Martin Brabo, luego dels y pagues al Monasterio de Nra S.ra del Carmen Alto y en su Nombre a D.n Nicolas Rodriguez Mesia como su Mayordomo ciento y noventa p.s que le han cauido en la prorrata q se hizo entre todos los interesados en dho concurso en los quatrocientos sesenta y cinco p.s y nueve p.s q ay estantes en Pro poder procedidos del arrendam.to de dha hacienda q comenzo a correr desde xxv de Septiembre de Mill setecientos hasta xxv de Sep.e de Mill setecientos y dos q por auto por nos proueydo de tres de octubre del Obtenemos mandado, y con este Mandam.to y carta de pago al dho Mayordomo damos por buen hecha la Paga y por la pasaremos en q.ta en la q diere de dho concurso dho en los Reyes en catorze de octubre deste presente año de Mill setecientos y dos =

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio dela Jnq.n
Don Phelipe de Castañeda Alfaro

Cargo P. a fs. 65

Mandam.to para q el Receptor P.o de dho S.to Oficio luego de pague a D.n Nicolas Rodriguez Mesia Mayordomo de Nra S.ra del Carmen alto los p.s de los efectos q paran en su poder pertenecientes al Concurso de D.n Martin Brabo =

+

Attem: germ: Rex en dic: pueb: de octubre
año de mil Setecientos y dos lam: de Maria
de S. Agustin Parroq: del Mon: de Bra: a
del carmen S. Antiguo y S. Bz. D. Frco
la Rodriguez mes: Mayor de dho acusad
de los Mon: dicen Casa de S. M.
a D. Manuel de Sn. quemada Rey. S.
de pena de camara de Rs. 8 fino de los
fino y Noventa S. consentido en
Man: dam: por S. declara como
Son: que en S. mes: venid:
della S. axo: a que

Son 190

Dun. de Lomas

+

Nos los Inq.res contra la dañada pravedad y Apostasia en estos Reynos y Prov.s del Perú &c por authoridad Apostolica y ordinaria en esta Ciudad de los Reyes &c= Mandamos á los Sres Don Manuel otro de Torquemada Receptor P.l deste S.to Oficio que de los efectos &c por via de deposito paran en Pro poder pertenecientes al concurso de acreedores &c sea formado contra P.o Martin Brabo luego dels y pagues al Ldo Don Phelipe de Villagomez Capellan proprietario dela Capellania que fundo Dª Phelipa de Marquina docientos y sesenta y ocho P.s q le han cabido en la prorrata &c hizo entre todos los interesados en dho concurso en los quatromill setecientos y cincuenta y nueve P.s &c q ay estantes en Pro poder procedidos del arrendam.to de dha hacienda &c comenzo á correr desde ser.s de Sep.e de Mill y setecientos dela ser.s de 9.e deste año de Mill setecientos y dos &c por auto por nos proveydo de 25 de octubre assi lo tenemos mandado y con este mandam.to y carta de pago de dho D. Gran.o damos por bien fecha la paga y asi lo pasaremos en q.ta en la q diere de dho concurso dho en los Reyes en catorze de octubre deste presente año de Mill setecientos y dos=

Gomez Suarez de Figueroa

Lic.do Castillo de Bolaños del S.to Tr.o por ausencia del S.r Inq.or mi Colega=

Por Mandado del S.to Oficio dela Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Albarez

Carg.o cap.o 65

Mandam.to para que el Receptor P.l deste S.to Oficio luego de pagar al hacend.o D. Gran.o de Villagomez 228 P.s de los efectos &c paran en su poder pertenecientes al concurso de P.o Martin Brabo como a Capellan dela Capellania q fundo Dª Phelipa de Marquina=

Memd en Registro de Pedro Perez Landero el
Pdo en 23 de Octubre de 1702 Años Don Fran.co de V
Magomez gouierno como Capellan mro pretenio de
Capellanía que fundo Don Felipe de Marquez
dio Carta de pago a Don Manuel Diez de Brag
mada Receptor general de la Tesoreria del Sant
o Oficio de la Inquisicion de los Docientos y Veint
y ocho pesos contenidos en el Mandamiento
Esta otra parte y por la Causa y Razones
en el se refiere, como de Ma parece a que
me remito=

Marcos de Seza Pz.o

Son 228

Mandado
Pedro Perez Landero

Nos los Sñgs. contra la hereditad Fraudad, Agotteria de estos Reynos, y de el Perú, por autoridad Apostolica Residentes en esta Ciudad de los Reyes = Mandamos a Los Don Manuel Antº de Sorquimada Receptor P. de este Sto Oficio que de los efectos que por via de deposito paran en Ntro poder pertenecientes al concurso de acreedores q se ha formado contra D. Martin Brabo luego dho q saque al Monasterio de S. Clara en nombre del cap. D. Erdanay Navarro Mayordomo de dhos acreedores y Tenedor de los q se han hallado en la prorrata q se hizo entre todos los interesados en dho concurso en los quatro mill setecientos y quatro pesos q ay ante nos con Ntro poder procedido del arrendamto de dha hacienda q comenzo a correr desde 1º de Sep. de Mill setecientos hasta fin de Sep. de este año de Mill setecientos y dos q por auto por nos proveydo de tres de octubre assi lo tenemos mandado. y con este Mandamto y carta de pago de dho Mayordomo damos por buen hecha la paga y los pasaremos con q se da la q dhe en los dhos efectos en el concurso dho en los Reyes en catorze de octubre de este presente año de Mill setecientos y dos=

Fernandez Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Sñgn
Don Phelipe de Castañeda Atrenegui

Cargo. cap. 65

Mandamto para q el Receptor D. de este Sto Oficio luego de pague al cap. D. Erdanay Navarro Mayordomo de el Monasterio de Sta Clara 228 pesos de los efectos q paran en sup. der pertenecientes al concurso de D. Martin Brabo=

Por los Inq.es contra la hereticа pravedad y Apostasia en estos Reynos y Prov.as del Perú por authoridad Apostolica Reales en esta Ciudad de los Reyes &= Mandamos a Por Don Manuel Ortiz de Zarzuela Receptor D. deste S.to Off.o que de los efectos q por via de deposito goran en Poder de Pedro Fernandez de Castro tenedor a el concurso de acreedores q sea formado contra D.n Martin Brabo; luego dé y pague a el Licen.do D.n Pedro Garcia Baquero Capellan progretario de la capellania que vacó y fundó el Ob.po Inq.or D. Juan de Cuenca de treinta quarenta q.s y seis r.s q le han cavido en la prorrata que le dijo contesto dor los interesados en dho concurso en los quatromill seiscientos y cinq.ta y nueve p.s q ay estantes en Poder procedidos de lo q ha enterado D.a Ana Diez de Vargas en quien se puso por deposito con la obligacion de dar cada año dosmill y quinientos p.s por que la relevasemos de que diese q.ta de los frutos como tal depositaria cuya obligacion comenso a correr desde seis de sep.e de Mill y setecientos hasta seis de septiembre de Mill setecientos y dos que por auto por nos proveido de tres de octubre assi lo tenemos mandado y con este Mandam.to y carta de pago el dho D.n P.o Garcia Baquero damos por buen hecha la paga por la pasaremos en q.ta en la que diere de dho concurso. Fho en los Reyes en dies y siete de octubre de mill setecientos y dos años =

Jose Suarez de Figueroa

Ante todo el S.r Inq.or por fallecimiento del S.r Inq.or fue collegas Carv.l ap.l 65

Lo Mandado del S.to Oficio de la Inq.on Don Phelipe de Castro Secret.o

Mandam.to para q el Receptor D. deste S.to Off.o luego entregue que al Licen.do D.n P.o Garcia Baquero dos p.s y seis r.s de los efectos q por via de deposito goran en su poder pertenecientes a D.n Martin Brabo =

Recivi de Dn Man.l de Siguemada, Recep.r de los Tribunal los
quarenta y 2 reis reales contenidos en la buelta de este mandam.to
y por verdad lo firme en 11 de Nov.re de 1702=

Son 2096—

Pedro Baquero

Nos los Inqq.res contra la hereticª pravedad y Apostasia en
dtos Reynos y Prov.as del Dom.co por authoridad Apostolica
Vsidimos en esta Ciudad de los Reyes. = Mandamos a
Sor D. Manuel Ant.o de Torquemada Rector P.e de este
ofiçio q de los efectos q por Via de deposito parezcan ser
poder pertenecientes al concurso de acreedores q se a formado
do contra D.n Martin Brabo; luego dez.s y pagues a D. Mario
Pinto de Leon Caruajal administrador del Patronato de
Mathias Dalor de Velasco Mill novecientos y sesenta y
tres p.s q le han cauido en la prorata q se hizo entre todos
los interesados en dho concurso en los quatromill setecien-
tos y cinq.ta y nueve p.s q ay delante en fr.o poder procedidos
de los q ha enterado D.a Ana Perez de Vargas en quien se remi-
tio por deposito con la obligacion de dar cada and.o dosmill y quinien-
tos p.s por q la reluaremos de q dicha p.ta de los frutos como tal
depositaria cuya obligacion comenso a correr desde ser.o de
sep.e de Mill setecientos dasta ser.o de sep.e de Mill setecientos
y dos q por auto por nos proueido de tres de octubre assi
lo tenemos mandado. y con este Mandam.to y carta de pago
de dho Administrador damos por bien hecha la paga por las
pasaremos en q.ta en la q diere de dho concurso fho en los
Reyes en diez y siete dias de oct.e deste presente and.o de Mill
setecientos y dos =

Tomas Alarez
Espinosa

Asiste solo el S.r Inq.r por
ausencia del S.r Inq.r su Colega

Por Mandado del S.r Ofiçio de la Inq.n
Don Phelipe de Alarcon y Arteaga

Cargº. a fº. 65

Mandam.to p.o q el Rector P.e deste S.to Ofiçio luego dez.s pague
al administrador del Patronato de Mathias Dalor 1963 p.s de los
efectos q paran en su poder pertenecientes a D.n Martin Brabo =

En Lima y enero 23 de 1696 años. El Sr. Fiscal
Dr. Don Alonso de Leon Zarauia administrador de la Patronato de
Indios de esta ciudad dijo que auiendo dado cuenta el Sr. Dor
Matheo Pastor de vna carta de Don Francisco Valenzuela
Man.or del Real Palacio de esta ciudad en que representa
hallarse de la Inquisicion de orden de su Mag.d en
lembaq.e de cacao q.e dexo en esta ciudad como parece
por la carta q.e para ello se le escriuio como parece
por el tenor de dha carta q.e se le mande entregar
a su Mag.d

Por 1096 f 3

Juan Sanchez Paz

Mandam.s en 1963 de
Enero de 1696 q.e
se entr.e de Mano
dicho Lembaque
Bruno

Nos los Inq.res contra la deretta Gravedad y Apostolica en estos Reynos y Prov.s del Peru y por authoridad Apostolica Residimos en esta Ciudad de los Reyes = Mandamos a los D. Manuel Ant.o de Sorquenada Receptor d. dhos Sr.s oficios y al dho dor mill y quinientos p.s y para en pte poder y recaudo del recaudador de la hazienda de la Legua; Iten. dhos pagues al Licdo D. Anth.o Perez ciento y Veinte p.s y tres p.s y se le reciban en la prorrata que se hizo entre los interesados en dha hazienda, que por auto por nos proveido de diez y nueve de octubre deste presente año ansi lo tenemos mandado; y en virtud deste Mandam.to y carta de pago del dho D. Anth.o Perez dador por bien dicha la paga de los dichos ciento y Veinte y tres p.s y tres Reales, y los pasaremos en quenta en la que diere del dho oficio dho en los Reyes en virtud de nros Edictos del año del Mill setecientos y tres = y para esta parte el dho presente, y lleve el Receptor d. por razon del Lepuesto =

Dor Mandado del Sto Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Notario

Carg.o a fol.s 65

Mandam.to y.o Que el Receptor d. deste S. Oficio de pague 120 p.s 3 al Licdo D. Anth.o Perez y le reciba en la prorrata que se hizo de los 2500 p.s que se recaudaron de la hazienda de la Legua =

3

[illegible] rei contra la hacienda de Comunidad [illegible]
[illegible] Virrey Gov.r y Capp.n Gen.l del Peru y por auto-
ridad Apostolica Recibimos en esta Ciudad de los
Reyes a Mandamos a los R.s Thesor.s
de Composiciones Recptor Gen.l deste R.no y demas
de los dos mill y quinientos pesos en Pr.s q.e
se Recaudaron de la hacienda de la Legua. Luego
dell y pagueis al Secor Dr. D. Fr.co Garcia Baquero
Presbitero del orden de Santiago Capellan propieta-
rio dela Capellania q.e instituyo y fundo el Sr. Ing.r
D. Juan de Zurita Saberra en Veinte y Ing.s y cinco
R.s q.e le tocaron en la prorrata q.e se hizo entre los
interesados en la hacienda de la Legua y en Par-
tod dste Mandam.to y Carta de pago de dho D.
Fr.co Garcia Baquero damos por bien dha la paga
de los dichos Veinte y Ing.s y cinco R.s y los pasa-
reis en cuenta en la que diereis de dhos efectos
q.e en los Reyes en 21 de 8bre de mill setecientos
[illegible] pagara a Recptor del Ano presente
[illegible] Ano=

Fran.co Gomez de Figueroa

Por Mandado del S.r Oficio de la Ing.or
Don Andres de Castañeda Riberas

Asiste conbel S.r Ing.or por muerte
del S.r Ing.or su Collega

Carg.o cap.o 65

Mandam.to q.e el Recptor Gen.l deste R.no de
y pague a D. Fr.co Garcia Baquero 2 1/2 s.
son de los 2500 q.e se prorratearon entre los interesa-
dos en la hacienda de la Legua

Recibí del S.r Recptor. G.l de Alcavala y Tres
de Tarquenada Veinte un pesos y Tres reales y un
Tanto. en cuenta de mandamiento de la Villa.
y lo firme en Valladolid de Noviembre de este año
de 1793.

Pedro Vaquero

yo 21 p 3 r

Por los Inq.res contra la hereticа pravedad y apostasia
en estos Reynos y Prov.s del Perú y por authoridad
Apostolica Residentes en esta Ciudad de los Reyes &c=
Mandamos a los S.r Manuel Ortiz de Zarauma
Receptor S.r dueste Tribunal q. de los dos mill y quinien-
tos q. paran en su poder q. se han recaudado este
año de esta razon de la Renta. Luego dad y
pagueis al Licen.do D. Fran.co de Villagomez capellan
y Provisor q. fue de la Capellania q. instituyo y fundo D.a
Phelipa de Marquina ciento y treinta y un p.s y tres
r.s q. le tocaron en la prorrata q. se hizo de dha
cantidad entre los interesados en dicha hazienda
q. por auto por nos proveido en diez y nueve de octub.re
deste presente año. asi esta mandado; y en virtud
deste Mandam.to y carta de pago de dho D. Fran.co
damos por bien hecha la paga de los dichos ciento
y treinta y un p.s y tres r.s q. se pasara en quenta en las
q. diere de los dhos efectos dho en los Reyes
en veinte de Nov.e de Mill setecientos y treinta y un años= Y
para esta parte el dho por ciento q. le toca al Receptor
D. por razon del deposito=

Dr. Gomez Suarez de Figueroa

Dor Mandado del S.to Oficio de la Inq.n
Dn Phelipe de Alarcon y Arriaga

Asiste todo el S.to Trib.l por ausencia
del S.r Inq.r su Collega= Conf.o ap.l 65

Mandamos &c. Q. el Receptor D. dueste S.to Oficio de y pague
al Licen.do D. Fran.co de Villagomez 121-2= q. le tocaron
en la prorrata q. se hizo de los 2500 p.s q. se cobraron de las
haziendas de la Legua=

Por los Rey[es] [illegible] de Hacienda Propiedad y Regalia de estos Reynos y Prov.s del Perú y por authoridad Apostolica Residimos en esta Ciudad de los Reyes Mandamos a los S.res D. Manuel Ant.o de Vergara de la Rexidor S.te dueñe y Offic.o de los dos mill y quinientos p.s q.e estan en su poder q.e recauderon de la hazienda dicha Agua. luego dy Pague al Monasterio de Nra S.ra del Carmen y en su nombre a Dn Phelipe Mexia su Mayordomo ciento p.s y medio Real q.e le tocaron en la prorrata q.e hizo entre los interesados en dicha hazienda q.e por auto por nos proveydo de diez y mes de octubre deste presente año nos exhibio mandado y en virtud deste Mandam.to y carta de Pago del dho Mayordomo damos por bien hecha la paga de los dichos ciento p.s y medio Real y se pasara enquenta en la q.e hiziere de dichos efectos fho en los Reyes en xeb.o de Noviembre de Mill sete cientos y trez años = Y pagara esta parte el Thes.o por cierto q.e tiene a Rexidor S.te por razon del dep.o =

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Off.o de la Inq.on Dn Phelipe de la Piedra Alguazil

Contadores y Jueces

Casy. pp. 65

Mandam.to para que el Rexidor S.te dueñe y Offic.o de y pague al Mayordomo de Nuestra S.ra del Carmen alto D. Phelipe Mexia ciento y p.s y medio r.l q.e le tocaron en la prorrata q.e se hizo de los 2500 q.e recauderon de la hazienda de la agua =

Antte mi en mi Rexo en 16 de nove.e año de 1703
la.m Juana Sorgha del Salba dor. de mision a arenal
de Almonait.e de Nra.a de el Carmen
el antiguo Dio Carta de pago al cap.n Don
Manuel de to. quemada Rexe. l del Sr.
o ficio de la Inquisicion de cizacun de Nov.
ciento y nueve dos R.l Consexo de Su
Mandamiento por la Carta y
Razon que en el se declara como de Haya
reclaque me Sexo

Son 1 tol.p.z

Man.l de Corral

Manoam.to de Alo.p.z
Juan de Carmen
de Pedro declara
Ora de la Legua
1 tol.p.z

Nos los Inq.es contra la hereticа pravedad y Apostasia
en estos Reynos y Prov.as del Peru &a por authoridad
Apostolica Recividmos en esta Ciudad de los Reyes &a
Mandamos a los S.res Alcaldes ord.os de Torquemada
Receptor d. de este S.to Oficio &a de los dos mill y quin-
tos p.s &a sean recaudados este año de la hazienda
de la Legua, los quales juran en Bro &a poder luego
den y paguen a D.n Alonso Pinto Administrador
del Patronato de Mathias Pastor Mill y cincuenta
y quatro p.s y un Real &a le tocaron en la prorrata
&a rebajo entre los interesados en dha hazienda, que
por auto por nos proveido de diez y nueve de octubre
deste presente año assi lo tenemos mandado, y en
virtud deste mandam.to y carta de pago de dho Don
Alonso damos por bien hecha la paga de los dichos
Mill y cincuenta y quatro p.s y un R.l, y es la data y cargo
en cuenta en la que diere de dhos efectos dho
en los Reyes en virtud de Nros de Mill setecientos noy
años= y pagara esta parte el dho porcionero, que le
toca al Receptor d. por razon del deposito=

El Gomez Suarez
de Figueroa

Asiste todo el t.po Inq.or por
muerte del S.r Inq.r Collera

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castro y Andrade Secret.o

Carg.o fol.s 65

Mandam.to para el Receptor d. deste S.to Oficio
luego de y pague a D. Alonso Pinto Administrador
del Patronato de Mathias Pastor 1254-1 R.l &a le tocaron en
la prorrata &a rebajo de los 2500 p.s &a se recaudaron de la
hazienda de la Legua=

Auto en mi Rep.en 10 de noviem.e de 1803 Del
Ante mi y en mi Rep.en
S.r cap.n D.n Alonso Pinto como Administrador de
Patronato de Matheo Pastor de vecino d.o cant.
dejapoal S.r cap.n D.n Man.l orbi de borgueman
vcap.tor del S.to tribunal de la Inq.on
de Toledo quinientos quatro p.s ventes
Contenidos en este mandam.to y por la causa y razon
General. Sebeolaza, como parece en mi Rep.o
mer.s pen

Pontdos 54 rr.s

Fran.co Sanchez Ber.o

Man.l de Rosales Escr.no
al alguacil mayor de
Matheo Pastor
Ex.o Martin Bravo

10542 1

Nos los Inq.es contra la hereticа Pravedad y Apostasia
[illegible] Reyno y Provincias de [illegible] que por autoridad Apost.ca
y [illegible] esta Ciudad de Cartagena y Mandamos al
Dr. Juan ortiz de Zarzosa [illegible] que del
efecto que pasan en este poder procedidos de arrendamiento de la Chacara de la Legua que fue de Pedro Mad.d
Brauo. por via de deposito= Luego dio y pagueis al
D.r D.n Alonso de Viera presbitero quarenta y quatro
pesos y quatro r.s que le tocaron en prorata de los dhos
arrendamientos en los reditos de su Capellania im-
puesta sobre dha chacara en conformidad del auto pro-
veydo sobre ello: que por descuento de vuestras dhas
y presente mrs dicho dho sea mandado= Y en vir-
tud de este mandamiento y recivo del dho D.r Alonso
de Viera damos por bien hecha la paga de dha can-
tidad. y no pasara en cuenta en alguna de los
efectos de dho deposito: Fho en Cartagena
Veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mil
setecientos y tres años=

D.r Gomez Navarro
de Figueroa

Aldte. de dho S.r Inq.or por muerte
de del S.r Inq.or su Colega

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Cabrinda Briones

Carg.s 4 pl. 6 [illegible]

Mandam.s pagar al Rec.r Gen.l pague al Br.r D.n Alonso de Viera 44 p.s 4 r.s que le tocaron en prorata de la Capellania impuesta s.re Chacara de la Legua que fue de Pedro Mad.d Brauo=

Reccui del S.r P.e Receptor. G.l D.n Manuel orb.y de treinta y
nueve pesos y quatro reales y cuatro reales contenidos en el Mandamiento de esta buelta Lima y
viembre 29 de 703. años B.l Alonso de Vieda

Son 44 p.s y 4 r.s

Por los Sñs contra la hereticas pravedades y apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru que por autoridad apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes &a = Mandamos a vos Don Manuel Ortiz de Zorquemaza Receptor g.l deste S.to Oficio que de los efectos que haveis recaudado y paran en vuestro poder pertenecientes a la hacienda de la Legua que poseen los herederos de Pedro Martin Brabo luego deis y pagueis a Don Andres Galvo Secretario del Secreto desta Sñ y Administrador de la obra pia de Feliciano de Torreson quarenta y quatro pesos y quatro reales que le pertenecen por la ultima prorrata que se ha hecho de dhos efectos hasta seis de septiembre deste año de mil y setecientos y tres que por auto por nos proveido de siete de Diziembre del assi esta mandado y en virtud deste mandamiento y recibo del dho Administrador se le pasaran en quenta al dho Receptor g.l los dhos quarenta y quatro pesos y quatro reales en la que diere de los dhos efectos cobrados de la dha hacienda y se hara pago de ello por ser suyo que le toca del deposito de la dha cantidad fecho en los Reyes en diez de Diziembre de mil y setecientos y tres años =

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Sñ.or
Don Phelipe de Estrada Arriaga

Dentro sello de la Sñ.or
que usaua el S.r Sñ.or su Colleg.a

Carg.o a fol. 65

Mandamiento para que el Receptor g.l le pague al Administrador de la buena memoria de Feliciano de Torreson quarenta y quatro pesos y quatro reales que le toca cobrar en virtud de prorrata de los efectos de la hacienda de la Legua que poseen los herederos de Pedro Martin Brabo =

Rui de V. Reap.r y.t los pesos contenidos en este libram.to menos
lo que importa el vno por vnto y especiezen por su derechos
tomé y feb.o 6 de D.o =

D.n Andres de Valdes

Inquisidores contra la Heretica pravedad y apostasia en este Reyno y Provincias del Peru que por autoridad apostolica presidimos en esta Ciudad delos Reyes = Mandamos a vos Don Manuel Ortiz de Zarquenada Receptor g. de este Santo Oficio que delos efectos que paran en vuestro poder por razon del deposito pertenecientes a los arrendamientos que se hacen cobrado de la Renta de la Sepultura que poseen los herederos de Pedro Martin Brabo paguen al Liz Dn Gregorio Garzia Notario deste Santo Oficio, y Capellan propietario de la Capellania que fundo el S.r Dn Antonio de Castro Obispo que fue dela Ciudad de la Paz, ciento, y noventa, y seis pesos los ciento y cinquenta, y dos dellos de la prorrata hecha de dhos efectos el año de mil, y setecientos, y dos, y los quarenta y quatro restantes dela Segunda que se hizo fecho y contra el dho reo Autos que por el de la fecha deste dia y año assi esta mandado Y en virtud deste mandamiento y rezivo del S.r Liz Dn Gregorio Garzia se os passara en quenta la dha cantidad en los Reyes en Quinze de Marzo de mil setecientos y quatro años =

Dn Domingo Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Dn Phelipe de Castañeda Secretario

Asistente solo el S.r Inq.or por muerte del S.r Inq.or su Collega =

Cary Rafl. 65

Mandamiento para el Receptor g.l pague al Liz Dn Greg.o Garzia ciento y noventa y seis p.s delos efectos cobrados de la Renta de la Sepultura delo que le pertenece de dha Capellania conforme a las prorratas hechas dellos =

(1)

Rul
Rl de Ss. Don Alan Ortiz de Zorgumada Rey. Escl
deste R. Cons. los pso contenidos en el mandamiento
de Nabuel por las razones que en el se mencionan
Lima y Marco diez y siete de mil setecientos y 9 pe
tro años ff ==

Gregorio Garcia

Son 196 ps

Mandamiento de 196
Pagados a Dn Gregorio
Garcia de Castro del
Consejo de Hacienda de Su
Magestad

Nos los Inq.es contra la Herética Prauedad y Apost.ca
tacia Comissarios Ap.cos Provinciales del Reyno; que por au
toridad Ap.ca y Regia residimos en esta Ciudad de los Reyes &.
Mandamos a Dn Dn Martin Ortiz de Zarguerma del Rey n.r
Gov.r deste R.no effto que de los efectos que paran en su
poder por via de deposito pertenecientes a Razon de
miento de la Chacra de la Legua, que fue de Pedro
Mad.l Bravo difunto: que luego dé y pague a Dn
Dn Gregorio Garcia pbro cien, ochenta pesos, que le
cupieron en la prorrata hecha por este Tribun.l en los
años antecedentes de los reditos que se le deben de su
capellania de quatro mill.s de principal. cumplidos
diecinte y cinco de Septiembre deste año; de los arrenda
mientos obrados de dha chacra: que por auto por nos
proveydo de catorze deste mes y año a pie desta mandado=
y en virtud deste mandamiento y carta de pago de dho
Lic.do Dn Gregorio Garcia damos por bien hecha la paga
de dha cantidad. y con para en cuenta en la que
dieren de los efectos de dho deposito= fho en los
Reyes en veinte y quatro dias de Mes de Noviem bre
de mill setecientos y quatro años=

Gomez Suarez
de Figueroa

Por m.do del S.or Fiscal de la Inq.n

Dn Martin de Arriaran

Carg.o ffol. 65.

Mandam.to para que el Rey.or Gov.or deste R.no effto pague al Lic.do Dn Greg.o Garcia de
sos que se le deben de los arrendam.tos de los reditos de su Capellania impo. de

Lº 5

Pª Antte my Dennís Dº en 25 de Nouiembre de D.

el Licenª Lo Dº Gregorio Tazena Procuª

tor de pago a Dª Olan, Viuª de Dorque Alabª

de los ochentaª Contenido en este mandaª

miento y gozlasaron y en el exeficiere

Inventario

Pª 8oª

Pª Leny Landero

Illmi y Excmi Rex On.

Ma. y Sto Patrona del Rnon. de Nra. del Carmen

anteq. dio Carta de pago al Sr. Dr. Manonni del

Consejo Real de S. M. del Tribunal del S. Oficio

de Aragueta de los Comisarios del Santo Oficio que le acaba

a favor de dho Rnon. Cofradia de la

le qua que fuercio el Sr. Pedro Martinez

Bravo como della pareze aque me

remito —

Son 100

Cargo Rcpo. 66

Dr. Dn. Fr. de Corral

139

Nos los Inq.res contra la dañada gravedad y Apostasia en estos Reynos y Prov.s del Perú que por autoridad Apostólica residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos a Ser D. Manuel Ort.z de Sobremonte Receptor d. dicho S.to Oficio que de los efectos pertenecientes al Comun de acreedores a los bienes del Conde de la Granja que por hoy se hallan de depósito paran en su poder, luego dé y pague al Lic.do D. Gerónimo de Prunda docientos y setenta p.s por cuenta de lo que se le esta debiendo de corridos de su Capellanía que por auto por nos proveído de fuente deste mes del fho. y año de setecientos y dos assi esta mandado, y por carta de pago de dho Rec.or dámos por bien fha de que se le pasara en cuenta con la que diere de los efectos de dho Comun fho en los Reyes en fuerte y dos de fho. de Mill setecientos y dos=

Por mandado de el Santo Oficio de la Inq.n

Carg.o de 270

Mandam.to p.a que el Receptor d.l dicho S.to Oficio le dé y pague al Licd.o D. Gerónimo de Prunda 270 p.s a quenta de lo que se le debe de corridos de su Capellanía de los efectos que por hoy de Depósito paran en su poder pertenecientes al Comun de Acreedores del Conde de la Granja

Yten Lenm Rs en 22 de Febrero de Dol M
Dn Jerónimo de Ozaeta lic Carta de pago a D
n Orta de Sta quemada Relaxada de Atribuna d
Santo Oficio de la D en 29 de Los Docientos y Setenta
Contenn los Cnte mandamt en q goza la Causa
y Valor q el Recnte tiene =

L Peray Landero

Di en 22 de Feb de 1702
a D Jerónimo — 134
En 26 de Marco
de 1702 Reno el Pto
de este mandamiento
y valor 96 — 96

Nos los Jng.s Contra la tenencia y Fiscalidad y Apostolica con
dor-Regnar y Vic.r de Corte y por autoridad Apostolica
Vsurdan.s concha Ciudad de los Reyes &c Mandamos a
Vor Dr. Manuel Orbe de Torquemada Recptor J. del Arbit.o
Oficio que de los efectos pertenecientes de concurso de acree
dores a los bienes del Conde de dha Fuente y por fia de
depoat parado en Sr.a padres, luego dem y pagues al
Dr. D. Ignacio de Var. Briceño y Cevallos. por q.to
del Q.to se le debiendo de Corridos de su capellanias
q por auto proveido de Veinte del corr.te de
Jano de [illegible] por auto mandado q con carta
de pago de dho D.r D. Ignacio damos por bien hechas
la paga q se dispensara en q.to en la que procedio de los efec
tos de dho concurso fho en los Reyes en Veinte y dos
de fb.o de Mill setecientos y dos

Dor Gran Valera

Pormar.do del Gano oficio de la Jg.a

Dor Gomez Suarez de Figueroa

Dor de Robles

Escrivano

Corrg.do y apr.o 70 [illegible]

Mandam.to para q el Recptor J. del Arbit.o Sr.a le dy y pague al Dr.
D. Ignacio de Var 360 q.to de lo q se le debe de Corridos de S
su Capellania q los efectos q por fia de depoat paran en Jg.a
pertenecen y al Concurso de Acreedores q de dho Conde

Sin en mi Rey Cn 25 de febrero de 1802 = el Dr D.
Ignacio de Sarmiento cura B de la parroquia
de S Manuel dio Carta de pago al Capn D Manl de
Marquemada Regidor de Rl Hospicio de los de ciento
y veinte pesos de a ocho de Contenidos en dho mandam.
miento por la Racon que se refiere

Montan

Son 360 p

Nos los Jueces Contra la heretica Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru que por Autoridad Apostolica y ordinaria Residimos en esta Ciudad delos Reyes &c. Mandamos a Vos el Contador D.n Martin Pacheco y a Vuestro fiador D.n Juan Baptista Palazios que luego que seais Requerido En este ntro. Mandamiento deis y paguen al Lic.do D.n Miguel Castante Dosientos p.s por los Reditos que se deuen al Cargo dela Capellania que fundo D.a Catalina Marrigue de que es Capellan la qual paga haren delos arrendamientos dela Chacra del Onde de la Granja. Como arrendatario de ella por quanto por Auto por nos proueydo de Lies y Seis de Marzo de este presente ano. assi lo tenemos mandado que dandolos y pagandolos en Virtud de este ntro Mandamiento En Recivo de el Dor. D.n Miguel Castante. Mandamos se os Reciuan y passen en quenta dela que Tuereis delos arrendamientos de Dha. hazienda. fecho. en la Ciudad de los Reyes en Lies y Siete de Marzo de mill setezientos y Sinco anos.=

Dor. Gomez Suarez de Figueroa

Por mdo. de S.S. Ofizio dela Inq.ta

Mandamiento

Cargo. apsd. 70

Mandamiento, para que el Cont.a D.n Martin Pacheco, y su fiador D.n Juan Baptista Palazios paguen 200 ps a D.n Miguel Castante, delos arrendamientos dela Chacra del Onde. dela Granja=

Rozeu de la Dn Juan de Beraz Leguerre Luzeniano
[illegible] mandamiento Olea Bueno a Cima Abril 2 de 1[illegible]

Sor Roof

Bs Rigual Sang
Escanto

Recibi de la Dn Juan
Olea Bueno a Cima
el Escribano de Ca
Granada

200

Nos los Inq.es contra la hereticа prauedad y apostasia En estos Reinos y prov.as del Peru que por Autoridad Apostolica y ordinaria. Residimos En esta Ciudad de los Reies Etc = Mandamos a vos. Dn Manuel ortiz detorquemada Recep.tor En general de esta Inq.on que de los efectos que paran En Vro poder pertenecientes. al arrendam.to de la hacienda del conde. de la grança. pagueis quarenta y nueue pesos y seis tr.s y medio que tubieron. de costa. la busca y saca de las escrip.as que por parte de este. Concurso se presentaron. En el Concurso de acreedores. a los Bienes del dho Conde de la gran Ja segun tasacion que de dhas costas se hizo y mas deste mandam.to su decreto y peticion que por auto de dra de la fecha. assi esta mandado que con Vro Rec.o y de la Sra escripto secretario de secuestros. Mandamos se Recivan y pasen En cta. de la que diereredes. de los arrendam.tos de la dicha hacienda fecho En los Reies. En catorze de mayo de mil y setec.os y seis años =

Gomez Suarez de Figueroa

Por m.do de los. ofizio de la Inq.on
Man.el de Ledesma

Cargo. Rs. 30

Mandam.to para que. Dn Manuel hortiz de torquemada Recep.tor pague. de los efectos que paran En su poder. de los arrendam.tos de la hacienda del conde de la grança por los mismos. En que fecha aron. las escrip.as tocantes al concurso dho Conde. que se presentaron. En dho Concurso. En el segundo quaderno =

Rui de A.s Dn Manuel horoz de Horquera de
Treintapesos grete Rymcgo quemontaron los cartas Hab
cargo y que se sacaron de Poder. en los autos. que Refiere
este mandam.to Enque. Entraron. dospesos y los Rymed
de Alcalador. Lima y mayo 18 de 806
Man.l de Horquera
Son 30 Rl 2 mr
En Lima Veintedos de Mayo de Mil ochocientos
y Seis Ante mi Escrivano y Testigos Parecio Dn Manuel
Horoz de Horquera Alguacil Mayor de Corte y Vecino de
esta Villa Sabedor de unos autos la Sacacion de unos Oficios y Cesspag
los dhos pesos y pasta que Arriba Se Hace Mencion Lima y 18 de Mayo
1806
Manuel Ortiz
Horquera

Nos los Inqq.res contra la heretica pravedad y apostacia en estos Reynos y provincias del Peru que por authoridad Apostolica y hordinaria residimos en esta ciu.d de los Reyes &c. Mandamos a vos Dn. Manuel ortiz de Torquemada Receptor Gen.l deste s.to offio que de los pesos que para ran en vro poder pertenecientes al Concurso de Acreehedores a los bienes del Conde de la Granxa deis y paguéis a Dn. Fran.co Martel meçarezo Delator deste santo offio ciento y noventa y quatro pesos y cinco r.s que con nueve R.s deste Mandam.to y Auto se le deven de los dros del dho Concurso seg.n la tasacion de costas que se hizo que por Auto deste dia de la fecha a resulta mandado y con su carta deste mandam.to y recivo del dho Don Fran.co Martel mandamos se le reciban y pasen en q.ta en la que dieredes de los efectos del dho Concurso fho en la Inqq.on de los Reyes en onze de hen.o de mill setecientos y siete a.s

Gomez Suarez de Figueroa

Por mandado del S.to offizio de la Inqn.

Juan de Aldoriz

carg.o a f.s 30

Mandam.to para que de los efectos del concurso de Acreehedores del Conde de la granxa se le paguen a Dn. Fran.co Martel delator deste s.to offo 194 p.s 5 R.s con el R.l deste Mandam.to y Auto q.e se le deven de los derechos del dho Concurso.

Rx.do del S.r Thesorero Don Manuel Ort
iz de Torquemada los noventa y quatro
pesos y cinco reales contenidos en
el mandam.to de la Prueba que
por los Ofic.s de mis Obras. fineq
Febrero 14 de 1707.

Juan Martz
Alegre

Rx.do del S.r D.n Manuel Ortiz de Torquemada
los mismos R.s de este mandamiento

Los Inq.res contra la Erética prauedad y apostasia en estos Reinos y prou.as
del Perú. que por Autoridad Apostolica y ordin.a Residen en esta Ciud.d de los
Reies &.ta Mandamos a los Don Manuel Ortiz de Torquemada
Rec.or General deste S.to Oficio que de los efectos que ayan
en su poder pertenecientes al concurso de Luis Antonio de
Vera Conde de la Franca pague a los ministros deste tribu
nal trezientos y nueue pesos dos rr.s y medio que se les esta
deuiendo como consta. de la tasazion echa por tasador desta S.ta
Inq.on de lo que an actuado en dho Concurso que
por Auto por nos proueydo de oy dia de la fha. asi lo tenemos manda
do en virtud deste mandam.to y con Rec.o del presente secret.o
de quien se les entregaran. para que pague. a los ministros que lo
vbieren de hauer. damos por bien echa la paga. con mas nueue R.s de
derecho mandam.to y pett.o y mandamos al cont.o lo pase en cuenta de
la que tuuieredes de estos efectos. fecho en la Inq.on de los Reies en Corte
de Sen.o de mil setezientos y siete anos. =

Thomas Suarez
de Riquero

Por m.do del S.to Oficio de la Inq.on

Man.el de Ribera

(rub.ca)

Mandam.to para que D.n Manuel Ortiz de Torquemada Rec.or general deste S.to
Oficio pague a los ministros del 38 por 3 de los efectos del Concurso de
Conde de la Franca que se les estan deuiendo por lo que an actuado en dho
Concurso =

Rui de Sra D. Manuel Ortiz de Zorrilla
mada con trezientos y ochenta y tres Rs. vn.
Contenidos en este mandamiento de Cabuelta
y Enero 18 de 1802 a

S. N. Bolaños

Mandamiento

380 Rs. vn.

Rui de S.a D.a Manuel Ortiz de Zorrq
mada con trezientos ochenta pesos tres Rs.mos
Contenidos en este mandam.to de Cabueta lib
a Enero 18 de 1802 a

Manuel Ortiz

En Mayno de los Reyes en Zarzuela de
Jerónimo de Sea y entre Cristóbal de M. y Pedro
Señor Regente Don Pedro Fernández
Señor Don Gaspar y Bañez del horden
de Calatrava. Sala aud. Ordinaria
Se representa el Pleyto

Acordado Mathias Salazar y dela Serna
Procurador de los Señores Don Iuan Diego
Lopez Secretario de la Casa y Secretarios de los Señores a los
Contadores del Consejo de Hacienda de su Magestad
Contadores Reales. dos Pueblos antiguos de esta corte como
Corregimiento de Madrid y Segovia que en
Contaduria de Relaciones y Mercedes
hauiendose pedido por dicho Procurador que en
Executoria
cumplimiento de lo mandado en ella se tasasen costas
Los Señores Presidente y Oidores de la Audiencia
Real que reside en esta Villa de Madrid
Calle de Atocha Secretario del Secreto
Parroquia de San Sebastian y auiendo
visto la tasacion no hallaron en ella
Cosa digna de la qual hazia la parte
Executoria como contra a los dichos
Pleyto de tasar Satisfechos
de Sus Salarios por hauerse despachado
Mandamiento
Executoria para la tasacion
Sus Mercedes y de los Señores Contadores de
Executoria
Pleyto Hemos de ver a los Señores
Executoria
Mandamiento
de Sus Mercedes que dela dicha Executoria
haga el tasado
Lo
de D. Mathias de la Serna

Pii de Dn Manuel Ortiz de Zarquema
da Dd General deeste to Ofizio Los pesos de Mordaf
quemontaron. el despacho quesehizo paraquese pagase al
tiz. do Dr Matheo de Salazar los arrecules quesele Cau de
ron de hazer Cargo al Corregidor en las cortas de los mine
ros en el Concurso de Conde de la Granja. Cmay Junio
de 1708

Mande Arbizu

Recuu del Sr. D. Manuel Ortiz de Zarquemada Recptor
G.l deste Sto Oficio los pesos Contenidos en el Mandamto
de Arriba y Otro Con este papel y lo firme
en 23 de Junio de 1708.

Dr D Matheo de Salazar

Por los Inog.s en Contra la herencia yacente de D.n y Apoderados
en estos Rn.s Provincias del Perú que por Auto dada por
esta Cau.l ordinaria Vendimos Ejecutoria en Cau.s de los Reyes =
Mandamos a D.n Manuel Ortiz de Zarate mayordomo Recep.or Gen.l
de estos Rn.s Reales efectos que usara en Virtud de Poder proced.te
del Marq.s de Valhacara del Conde de la Granja
de Pague al Ynfrascripto Rn.s de Seiscientos ochenta y siete
Pesos quatro R.s que restan a deuer de la tasacion de Costas
hecha en el Concurso de Acreedores del dho Conde de
la Granja para que los Regule en los que en actuados en el que por Auto por nos proueido
de este dia de la fecha asi esta mandado y en Virt.d de este
mandam.to y Rn.s del dho Ynfrascripto Rn.s mandamos
se le Regulen y pasen en q.ta en la que fuere de los efectos del
dho Concurso dho en la Ciud.d de los Reyes en primero de
Set.e de Mill setecientos y onze.

D.r
Gaspar Bañez

Por m.do del S.r Ofic.l de la Ins.n

Cary.a f.o 70

D.n Diego Marcinez
y Palacio

Mandam.s para que Rn.s Pesos Rn.s de los efectos del Concurso
de Acreedores del Conde de la Granja Marq.s de la
Chacara pague al Ynfrascripto Rn.s de los efectos de que
se Restan deuiendo de Costas a los Regulados en
los Autos y en actuados en el

Rui del Sr. Dn. Mand.or Ortiz de Orbe Orquemada Receptor
Secrd. de la R.l Sala del Sr. de la Audg.a los ochenta y siette y quatro
R.s que se contienen en este mandam.to de las Cortes
para repartirlos entre los ministros que las and.n
para Lima y Oct.e de Cinco de Noviembre de mil setecientos y Doze
Lima y Oct.e

Bn 8 ps

El Duque Martinez de
Palacios

Por los Ings. Apostolicos contra la Cathegrauidad
Jurisdicion Ordinarios y proui. de este qualquier otra autoridad
Apostolica vendimos. Vecino Ciudad de los Reyes
Mandamos a Dn Manuel ortiz de Zorquemada
Secret. Gen. del Santo Oficio que de la plata que para
en Oro por don Consulado por Joseph mexia morales
del arrendam.to de la chacara del Conde de la granxa
saquen Cien millpesos de ocho R.s para pagar al Sancto
por quenta de lo que se debe de los reditos del Censo
Inmuebto sobre la dha chacara que por Auto de oy dia
de la fecha auemos mandado que por auemos dado
y Oro Reales se declaro por bien hecha la paga de los dichos
mil pesos por f.a del dho arrendam.to de los Reyes en
Quinze de Febrero de mill setecientos y doze

Dn Juan Valcarcel
Por mandado del Santo Oficio de la Jnq.n

Dn Fran.co de Robles
Secretario

Cotej.do con el Original

Mandamos para cierta de plata Consulado por Joseph mexia
morales arrendatario de la hac.da del Conde de la granxa
se haga pueda al Sancto Oficio Diez mil pesos por f.a de los reditos
del Censo Inpuesto sobre dicha hac.da

143

Por los Srs. de la Contra Audiencia Provincial y Asesoría de
Cruzada Rs. Provincias del Perú que por Autoridad de Sr.
Apostólica y Ordinaria Visitamos Cuenta con los Oficiales
Reales mandamos a Dor. Dn. Manuel Ortiz de Orbe que mada de los 1134 pesos
Jesu Christo Santo Oficio que de los Quinientos
que pagaran en Dho. Oficio por Cuia de Diezmo cobrados de los
herederos del Cap. Martin Lechuga por lo corrido de Un
año que cumplio de su Cargo la Administracion de la Chacara
de la Palma que poseen en el Camino del Callao digo y pague
a Dn. Alonso Pinto Adm. del Patronato de Matheo Salvador
Trescientos pesos que le rezocaron Cumplida por los corridos de
Medio que dho Patronato tiene sobre dha Chacara que
por Auto de Dios determinante mas asi esta mandado que
en Cuia dicho mandam. Maria de Lago del dho. Adm. man
damos Sean Testimonio para en Orig. en esta que dicho de los dos Lago
nos dho Oficio en Quinteros de Junio de mil Setecientos treinta

Dn. Juan Valcarcel

Dn. Gonzalo Suarez de Figueroa

Lo Mandado del Sto Oficio de la Inq.on

Dn. Phelipe de Santiesteban Secretario

Carg.o de pesos 33

Cruzada de los Rs. de Navios de
Registro para Veracruz

Mandam. para que el Recep. Dn. Juan Ortiz de Orbe que mada de los 1134 pesos
que pagaron en Dho. Oficio por Cuia de Diezmo cobrados de los herederos del Cap.n Martin
de Lechuga pague a Dn. Alonso Pinto Adm. del Patronato de Matheo Salvador
Trescientos pesos que le rezocaron Cumplida de los corridos del Medio que tiene el
dho Patronato sobre la Chacara de la Palma,

Antemi y en mi Rep.o en 6 de Julio de Nov.a el
Cap.n D.n Alonso Pinto de Leon Panadito administrador
del Patronato de Matheo Pastor de Vera no dio cuenta
de dho Patronato y otra de Otorgamiento de recep.to de Vel
de pago a D.n Alon.o otra de Otorgamiento de recep.to de Vel
Santo Oficio de la Inquicision de Cor. Pidiendo p.r de
dicho recibo y Contenidos en dho mandam.to por la cau
y razones que se declara. como parece en mi Rep.rio
a q me refiero

Son 600 r.s

Jun Sanchez Paz

Nos los Inqs. Apos. contra la Herética Prauedad y Apostasia en estos Reynos y Prouincias del Perú: que por autoridad Apca residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos a Vos D. Man. Ortiz de Torquemada Rey. Gen. de este santo Offo que de la plata que para en vro poder por via de deposito perteneciente al Concurso de acreedores de D. Lorenco Valentin de Zarate: Luego dels y pagueis al Bor Joseph del Hoyo Contt. de este Tribun. Cinquenta y dos pesos por el trauaxo y ocupacion que tuuo en formar la quenta de dho Concurso a pedim.to de dho Rey. Gen.l conforme a la tasa.on hecha por el Tasador de este Tribun.l en que entran dos pesos y quatro rs.s de los derechos de tasador que por auto de diez deste mes y año a pie desta mandado y en virtud deste mandam.to y resguardo del dho Contt. damos por bien hecha la paga y sobpasada presentada en quenta la dha cant.d en la que dize de pdo de pdo; y hacen los Reyes en diez y siete dias del mes de Marco de mill y seis.tos y ochenta y ocho años

Dor Juan Valera

Dor Thomas Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on

Don Phelipe de Castaneda Aldunate

Cass.s Apo.s 35

Mandam.to para que el Rey.r Gen.l pague al Bor Joseph del Hoyo Contt. de este Tribun.l 52 pesos que se le deuen de los dos dias que hizo en el Concurso de D. Lorenco Valentin de Zarate

Asi.to en el lib.o de cuenta del Sto Offo a fs 119

Rcd del S. D Manuel Ortiz de Zarquemada los pesos conteni-
dos en el mandam.to de la otra parte por la razon en el contenido
de Lima y Mayo 5 de 1698 —

Jph Bosseq del Moro

Son 52 —

[illegible] Contra la Hereda Prauedad y Aprontacia
[illegible] Provincias del Perus que por autoridad Apost.ca
[illegible] mandamos a Con
[illegible] de Cruzada Rey.on de este Santo Offi.o
que se le plata que para en vio poder por vna de Deposito per
tenesciente al Concurso de Dn Lorenso Valentin de Zarate
valentin de Zarate: Luego dels y pague de los Bienes
preinta y tres pesos y tres r.s y medio que importan la mitad
de la cantidad en que se tasso la Costa que de horden de
este Trib.al hico pertenesciente a dha Viabel de Zisneros
para ajustar lo que debia a los Bienes de dho Concurso:
Entretanto que se determina quien debe pagar dha
Cantidad= que por auto pronunsiado de diez de este
mes y año ajusta mandado= En virtud de este man
damiento y de fino de dho Contador se pasaran
en cuenta los dhos treinta y tres pesos y tres r.s y medio
en que dieredes de dho Concurso; fho en los Reyes
en diez y siete dias de Mes de Mayo de mill y setesientos
y noventa y ocho años=

Por Mandado del S.to Offi.o de la Inq.a

Don Melchor de Castaneda Atienca

Carg.o Rep.o 35

Mandamiento para que el Rey.or Jen.l de este S.to Offi.o pague al Contad.or Juez
de la Causa 33 p.s 3 r.s que se mandan pagar de la Cantidad de 1[illegible] que hico
en el Concurso de D.n Lorenso Valentin de Zarate

Fol.o 290 vta

Fran.co

Receui del S.r Capp.n Don Manuel ortiz de Torquemada Recep.r General
del S.to offizio dela Inqq.n de esta ciudad Los treinta y tres pesos tres Reales
y medio de a ocho contenidos en el Mandamiento delas tra parte y por
verdad Lo firme en los Reyes en veinte de Marco de mil y setecientos
y nueuenta y ocho an

Sin 33 e 3 R.s 1/2

Luis de Lasarraga

Rib.do del s.r Don Manuel de Forquemada Relig.o General
del Tribunal del S. oficio, Cien pesos de ocho Reales q. la limosna
de Cien misas Rezadas quemando decir el P.e Fr. Don Gomez de
figueroa Abb.a del P.e S. Thomas de Mendiozz, Guardian del Conv.to
del pueblo de Cuzco para que Orde como sindico General de la
Orden de N.P.e S.n Fran.co lo firme Lima 9 Julio 6 de Nov.e

Diego Al.o del Castillo

Son 100 P.s

Carg.o a fo. 35

D.n Lorenzo Valenzuela Ruiz
de Rivadeneira y Figueroa

Dio el Rec.o q. Exp.a
D.n Fr. Guardian de declar.
Cuenta de otro de Cien
Dl. Contra de Fran.co

154

Nos los Inqq.es Contra la heretica pravedad y apostasia en estos Reynos y provincias del Peru que por autoridad apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos a Vos Dn. Juan ortiz de Torquemada Recep.or Gen.l deste santo Officio que de los seiscientos y cinquenta p.s que estan mandados retener en mi poder de la Cant.d que ha auia de hauer la parte de el Dn. Ant.o de Armonte y Robledo en el Concurso del Dr. Lorenzo Valentin de Zarate luego de y pagueis docientos y nouenta p.s para que se digan otras tantas Missas por los Sazerdotes que se expresan en este Mandam.to que son en la forma siguiente = Al Lz.do Don Juan de Espinosa Inq.s Fis.l = Al Lz.do Benito Vazquez Inq.s Fiscal = Al Dr. fr. fran.co Xauier de Pineda de la orden de Santo Domingo Cons.r = Al Lz.do Don Nicolas de herrera Inq.s Fis.l = Al Lz.do Don Esteuan de Mendicoechea Inq.s Fis.l = Al Dr. Difinidor fr. Bartolome Galet de la orden de San fran.co quarenta p.s = que por Auto por nos proueydo de oy dia de la f.ha asi esta mandado y en virtud deste Mandamiento y recibos de los referidos a la buelta deste que se daran en nuestra presencia daremos por bien fha la paga y la pasaremos en q.ta de la que deueis de dho Concurso. fho en los Reyes en viente de Sep.e de mill setecientos y tres años =

Dr. Gomez Suarez de Figueroa

Carg.o a f. 75

Por Mandado del S.to offizio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Arrenza

Mandam.to para que el Recep.r Gen.l deste S.to offizio luego de y pague 290 p.s de los que se le mandaron retener perteneçientes al Don Ant.o de Armonte y Robledo por lo que ha auia de hauer en el Concurso del Dr. Lorenzo Valentin de Zarate p.a que los pague a las personas contenidas en este Mandam.to =

Los Jaqueses que aqui firmaron que fueron los q
fueron con mandamiento de la Justa pasada
de D. Thom. Ortiz de Arguemada Regr. Jues de Sisa
la cantidad de pesos que pertenece a cada uno, pa
pecie otras tantas mitas. Cumplelo q
Lima 9 septiembre 13 de 1703 años

Pe. D. Nicolas de Herrera

Dr. D. Esteban de
Mendoza Cochegas
Rey Real de
Vicer de Plata

Don Sebt. de Espinosa
Saavedra

Bento Vasquez

Mandam. etc.
Dor. Agado a
Dos Mnos Rey, Tazadores
de Pecho de D. Lorenzo
Balcarcel de Tapia

[illegible] Dn
[illegible] Dn contenida bienes prauedas y apotheca en estos Reynos
y Probincias del Peru que por autoridad apostolica acordamos en estas
en esta Ciudad delos Reyes = Mandamos a Vm D Manuel Ortez
de Torquemada Receptor general de este Santo Oficio que de la plata que
para en vuestro poder perteneciente al concurso de acreedores a los
bienes de D Lorenzo Valentin de Zarate luego deis y paguen a D
Maria Diez de Lobas Viuda de D Francisco de Echaue, y Sarn del Orden
de Santiago su Albazea y Tenedora de bienes Cien[illegible] y Sesenta y Cinco
pesos y Siete Reales de Vello delos quinientos y Cinquenta y Cinco pesos y
Siete Reales que se le deuian de Dn Antonio Domonte y Lobledo vno
delos acreedores de dho Concurso que por auto por nos proueido de Veinte y
Seis deste mes y año assi está mandado = y en virtud deste Mandam-
iento y Carta de pago dela dha D Maria Diez de Lobas se os pasara
en Cuenta en la que diereredes delos efectos de dho Concurso = Fecho en las
Dn delos Reyes en Veinte y ocho de Septiembre de Mil y Setecientos
tres Años =

Dn Gomez Nauez
Figueroa

Dn Mandado del Sto Oficio dela Inq
Dn Phelipe de Castaneda Aranguren

Carg. 165 ps 5

Mandamiento porque el Receptor pague a D Maria Diez de Lobas 165 ps 5
delos efectos del Concurso de acreedores alos bienes de D Lorenzo Valentin de Zarate

Auto
En Mexico en 28 de Sep.e de 1652 a D.a Maria
Diez de Rojas viuda de Cabeca y tenedora de bienes de D.n
Juan de Echaue y Azu del Consejo de su Mag.d Oydor actual
y Juez de Bienes de difuntos de Audiencia de este Reyno
y Alcalde de Corte mas antiguo por ausencia de los
demas que lo son y Juez de Bienes de difuntos
en el Tribunal de la Inquisicion de este Reyno
Dixo que mandaua y mando se le notifique
lo que por el Auto de arriba se manda
en el contenido
Ante mi
Francisco de Sanabria

Notificacion
En 28 de Sep.e de 1652 a
Pedro Mauricio
Procurador de causas de
Doña Maria Diez de Rojas
Viuda de Cabeca
Ante mi
Sanabria

1652

Los Inquisidores contra la Erética pravidad y apostasia
en la provincia de Tierra firme y Audiencia apostolica ordinaria
en esta ciudad de Dios etc. Mandamos al Capitan Diego de Arguello
mayor de esta dicha ciudad y provincia que de los efectos que parezcan en
poder de [illegible] de la chacara nombrada Zambrano vista en Cabildo
de Cartagena que los ministros de este S. Tribunal dizen y tienen
por suyos que de esta deviendo el autuado y sentenciado que anecho en el
concurso de los bienes de Diego de Soto mayor Bruno que fue de dha ciudad
como consta por la tasacion echa por el tasador de este dho tribunal que
por auto por nos proveido dentro de la fha arriba tenemos mandado y en
virtud de este mandamiento y Requisitoria de Dn Juan de Arguello aquien se le en
tregaran para que pague a los ministros que lo fueren de Cartagena por
ser echa causa con mas Costas de la execucion Autos y este mandamiento
y mandamos al Contador tome cuenta de lo que dieren de estos efectos
y fh en la Inquisicion de los Reyes en nueve de Henero de mill setecientos y
siete años

Dr Gomez Chaves
Inquisidor

Por mandado del Sto Oficio de la Inq
Secretario
Dn Lucas de Arguello

Cartagena 8 de Agosto de 80

Para cumplir lo que Dn Juan de Arguello Requisitoria en pague 208 x 12 S
los efectos q parecen en poder de Diego de Zarate pertenecientes a la chacara nombrada Zambrano
que esta debiendo a los ministros de este S. Oficio por lo autuado en dho Concurso.

Lic.do D.n Manuel orez de Torque
mada Rez.r General deeste S. ofizio los d.os
Trientos y ocho pesos qun.s Contenidos enel man
dam.to de Labuelta Lima y Henero 18 de 1750 a
Man.do Sotomay.or

Son 208 Rz.s

Autos Ingo contra la hereditca prouidad y apostasia en estos Rnos y prouincias del Peru y por Autoridad Apostolica vendimos Encta Ciudad de los Reyes &c= Mandamos Dor Dn Manuel ortiz de torquemada Alcay gr de este Santo Oficio que debe En mill y seiscientos y quinze En Cuyo poder Bart Fernandez depositario de la chacara que posee en el Valle de Carauayllo Diego desto luego dentro pague al Ldo Dn Juan montero Capellan de Dha Capellania Laurete mill y quinientos y principal Impuesta sobre dha hacda= Asimismo por quanto de los corridos de dha Capellania respecto de que la restante Cantidad sea aplicada a Vsprio por ser de los Bienes que se han denunciado de los Censos En puesto en dha hacda por sus procuradores asi chamandada y en virtud deste mandam.to de pago del dho Ldo Dn Juan Montero damos por bien hecha fecho en los Reyes En Quinze de mayo de mill y seiscientos y Quinze años =

Dn Juan Valdez

Por Mandado de Vs Sr Offcio de la Inq.on
Dn Phelipe de Castaneda Secretario

Carg.o Cpo. 80

Mandam.os para que el Rec.or General de los mill y seiscientos pesos que Existen En poder de Bart.me Fernandez depositario de la chacara de Diego Carrillo En virtud de este mandam.to pague dentro de seis dias al Ldo Dn Juan Montero por la parte de lo que se le debe de los corridos desta Capellania Impuesta sobre dha chacara

Nos los ss.rs Inq.rs contra la heretica prauedad y apostasia en
Este Reyno y Prou.a de Aragon etc. Hazemos saber a
D.n Manuel Ortiz detor quemada Rezidente en este s.to ofizio
que delos efectos que pertenezen al concurso de Diego de Sotomayor
que es de los que pertenezen al concurso de Diego de Sotomayor
mayor Luego de pague al Lz.do D.n Greg.o Garzia procurador
notario de este santo ofizio Ziento y veinte y nueue pesos y
tres s.dos por los mesmos que se estan debiendo a los minis-
tros de este s.to tribunal por lo que an actuado en dho con-
curso como Consta por la tasazion de costas fecha por el
tasador de este s.to ofizio para que dho D.n Greg.o Garzia
pague a los ministros a quien le pertenezi ere con mas-
Cotorzen de la pena. Y Asi esto mandam.s que por este
por nos proueydo y ordenado dela fecha asi esto mandado
en virtud de este mandam.to y Rezivo del dho Don
Gregorio Garzia damos por ben echa la paga y manda-
mos que se gase En quenta dela que se debiere de estos e-
fectos que es fecho En Lima a.s Inq.n de los Reies entres deag.to de
mil setezientos y nueue años =

El Licenz.do Xuarez

El D.r Dasp.r Zorrilla del s.to ofizio de la Inq.n
Visto el s.r D.r Gomez Mando se buelua

Carg.o ap.o 80

Mandam.to que D.n Manuel Ortiz detor quemada Rezidente en este
s.to ofizio pague 131 ps. 4 rs. delos efectos pertenezientes al Con-
curso de Diego de Sotomayor por los mesmos que se le estan deui-
endo a los ministros de este santo ofizio por lo que an actuado
en dho Concurso como Consta de la tasazion fecha por
el tasador de este s.to ofizio =

Yo el Dn Manuel Ortiz de Zarquiemda Escr. Gen
de Alcabalas del Ptdo. de Loxa y treinta y Siete
Pueblos del Ptdo. de Alcaudete por Su
Mag. certifico en la Relacion por la
Historia que en el se expresan Somos Ajustados
23 de Dic. de 1809 años

Gregorio Garcia

Sen 131 fo 1

1809

Dos los Ing.s contra la hereticá Prauedad Apostolica en estos Rnos y Provincias del Peru que por Autoridad Apostolica nos Dn.a Maria Verdinos Cierta Cu.a de los Reyes &a Mandamos al Dn.r Manuel Ortiz de Torquemada Rec.r Juez de Cartas y que de los efectos q.e pararan en su poder pertenecientes a la chacara q.e llaman de Zambrano y fue de Diego de Soto vez.o del Valle de Caranillo de Ypaque al Cap.n Matheo de Castro a Dn.a que fue de dha chacara Cientos y Seiscientos y Cinco pesos en que atendiendo a lo que resulta de los Autos y sus motivos que se cantenidos en sus Sentencias Sentencio dieron los Recientos Dn.r Juez de Cartas y los Dn.r Juez de Alcanze que hizo en la Caja que dio de la dha Dn.a que por auto de deste presente mes Dano asi en la dha y en virtud de dho auto de este mandamos y Rio de dho Cap.n Matheo de Castro mande nos se le Remitan y paren en Caja de dho Rec.r Juez en la que hiere de dhos efectos q.e ha en la Caja de los Reyes Cuyos fue dho Dia Mes y Año de mill Setecientos Donze de

Dn.r Gaspar Baños

Por mdo del S.r Juez de la Caja

Dnio Martinez

Escriuano

Carg.o a f.s 60

Mandam.s para que el Rec.r Juez de los efectos q.e pararan en sus Ser pertenecientes a la chacara que llaman de Zambrano de Ypaque al Cap.n Matheo de Castro Vez.o en Caja de Remedio el Alcanze que hizo el Dho y admitido dha chacara

Recud del Sr D. Manuel de Arquemada Reyno
D. Diego de Ayala 160 pesos 160 pesos q resta D. del Man-
dam to q se contiene a la vuelta, 160 pesos
de Agosto de 1711
Son 160 pesos

Matheo de Castro

Sonieja

Recivi de M.D. Man.l Ortiz de Zarzuela
Da Cien pesos a cuenta de las costas que debe
hauer cnel. Azcurra de D.n Juan de la
Sarte Limay Junio 25 de 1812

Son 100$

Luis Martinez
Por Palacio

Ante Nicolas de Aguirre Cº Real y en Nos de Antonio Leandro
de Montaño Cº publico y Sple del numero desta Ciudad en
dho oficio he sucedido parece q. en 26 dias del mes de Octubre
de 1804 a. D. Juana y D. Antonia Ratera Religiosas profesas de
velo negro dell Monasterio dela Purisima Concepcion dieron
Carta de pago al Capn D. Manuel Ruiz de Porquemad de
Secr. General del Tribunal del Sto. oficio dela Inquisicion de Sevilla
y Reyno por quenta dlos q. alas otorgantes les debe del
Sueldo impuesto sobre la Chacra del Capn Jorge del Rosario
y dha Cantidad ha pagado en virtud del mandamto. de los Señores
Inquisidores su fha. q. refiere q. no deebe presente mes y año
dha fha como pasedho ante nro. ag.e de que rennio=

Sin Rl. f.=

Carg.o ap.o 85

D. Josef de San Juan

Nos los Inq.res contra la Heretica prauedad y apostasia en estos Reinos y prou.a del Peru que por autoridad apostolica y ordinaria Residimos en esta ciudad de los Reies etta.— Mandamos a vos d.n Manuel ortiz de torquemada Rez.r General de este S.to oficio que de los efectos que parezen en Vro poder de la haz.da de d.n Joseph de Azerro paguéis a la M.e Ana de S.to domingo abadesa de Beaterio de la S.ta Rosa dozientos pesos porq.ta de lo que dha haz.da le deue a dho Beaterio de Azenso que le paga que por auto de oi a proueido de oi ya de la fecha asi esta mandado por nos proueido y con carta de pago de dha y en virtud de este mandam.to y con carta de pago de dha priora damos por bien echa la paga y mandamos que se pase en quenta de lo que dieredes de estos efectos fecho en la Inq.n de los Reies en Veinte y dos de otu bre de mil setez.os quero [illegible] abadesa Vale = priora entre renglones = Vale

D.n Gaspar Ibañez

Lic.do Gomez de Alvarez de Figueroa

Por mandado del S.to oficio de la Inq.n
D.n Juan de Aldunza

Cary.do a f.s 85

Mandam.to para que d.n Manuel ortiz de torquemada Rez.r Gen.l pague al Beaterio de las S.ta Rosa 200 p.s de los efectos que tubiere pertenezientes a la haz.da de d.n Joseph de Azerro porq.ta de lo que le esta deuiendo de Azenso que le paga. dha haz.da

163

En la Ciudad de los Reies en veinte y dos de Diz.e de mil setecientos y uno el Exelentissimo Señor Virrey Gov.or y Cap.n General con los Señores de la Real Aud.a presentada por Bartolome de la Quesada

Muy Ill.e S.

(margin) En la Ciudad de los Reies en veinte y dos de Diz.e de mil setecientos y un ... Ante el Sr. In.g ... Lic.do D.n Gomez ... Juarez ... Fisc.l ... presentado por ... Ante mi ... en la Aud.a de la mañana ... Empresso esta pet.on

(margin) ... de Diz.e ... que de ... a las partes ... por las diligencias ... y de ... reconocim.to y el derecho sirva de mandam.to

M.I. S.

D.n Fran.co Ant.o de Quesada y Acosta Relator de este Tribunal digo que haviendo Visto en el Salamanca que sigue el M.e D.n Diego de Rivas con el cap.n Lorenço de Lemos sobre el des- linde del monte de las haciendas que po- seen en el Valle de Carabayllo, resulto man- dar V.S.a hacer vista de ojos sobre lo alega- do por las partes y se sirvio V.S. cometerme la diligencia, que execute con los demas mi- nistros, q asistieron a ella, y oy estan en mi poder los autos para bolverse a ver sobre lo alegado por las partes y en horden a si se huviese executado, o no, como se hiso d.ha Vis- ta de ojos y deslinde: y porq se ha hecho tas.on de los derechos q me tocan por la Vista y ocupacion de la diligencia referi- da y la q ves ta por hacer =

A V.S. pido y sup.co se sirva de mandar q el Receg.- tor ... de los efectos q tiene en su poder me pague lo q se huviere tasado de ... por esta razon y q el decreto sirva de mandam.to pido Justicia &

Fran.co Ant.o de Quesada

Vista por dichos Sres= Mando que se lleguen
al Liz.do Dn Juan Antonio de Queirada Relator mas
Antiguo de este S.to Ofizio Y Exenpesos por los mesmos
que del tasador deeste S.to tribunal Y Reserbado al dho
Liz.do por la Vista de los q.e fue a hazer Como fuera
nombrado para el deslinde del monte entre el Ldo
Dn Diego de Rivas y Dn Joseph de Azevedo y que
se lleguen de la plata que esta depositada p.a
estas Costas. Con poder del Rezeb.r general Dn
Manuel Ortiz de Forquemada. Gr.da lo proveyo

Ds Dn Somer.s Señal

Ante mi

Rn.e de Don Manuel Ortiz de Forquemada Receptor p.r
de este S.to Ofizio de los Exenpesos deste Libram.to
Lemay diz.e 24 de Dos años

Dn Juan Ant.o de
Queirada

Carg.o 5 o f.s 85
Pobres 5 o - f.s 129

Nos los Inquisidores contra la herexia pra-
vedad y Apostasia en estos Reinos y prov.as de l.
Peru que por Autoridad Apostolica y ordinaria
Reformos en esta Ziudd. de los Reyes. etta
Mandamos a Vos Dn Manuel horez de torque
mada Rezep.or General deste S.to Ofizio que lue
go deis y paguеis a Juan Inigo de herraso. Vzo Ala
rife deesta Ziudd. Zinquenta pesos. de plata que
por horden deeste S.to tribunal pusieron en Vro. poder
el theniente Joseph. de Arzeno ya el liz.do Dn Diego de
Zinas para la vista de los. de los linderos. del monte
de sus chacaras. que por. Auto por nos proveido de oy
dia dela fecha. arriesta. mandado y en virtud. de este
mandamiento y con Rzo de lo dho Juan Inigo de erraso
Mandamos. a Vos. Con. los pase en cuenta. dela que drè
des dichos efectos. que es fecho en la yn.a de los.
Reies. en nueue. de henero de mil setezientos y seis=

El Lizenciado Gomez de Saavedra
y Figueroa

Por m.do del S.to Ofizio dela Inq.a

Mande Sabr.a

Cargo. 25 p.s a f.o 85
Datta 25 p.s f.o 25

Mandam.to para que Dn Manuel horez de torque mande pague
a Juan Inigo de erraso los dichos efectos. que en su poder depo-
taron. el liz.do Dn Diego de Zinas y el theniente. Joseph de Arzeno
para la vista de los dichos linderos del monte de sus chacaras.

dezese de los dros
deste mandam.to
auto y otras diligz
Vestos y Sii

Rvi dellg. D. Manuel ortiz de Letona remada los
quentas contenidos en el remedamiento de
buelta Lima y enero 13 de 1706=

Fonsoy

Domingo de Orbaso

1703 [illegible]

[illegible] Mandamos al Dor
D. Manuel Arias de Vanguemada Corr. Gen. de Sta Hrmd
[illegible] poder para pagar
[illegible] del deposito que para [illegible]
a los Alcaldes las diligencias [illegible] en el derecho
de la Chanca de Sayon de Lezo en la del [illegible]
Diego de Rivas, dev y pagueu a D. Juan de Otalora
Secretario de Gobierno de Sta Hrmd. [illegible] quinientos
[illegible] y ocho, y cinco R.s, que por Rte [illegible] Vernos Serán
bien dada y pagados. Y Mandamos al Contador [illegible]
Vernua y tome en cuenta. Dada en la Hrmd de
Rayo en Buenos de Henero de mill Setecientos y Seis años

Dn Tomas Suarez
de Figueroa

Visto este mand. Hrmd.
y m.e de Sn Diego

Lcdo [illegible] Alcalde
Hrm. de Sn Diego

Carg.o 49 e 2 rl.s a f.o 85
Gastos 49 e 2 rl.s a f.o 125

Rui de Sr D. Manuel Cortez de torque
mada Recetor gen.l deste S.to ofizio los noventa
y ocho ps Contenidos Mesemandam.to Cumay
febrero primero de Dob.a
Mandeterbuzu
Son 98 ps Izz

Confiesa deuerlos

Recibí del S.r D.n Man.l ortiz de Borquina la Se-
zesima parte del Sr. Oficio de Gineros a quenta de los dere-
chos que e de hauer en el Concurso de Acreedores
de Joseph del Cerro que esta para hacerse la
Diuision de Costas Lima y Henero 15 de 1712

Son 100 [illegible]

Diego Martinez de Palacio

100
50
08
05
163
33
200

Confiesa Deuerlos

Mas Recibí S.r dhas Costas otros Cinquenta Pesos
que e de hauer en el Concurso de Joseph del Cerro
Lima y Sep.re 13 de 1712 en que se incluyen el
sello Real y Pap.l de la escripta Planas y Escrivano
Son 100 p.s de la almoneda de dho Cerro

Diego Martinez
de Palacio.

no se auonaron por el Conta.or
los 200 p.s contenidos en los
dos Rec.os de arriba de rez.os
y. en Inquenta

Inventario dela erida de 564$23 de Lapeira
na Rua de pedra entre Ribeiro
6856

y mi dueño el s.r Dr.
[illegible] y Juez y estando
[illegible] de Vros diuersos
embio a certar de al Lic.do
[illegible] Sr. Alcer su capellan
q.e pudiese pedir a Vms
de orden de su señoria
treinta f.s por quenta de lo
q auia de hauer de dere-
chos en el pleito de Terro
mientras se mandaban
tasar las costas q auia sacado
Vm. se haga hauer por quita
de veintiun reales con el
portador q a estado y
[illegible] q queda
ala d.a de Vm. [illegible]

Sebastian
Cerdanguí
Sino los 25 C

q quedaron los
q mas para Cuan
do se despache
mando a mi cmo
en 31 de Enero de 312

Dn. Manuel mi Dueño Remito el enviado p.
los cinco f. de Vales de los Cuenta f. de Serro
Dquedo ala Dª de Pm. su rot. Capn

F. M. B.

D. Matheo de Falg.

S.mio D. Manuel, esta mañana
ocurrió a D. Nicolas Ribas, le dí
noticia como Vm. me auia de
librar ciento, dos ſ. delo que estaua
debiendo del Arrendam.to de Chav
cazana y me dixo q esta Semp.a
no podia pagar q en todo el
Cumplia la escritura, yo me halle
sin un R.l por hacer de Dios ni ser
ver a quien boluer los dos tiros q
Vm. a quien ruego me haga gusto
de adelantarmelos q ya conoce
Vm. que los dias de Agosto son
muchos y no ay alivio alguno, q
si no se pagan todos los cien ſ.
aunq sea la mitad q lo estimare
como debo quedando siempre al
reconocim.to de Vm. a quien
como deseo y Nuestro

Mtro Agosto de 1793.
Se dio lo que lo trajo
Sol por cuenta
de Sr de Manuel
Mtz

Cádiz Abril 11 de 1812.

S. M. D

B. L. M. de Pm.sco

Ver. y Cap.

Cndo D. Matheo Salazar

D. de la Serna

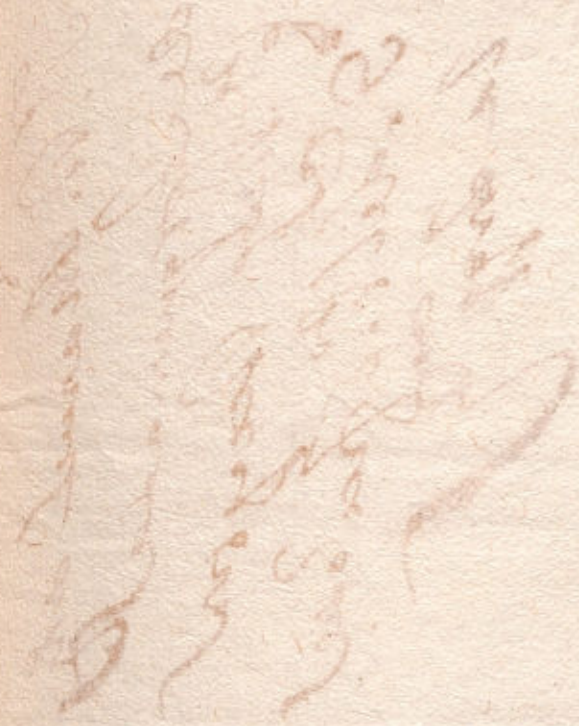

Muy S.r mio y mi Dueño estime como
debo los cinq.ta S.s que Vm. me hizo
favor, y desde el dia de Pascua
me an repetido los flatos que
actualm.te estoy con el y como quan
do viene algun dinero ya estoy
desengañado en pagar costureras
y otros gastos precisos. ocurro a
Vm. como a S.r mio para que
delos cinq.ta y dos S.s de resto del
Mandam.to despache Vm. Reales
y dos me haga merced de los
treinta por vida de los sentos
tos q estoy con necesidad y Vm.
es mi socorredor y dueño. q guen
de Dios como debo, en lo que
merece. Cuba y Abril 26 de 1513

S.r mio

B. L. M. de Vm. su m.r
serv.r y capellan

Fr. D. Manuel Ortiz de Zarquenda

Los 30 q pide
Los lleve Joseph
Lobato en 2 de Abril
de 1513.

S.r D. Manuel Ortiz de Zarquenda
mi dueño=

Fr. D. Matheo de
Solayarde

F. D. Manuel Nogueira
Jorquemodas Sleeyers
G. del P. Sta?o

S. D. Manuel mi S.r bien conos-
co q no a sido cobrado Vm. del
arrendatario de la chacara pero
q sabe mi necesidad q conociendo
la piedad de Vm. me hace S
ser molesto; y acepto a Vms
q no extendo para poder comer
de Abre, ni tengo q empeñar
ni q vender q me valiera dello
q aun todo junto e hallado en
el corazon de Vm. refugio aun
en ocasiones de sanidad la
e de hallar en esta q S Vm.
grecida y sabado Vm. por las
Virgen del Carmen q asi pida
Vm. logrados en sus santos
q no tengo q aun cabo de ber los
dos sino a Vm. q el mi S. y se-
corredor q alcance algo en Vms
a chaque tener dia q hechas

Recibo el que trato
este papel Soc
que firma Joseph
Cabano en 11 de mayo
de 1713.

mano, mas quando sea precisa
mediçna y gastos sobre rahcn
del ordinario.

En lo q toca al oficio que saque de
Almoneda de Yerro se me debe
toda via de la tasacion mas de
ciento y quarenta p. fuera del
reputa q esta conclusa con que
se satisfara lo q saque, a esta
como ocasion de cansarme y
gravarlo tener alguna cosa pron
no se le ofrece el desgraciado q
con Vm. gastando ninguno lo q
llega a sus puertas; y quedo con
gente de Vm me adelantara
el Mandam.to, y me mandara
q fuere servido aquien q
como desea. Cara y Mayo 11 de

S. m.o

B. L. M. de Vm. su m.or
reconocido cor.r y

A
S. D. Manuel Arbt de S D. Matheo de Salaza
Torquemada m.s A.s

de Torquemada S. Hig
Secretor P. del S. Oficio
de la Inq.on

S.r D. Manuel del libram.to de cien fs. que se me despacho
la Fuguera de Ramos me remitio Vm. cinq.ta fs. y despues
de los otros cinq.ta fs. y quedaron me remitio Vm. beinta
pors. de Plante por quenta del Candelero y raque con
la flota labrada y saco el S.r D. fran.co Lopez, este cobrado
de menera quedando siempre a la D.a de Vm. como sus
s.rs y reconocido aquen fs. hoy como debo. casa
y Mayo 11 de 1713 =

S.r m.o
B. L. M. de Vm. su m.s ser y Cap.n

A. Matheo de Salazar

S. D. Manuel Arz.z de Sarquemada

f

Or
S. mio D. Manuel mi? dueño en
conformidad de lo q. Vm. me dispo
esta mañana remito el criado
con los Veinte y cinco P.s y le asegura
a Vm. q. no tengo en mi? poder
con q. poder executar lo q. Vm.
el Sudes? q. no fuera tan execu
tivo pero Vm. q. me? asegura y todo
mi alivio aquien q. Dios como
desco. Cala, Junio 3 de 1813 =

Or
S. mio
B. L. M. de Vm. su mas rendo. y obsq.
D. Matheo de Salazar

Recibo los 25 q.s
de que se refiere
en 10 de Junio de 1813.

Or
S. D. Manuel Ruiz de Porquera

Asturias 80 años Sngo
y en Guerra de su Colegio

Carg.º ap.º 88

Rcu del Sr. D. Man.l de Urquiola Regor de la
Sa de off.s Veinte nueve ds y Siete R.s que se dan
en el Rl.do de esta otra parte. Lima y Octe. 8 de
1707

Dn. Jose de Arbulu

Se rem.e con el Auto q se cita Dn. Jacinto de Encada y Salida=

Arbulu

pagados a los mi
nistros de los tri de
estos del S.or b.runa
Rico —

3032
boca al libro de egresos
del Tribunal

J

Nos los Sñs. Cos. &a. Mandamos a Vos D. Man.
Ruiz de Zorquemada Alcaldt. g.e desta Sñ.a que de los
Mil seiscientos y Cinquenta y seis Castellanos y diez
tomines de oro quintados y veinte cinco p.s en R.s que
cobrastes de D.n Phn.o de Angulo Montesinos para dineros
de Fran.co Lopez de Vega Fran.co de la Sñ.a en la Paz
y remandaron depositar en Vro poder y retengais dos mil
pesos de ocho R.s por los mismos en que para mas sone
devistay Veintra le multamos para gastos desta Sñ.a los
quales dhos Pesos, abonareis en el docho y gremio de
multas, dando Vuestro Recibo dellos al pie desta man-
dam.to y con el, mandamos al Cont.e que os tomare
la Cuenta de dho deposito os los Reciba y pase en ella
Fecho en la Sñ.a de la Paz a ocho de Octubre de mil y
Seiscientos y noventa y Seis años

Don Juan Valero

Gomez Alvarez de Figueroa

Por mand.to del S.or Of.l de la Sñ.a

Casg.o D. Of.l de la 2.a Escr.a de Rezepn.a

D. Mig.l Roman de Avilesha

Al.a de Avellidas Remitida

Al.a de Av.s f.s 120

Mandam.to de Apuntar
sacada a Fran.co Lopez de
Vega de 20-p.s

Nos los Inquisidores Apost.cos Mandamos a Vos
D. Manuel Ortiz de Zarquenada Escr.no general
desta Aud.a que de el oro quintado que se recivió
en deposito por Diego de Fran.co Lopez de la Vega
Fiscal desta Aud.a en la Ciud.d de la Paz deis y pague-
is a los Ministros de quenta de hasta mill
mil ciento y ochenta y quatro p.s y un R.l por los
mismos que an impetrado las costas que se an
tasado en la Causa criminal que contra el se sigue
en la Ciud.d de la Paz y Cuenta y entre manos de
Nos el D.r D.n Geronimo de Camjaes Abarca Cand.o
y Comis.o de la Aud.a en la Paz por hus.os
docientos treinta y ocho pesos y un R.l 0238 p.s
A los Comis.os por catorce mans.os de papel blanco
que pareze Exam.o puesto en la causa ca-
torce R.s 0.14 p.s
A los Ss.res Dr. Dn. Valladares del Consejo de
Prelad.s que hizo of.s de Not.o Veinte y dos p.s 0.22 p.s
A D. Manuel Lopez de Noxas Fiscal
y Not.o en la Paz por sus dros. de todo lo
actuado y copia setecientos dos p.s y un R.l 0702 p.s
A el Secret.o D. Miguel Roman de Avilesha

Secret.ª del Secreto de la Sr.ª por sus dos
Ciento y quatro y cinco pesos y tres R.s 0145 p 6
M.e Rn.do D.n Ph.e de Cañada por sus dos
de Cartas q.e cinquenta pesos y tres R.s 0.56 p 3
Ciento ochenta y quatro pesos y un R.l Cuyas dhas Partidas suman y montan mit
Partidas parezen las quales pasaron acadauno
de los dhos Contad.s de este mandam.to y uno de
Cadauno de ellos y mandamos al Cont.e que sitome
de la Cuenta de dho Depositario las Partidas pare
en ella Fecha en Lima a veinte y tres de Dez.e
de mil seiscientos y noventa y siete años.

Don Fran.co Nuñez

Dn Gomez Suarez de Figueroa

Carg.o apf.o de la y.ª
de Depositario

Por m.do del Sr. Of.l de la Sr.ª

D.n Mig.l Roman de Aulestia

Recibimos lo que nos toca de este mandam.to de Cima a 23 de
Deziembre de mil y s.os y nobenta y siete años —

Son 145 ℔ 6
Item 56 ℔ 3
202 ℔ 1

202 ℔ 1

Don Phelipe de Castaneda Atienza

D.n Miguel Roman de Audestoa

Ante mi Escr.no Real en 31 de Dez.e de 98 años Pareció en Corrida el
poder de el D.r Geronimo de Canales y Parra canonigo Doctoral de la Santa
Yglesia desta Ciud.d de Jaen. de que doy fee y Usando de dho
poder dijo que en Conf.d de la Escritura de Concierto que hizo
el dho D.r Geronimo de Canales y Parra con Manuel Gonzalez de
Cañamar y Rocamora Letrado. Jaenes. de fecha en esta Ciud.d
en Quatro de Dez.e de este año ante Juan de Arias Escr.no
de su Mag.d y Publico que por ser lo en el contenido
dio Carta de pago. a favor de la dha parte de todos
los Mrs.s de Vellon que montaron los Salarios de
los Autos y Pleitos que pertenecieron al dho D.r Geronimo
de Canales y Parra. En que entran 14 ℔ del papel y Sello
que fue menester. Por tres Autos Que por ella Dep.da se
pertenecieron al dho. Don Manuel Gonzalez de Cañamar por Salarios
de cada uno tasados en dha Causa. que Ona y otra parte
no asistentes. Cinquenta y Cinco pesos. Los quales se paga en virtud
del mandamiento de esta otra parte y por la Causa y Razon que
en el se refiere como de todo paresce en dho Poder a que me
Refiero —

955

Pedro Landero

Carg.o ff.o 90

Mandam. de Costas q
se han pagado: del Depositario
de Fran. Lopez dela Vega
familiar dista Inqq en
la Ciu. dela Paz
de 1184 ps =

Rezeui de D. Manuel de Borquenada Rector General de estos
dela Compañia Veinte y ocho pesos por la Carta q. en el officio de Sepul
tio hize en Chuquisaca en la Casa de Grand Logia de la Vega que el
me mandaron dar y por Verdad lo firme en Prime
ro del mes de Julio de Mill setecientos y noventa
y ocho años &c

Fray Juan de Valladares

Carg.o ass.to 90 – exp.da
a 10184 p.s 1.r

Nos los Inq.es ap.s Mandamos a Vos D.n Manu.l
el Alcay.e de Torquemada Rec.r de esta Inq.a que
de y pagueis al Lic.do Juan Delgado Vico Vez.o de
Alcu.a y Vec.o de Fran.co Lopez dela Oga Fam.r de
la Inq.a en la Cu.a de la Paz Vn mil y treintay cinco
pesos y R.s y m.o p.a los mismos que ay sobrados en vros po-
der pagados las costas y multa del deposito que fe
hizo en vra Persona de los quatro mil trezientos y
sesentay seis pesos dos R.s y m.o que importo los mil
seiscientos y cinquentay tres Castellanos quatro tom.s
y nueue granos de oro, y mas veinty cinco pesos pertenec.s
dello a dho Fran.co Lopez de la Oga como parte de los
autos y Cuenta de entrada y salida que presentastei
de dho efecto, que vos nete mandam.to y carta de pago ante
no
escr.no sean sin dados y sos Recibiran en Cuenta de dho de-
posito Fecho en la Inq.a de lima a quatro de Feb.o de mil
y seiscientos y nobentay ocho años. ——

Don Fran.co Velez

Lic.do Gomez Suarez
de Figueroa

Cay.do ap.l por

Por mand.to del S.to Of.o de la Inq.a

D.n Mig.l Roman de Mendoça

En la Ynq.ª de los Reies en prim.º
de Oct.re de mil setecientos y treinta y
tres años ante el Sr. Ynq.r Lic.do Dn
Pedro Sanz Buton Juez de Ynq.n
de este Sto Tribunal de Cord.a
Dixo que a resultado
de la Ynq.n de Dn Gomez Suarez de Fig.a
Contador de la Mariana Secretario
de este Sto Tribunal

Dixo que por parte de Dn Antonio Sanz Buton Juez de este Sto Tribunal se le ha presentado un Mandamiento de Su Señoria Ylustrisima el Señor Inquisidor General de fecha de veinte y quatro de Septiembre de este presente año, por el qual manda se le entregue un Memorial, que con el se le presento, y Certificacion de Don Gomez Suarez de Figueroa Contador de la Mariana Secretario de este Sto Tribunal, y Relacion de Bienes de Don Carlos Marino de Ceuamanos, y Doña Paula de Saldias su Mujer, difuntos, para que en su vista se le mande lo que fuere de justicia, segun mas largamente consta y parece de dicho Mandamiento, Memorial, Certificacion, y Relacion de Bienes, que originales se entregaron a dicho Juez de este Sto Tribunal, que todo lo que necesario sea lo pide y Suplica, y para ello = Ynterpone su Autoridad y Judicial Decreto, y lo firmo de su Nombre, de que doy fe.

Dr. Antonio Sanz Buton

Ante mi
Dn Gomez Suarez de Figueroa
Secretario

Iusta Por dho Sñg= Dho que se despache
mandamiento en lo que hubiere de hauer con
tado que se exima en este dho ofizio de la casa
que se rremato de Pablo Rodriguez. En d.ª Fran
de la rriua. y de lo que. de este efecto hubiere de hau
D.n Carlos narriso Tenamos como marido d
con Suntaperso na de D.ª Paula de ra Torres
que de ello Se le pague. al Cont.e D.n Antonio
Sanz bricon. ochenta y ocho pesos. otres R.s que Im
porta la liquidaz. que hizo dho Cont.e por manda
do de este tribunal. y por el tasador del. Coymporta
Cuya tasaz.n pasa a Folas. quatrozientas y seten
dos en el quaderno de Concurso de dho pablo
Rodriguez Sanchez Torrejon y rubricado=

Juan de Sta Ana

[illegible]

Mandam.to Parraguez D.n Carlos ranzfo zeuamanos Pague a D.n Ant.o
Sanz.breton. Con.t decreto.to ofizio $8.0.3ar.

tt

Por
D. Carlos narciso

En la Ziud.d dela Veràz. en diez y Seis dias del mes de Mayo de mill y Setecientos y Cinco años yo el Notario del Santo, oficio Infrascripto fique el auto dela buelta en que manda el Santo oficio que pague la cuenta y dos pesos y tres reales = y respondió que en poder del Sor. Dn Manuel ortiz de torquemada Receptor General del Santo oficio, tiene mill y mas pesos, que luego que se le pida dara la cuenta de D. Carlos narciso Sebamuros, de que doy fee =

Florencio Ponze

En la ziudad de los Veles en diez y Seis dias del mes de mayo de mill y Setecientos y Cinco años yo el Infrascripto Notario, del Sto oficio Lo notifique el mandamiento de data, de alta, a D. Carlos narsiso Sebamuros, que pagase al Contador. Dantonio Sanz. breton ochenta y dos pesos y tres reales y Dizo. que luego que el Recptor general, le pague un mill y pesos. que tiene que darle. los Sabis fora y le respondio que Asi le doy fee Florencio Ponze

Por
D. Carlos. narsiso

Recivi del Sor Dn Manuel Ortiz de Torquemada Receptor del Santo oficio ochenta y ocho pesos y tres Reales de plata que tienen en este Mandamiento. Lima y octubre ocho de mil setecientos y cinco años

son 88 p 3

Antt.o Sanz Breton

En la Sn.ª de los Reyes en nueve de sep.re
de mil Setezientos quarenta y cinco años
el Sn.or Lic.do D.n Juan de Ponte y Andrade
Alcalde que asiste solo por
enfermedad de Jesus Tegedor de la R.l A.s
aud.ª de la mañana fue regulado
este pedimento

Mes de la Sanna. Hauiendo Cargo de la Sala ordinaria
de pregonería Juez competente Ds.ª Digo que por
parte de Paulo Rodriguez y por el concurso de sus
acreedores se Rematò una Casa q.e esta frente del
Mon.t de Sn.ª Ma.ª del Prado en seis mil q.s maravedis
en el Sargento mayor Don Fran.co de Larriga, y
para que se me paguen Deinte y nueue pesos que
importa el contado de Dos mil y nouecientos pesos
de que à hecho exclusion por tanto =

Hagase
y
que se le paguen
Deinte pesos
y

A Ds.ª pido y sup.co se sirua de mandar q.e del dho Sargento m.or
D. Fran.co de Larriga como persona en quien se hizo
dho Remate se pague los Deinte y nueue p.s q.e importa
el dho de la pregonería, y que el Decreto que pido se
gue se sirua de Mandar se me entregue pido Just.a &c. =

Juez de la Sanna

Vista por dicho Juez = Mando que se le
paguen Deinte pesos. y asiento pronuncio y
Señalo Deste decreto sirua de mandamiento

Mandè dar

El D.n Juan

Carg.o ap.o 92

Yo el Rey Por cuanto en el mes de Abril de mil y
quinientos y noventa y cinco años fue hecha
y ordenada la ley que es del tenor siguiente

Luis de la Parra

Nos los Inquisidores contra la hereticapravedad y apostasia en estos Reynos y prou.as de Aragon por autoridad Apostolica ordinaria Residentes en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos a los D.n Manuel Ortiz de Zorquemada Rezeptor general de este S.to Ofizio que luego de entregue a la Madre Abadesa del conu.to de S.ta Clara D.a Laureana Zezilia de Zevallos en voz y en nombre de dho Conuento Trezientos pesos de lo que hubiere estante perteneziente a los dosmil novezientos y zinq.ta pesos que Exsitio D.n Juan de Larti ga. En voz y en nombre de dho Conuento por la casa que se remato en el uso dho perteneziente a los Reyes de Pablo Rodriguez por q.to auia de hauer Entregado dosmil y ochozientos y zinq.ta pesos y por Entero los dhos Trezientos pesos mas como mas largamente Consta por testimonio de nro Recuerdo de oy dia de la fecha En que mandamos se le entreguen los dhos trezientos pesos que Importa el dezimo de este nro Mandamiento para en pago de dha Madre Abadesa D.a Laureana Zezilia de Zevallos al Conu.to de este S.to Tribunal de los quales Entregados dhos trezientos pesos de estos efectos dho Contador de los reyes en Veinte y q.tro de nouiembre de mil setezientos y zinco.

El Lic.do Dn Juan de Armendariz y Arregui

El Lic.do Dn Juan de Armendariz y Arregui

Fiscal del S.to Ofizio de la Inq.n

Mande se haga

Por mi dos reales que se me dieron por asentar esta parida que el Contador de

Por mi

Carg.o sup.to en

Mandamos que el Rez.or Dn Manuel Ortiz de Zorquemada pague y entregue a la Madre Abadesa D.a Laureana Zezilia de los Dos mil que Exsitio D.n Juan de Larta y Zevallos por el dezimo que se le hizo de la casa de Pablo Rodriguez

Carta testamentaria con la Hacienda
real de Almonte de D.ª Clara D.ª Leonor
de Ormaza.

Manda se abra y

Ynterin q.e mi Señor Corregidor de Henares avia venido
Setenta y siete la Mi.ª Doña Leonor Dormaza viuda
del Mro. de Campo Clarandio Carta de Gaytan ad.
del Mro. de Campo Don Juan de la Re.ª y
Manuel Ortiz de Zarate Alcalde ordinario del
Tribunal de el Santo Oficio de la Inquisicion
de esta Ciudad de Sevilla y consultor en este
Mandamiento y por la Causa a Razon
que en el se declara como dexo a parecer
a que tiene escrito.

Pontoop

Dn. de Zarate

Testamento de Doña Leonor de Ormaza viuda de Clarandio Carta de Gaytan

1.º 22

Nos los Inqs. Apos. contra la Herética Prauedad y Apostasia
en estos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad Apca.
residimos en esta Ciudad de los Reyes &a= Mandamos al Or. don
Manl. ortiz de Zorquemada Rey. Gen. de este Sto. Offo. que de lo que
que para en su poder por bia de deposito perteneciente al contado
del remate de la chacra de coparacue= Luego dels y pagueis al Capn.
Gaspar Jorge Montesdoca Thesoro. de las rentas Dezimales de esta Sta.
Yglesia Metropolitana quinientos y quarenta y ocho pesos y qua-
tro reales que se debian pagar al Sargto. Mor. Juan Solano de Mos
vicanos de la dha chacra y el mismo dicho en esta de treinta
a la mesa Capitular del arrendamiento de ellos: que por
auto por nos proueydo de diez y siete deste mes y año de
el mandado= Y en virtud deste mandamiento y carta
de pago del dho Thesoro. se le pasara en cuenta la dha
cantidad en la que diere de dho deposito= Fho en los
Reyes en veinte y quatro dias del mes de Nouiembre de mil
y seiscientos y noventa y ocho años=

Dor de Sandoval

Gomez Carter de Figueroa

Por Mandado del S. Offio de la Sta Inq.n

Dor Andres de Caballanda Herrera

Carg.o apf. 94

dicho 4 Carta 2.o
13-

Mandam.to para que el Rey. Gen. de este Sto. Offo. pague a el Thes.o Dado. en Mexico
548 p 4 r. que se le deben a la mesa Capitular de dos tercios que debia de pagar
Sargto. Mor. Juan Solano de arrendam.to de dos Sitios de la chacra de coparacue, de la
plata y para en cuyo poder por bia de deposito=

Aptem.ª y en mi Rec.ª en 28 de Noviembre de 63

El Cap.n Gaspar Ferz Montesdoca Thesorero de las
Rentas de Sisas de esta Santa Yglesia Dio
Carta de pago a Don Manuel Ortiz de Estrada
mado de los quinientos y quarenta y ocho ducados
Contenidos en este mandamiento
por la Razon en el Contenido a que me Remito

Pedro Fernandez

Nos los Ings.es Aguez. Con.a la Nueva Plaudedad y Aprouecha
en estos Reynos y Provincias del Peru. que por autoridad Aguez.
de su diuina en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos a Don D.
Alm.e corr.or de Corquiçanda Regidor Gen.l de este n.o dho que de la
plata que pasa en Dro por dha via de Deposito existe en
este n.o dho perteneciente al concurso de acreedores a los bie
nes de D.a Petronila de Salamanca: Luego dei y pagueis al
Dr Escripto Secret.o de secuestros seiçientos y setenta y çinco
pesos y quatro reales que se deben a los ministros que han
actuado en dho concurso de las costas causadas en el. para que
los distribuya entre ellos conforme a la tasa.on hecha por el
tasador deste Tribunal: que por auto por nos proueydo de
diez y nueue deste presente mes y año a fauor tasamos &c.
En virtud deste mandamiento y recivo de dho secre
tario damos por bien hecha la paga y se pasara y re
çiuira en cuenta la dha cantidad. en la que diere de
dho Deposito. fho en los Reyes en veinte dies del mes de Di
ziembre de mill y seiçientos y no venta y ocho años.

Don Juan Valenz

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sor Oydor dda Aud.a

Don Phelipe de Castañeda Atienza

Carg.o a fo. 94

Mandam.to para que el Regid.r Gl de este n.o dho pague 675 p.s 4 r.s als.o D.n Phelipe de Castañeda Atienca. que se deben a los ministros deste tribun.l de las costas cau
sadas en el concurso de D.a Petronila de Salam.ca p.a que los distribuya entre ellos
conforme a la tasa.on hecha por el tasador deste Aud.a

1

Rui del S.r Don Manuel ortiz de Torquema da Rejestro Gen.l deste
santo ofiçio Los setiçientos y setenta y cinco pesos q.e quedan vien
contenidos en el mandamiento deesta otra parte para executar
Lo que en el se manda y para que conste Lo firme Lima y Oc
tubre 20 de 1698 años = Don Phelipe de la Cueba Albarado

Son 775 p.s =

Nos los Inq.es Apost.cos contra la Herética Prauedad y Apostasía en estos Reynos y Prouincias del Perú: que por autoridad Apost.ca residimos en esta Ciudad de los Reyes &c.= Mandamos al Lic.do Dn Juan de Salua tierra presbítero, administrador de los fructos de la hacienda de Cofradía cauana que fue de D.a Petronila de Salamanca difuncta, que de los efectos q.e quedaron en su poder de dha adm.on luego de y pague a Juan de Arce Reynoso, doscientos y setenta pesos y tres reales q.e se le deben de resto de su salario que tenia por mayordomo de dha hacienda= que por auto fornos proueydo de diez y nueue de este mes y año assi esta mandado= Por Virtud de este mandamiento y cartta de pago del dho Juan de Arce damos por bien hecha la paga de la dha cantidad. y se le pasara en cuenta al dho D.n Juan de Salua tierra en la que diere de su administración: fho en los Reyes en veinte dias del mes de febrero de mill y seiscientos y nouenta y nueue años ==

Dor Juan Valera

El Lic.do Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Atienza

Por auto de veynte y tres de Enero deste año de mill y seis.tos y nouenta y nueue mando el Tribunal del S.to Oficio que este mandamiento lo passe el Ecr.no del Sec.to de la Inq.on de estos Reynos, quedara en su poder para de dho tpo este recaudo con los demas de Executores de D.a Petronila de Salamanca. Y para que conste así lo sentencio en dho dia =

Don Phelipe de Castañeda Atienza

Carg.o cap.o 94

Mandam.to para que el Mag.co D.n Juan de Salua tierra le pague a Juan de Arce Reynoso 270 p.s 3 r.s que se le deben de resto de su salario de mayordomo de la hacienda de Cofradía cauana que fue de D.a Petronila de Salamanca =

Asentado a f.o 60 b.ta

Antonio Jeronimo Reñón en 23 de febrero de 699 años
Juan de Jesus Remón. Dio carta de Pago. a Don
Martin de Joaquina de Veneta Jeronimo de
Santos seis de los Docientos Setenta pesos
Dos Reales Contenidos en el Mandamiento de esta parte por la Razon
que en el Se Refiere

Nos los Inquisidores Apostólicos contra la Herética Pravedad y Apostasía en estos Reynos y Provincias del Perú que por autoridad Apostólica residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. = Mandamos al Señor Dr. Manuel Ruiz de Torquemada Receptor Jues de este Sto Oficio que de la plata que para enviò poder por vía de Deposito pertenesciente al Concurso de acreedores que se ha formado en este Tribunal a Hacienda de Copa Cauana por bienes de Dª Petronila de Salamanca, del precio del Costado que exhibió Don Miguel de Francia y Villalba enquien se rematò = luego dejes y apremiados a la Abbª. del Monasterio de la Encarnacion, cada persona que tubiese Superdes, mill pesos de ocho reales que se han mandado pagar por dicha porquenta de dhos creditos que ha de hauer en dho Concurso, para que con effecto sean puestos en la caxa de tres llaues del dho monasterio, en atencion a hauer dado la fianza en conformidad de lo mandado por auto de este Tribunal de once deste mes y año = En virtud de este mandamiento y carta de pago de la dha Abbª. o de la persona que tubiese Superdes, damos por bien hecha la paga de los dhos mill pesos, y se descargaran y reciuiran enquenta en la que tuuieredes de dho de Depositos = fecho en los Reyes en treze dias de Mes de Mayo de mill y setecientos y nouenta y nueue años = .

Don Juan de Mendoza

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq.on

Don Phelipe de Castañeda Abreu

Cary.a Cap.e 94

Mandam.to para q.e el Rec.r Jues D.n Man.l de Torquemada, passe a la Abbª. de la Encarn.on a q.e tubiese Superdes 1U ps por q.to de lo que ha de hauer de creditos en el Concurso de D.a Petronila de Salamanca =

Asentado 261

Nos los Jueces Oficiales de la Santa Inquisicion contra la Heretica Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad Apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. = Mandamos en virtud de Mandamiento del Señor Don Manuel Antonio de Torquemada Rey Juez General de este Santo Oficio que de la plata que para en dho deposito por via de deposito procedida de la cuenta de la chacra de Copacauana que fue de Dª Petronila de Salamanca: luego deis y pagueis a Don Joseph de Soto Mexino Adm. de los Patronatos de Matheo Pastor, mil pesos de ocho reales, que por cada uno se le man dan dar por quenta de los reditos que se le deben al dho Patronato, para que pague la Dote a Dª Pedro Enriquez de Guzman. quien casso con Dª Donata Davila. Colegiala del Colegio de Sta Cruz: que por auto pusimos proveydo en once deste presente mes y año. assi esta mandado = En virtud de este mandamiento y carta de pago. del dho Administrador damos por bien hecha la paga y se compasara en quenta la dha cantidad. en la qual dicen deber de dho deposito: Fecho en los Reyes en treze dias de mes de Abril de mil y seiscientos y noventa y nueve años ==

Don Juan Valera

Dr Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Atienza

Cary. Rap. 94

Mandam.to para que el Rey.r Juez. pague a Dn Joseph de Soto Mexino 1U s. por q.a de los reditos que se le deben al Patronato de Matheo Pastor, de la plata q.e para en su poder por via de deposito procedida de la venta de la chacra de Copacauana q.e fue de Dª Petronila de Salamanca, q.e como hacend.o pague dho a Dª Pedro Enriquez ==

Antemy y en[n] Res en 13 de Abril de 1699
El Cap[n] Don Joseph de Soto Mexino como administra
dor del Patronato de Matheo Sastre; Pro Cast
de Pago à Don Man Ortiz de Zarquemada Re
Gen[l] del S[to] offizio de la Ynquisizion de lo[s] Vnn
teros contenidos en este Mandamiento y Por la Ra
zon que en el se refiere —

Sexo Contadero

Por Dor Diego Appi contra la Herencia Ruidad y Apuntacion
Executor Regidor y Procurador del Pesar que por autoridad Appi
y Sindico en esta Causa y Nor Rey dor = Mandamos a vos
D. Manuel Cortiz de Zeyzeima Alg Gonera l Diestro, q. de
los quarenta y tres mil Pesos que parar en vro poder por via de deposito
existidos en este Tribunal para Acuenta del remate de la Hacra
de Copacauana por el D. Prro. Sr Lorenzo Cadena y Lig. Dn Gregorio Da
vila pribiro y Dn Florian Davila, para la redempcion de Hip
tecas enteriores q. Pesan sobre Patronato de Martin Pastor = Sagueis luego
y entregueis al Dn Florian Davila los treinta y quatro mill
docientos diez y nueve Pesos y tres reales que existio en este Tribun
por la pretencion que hubo de Retracto de la dha hacienda de
Copacauana atento al consentimiento que hace de Remate
que se hizo en Dn Miguel de Saraza en cantidad de ciento
y cinco mill novecientos y sesenta pesos de la dha Hacra =
que por decreto de doce deste presente mes y Año a fs estuvo mandado =
En virtud deste mandamiento y Carta de pago de lo ho
Dn Florian Davila damos por bien hecha la entrega de
los dhos treinta y quatro mill docientos diez y nueve pesos y tres
reales, y sean pasara en quenta a la dha Cantidad en la que
dieredes de dho deposito = fho en los Reyes en diez y ocho
dias del Mes de Noviembre de mill y setecientos y noventa
y ocho años =

Dor Juan Valcarcel

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sor Oficio de la Sng
Dn Phelipe de Castañeda Alvarado

Carg. Cap. 94

Mandam.to que el Mro Gord entregue a Dn Florian Davila los 34 Mil 9
y quatro cientos diez y nueve Pesos y tres reales existidos y Acontados en los
depositos de la Hacra de Copacauana

Auto Remitiendo con carta de Diciembre de 1698 del Capp
D. Florian Dauila Corregidor de Cuenca al Capp D. Manuel
Ignacio de Torquemada Receptor del Santo Tribunal de
la Inquisicion de dicha Ciudad de Cuenca y que remite Processo
Criminal contra el Reo Antonio Gomez Nuñez y otros sobre
Supersticiones y pacto con el Demonio mandando se
le participe lo que se le ofreciere y parece
Remitido a Madrid

[illegible] 340219,35

Juan Sanchez Por

Cuenca Processo contra Antonio Gomez Nuñez y otros sobre
Supersticiones y pacto con el Demonio

340219,35

Nos los Inqrs. Apost. contra las Hereticas Prauedades y Apostasia en
estos Reynos y Prouincias del Peru que por Autoridad Apost. y ord.
residimos en esta Ciudad de los Reyes = Mandamos a Nro. Manuel
Ortiz de Zarauia Alcayde de Carcel, Secretario que de los quarenta
y seis mill pesos que parian en nro poder por via de Deposito exist. en
la Caxa del Tribunal de Lima de la Hacienda de Copa Cauana, por Don
Florian Dauila y Don Pedro Fernandez Dauila Indios Nobles de
esta Ciudad de los Reyes Dauila presbitero y para la redencion
de la Hacienda anterior de Don Pedro de Mathias Pastor=
sagrado Cosario entreguen a los Rdos Fr. Lorenco Endara y Dn
Gregorio Dauila quinientos setenta y cinco pesos y cinco rs. y
se esplicaron en este Tribunal para el cumplimiento de los
quarenta y seis mill pesos: atento a la representacion
que hacen de la Hacienda de dha Hacienda que se hizo en Don
Miguel de Sancia en precio de ciento y cinco mill nouecientos
y sesenta pesos= que por decreto de doze deste presente mes
y año assi esta mandado= En virtud deste mandamiento
y carta de pago de los dhos Fray Lorenco Endara y Dn Gregorio Dauila
damos por bien hecha la entrega de los dhos onze mill sete
cientos y ochenta pesos; y se espensara en cuenta la dha cant.
dad en la que dieren de dho Deposito: fho en los Reyes en
diez y siete dias del mes de Nouiembre de mill y seiscientos
y ochenta y ocho años =

Dor Juan Valera

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Santo Oficio de la Inq.

Dor Felipe de Castañeda Asturiano

Carg. cap. 94

Mandam.to para que se entregue al R.do Fr. Lorenco Endara y D.r Greg.o
Dauila los dhos quinientos setenta y cinco pesos y cinco rs. que dieron en este Trib.l de cumplim.to de los 46 mil
pesos del Secuestro de la Hacienda de Copa Cauana =

Antemi y en mi Rex Escribano y testigos Dn Alonso de
ron de Sn Miles y Moreno vecino de esta Corte
Dreno de Cordova de los Dem de Nra Señora de la Mer
Comendador de la Recoleta de Belen y el Lic Dn Gregor
y Frai Daniel la qual dieron Carta de pago al Capn Dn Jhon
Ortiz de Zarquenada Receptor Gral del Santo Tribunal
de la Inquisicion de los Reynos y Seteçientos y ochenta
y Sinco Rs contenidos Que le mandam y por la causa
y razon que en el se declara con que parece dexa Resaque
mexe y firmo

Son 11378 q 5 Rs

Juan Sanchez Bon

Nos los Ovgs. del Sto. Ofo. contra la Heretica Prauedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru; que por autoridad Apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes = Mandamos a Don [illegible] Alcalde de Rotte mas antiguo de esta dha. Corte y su Jurisdicion que de los bienes y hazienda que estan en su poder por via de deposito. por tenerse noticia de la venta de la chacra de Copacabana y sujeta materia del concurso de acreedores a los bienes de D. Pedro de la Cadena; luego dé y pague a Dn. Clemente de Villegas Alguacil mayor desta Ciudad quinientos pesos de a ocho reales, en que se moderaron los derechos de dha. pregoneria de los pregones dados y remate hecho de dha. chacra de Copacabana sujeta materia de dho. concurso: que por auto por nos proveydo de siete de este presente mes y año, asi esta mandado = En virtud de este mandamiento y carta de pago, o recivo de Dn. Clemente de Villegas a cuyo cargo fue la dha. pregoneria damos por bien hecha la paga, y recibo en cuenta la dha. cantidad en los descuentos de dho. deposito = Fho. en los Reyes en diez y seis dias de Mes de Julio de mill y setecientos y noventa y nueve años =

Don Joseph Perez

Tomas Xavier de Zequeira

Por Mandado del Sto. Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Secretario

Cargo Rl. 24

Mandam.to p. que el Rey. Pn. Gen.l del Sto. Offi. pague a Dn. Clemente de Villegas 40 p.s en que se moderaron los derechos de la pregoneria de los pregones y remate que hizo de la Chacra de Copacabana =

Nos los Inqs. Apsts. contra la Herética Prauedad y Apostasía en estos Reynos y Provincias del Perú: por autoridad Apsta. residimos en esta Ciud. de los Reyes= Mandamos al Sor. Dr. Man.l ortiz de Zarauia Alcalde de Crn. desta dha. Ciud. y del Partido de Lima que de la plata que para en Nro poder por vía de depósito perteneciente a la venta de la hacienda de Caja cauana y sus estancias de el concurso de acreedores a los bienes de Dª. Petronila de Salamanca: luego dentro de quatro días siguientes de la fecha de este mandamiento entregue al Sor. Dr. Dn. Pedro de Valcarcel quinientos y ochenta y nueue pesos y tres rs. que se le deben de los ministros de este Sto. Offo. de las costas causadas en dho concurso, conforme a la tasación hecha por el tasador de este Tribunal; que distribuya entre ellos que por auto dimos proueymos y lo firmamos en quince de este presente mes y año assi este mandado= En virtud de este mandamiento y testimo. de dho secretº damos por bien hecha la paga de la dha cantidad y recibimos para ella esta cartta en la que dicho Sor. debe dho depósito fecho en los Reyes en diez y seis días del mes de Julio de mill y seiscientos y nouenta y nueue años ——

Don Pedro Valcarcel

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto. Offcio de la Inq.on

Don Phelipe de Cardeñas Secretario

Carey. Rubrica

Mandan el Sr. que el Rey. Gn. de este Sto. Offo. pague al Sr. Dor. Dn. Phelipe de Cardeñas Secretario de esta Audiencia 289 ps 3 rs. q. se le deben a los ministros que han actuado en el concurso de Dª Petronila de Salamanca q. dho Sr. distribuya en ellos conforme a la tasa q. se hizo por el Contador de este Tribunal ——

Rmi
Q. [illegible] S.r D.n Manuel ortiz de Zarzuemada Ex.mo Gen.l desta
offo. [illegible] ochocientos y ochenta y nueve pesos y tres reales contenidos
en el mandamiento desta otra parte para exacavarlo con el Rey
el Lima q. Julio diez y siete de mill y trecientos quarenta
y nueve años =

Don Phelipe de Cartaneda. Thesorero

Nos los Inqs. Apos contra la Herética Pravedad y Apostasía destos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad Apca residimos en esta ciudad de los Reyes &a Mandamos a Don Manuel Ortiz de Zerquemada Rey. Ten. de Thesorero y Ofl. que de la plata que para en su poder por Vía de depósito perteneciente al Cumplimiento de acuerdo de los Sres. Presidente de esta Audiencia, procedida de la venta de la chacra de Coca cauana sujeta materia de dho concurso: Luego dé y pague a el Lic.do Dn. Franco de Saluatierra Presbítero docientos y veinte y un pesos y un real. que se le restan a deber. del salario que se le asignó en cada un año de dozientos pesos. por el trauajo y ocupación que tuuo en el dispendio de los fructos de dha chacra: que por auto por nos proueído de este dia de la fecha a fs. está mandado = En virtud deste mandamiento y carta de pago del dho Lic.do Dn. Franco de Saluatierra damos por bien hecha la paga y relevamos para en cuenta la dha cantidad en la que dicen los dhos sus efectos de dho depósito: Dho en los Reyes en veinte dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y noventa y nueve años =

Dr. Dn. Juan Valera y Dn. Andres de Ynes y Suarez de Figueroa =

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq.on
Dn. Phelipe de Castañeda Atienza

Carg.s fo. 94

Mandamos que pague el Rey.or Thes.o pague al Lic.do Dn. Franco de Saluatierra 221 ps 1 r. q. se le restan de deuer. de los 200 ps. q. se le asignaron en cada un año por el trauajo y ocupación que tuuo en la chacra de coca cauana

Nos los Inqs. Apos. contra la Herética Prauedad y Apostasia
en estos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad Apca
de Justicia en esta Ciudad de los Reyes &a Mandamos a Vor Don
Juan de Mendoza de Torquemada Alg. Gen. deste S. Offo que de la plata
que pesa e envie poder por vía de Depósito perteneciente al
concurso de acreedores a los bienes de Dª Petronila de Sa
lamanca. procedida de la venta de la chacra y casa de
uara sujeta a esta materia de dho concurso. Luego leis y pra
gueis al Pe. Predo Mro fray Nicolas Murtado de Silva Prior
del Combento grande del Sr San Aug. desta Ciudad, o a la
persona que tubiere su poder quatrocientos pesos de ocho
reales, que le estan mandados pagar por cuenta de los re
ditos que se le deben a dho combento. de Censo Impuesto
a su favor en dha chacra: que por auto por nos proveydo
en vnce deste presente mes y año a ésta mandado=Ten
vírtud deste mandamiento y carta de pago de dho Pror
o de la persona que tubiere su poder. Damos por bien hecha
la paga y recompensa en cuenta la dha cantidad. en la
que diremos de dho Depósito: fho en los Reyes catorce
dias de Mes de Agosto de mil y seiscientos y noventa
y nueve años=

Asiste en todo el Sr Inq. presidente Dn Juan Valera
y ausencia del Sr Su Colega

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq.
Don Phelipe de Castañeda Secrio

Carg. op. 94

Mandamiento para q. el Mag. Gen. dentro de tres dias pague al Pror del combento
grande de S. Agn desta Ciu. de la parte que mejor mejor pareciere quatrocientos
pesos de a ocho reales q. se estan mandados pagar por los reditos q. se le deben de Censo impuesto
de la chacra de Capalacama. de la plata q. para en su poder q. via de Depósito=

Nos los Inq.res Apost.cos contra la Herética Prauedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad Apost.ca residimos en esta Ciudad de los Reyes &= Mandamos que de los efectos que parare en la caxa de Depositos deste Tribunal pertenecientes y al concurso de acreedores de D.a Petronila de Salamanca, se saquen mill, ciento y quatro pesos, que S.r Fiscal de Hazienda del, pide mandemos sacar por quenta de dhos creditos que ha de hauer la Capellanía y Patronato de Matheo Pastor para imponerlos a censo conforme las hazienda de D.a Catalina de Sosa viuda de Don Manuel Fernandez de Olmedo vezina del Puerto del Callao, en fauor de dho Patronato: que por auto pronunciado de veinte y vno deste mes y año assi está mandado= En virtud deste mandamiento y certificacion del Infrascripto secretario de secretos damos por bien hecha la entrega de dha cantidad y se reciua en quenta al Rey.or Fisc.al en lo que dize de dho deposito: fecho en Lima Reyes en treinta dias del mes de octubre de mill y setecientos y quarenta y nueue años=

Don Juan Valera

Don Thomas Suarez de Figueroa

Por Mandado del Secretario de la Inq.or
Don Phelipe de Castañeda Aimes

Carg.o Pap.o 94

Mandam.to para que se saquen de la caxa de Depositos 1104 pertenecientes al concurso de acreedores y al Patronato de D.a Petronila de Salam.ca quenta de los creditos que ha de hauer el Patronato de Matheo Pastor q.e impone en censo sobre hazienda de D.a Catalina de Sosa viuda de D.n Manuel de Olmedo

Recivi del S.r Capp.n D Manuel Ortiz de Zorqui
mada Alcaz.e Gen.l del S.r Oficio dela Inqu.n Para
Ciento y quatro p.s que por Auto de los M. Il.tres Sres Ju
pmandacion dar del Deposito q.e esta hecho dela Ha
de Con.a Catana q.e para, a cargo del dho S.r Alcaz.e Gen.l
para ymponerlos a censo con otras Cantidades sobre
la Alcaz.a y Casas q.e posee en esta Ciu.d D Cathalina de
Sora Viuda del Cap.n Manuel de Olmedo, y por Verdad
lo firme En Lima en M.e de Nou.e de 1699 a.s

Joseph de Sotomayor Bezerra

Son 1101 p.s

Esta Cantidad se Impuso a censo sobre las Casas de D.a Catalina de Sora y sobre Las
que tiene en esta Ciu.d en el Barrio de San Marcelo como consta de Escritura q.e
en el Protocolo de Escrib.a del Pres.te Año de mill Seis.tos Noventa y nueve y
Lamina en doce de octubre de dho año de mill Seis.tos Noventa y nueve y Certifico lo firme

Don Felipe de Castañeda Arrieta

Manuel Ortiz de Zorraquin
Alcaz.e del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion
Recivi del Capitan Don Manuel de Olmedo
Alcaz.e del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion

Nos los Oydores de la Rl. Audiencia Pretorial de los Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad del Rl. Nro. Soberano residimos en esta Ciudad de los Reyes &a = Mandamos a los Dores Manuel Ortiz de Zorzano Receptor Gral. de este Rl. Tribunal que de la plata que para en su poder por via de deposito pertenesciente al concurso de acreedores a los bienes de Dª Petronila de Salamanca: luego lleve y paguen al Dor Francisco Xpto. Secretario de esta Real Audiencia quinientos y noventa pesos y quatro reales que este Real Tribunal le debe a los Ministros de este Rl. Tribunal de las costas procesales actuadas en dho concurso y de la cuenta y liquidacion hecha por el Contador de quien se cometio por este Tribunal para que los distribuya entre ellos conforme a la tasacion hecha por el Tasador de esta Audiencia que por auto dimos proveydo del dia de la fecha dey. asistida del mandado = Y en virtud de este mandamiento y recibo del dho secretario de sesenta dimos por bien hecha la paga y se pasara en cuenta la dha cantidad en la que dieren del dho deposito: fho en los Reyes en diez y siete dias del mes de Diciembre de mil y setecientos y noventa y quatro años =

Dor Fran.co Valenzuela

Dor Compulsor de Justicia

Por Mandado del Sor Oficio de la Audiencia

Don Phelipe de Castañeda Menchaca

Arancel cap. 94

Mandam.to para que el Dor pague 290 p.s y 4 R.s a los Ministros q.e han actuado en el Concurso de Dª Petronila de Salamanca de los efectos que quedaron en Secretaria de depositos exhibidos en ella por D. Nicolas de Zarauza =

Rui Mor Dn Manuel Montiz de Fonseca de los Sanctos Inobenta y vna

Reales contenidos en el mandam.to desta atraguite para el efecto que en el se manda Zaragoza

Sofrime en tres dejes en diez y siete días del mes de Diziembre de mill Seis.tos Inobenta y vno

Dn Diego de Castro de Alencastre

Nos Los Ynggs. Rppes. Contra la Nobleza Lealtad y Fidelidad
hacia Nuestro Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad
Rpa. de Nuestra Real Audiencia residimos en esta Ciudad de los Reyes &c= Mandamos
a Nos D. Manuel ortiz de Torquemada Rey. Gen. de este Rno.
que de la plata que para en Nro poder por via de deposito por
perteneciente al Concurso de acreedores de los bienes de D. Petronila
de Salamanca. procedida de la venta de la chacra de Cogua
hana sujeta materia de dho Concurso: Luego Lrs y pagues
al Rdo. Padre Rel. fray Lorenco de Endaza Commendador de la Recoleta
Agustina de Belem. mill ciento y quarenta y quatro ps. y quatro rea
les y tres quartillos que se le deben de reditos de la Capellania que
sirve. y fundo Pedro Diaz de Orellana. que estaba impuesta en
dha chacra de Coga cauana: que por auto por nos proveydo
de veinte y cinco deste presente mes. Año assi esta mandado=
Y en Virtud deste mandamiento y carta de pago del dho
Rdo Comm.or fray Lorenco de Endaza, damos por bien hecha
la paga de los dhos mill ciento y quarenta y quatro pesos
y quatro reales y tres quartillos. y se los pasara en cuenta
la dha cantidad en los que diere de dho deposito=
Fho en los Reyes en veinte y seis dias del mes de Henero
de mill y setecientos años=

Dor Dn Gonz Villaroel

Dor Dn Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.or Oidor de la Aud.a
Dn Phelipe de Castañeda Alarcon

Cargo de 94

Mandam.o que el Rey.or Gen.l de este Rno. pague al R.do Padre fray
Lorenco de Endaza 1U144 ps 4 1/4 que se le deben de reditos de la capellania
que estaba impta en la chacra de Coga cauana=

Nos los Inqres Apostos contra la Herética pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Perú que por autoridad Apca residimos en esta Ciudad de los Reyes &c = Mandamos al Sor Don Man. ortiz de Zorquemada Rey. Jen. de este S. Offo que de la plata que para en dho poder por vía de Depósito pertenesciente del Concurso de acreedores a los bienes de Da Petronila de Salamanca, procedida de la venta de la chacra de Copacauana sujeta materia de dho Concurso: Luego leis y pagueis al Lic.do Don Gregorio Davila presbitero seiscientos y treinta y quatro pesos y quatro reales que se le deben de rédito de la Capellanía que sirue y fundó Pedro Díaz de Orellana que estaba impuesta en dha chacra de Copacauana: que por auto por nos proveydo de veinte y seis deste presente mes y año se le está mandado = Con virtud deste mandamiento y carta de pago del dho Lic.do Don Gregorio Davila damos por bien hecha la paga de los dhos seiscientos y treinta y quatro pesos y quatro reales, y se cargarán en cuenta la dha cantidad en la que dieredes de dho depósito = Fho en los Reyes en veinte y siete días de Inio de Mil y Seteçientos años =

Don Fran.co Valerio

Dn Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.n

Dn Phelipe de Castañeda Atuncaso

Carg.o fol. 41

Mandado para que el Rey.or Jen.l deste S.to Offi.o pague al Lic.do Dn Greg.o Davila 634 p.s 4 r.s que se le deben de rédito de la Capellanía que estaba impuesta en la chacra de Copacauana =

Exmi Cnmo Ve ℔ Cn 22 de Enero de 1700 a
el Ilmo Dn Gregorio Davila Obispado y po
Dn Manuel obis de Anquenada Vicetra
Jex del Santo Ofiº de Las Secuencias
fay quatro pº y quatro rs de demandas y po
Nasorque Cnel Secrefére aquemerxemi

Pº Lopez Candero

Nos los Inqs. Apos. contra la Herética Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Perú, que por autoridad Apca. Residimos en esta Ciudad de los Reyes &= Mandamos al Sr. Dn. Man. ortiz de Zorraquemada Rey. Gen. de este S. Sto. que de la plata que para en su poder por virtud de qualquier recibo que haya dado a los bienes de Dn. Pedro de Salamanca procedida de la venta de la hacienda de coca cauana sujeta a la materia de dho concurso: luego al punto y paguen a la parte del Monasterio de nuestra Señora del Prado de esta Ciudad, mill seiscientos y setenta y cinco pesos y siete y medio, los mill y quinientos p.s del principal del censo que esta impuesto sobre la dha hacienda de coca cauana perteneciente al dho monasterio, y la restante cantidad de los dhos pesos que se le deben de resto, para que se entren en la caxa de tres llaves de dho monasterio poniendose razon en los autos de dho concurso por el Dn. fiscal de este S. Sto. Tribunal de secresto de hauerse cobrado; en conformidad de lo mandado por auto de hoy dia de la fecha destos y otros. Dandose primero noticia al Sr. Thesorero de esta Ciud= Dada por el Sr. Inq. de este mandam.to y cartas de pago de la M.a Abb.a del dho monast.o de la qual que se hicieren segun dho es, y constando por el fiscal de hauerse enterado en la forma referida: Damos por bien hecha la paga de los dhos mill seiscientos y setenta y cinco pesos y siete y medio, y se pasaran y resciuiran en quenta en las quentas de dho deposito. Fho en los Reyes en veinte y ocho dias del mes de Abril de mil y setecientos y año=

Dn Juan de Vera

Cargo Rep.o 94

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on

Dn Phelipe de Alameda Ateuncaz

Mandam.to para el Rey. Gen. de este S.to Oficio que de la M.a Abb.a de las Descalzas de S.n Joseph ~~de esta Ciud. de los Reyes~~ 1067 ps 4 g. que se le deben de resto de lo que ha de auer de dote y estaba impuesto sobre la hacienda de coca cauana=

115

En 30 de Nov.e de 1700 a la M.e Antonia Maria
de la Asencion de Padres de Nro. de Nra Sra
del Socorro dio Cuenta de Pos. Capp.n Don
Man.l Thomas de Sorquemada Corregor. de Mar
Cuenca del Santo Oficio de la Comisaria
Vicente y Ventura de Rebolledo y Nro. Comi
sario en esta Ciudad. Sa Cuenta de cuyo
los Vm. mil quinientos noventa y dos pesos
Corrientes de Plata de Sencillos
de dho mon.a empleados en la Fa. de Dos
Canoas de Almon.a Cargadas
Mas cargo no Sirbio mas y firmo de q.e
Doy fee

Jph Nuñez

Dn. Gerardo Cavana

Mandam.o Q.e se
Reciva Razon
de lo q.e
Cuenta

Nos los Inq.res Apost.cos contra la Hereticca Pravedad y Apostasia en Reyno y Provincias del Peru: que por autoridad Apost.ca residimos en esta Ciudad de los Reyes &.a= Mandamos a Don Mathias Ortiz de Torquemada Reg.r Gen.l deste S.to Off.o que de la data que pasa en dho poder por via de deposito perteneciente al concurso de acreedores a los bienes de D.a Petronila de Salamanca proçedida de la venta de la chacra de Copa Cauana sujeta materia de dho concurso: Luego dei y pagueis a Juan Diaz de Arcaya Cinquenta y ocho pesos y seis reales que se le deben de los Diezmos que estubieron a su cargo en la chacra en conformidad de la liquidacion hecha en dho concurso: que por auto por nos proveydo de Viente y cinco deste presente mes y año assi esta mandado= Y en virtud deste mandamiento y carta de pago de dho Juan Diaz de Arcaya damos por bien hecha la paga de los dhos Cinquenta y ocho pesos y seis r.s y se descuenten y rescindan enquenta en la quenta que dio de dho deposito= Fho en los Reyes en Viente y ocho dias del mes de Henero de mil y setecientos años=

Don Juan de Mena

Thomas Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on

Don Phelipe de Castañeda Aranca

Cargo Apl. 95

Mandam.to para el Rey.r Gen.l deste S.to Off.o pague a Juan Diaz de Arcaya 58p 6r que se le deben de los Diezmos que estubieron a su cargo de la chacra de Copa Cauana conforme a la liq.n hecha en el concurso de D.a Petronila de Salamanca

Con Real Cedula de 9 de Enero de 1802 se
concedio y comunico al Virrey Conde de Revillagigedo
la gracia de Marques de Revilla Gigedo con
Grandeza de España de primera clase
para el y sus sucesores en el Mayorazgo
que fundo en la Ciudad de Guadalajara
Reyno de la Nueva Galicia.

Pedro Lopez Landero

Nos los Inqs. Apsticos contra la Hereticа Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad Apsca residimos en esta Ciudad de los Reyes &a= Mandamos a Dn Man.l ortiz de torquemada Rel. Gen. deste tr.o y off.o que de la plata que paresca en su poder por via de Deposito pertenesciente al Concurso de acreedores a los bienes de D.a Petronila de salamanca, procedida de la venta de Hachuela de copa cauana de esta materia de dho concurso= luego dey y pagues a Maria Jacoba de caseres mill setesientos y quarenta y ocho pesos y siete reales, que se le deben y pertenesen en conformidad de la cuenta y liquidacion hecha en dho concurso= que por autos de veinte y cinco y cetnte y nueve deste presente mes y año asi esta mandado= Den virtud destemandamiento y carta de pago de la d.ha Maria jacoba de caseres, Damos por bien hecha la paga de los d.hos mill Setesientos y quarenta y ocho p.s y siete reales, y se les pasaran y resesiuan en cuenta en la que diere de y de dho deposito= fho en los Reyes en treinta dias del mes de Henero de mill y setesientos años

Dn Juan Valera Dn Joseph Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Ofisio de la Inq.n

Dn Phelipe de Castaneda Altamira

Cuy.o Capt.o 94

Mandam.o pasa que el Rey.or Jen.l deste tr.o y off.o pague a Maria Jacoba de caseres 1U248 p.s q.e se le deben y pertenesen en el Concurso de D.a Petronila de Salamanca=

8

Yten mi Dho en treinta y un
de henero de mill y sete cientos ab Manl de
Cobarrubias Canseco = Dio Carta de pago al Alf
Dn Manuel Portiz de Torquemada de sete
cientos del sueldo q se le ha
de ber un mill sete cientos q[ue] asienta pago
pion y q[ue] en dho dia mes y año con mi Dho
Cnel mandamiento de tasacion q[ue] se
Por la q[ue] alla y razon q[ue] Cnel se le
Como se lo dho Carta de pago mas larg
consta, a q[ue] me rre[fie]ro =

Son 1748 p[eso]s

Yten M[aravedí]s

Nos Los Ings.s Alc.s de la Hermandad contra la Heretica Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad Apost.ca Residimos en esta Ciudad de los Reyes &c.a = Mandamos a Dn Manuel ortiz de Zorquemada Rey.or Gen.al deste Sto Off.o que de la plata que para envio de poder por via de Deposito pertenecie nte al Concurso de acreedores a los bienes de D.n Pedro de la Peña de Salamanca procedida de la Venta de la Hacienda de Lop.e Cavana sobre esta materia de dho Concurso: Luego dexe Vs. pagueis a la M.re Abb.a del monasterio de monjas de nra S.ra de la encarnacion, o a su Mayordomo, quatro mill quinientos y cinquenta pesos de principal del Censo, y trecientos y cinquenta y nueve pesos y real y medio de reditos de dho censo = Cinco mill nove cientos y veinte y seis pesos y quator.e del principal de otro censo = Cmil quatrocientos y quarenta y tres.s y cinco.s y medio de dho censo. que ambas partidas importan diez y seis mill Docientos y setenta y siete.s y tres.s. que se le deben y pertenecen en conformidad de la ultima liquidacion hecha y aprovada en estos autos: que por auto de Veinte y cinco del mes pasado de Nov.e deste pres.e año a pedim.to desta parte mandamos, dando le noticia al M.o Arcobispo destacion de lo contenido en el = En virtud destemandam.to y carta de pago de la dha M.re Abb.a Damos por bien hecha la paga de los dhos diez y seis mill Docientos y setenta y siete.s y tres.s y se compasaran y descuentan en la q.e diere de dho deposito = Dho en los Reyes en primero dia de Mayo de febrero de mill y setecientos años =

Dor Don Joseph Valera

Dor Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Ing.on

Don Phelipe de Castañeda Alcayde

Cuenta. apte. 94

Mandam.to q.e que Rey.or Gen.al pague a la M.re Abb.a de Monast.o de Sancta Mon.a de la Encarnacion 16027 ps 3 rs q.e se le deben de los principales de los dozientos y nueve mill, que se deben Ornes. los Cavalleros de Lopacavana =

En Morrazo a cinco de Febrero de mil y Seiscientos y
años ante mi Escrivano y testigos Dn Pedro Mosquera de Bela
abadesa del Monesterio de Sn Juan de la Cruz de la Encarnacion
de esta Villa de Pontevedra y Dn Manuel Ortiz de Zuñiga
Regidor general del Santo Oficio de la Inquisicion y Secretario
del Secreto de Su Mag.d en este Reyno de Galicia
Mandamiento de Apremio contra Juan Gonçalez
El Seconderue de Entrada en Casa de Pedro Alvarez
Sr. de Sotelo y Embargo de Bienes en Poder del Alcayde
Valcongrador para la Cantidad de los Censos
de Sol f.o 57

Ante Diego de Morales
Escrivano

Nos Los Jnqs. Apos. Contra la Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Perú que por autoridad Apca residimos en esta Ciudad de los Reyes — Mandamos a Don Dn. Man. Ortiz de Zorgueneta Alg.l Jen. deste S.to Off.o que de la plata que para en vro poder y orden de Depósito procedente del Concurso de acreedores a los bienes de Dn. Geronima de Salamanca, procedida de la cuenta de Hacienda de la Compañia de Jesus sujeta materia de dho Concurso Luego dés y pagues al P.e Mro Fray Juan de Ribera del Orden de Nra S.a de las Mercedes Cura del Pueblo de Carbayllo noventa y empeños y siete p.s y medio que se le deben de resto del Zenso de nouecientos pesos de principal que esta dho impuesto sobre la dha Chacra de Copacauana: que por auto por nos proueydo de veinte y cinco deste pres.te mes y año a ffin de mandado — En virtud deste mandamiento y Carta de pago de la parte del dho P.e Mro Fray Juan de Ribera damos por libre y fecha la paga de los dhos noventa y empeños y siete p.s y medio. y se os pasaran y reciuiran en quenta en la que deuere de dho Depósito. Fho en los Reyes en veinte y nueue dias del mes de Abril de mil y setecientos años —

Don Juan Valera

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sor Jues del Sto Off.o

Don Phelipe de Castañeda Atienza

Por auto de los Sres Jnqs de nueue de febrero de setecientos y quinze y seis mando que la plata contenida en este mandamiento se le entregue al P.e Pror.l de la Religion de Nra S.a de la Merced y para que conste lo rezeuy firmo en dhos dia mes y año —

Don Phelipe de Castañeda Atienza

Cargo 95

Mandam.to para que el Alg.l Jen. deste S.to Off.o pague a los P.es del P.e Mro Fray Jun.o de Ribera 930 ps 1 t q se deben de resto del zento impuesto sobre la Chacra y de Carbayllo en la Chacra de Copacauana de 900 ps de principal —

Asiento y en mi Registro en 30 de henero de 1700 a el
Padre Predicador fray Joseph Indalgo defiguera de
horden de Anra S.a de la Md como Procurador g.l de
decorte de esta Pron.a de dha horden y Porto tocante
al de N.e fray Juan de Viuera religioso de dha horden
cura y del Pueblo de carbellio dio Carta de gal alcay
D Manuel horez de orquemada Vez.o y Ten.te de
Santo Tribunal de la Inq.on de los nobenta y vn
pesos y siete rs y medio ocho alpeo contenidos
en el Memorial y por la Causa y Razon q en el
se declara como Parece en mi Reg.o a que me refiero
Son 91 p 4

Juan Sanchez Bar

Recibio el Alcayde de 91 p 4
Reales de Vellon de
Resto de Alcavala

Nos los Jueces Apostólicos contra la Herética Pravedad y Apostasía en estos Reynos y Provincias del Perú que por autoridad Apostólica Residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos a Vos don Juan Ortiz de Zorroquiayn del Orden de Santiago Alcalde de Corte de su Magestad que de la plata que para en vuestro poder por vía de depósito perteneciente al concurso de acreedores a los bienes de D.ª Petronila de Salamanca se proceda a la cuenta de la hacienda de Caja Carona y Justa tasación de dicho concurso = Luego dé y pague al Padre Predicador Fray Miguel Cavezas del Orden de San Augustín como Cessionario en causa propia de la M.e Leonarda de San Joseph Abb.ª del Monasterio de monjas de D.ª Catalina por cuenta de Andrea de la Ascensión religiosa de dho Monast.o de Sancta Ciento y seis pesos y tres reales que se le deben y pertenecen de los réditos de tres mill y ciento pesos de principal que estaba impuesto en dicha hacienda de Caja Carona perteneciente a dicha Andrea de la Ascensión: que por auto de Veinte y cinco del mes de Henero pasado deste presente año a fiesta mandado = Con testimonio de testamento y carta de pago de dho P.e Pred.o Fr. Miguel Cavezas por bien hecha la paga de los dhos ciento y seis pesos y tres reales y se descuenten en la que diere de dho depósito: fho en los Reyes en primero día de Mes de Febrero de mill y setecientos años =

Dr. Juan Valdez

Dr. Juan Ortiz de Zorroquiayn

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.n
Dn Phelipe de Castañeda Atuenca

Cargo Rl. 75

Derechos gratis

Mandam.o para que el Mag.r Gen.l de este Tri.l de q.e se le deben y pertenecen de los réditos de tres mill y ciento pesos de principal como cessionario de la M.e Abb.sa del Monast.o de D.ª Catalina y como poder de Andrea de la Ascensión en el convento de D.ª Petronila de esta Corte =

Sin derm.ª Y en mi Registro en 8 de Febrero de 1702 a Mas
Pas en Stado Fray Miguel Cuevas de Sn Andres de S.n Augu
tin Seminario en Casa y propia de Sta Madre Teresa de Jesu
Joseph Abadesa de Simonas Vecino de San Sta Catalina de Co
de esta Ciudad de Nra Señora Pio Canto de Pago a Sr Don Capi
Don Manuel Ortiz de Zarauenda Receptor general del S.to
xi bunal de Stinquicicion de los Reynos de Castilla Secretario
Real y Contenidos en Su mandamiento de esta otra pag.
de Fr Perlanaza en que en Sr declara segun consta de mis
gistro a que me refiero =

Fr 1062

Jn Pehan

Nos Don Diego [illegible] Contra la Herexia Prauedad [illegible]
para [illegible] Reyno y Prouincias del Peru que por autoridad
[illegible] residimos en esta Ciudad de los Reyes= Mandamos
a Don [illegible] Alcalde [illegible] Rey Gen. [illegible] &c.
que se [illegible] que para en este poder por via de Deposito por
[illegible] tenemos [illegible] a cuyo cargo [illegible] los bienes de
[illegible] de [illegible] procedida de la Visita de la Hacienda
de Copa cauana [illegible] materia de dho Conuento= Luego dexi
[illegible] al P.e Fray Martina Arimon Procu.r Gen.l del Conuento grande de N.r Padre Augustin de esta Ciudad Dos millones ochocientos y quinze pesos y siete tt.s y nueue gr.os que
[illegible] dho Conuento del principal de Censo que esta impuesto sobre dha Hacienda de Copa cauana
[illegible] de [illegible] cuya [illegible] de entrega de la cera de tres Mayor dho Conuento, y de la suso dada dare fee el presente se
[illegible] de [illegible] de dho que siguen [illegible] &c.=
que por auto para [illegible] de este mes y [illegible]
[illegible]= En virtud de este mandamiento
[illegible] Prior de dho Conuento, damos
[illegible] en [illegible] de un dho Dos millones ochocientos
quinze pesos y siete tt.s y nueue gr.os y se reciuan en cuenta en la que diere del dho Deposito=
fho en los Reyes en diez dias de Mes de [illegible]
y setecientos años=

Don [illegible] Valenz[illegible]

[illegible] Gomez Sarabia
de Figueroa

Carg.o Rec.o 95

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
[illegible] de Castañeda Secret.o

Mandado que [illegible] Real [illegible] &c. para el Prou.r Fral de Conuento
[illegible] que [illegible] Real [illegible] Principal de Censo
[illegible] Hacienda de Copa Cauana=

115

Ante mi y en el oficio de dicho Tercera de Saravanaz En 16 de febrero año de 1700 El Rmo. P. Mro. Fray Nicolas hurtado de la orden de predicadores calificador del Santo officio y prior actual del convento grande de la dicha ciudad de Zacatecas como tal dio carta de pago al capitan don Manuel Ortiz de Torquemada receptor general del dicho officio de la ciudad de Zacatecas de cinco mill ochocientos y treinta y nueve pesos y medio contenidos en el mandamiento de esta otra parte por la cantidad y razon que en el se declara los quales dichos pesos se metieron en la casa de la tercera de dicho convento en presencia y con asistencia del licenciado don Gregorio Garcia promotor fiscal de dicho tribunal como mas largo de la dicha carta de pago consta ante mi=

Son 5839 pesos y medio

Antonio M. de ...

...

Mandamiento de ...
pagado de ...
convento grande
de ... de la ciudad
de Zacatecas

Nos los Inqq.^res Appos.^cos contra la heretica Prauedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru que por autoridad Appca. residimos en esta Ciudad de los Reyes &c.ª

Mandamos a Vos D. Manuel ortiz de Torquemada Receptor General deste S.^to Off.^o que de la plata que para en vro. poder por via de deposito perteneciente al concurso de acreedores a los bienes de D.^a Petronila de Salamanca; luego dels. y entreguéis al R.^do Pe. Presentado Fray Lorenzo de Zamora Comm.^o de la Recoleta de Belen de la orden de N. Señora de las Merds. y al Ligdo. D. Gregorio Dauila presbitero, los diez mill p.^s de principal del zenso del anniuersario y Patronato de legos que fundo Pedro Diaz de Orellana, de que son Patron y capellanes, para que con asistencia del defensor de la dha capellania, se haga la imposicion de dho zenso que por auto proveydo en tres de junio deste año se a mandado. Y en virtud deste nro. mandam.^to y carta de pago de los dhos Patron y capellanes, damos por bien hecha la paga y entrega de los dhos diez mill pesos, y se los pasaran y reçebiran en quenta en la que diere de los efectos de dho deposito: fho en los Reyes en [illegible] dias del mes de junio de mill y setecientos años.

estos diez mill p.^s entregara el Receptor, en presencia y asistencia de los capellanes y [illegible] nor y defensor de legados y obras pias, a la persona que los a de reçebir a censo despues de otorgada la escritura de imposicion, haciendose la entrega en presencia del escribano, para que de fe de dicha entrega:- y asegurandose el que se redimiran los mill y docientos p.^s pertenecientes a los hospitales de S. Ju.^o de Dios, y Belemitas.=

Don Fran.^co Valera

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.^to Officio de la Inqq.^on
Don Alonso de Castañeda [illegible]

Carg.^o a f.^s 95

Mandam.^to para que el Rec.^or Gen.^l entregue al R.^do P.^e Pres.^do fr. Lorenzo de Zamora y al Ligdo. D. Gregorio Davila los 10 U p.^s de principal del zenso y anniuersario que fundo P.^o Diaz de Orellana en el concurso de D.^a Petronila de Salamanca.

Yten yo el dho mi testo otorgo dexo de mi dote y
bienes dotales a N. M. y S. N. S. de Loreto de esta ciudad de Mexico
colecta de esta Señora de Belen, y a N. Sr. Jesus Nazareno
y sus Prelados como capellanes y Propietarios actuales
del Hospicio y fundo Retiro de los Padres
Betlemitas en precisa asistencia de el Capn Don
Florian de Frias Davila Patron de dho Hospicio
y del Sr. Dn Luis de Mendoza Prelado defensor
gen.l delegado, y sobre si recibir pago
dieron carta de pago al Capn D. Manuel Hur-
tiz de Torquemada de los diez mil pesos de dote
q. confiesa en este instrumento y por la
causa y razon que en el se declara y mas cabe
en mi testamento de que mexiero

Son 10 Dos. ps

Jm Sanchez Bo

Mandam[illegible] 1o de
pagador á fr. Lourco de
Ezmaria y d.a Grejno de
Davila y Escalon de
Cobrecuba p.s el principa
de Castellanos

Nos Don Joseph Appiz Contra la Hazienda Real y Reportacion
de estos Reynos y Provincias del Peru que por autoridad de Appiz
y assidimos en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos al Sor
D. Manuel Ortiz de Torquemada Receptor Gen.l destos Tribunales que de la
plata que para entrar en poder por via de Deposito pertenesciente al con
curso de acreedores de D.a Petronila de Salamanca Luego dese
y entregue al Padre Prior y Comunidad del Convento de Santo
Domingo de Recoleto de Callao mil pesos que les esta mandado
entregar para imponerlos a censo sobre las fincas que dho
Convento posee en este dho Puerto, obligandose toda la Co
munidad de dho Convento con licencia del Padre Provincial
de dhos Reynos y gozes diendo los tratados que se acostum
bran y mayor fundamento obligando sus rentas a la
seguridad de la imposicion y reditos de dhos mil pesos
segun de la escritura de escritura y fianza que se ha de hazer al
Glorioso Patriarca San Joseph en su Capilla fundada en el
Convento de dho Puerto de Callao. Y ha de entregar haciendo
las escritura de imposicion segun dho es. de entrega y fianza
dela Calidad prevenida en los autos primeros proveydos en dha
razon en cinco de Junio y primero de Julio de este año que por ellos a fecha
mandados. En virtud de este mandam.to y carta de pago del dho
Padre Prior del Convento de Callao y su Comunidad damos por libre
y quito a la Caja de dhos mil pesos, y los pasaran en cuenta
en la Caja que tienen de la fecha de dho. despacho y lo en
los Reyes entres dias de Julio de mil y setecientos años

Dn Juan Valdez

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado de S.o Presidente de la Aud.a
Dn Phelipe de Castañeda Alcuniz

Carg.o cap.s 75

Mandam.to para que el Re.r Gen.l de y entregue al Prior y Comunidad del convento de S.to
Domingo del Puerto del Callao 1000 p.s para imponerlos a censo sobre las fincas que posee el dho convento
en dho puerto y los dhos pesos provienen del concurso de D.a Petronila de Salamanca

En mi Cabildo y Regimiento de catorze de Septiembre
mes de Abrill y año de mil que estamos de mil y seis
cientos y, estando en el Convento de Señor Santo Do
mingo de Guamanga el Cabildo en virtud de Liçen
cia del R.P.e M.e Fray Antonio Roxo Calificador
del Santo Oficio y Prior del Convento de Nuestra Señora
de la Ciudad de los Reyes y Procurador general de esta Provincia
de San Juan Bautista del Perú del horden de
Predicadores; el R.P. Fray Pedro de la Cueba Pro
dor de la Casa y Convento de Predicadores de Guamanga del
Callao, estando en Capitulo Junto y congregado con
los demas Religiosos de dho Convento, hizieron
dhos tratados en fuerza de dha Licencia para
Recevir a Servicio Un molinos de pan de
los sobrelas Rentas del dho Convento para efec
to de Gastarlos en ellos y hazer Celdas a los Religio
sos q habitan en dho Convento porque ansi las
Celdas que ay son de las primeras antiguas con q
fueron fabricadas y con el Terremoto q sobre
vino por el año pasado de Setecientos y Setenta y
siete no an podido de arruynadas y caydas
en habitables y en ellas habitar dhos Religiosos
porque tienen otra parte en que Conserve, y los dhos
Un molinos se han buscado para efecto de saber
si nuevo las dhas Celdas para hazerlas de Cant
y Corrientes derechos para poderlas fabricar por cuya razon
en dho el dho Convento no se ha hallado al gunos
Corrientes para poderlas fabricar por cuya razon
el dho R.P. Fray Pedro de la Cueba Procurador
del pexpresado de los dhos Religiosos para mayor
medro para Resguardar los Reales debuscar
los dhos Un molinos Los cuales hallo en el sitio
Tribunal de la Santa Inquisicion pertenecientes
a Doña Andrea de la Cueba Monja profesa de velo
blanco que es ya difunta los de lo destinados
para efecto de que se Un molinos en fuerza de
pertenencia segura y para que con sus Reditos

a Razon de Sinco por Ciento y importo en la
dha Plaza Sin cuento pesos cada Año para q
Con ellos se haga y celebre la fiesta del señor
San Jorge q cuesta Oi cada en la Yglesia y
Combento de este dho Puerto todos los
años perpetuam.te para siempre sea mas ó ble
& cando se al dho Comun y sus Religiosos cue
al pres.te Sor ganadente pueden a hacerla dha
fiesta mientras no Redimieren Con taxa
el principal de los dhos Sinco mil ps= Y enquanto
de dhos tratados por haver venido en ellos el
dho R.l Pres.o Sor Vi.te de la Cueba y de
mas Religiosos del dho su Comun. Storsaron
escriptura en forma diciendo que Recivian
de mano de Don Manuel de Arguenada Ome
Recetor Juez de dho santo Oficio los dhos Sinco mil
pesos Cue se sacaron de la Casa de Bienes Manes
bor de Nueva por el Concurso de acreedores for
mado a los Bienes de Don Patricio de Salas
manca Cue Va gendiente en dho Tribunal
y los dhos Señores por Auto Cue pronunciaron
en dho Concurso Cuya inserto en la escritu
mandaron se entregase en al dho R.l Pres.o
Vi.te de la Cueba para dho efecto y se entre
che mandam.to para Cue se entregase y en
y en fuerza del los Recivio el dho R.l Pres.o
Sor Vi.te de la Cueba y la dho Comu
nidad confesó de entrega Cuyos autos van
insertos en la escritura y para se gu
ardar dello pasa los dhos Religiosos obli
garon dos mil pesos de ocho R.s Cue el dho
Comun tiene de Renta Sinco mas ó menos
en cada Año debes de obligacion em
pleo en Yglesia y otro de echo sobre posesiones
y Casas Cue tienen vendidas en dho
dho Puerto unos a Renta y sobre perpetuo

[illegible] de [illegible] algunos Solares q tienen
sin [illegible] en la Calle q llaman del Sol todo
lo cual cedió a fabor e provecho del Regimo
del d.o Principal q Reside en la Villa de Coria
q fue q d.o Rey mandó librar en la dha
razon los d.os sin cuenta pena mrd nra
q d.os mrd exentos cumplan el principal de
un cuento mrs en particular se especifi-
q declara por la dha escriptura empeñada
en my poder a cuyo pie de [illegible]

Tomas Ruiz

Memorial R.l de
Fray Gaspar de Acuña Mro
del convento de S.t Dom.o
en el Puerto del Callao.
de Letras Apostolicas para
Para

Nos los Inqq.res Apostolicos contra la Lutherica Prauedad
y Apostasia enestos Reynos y Prov.as del Piru Sq por authoridad
Apostolica Vecidores enesta Ciudad delos Reyes &= Mandamos
a los D.Manuel Alv.z de Torquemada Receptor D.l deste S.to
Off.o Sq delos efectos Sq paran en Pod.r por Ra de dego-
cio pertenecientes al concurso de Acreedores a los bienes del
D.or Peronila de Salamanca saquis dozmill.s de la casa
de Depositos deste Tribunal; para efecto de q se imporgan a
censso a fauor de la capellania Sq instituyo y fundo Andres
de la Asencion y de la Cuba Mor.a Sq fue del Monasterio de
S.ta Cathalina atento al Consentim.to delos Patronos Capellan
y defensor delegados y otras pias deste Sto Obligado y estan
satisfechos de la seguridad de la finca en Sq se ha de imponer
dho censso y la dha Imposicion se a de hacer con asistencia
del dho defensor y demas rotenados otorgando escrip-
tura de Imposicion de censso a fauor de dha capellania Sq
parando los dhos dozmill.s de mano del dho Receptor D.l
de la persona Sq tuuiere de imponer dho censso y dando fee
el R.or dela entrega de dha plata = Sq por auto por nos prouei-
do del dia de la fecha deste mes esta mandado y en Vir-
tud deste Mandam.to y carta de pago de la dha Secretaria dor
damos por bien hecha la paga y q se pasaran en Sq los dhos
dozmill.s con la Sq diendes del dho deposito = fho en los Reyes
en onze dias de los mes de feb.o de mill y setecientos y trauio =

Por mandado de los Señores Inquisidores
Don Juan Valero

Car.a Ap.l 95

Mandamiento para Sq el Receptor D.l deste S.to Off.o de entregue dos mil pesos
para la imposicion del censso referido =

Antemi y enmi Reg.o En 12 de febrero de mil setecientos y Ocho
S.r Dn Alonso Carrasco En virtud del Poder del Dn Dor
fran de Saabala cr doñer Cav.o del orden de Santiago de
benda do desta Cap.l ele.c Seguro de mano de el Cap.n Mart
ortiz de toquemada Rezeptor gen.l desde dicho los dos mil
Quinientos reales de Vn que se mandan en este mandamien
to los inpuso sobre hipoteca q tiene el dho Dr. Dn Franc.o
de Saabala en la Calle Ancha de la puerta falsa del mon
terio de la Santisima Trinidad a el Colegio de Predica
dores de esta Poblacion q es enfrente y fundada sobre
dha Acequia y de la Cuesta mondaguera q fue del
monasterio de Santa Catalina, la qual impocacion hizo en
Vn.a de la defensa en delegada y obras pias de este
Arzobispado y de sus patronos de ella, los quales dos mil q
uinientos reales se sacaron de la Caxa de depositos de dho Tribunal
y pasaron a poder de mano de dho Rez.or gen.l de la dha
Dho Alonso Carrasco como de ella parece a que me
mio En dho nezesario

Son 20 p.s

Mandam.to de Dono
Pagados A. Andres de Cla
Asuncion Peliziosa Simonez
terrio de S.ta Catt.a de
Fechos de Cpacabana

Bosco Ingº Apostolico contra la hereticapravidad
apostasia Cautos Rnos y Provisor de Aquesquipar Subrrogado
Apostolica Vicaria Curia Ciudad de Nra Señora de Mar
damor de Dios D. Manuel Ortiz de Zarate Juez Subrrogado Receptor y en
dicha Ingª de Plata guipar en la Casa de Depositos
dicha Ingª perteneciente al Concurso de Acreedores de
D. Petronila de Salamanca Saque nouecientos y veinte
R. que en Virtud de Auto de dicho dia mes y año le fueron
mandado entregar a la Dª Catharina de Armendariz
Viuda del Sargto D. Andres de Ayarragaray Vecino que fue de Mar
chena de aquesta Dª Imponer los a Censo sobre la Casa que posee
en esta Ciudad en favor de los Curas del pueblo de Caranay los
y en Virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Comisos de esta Ciudad
otorgare la escritura de dicho Censo con Intervencion del Sr. Fiscal
Sor en el delegado y obligadas a la Paga de dicho Censo
dha Cant. los pasaran Cargo los dhos nouecientos pesos
en la que Dnros del deposito de estos autos del dho Concurso
Fho en la Ingª de los Reyes en 20 de Abril de mil y setecientos
y Años =

Formalizacion
de escritura

Dn Manuel Valdez

Dn Phelipe de Alameda Atiengo

Carg. Cap. 95

Mandam. para que el Rey Gen. de Plata que para en la Caja
de depositos de esta Ingª pertenecientes al Concurso de Acreedores de
Dª Petronila de Salamanca Saque nouecientos p. de entregar a la Dª
Catharina de Armendariz de que adcorgar escritura de Censo a favor de
los Capellanes del pueblo de Caranay los

Nos los Contadores de Quentas de la Real Hazienda deste Reyno y Provincia del Peru que por autoridad de su Magestad residimos en esta ciudad de los Reyes. Mandamos a vos D. Alonso Carrillo de Cordova Thessorero General desta Real Caxa que de la plata existente en ella de bienes que estan a nuestra orden por deposito, y pertenecientes a los bienes y concurso de [illegible] de Salamanca, pagueis quatrocientos y setenta y dos pesos y seis reales del uno por ciento que se nos esta mandado pagar de los depositos que se hacen en el Contado de la Contaduria que se exibe en dicho Tribunal y la dicha cantidad se os paga por el de la hazienda de Copacavana que exibio D. Miguel de Granda del precio de dicha hazienda, y se prorrateo entre todos los acreedores: que por auto por nos proveydo en nueve deste mes de Noviembre deste año assi esta mandado. Y en virtud deste mandamiento y carta de pago de haver sacado los dichos quatrocientos y setenta y dos pesos y seis reales se os pasaran en quenta en la que dieredes de dicho deposito. Fecho en los Reyes en diez y siete dias del mes de Noviembre de mill setecientos y [illegible] años.

D. Juan de Valera

Gomez Saavedra
de Aguero

Por mandado del Tribunal de Quentas de la Audiencia
Dn. Phelipe de Castañeda Ayrona

Carg. Pag. 75

Mandamiento para que el Thessorero General deste Tribunal saque de la caxa de depositos deste Tribunal 472 ps. 6 rs. para hacer pago del uno por ciento que se le asigna [illegible] de la hazienda de Copacavana

Certifico Yo Don Phelipe de Castañeda Atouiza que Abaxo firmo y de testimonio de Verdad
Juro de más Que en estos quatrocientos y veinte y dos Folios Útiles y Reales
contenidos en el mandamiento de Tasa para pase de Plaza de Regidor de esta Ciudad y los costos
Pidio el Rez.or Don Manuel Ortiz de Vergara a Ylos Ilustres Señores Justicias
con Que lo firmo ==

Don Phelipe de Castañeda Atouiza

por los Inq.es contra el Florentin Pedro de Lant.a y Aportaçion en
esta Ciudad de los Reyes y Reynos del Peru que por Autoridad
Apostolica y Ordinaria Veredimos Cnovlla &.a — Mandamos a Dn
Dn Manuel ortiz de Zorquiçaca Receptor del dcho Santo Oficio
que de la Caxa de Comun. Diputada en este Tribunal que para en la Caxa de
depositos pertenesiente a los Bienes del Concurso de Acreedores de Da
Petronila de Salamanca. Saque Ciento y Diez y ocho pesos q.s Gm.s
que estan y pertenesen a dhos gastos del fuerte dcho Santo Oficio por los
dos R.s por Cada Cien.s que estan aplicados para dhos gastos de los
depositos que se hacen para Reintegrar al S.to Oficio lo que se debe de los
gastos de dho fuerte que por Auto por nos proveido de nueve de dcho
pres.te mes y año de la fecha asi lo tenemos mandado y en Virtud de
este mandam.to La Certificacion de haverse Sacado los dhos Ciento y
diez y ocho p.s Gm.s Con parecian Cinquenta en Lague Diredor de
dho deposito fecho en los Reyes en diez y ocho de Noviembre de
mil Setecientos y Cinco años —

Dn Nicolas de Alcaraz

Dn Gomez de Alarcon

Por Mandado del S.to Ofi.o de la Inq.on
Dn Phelipe de Castañeda Alarcon

Carg.o Rs. 95

Mandam.to para que el Recep.or Dn Saque de la Caxa de depositos 118 p.s 1/2 dhos
Pesos de Cinco Cargos de Acreedores de Da Petronila de Salamanca que para se
Reintegren los gastos del fuerte de dcho S.to Oficio los dos R.s por Cada Cien.s que estan aplica-
dos de los depositos p.a dhos gastos.

4

En este Dn Phelipe de Castaneda Atienca Scrio de Sentencias del dho Oficio que doy y en fe
de ello de Noviembre y año de mill setecientos y treinta y cinco testimonio
y dies y ocho
Real y medio contenidos en el mandamiento de otra parte de la Cassa de Registro de esta Villa
que entregaron al Sr Dn Manuel Muñoz de Zegama que conto y llebo a cuyo
y para que conste lo firme = Dn Phelipe de Castaneda Atienca

Mandamiento
Registro
Dn Phelipe de Castaneda Atienca
Escribano

Nos los Inq.es Apl.cos contra la Herética Prauedad y Apostasia en estos Reynos y Prouincias del Perú: que por autoridad Apl. residimos en esta Ciudad de los Reyes &a Mandamos a Don Manuel ortiz de Zarquemada Alg.l Jeni de esta dha Ciud.d y Prou.a de la plata que para entrar en poder pertenesciente al concurso de acreedores a los bienes de D.n Petronila de Salamanca por via de Deposito, procedida de la venta de Casas que fueron de su fisca maiestad se dho concurso: Luego incontinenti pagueis a D.n Joseph de Soto Marino como Patron del Patronato de Matheo Pastor de S.ta Maria Siete mill doscientos y setenta y seis pesos y quatro reales y medio que se le estan debiendo de reditos de los cinquenta y quatro mill pesos de principal de censo impuesto sobre la dha chacra de copacauana que compro D.n Miguel de francia. hasta el dia que se hizo posesion de ella, en conformidad de la cuenta y liquidacion hecha por el Contador y aprouada: y la dha cantidad se ponga en la caxa que pertenesce a dho Patronato, y que el secretario de secreto. de fee. de hauerse puesto en ella. que por auto de veinte y cinco de Henero proximo pasado deste presente año assi esta mandado= Y en virtud deste mandamiento y carta de pago del dho adm.r de los dhos Siete mill Doscientos y setenta y seis pesos y quatro r.s y medio; Damos por bien hecha la paga y sean recibidos y passados en cuenta en virtud de esta y dho deposito= Fho en los Reyes en cinco dias del mes de febrero de mill y seteçientos años=

Por Mandado del Santo Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Abarca

Cargo Pap.s 95

Mandam.to p.a que el Alg.l Jeni. de este Sto Off.o pague al Adm.r Joseph de Soto Marino 7276 pesos 4 r.s q. se deuen de Redito al Patronato de Matheo Pastor de Sta Maria de 540 p.s de Censo sobre la chacra de Copacauana

Antony Lomm Rex En 1to de febrero de 1000 del
Capn Dn Joseph de Soto Menino Administrador
del Patronato de Matheo Salvador Dio cuenta del
pago a Dª Mar Orta de Zorquemada
Secretario del Tribunal del Santo Oficio de la
Ciudad de Seuilla Seiscientos Setenta y seis pesos y quatro
reales y medio Contenidos en este Mandamiento
y Por Razon en que en el Se hace expresa
Mencion

Pº Perez Landero

Son 676 p 4½

Nos los Inq.res contra la Heretica Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Prov.as de el Peru por authoridad Apostolica Residentes en esta Ciudad de los Reyes &c= Mandamos a Vos el contador dueste S.to Oficio que en la cuenta que diere D.n Manuel ortiz de Torquemada Receptor P.l dela Plata q.e ha entrado en su poder; y en la caja de depositos desta Inq.on procedida dela hacienda de Copacauana, que se Vendio para pagar a los acreedores de Don.a Geronima de Salamanca se le hagan buenos Mill p.s que se sacaron della en virtud del Mandam.to de Este Tribunal despachado ante el Secret.o D.n Mig.l Roman de Aulestia en diez de Henero deste año para entregarlos a Don Alonso Pinto administrador del Casamato de Mathes Pastor por cuenta dela Don.a en virtud [illegible] y en cuenta de la Dote de Oleguela, nombrada Maria dela Trinidad, q.e se le entregaron a Mathes Baron su marido en conformidad de la carta de cuenta dela caja de depositos formada en dho Receptor P.l y Verificada del Info ejecutto Secret.o; y en virtud deste Mandam.to y del Recaudo, q.e Representado el Receptor P.l del dho administrador sea dada por bien hecha la data y recibo que en la q.e diere el dho depositario= en virtud de dho Mandam.to en los Reyes en Veinte y quatro de Agosto de Mill setecientos y quarenta y tres años= del depositario= entre renglones= Vale=

Don Thomas Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Thiago de Castañeda Mercado

Cargo. apr. 95 emp.do de 70276 p qrl.s

Mandam.to p.a q.e se le hagan buenos al Receptor P.l Ld.r= que pago del ultimo recurso de Copacauana al Administrador del Casamato de Mathes Pastor para el entero de una Dote de Olegiela nombrada Maria de la Trinidad=

Mas los Inq.es contra la Justicia Real[es] y Regimiento, Alcaldes Reales y Provinciales del Perú que por autos del Sup.r Consejo residen en esta Ciudad de los Reyes = Mandamos a Don Manuel de Ulloa de Vergara mi Receptor Gen.l de este Tribunal que de los efectos que existan en esta caxa de depositos pertenecientes a Monasterio de Recoletas de Sr.a Santa Monica de Sr.a Petronila de Salamanca, saque la mil pesos que por decreto de este dia estan mandados entregar al Sr.r Patronato de Matheo Pastor para enterar los dotes de Sr.a Petronila, criada de Theresa, y de Sr.a Francisca Solano y Sotelo colegiala del Colegio de Santa Rosa de Santa Maria, que estan fundadas de Casar, y a cada una de ellas mandados. le haga el dho adm.r otorgar carta de dote confesion de entrega en la forma que se acostumbra = Con virtud deste mandamiento y carta de pago de dho Sr.r Patronato se pasara en cuenta la dha cantidad en la que tiene de los efectos de dho deposito = fho en los Reyes en 18 de Agosto de mil setecientos y tres años =

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sor Fiscal de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Alvarado

Mandado por los Sres del Sto Off.o Inquisidores
del S.r Inq.r su Collega =

Carg.o Rep.l 95. en fo. de 202 v.o 4 ½

Mandado q.e que el Rec.r Gen.l de este Trib.l saque de la caxa de depositos de este Trib.l los efectos de Concurso de Sr.a Petronila de Salamanca 2U ps. para los dotes de las colegiales contenidas en este mandam.to de arriba =

Sentencia Lenm Registro en 3 de Agosto de
1693 D.n Alonso Pinto Como administrador de M
tronato de Matheo garcia Dio Carta de Pago de D.
Manuel Moriz de Ayor quemada Secretaria
de Mi Real Audiencia de Aguadilla de los dos mil
sin derecho reales. Contenidos en el mandam
ento. Como mas largamente de Carta y Parec
en mi BB a que me remito

Dr. Sevallandero

Rib.do del M.o R.l Mon.o orfs de Horquema da Cartor Gen.l
del S.to Ofizio. Un mill. pesos de ocho Reales. Los Reales me
entrego, para pagar en Ladde, a Juan Matheo Baron
quien Caso con Maria de la Vnidad, niña Colegiala
del Colegio de S.ta Cat.a, por los entrego, en virtud de
mandamiento, en que Semando se pagasen de la Dota
que esta en dho posito, perteneciente, a dho Patronato
de Matheo saliendo de lo que para en Seguridad de dho
posito. Dho que entrego D.n Miguel de Zarria, dho
Congra de Copa cauana de Dos Siete mill pesos
de dho deposito en dha Caxa Lima 13 de Febrero de 803

D.n Nicolas Pinedo

Son 10 f

Vos los Inqs. Apos. de la Ciudad de Sevilla Audiencia Real y Arzobispado
de estos Reynos y Provincias del Perú que por autoridad Apca.
de Pios. Mros. en esta Ciudad de Lima &a. Mandamos a Nor
Don Man. Ortiz de Zuñiga Receptor general de este Santo
Oficio que de los efectos que parán en su poder por via de
Depósito pertenecientes a los Cien pesos formados a los bienes de
Doña Petronila de Salamanca; luego dé y pague al Lic.
D. Juan Fernz de Cordoba presbitero setenta y un pesos que
dize de resto de los costos de la Causa de Culpa Ynquisitorial so
bre la Hacienda nombrada Casa Cadena de la dha Doña Petro
nila de Salamanca, cumplidos a fin de Diziembre del año
pasado de setecientos y noventa y seis: que por auto de Vein
te y quatro deste mes y año, assi está mandado—Con Vista
de este mandamiento, y Carta de pago del dho Lic. Dn Juan
Fernandez de Cordoba: damos por bien hecha la paga, que
se pasara y rezeuira en cuenta los dhos setenta y un pesos
en la que diere de dho Depósito: fho en los Reyes en vein
te y seis dias del mes de Henero de mill y setecientos
y noventa y siete año—

Dn Juan Valerio

Dn Antelgo de Castañeda Atiencia

Mandado del S. Oficio de la Inq.on

Asistte vio el S.r Inq.or por
ausencia de los S.res sus Colleguas

Cary. Sept. 97

Mandam.to para que el Rec.or Gen.l de este Tr.o pague al Lic.do Dn Juan Fern.z
de Cordoba 71 p.s que se le deben de cuenta de su Cargo Hacia ym
puesta p.r la Hazda de Cosa cabona de D.a Petronila de Salamanca—

Yten mº y Cumº Rco. En Veinte ocho de Henero
de mil ſeis. y Noventa y ſiete años Ante Dn. Dom
Juan B. del Cordova Presbitero, Cura Capellan pro
priebario y Rector de Sta Capellania q vacando Juan Cortes
dio carta de pago a Dn. Manuel Ortiz de Zarquemada
Recop. gen. de Tribunal de Sto. oficio de la Inqn.
de los setenta y seis pesos consenidos en el mandato
miento de la Cuelta por la causa y razon q en el
se expresa, como de ella paresse a que me remito=

Dor. Cordova

Nos los Inquisidores Apostólicos contra la heretica pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru, que por Autoridad Apostolica Residimos en esta Ciudad de los Reyes &a = Mandamos a Dn Dr Manuel ortiz de Zorquemada Receptor General deste Santo oficio que de la Plata que para en Su Poder pertenesciente a los efectos procedidos de los frutos que se han vendido de la haz de Copacauana que posee D Geronima de Salamanca Luego Ben ga que se le entregue a Dn Ygnacio de Soto Medino Administrador del Patronato de Matheo Paitan quatrocientos pesos que por Decreto deste dia estan Mandados pagar por quenta de los Reditos del Zenso que está ympuesto sobre dha haz, que se le estan debiendo al dho Patronato = Con Virtud de este Mandamiento y carta de Pago de dho Adm, se le passara en quenta la dha Cantidad en la que diere de dhos efectos. Fho en los Reyes en diez y seis del Mes de Marco de Mill Seiscientos y nouenta y siete años =

Don Pedro Velez

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq.on

Don Phelipe de Castañeda Abendaño

Asiste todo el Sr Inq.or por ausencia de sus Colleas

Mro. Rl. Asl. 97

Mandam.to para que el Receptor Gen.l Dr Man.l Ortiz de Zorquemada de los efectos que paran en su poder de la haz de Copacauana por Mia del Deposito pague 400 p. al Adm.r del Patronato de Matheo Paitan =

Ass.to a fl. 129 v.ta

4

Dn. del S.or Cap.n Don Manuel Ortiz de Sotoquemada Receptor General del Santo
ofiçio de la Inqq.on los quatrocientos pesos contenidos en el mandamiento de la buelta por
la razon y causa que en el se expresa y por ser Verdad lo firme en Lima en 12 de Marzo
de 693

Joseph de Soto Mesino

Son 400 p.s

Dn. trescientos pesos por quenta deste Libramiento por quanto los quatrocientos pesos de que
no se hace mension respecto de no auer hecho el presente Lima 9.e Agosto 8.e Joseph de Soto
Dn. Ma los trescientos pesos restantes de este Libramiento y por Verdad lo firmé en dicha
de Março de 693

Joseph de Soto Mesino

Joseph de Soto Mesino
Copia de Carta

Nos los Jngs. Alcs. de la Casa Contratación de la Ciudad de Sevilla y Audiencia en estos Reynos y Provincias del Perú por autoridad Apostólica y Real Jnsignia en nombre de los Reyes de Castilla Mandamos a Dn Manuel Ortiz de Zarquemada del Consejo de Su Mag. Gen. de este Juzgado que luego vea y haga entrega de los efectos procedidos de los frutos de la chacra de Copacauana por via de Deposito, de que es poseedora Dª Petronila de la Lamanca= que luego deis y paguéis al Pe Presentado Fr Lorenço de Endara Commendador de la Recoleta de Bethlem. Cien pesos de a ocho Reales que por esta se le mandan pagar por quenta de los reditos que se le estuvieren debiendo de su capellanie= que por auto por nos proveydo de veinte y dos de Noviembre deste año. a fojas ciento mandado= Y en virtud. de este mandamiento y carta de pago, del dho Pe Commendador damos por bien hecha la paga. de la dha cantidad y se pasara en quenta en la que diere de los dhos depositos: Dado en los Reyes en diez y nueve dias del mes de Diziembre de mill y seis çientos y nouenta y siete años=

Dor Dn Juan Valdez

Dn Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sor Presidente Juez

Dn Phelipe de Ulloa Venegas

Cargo. ps. 97.

Mandam. para que el Rey Jues. Secretario. de fha. pague al Dr Comendador Fr Lorenço de Endara 100 ps de los efectos de la chacra de Copacauana que por via de Deposito. paran en su poder=

de fha 18 de Abril

R.vi los cien p.s q por el Auto de la Vuelta se me mandaron pagar por los Señores Inquisidores y porq conste lo firme en 31 de Diciem.e deste presente año de 1693

Son 100 p.s

R. Lorenzo de Andara

de feb.o

Ante mi ... en veinte y dos de mill seys sientos y no... ... [illegible] ... Fr. Lorenzo de Andara de Ronde... ... Comend.or de la Real de Belen ... de la ... de la Merced ... a D.n Manuel ... de ... quemados de los ... por la razon que se ... contenidos en este mandamiento

P.o Perez Landero

Mandam.to de 100 p.s que pagaron al R. P. Pr.or Fr. Lorenzo Andara Comend.or de la Merced

Copea como

Nos los Inqq.res Apost.cos contra la hereti.ca Pravedad y Apostasia
en estos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad Apost.ca
A qui residimos en esta Ciudad de los Reyes Mandamos
Don D.n Man.l de Arguemada Rey.or Gen.l de este S.to
Of.io encargo pida y cobre mandado poner en deposito
los efectos pertenecientes a la hacienda de Copa ca
bana que esta en el valle de Carabayllo que posee Doña
Petronila de Salamanca; que luego dio por vejada
Andrea de la cueba. relixiosa profesa en el monast.o
de Santa Catalina de Sena desta Ciu.d, Docientos y veinte
y dos pesos y seis reales. que se le deben de los corridos del
censo que le pertenece de impuesto sobre la dha hac.da
de copa cabana Sobre esta materia del concurso de acree
dores formado, a ella; hasta cinco de Abril de este pre
sente año= que por auto por nos proveido del tra de la
fha de este dio por citados mandado= En virtud de este man
damiento y carta de pago de la dha D.a Andrea de la
cueba. damos por bien hecha la paga. y descargada
en cuenta la dha cant.d en la que dicen del dho
deposito: fho en los Reyes en veinte y ocho dias del mes
de Noviembre de mil y seis.cientos y treinta y siete años

Asiste uno del S.or Fis.l por
ausencia del S.or Inq.r su Colleg.a

Fran.co Juarez
de Cuenca

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Atienza

Carg.o Cap.l 47.

Mandam.to para que el Rey.or Gen.l pague a D.a Andrea de la cueba
relixiosa en el mon.o de S.ta Catalina 222 ps. que se le deben de resto
de quatro y quarto impuesto s.re la hac.da de Copa cabana

Mandamiento de [illegible]
Pagadas a D. Ygnacia de
la Cuba: Viuda de Sotolongo
de [illegible] de la Bar.
Contaduria

Nos los Inqq.es Apost.cos contra la Hereticca Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru, que por autoridad Apost.ca residimos en esta ciudad de los Reyes &a Mandamos a Don D.n Man.l ortiz de Torquemada Alg.l Gen.l de este S.to Off.o en cuyo poder paran los efectos pertenecientes al concurso de acreedores a los bienes de D.a Petronila de Salamanca procedidos de los frutos de la chacra, rum.o de la Cosa calzada en el valle de Carabayllo por via de depossito; Luego de y pague a Maria Jacoba de Caçeres novicia de velo blanco en el monasterio de S.ta Clara de esta Ciu.d doçientos pesos de ocho reales, que le estan mandados pagar por auto de catorce de Marco de este año de setec.tos y noventa y ocho por cuenta de los quinientos de reditos de a zento que le pertenece sobre el dho impuesto sobre la dha chacra = En virtud de este mandamiento y carta de pago de dha Maria Jacoba de Caçeres damos por bien hecha la paga de dha cantidad y se le pasara en cuenta al dho D.n Man.l de Torquemada en la que diere de dho depossito: Fecho en los Reyes en quinze dias de Mes de Marco de mill y seteçientos y noventa y ocho años =

Don Juan Valero

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Off.o de la Inq.on

Don Phelipe de Castañeda Athienza

Carg.o Pag.o

Mandam.to para que D.n Man.l de Torquemada pague a Maria Jacoba de Caçeres novicia en S.ta Clara 200 p.s que se le deben de reditos de ocho por cent.o de a zenso impuesto s.re la chacra de Cosa calzada =

A 11. a fl.s 18 v.ta

Nos los Inqq.es Appos. contra la Herética Prauedad y Apostasía en estos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad Apca. residimos en esta Ciudad de los Reyes &c.= Mandamos a Dn. Man.l de Torquemada Rejor Jen.l de este Santo Offo. en cuyo poder paran los effectos del Concurso de acreedores a los bienes del Dor. Dn. Pedro de la Zarzamora por vía de depósito de los frutos de la chacra de Copacauana, sujeta materia de dho Concurso: Luego de pago que al Thes.o Dn. Juan Fernandez de Cordoba tres mil y quinientos pesos de a ocho reales: que por dcho. de catorce de Febrero deste presente año. Le estan mandados pagar atento a que con ésta hauia dicho mi Sor. de su obligación = En virtud de este mandamiento y carta de pago de dho Thes.o Dn. Juan Fernandez de Cordoba damos por bien hecha la paga = y se dispensa en quanto a dha cantidad en la que dice de dho depósito. Fecho en los Reyes en diez y ocho dias del mes de Março de mill y seiscientos y noventa y ocho años =

Dor Juan Valero

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto. Ofício de la Inq.on

Don Phelipe de Castañeda y Aguirre

Cargo. apd. 97.

Mandam.to para que Dn. Man.l de Torquemada Rejor Jen.l pague a los Dres. Fernando de Cabrera Sor. que se mandan pagar en este Concurso de Dn. Pedro de la Zarzam.a por el Thes.o que confiesa hauer dho de su caudal

Dor Ante mi Dn. Pedro Vela

Pide el Sr. Cap.n Juan Ortiz de Zorquemada Regidor Juez de Bienes de difuntos de esta Ciu.d los Sobre contenidos en el Libram.to de la buelta, Gratificacion y causa que en ello tiene y pide

Dada lo firmó en Lima en 1 de Mayo de 698 = =

Don Joseph de Cordova y Leon

Son Sobre.

Obtenida y en mi registro en diez de Mayo de 698 = Don Joseph de Cordova y Leon Regidor Perpetuo de esta Ciudad y Juez de Bienes de difuntos de la Capellania que fundo Juan Cortez Regidor perpetuo de esta Ciudad y de el Numero de ella de que fue dio cuenta y pago el Sr. Don Manuel Ortiz de Zorquemada de los cincuenta y cinco mil pesos en que se mando rematar la Chacra de Bocanegra como de ella consta por razon y en ella se expresa: como de ello pide que se le remita = Son Sobre

Don Joseph de Cordova y Leon

Mandado lo que pide el Señor Regidor Don Joseph de Cordova y Leon Juez de Bienes de difuntos de esta Ciudad y Capellania que fundo Juan Cortez Regidor perpetuo de esta Ciudad y de el Numero de ella de que fue dio cuenta y pago el Sr. Don Manuel Ortiz de Zorquemada de los cinquenta y cinco mil pesos en que se mando rematar la Chacra de Bocanegra como de ella consta por razon y en ella se expresa: como de ello pide que se le remita = Son Sobre

Don Joseph de Cordova y Leon

698

Nos los Inga. contra la heretica Prauedad y Apos
tasia en estos Reynos y Prouincias del Peru; que por Auc
toridad Apostolica y ordinaria Residimos en esta Ciud
ad de los Reyes &a Mandamos a Vos D.n Fr.co Ortiz
de torquemada Rezep.r, de este S.to Ofizio que los Pri
mer.os quinientos p.s que pagaran en la Caja de Depositos de este
S.to tribunal que son los que Deposito el thesorero Dom.n
Pedro Gonzalez de Aranda na como a gobernador de el Ve
neficio de Oem y Canonigo de esta S.ta Yglesia Cathedral
del Ynterin que deuio pagar dha Casa que quedo por
fin y Muerte de el S.r Dr. Juan Matheo de Mendoza
y hauia Emprado D.n Alonzo Pinto en Vemat.e Publico
y haviendose Mandado Vender por los Dzn.os que deuia de
el Cenzo Impuesto a favor de el Real fisco sobre dha Casa
de Vemato en el Rezep.r de este Santo Ofizio y selegad
pidos a la Mesa Capitular aun en la Pidio por el derecho
de Ofrezia e Ximendo d.os Zinco mil y quinientos q.s
que se Saquen dela Caja de Depositos y se entren en Ca
ja de tres llaues q. Obran dos Veaitos del Cenzo que sse
Impuesto sobre dha Casa y se asiente en el Libro de Depositos la
Salida y la entrada en el de dha Caja q. Atento de treinta de
henero de este presente ano assi ytenemos Mandado. y en Virtud de este Mi
anr.am.o y Zertificazion de el Infra escripto Secretario damos por
bien dha Saca q. se hizo en 30 de dho mes de henero
de mil. e quinientos y zinco

Cargo a f.o 99

El Comendador
Dr. Segura

Por mandado del S.to ofizio dela Ynq.n
Mandelo Tabera

Mandam.to que se meta en la caja de 3 = llaues los 500 q. en este Dom.o de cargo dio pertenezia a la cabeza de dinario de mes

En nueue. dias delmes Febrero demil setezientos y sinco
Dn Manuel Hortiz de Zarquemada. Regt. destesanto oficio
Saco de la Casa. de Deposito. Zinco mil quinientos pesos pertenezien
tes al Deposito. que se fueze. el mandamto de Habuelta y lo metio enla
Caja de tres Llaues. en presenzia. de Dn Andres. garzia Caluo secre
tario delsecreto y en mi presenzia quedello doy fee=

Man de Labrzuz

Por los Inqs Apostolicos contra la hereticagravedad y
Apostasia Erejes Sres Provisores del Arzobispado
Arzobispal Vicarios en esta Ciudad de los Reyes &c=
Mandamos a Dor Dn Manuel ortiz de Bonilla Alcayde
Alguazil General deste Santo oficio que de los efectos y granos
confiscados procedidos de la Almoneda que se hizo de los
bienes de D Jorge de Soto mexico difunto luego de Ynme-
diato pague al Licenciado D Alonso Ortiz Auditor y Consejero
que fue deste Santo oficio y Entierro que por Auto de hoy dia de
la fecha se le mandado que en virtud deste mandamto
y Recibo del dho Lcdo D Alonso Ortiz Sres Oficiales pasen
ran en cuenta en la que dieren de los efectos de dha
Almoneda Sus Mds en los Reyes en primero de febrero de
mill setecientos y dos años=

Dor Juan Valero

Por Mandado del Sto Oficio de la Inqcion
Dor Pedro de Castañeda Ascencio

Recibí los documentos y doc tests contenidos en el mandam
de la buelta, y por ser así lo firme en 2 de Febrero de 702
Fol. 21 Bj Alonso de Viera

Mandam. de 21 de
Agosto a D. Alonso
de Viera declare
lo q. supo de este

Pide se libren

El Licdo. D. Matheo de Salazar Relator dixo q. en los autos q. sigue con los autos q. sigue sobre el Remate de bienes de D. Joseph de Soto Moreno administrador q. fue del Patronato de Matheo Lator tengo dos pachados sesenta y tres mrs. q. a doce r.s montan mil y ochocientos y quarenta mrs. y para q. se me paguen

A V.S. pido y rue. mande q. por el decreto proveydo a esta q. se libre mandamto. se me paguen los dhos. mrs. q. dhos. mrs. q. se me paguen los dhos. mrs. en q. dhos. efectos embargados q. por via de deposito paran en poder del Receptor D. Luis de S. Juan por razon de deposito pido Justa. y para ello &

El Licdo. D. Matheo Salazar

y de la Sema.

Q. se me paguen dhos. mrs. en q. dhos. efectos embargados q. por via de deposito paran en poder del Receptor D. Luis de S. Juan por razon de deposito pido Justa. y para ello &

Q. se me paguen dhos. mrs. q. dhos. mrs. en q. dhos. efectos embargados q. por via de deposito paran en poder del Receptor D. Luis de S. Juan por razon de deposito pido Justa. y para ello &

Mandan q. se libren

Por Phelipe de Olaneta Ribera

Cas.a Dep.to 1 rl

Reunid del Sr. D. Manuel ortiz de Torquemada
Regtor D. dette D. Sfacio los nuebe q. contenidos
en este dento de la buelta q sirue de Mandam.to
y los pago a Sumerud de los efectos de D. Joseph
de Soto Aurino q se recaudaron por Surfer y mun
q obtiene en su poder por lra de deposito y lo
firme en 21 de dg.e del 702=

Lo
D. Matheo Salazar
y de la Sierra

Son 9 q=

De Cuyo de 9 q.
Sagrario de Matheo
de Salazar escriu.no
de Sotomino

Nos los Oyges contra la Herética Pravedad y Apostasia
Inquisidor Apostólico Provincial del Perú, que por autoridad
Apostólica por los Reyes &c
Mandamos a los Sr. Dn Manuel ortiz de Torquemada
Rey. Gen. deste S. Offo que de los efectos que parasen
en Dho poder por Via de Depósito pertenecientes a Dn
Joseph de Soto Marino difunto admr que fue de el
Patronato de Matheo Pastor = Luego Lego y pagues.
a Dn Esteban de Lemos y Pantegui Ministro deste Sto
y defensor de los bienes de Dho Dn Joseph de Soto, Cinquen
ta pesos de a ocho reales que por decreto de nueve de
Deziembre deste mes y año de la fecha mandado que se le den
para la defensa de los bienes de Dho admr difunto
con consulta de Abogado desta Real Audiencia Con Vista
deste mandamiento y recivo de Dho Dn Esteban
de Lemos damos por bien hecha la Data de los Dhos
cinquenta pesos y se pasaran y reciviran en quen
ta la que diere de Dho Deposito. Thoemos dados
en Lima diez de Mes de octubre de mil setecientos
y tres años =

Dor Mandado del Sto Ofizio de la Sngn
Don Phelipe de Castañeda Secretario

Cargo Rpto. fol

Mandamiento para que el Rey Gen. deste Sto Offo pague a Dn Esteban de Lemos
Sor de los efectos pro Joseph de Soto difunto que pasaron en su poder por
via de Deposito. pa la defensa de los Bienes y de Reato hecho =

Rec.d los Cong.tos pass.s con.tenidos en este Mandam.to de la buelta
del S.r Recep.or Gen.l Lima y Octubre 15 de 1703

El Conde de Lemos
y de Usategui

Nos Los Drs. contra la hereditica Gravedad y Regalia
cia. Juezes Reynos y Provincias de la Nueva España y Gran Tartaria
Regª. residimos, en esta Ciudad de los Angeles = Mandamos
a Vos D. Man. Ortiz de Zarquemada Rey. Gen. deste Dº.
Dº. que de la plata y efectos que paran en Dº poder
por via de Deposito pertenecientes a los bienes de Don
Joseph de Soto Mexino = Luego dareis y pagareis ciento
y quarenta y tres pesos y siete reales que se deben de costas a los Ministros
tros: en la manera = ochenta y quatro pesos y un real a Don
Phelipe de Castañeda por [illegible] y un real, que le tocan; por cinquen-
ta y ocho pesos, que ade dar a D. Gregorio [illegible] que le tocan a dhº
Serrano; y hazen los dhos ochenta y quatro pesos y un real = a Don Matheo
de Salazar doze y diez y ocho pesos = a Don Franco. Marcelo Mel-
garejo diez y ocho pesos y tres reales = a Alguazil siete pesos =
Otros diez y seis pesos y tres reales por los dos del Deposito, que os to-
can: por quanto lo tenemos assi mandado por auto, por Nos proveí-
do: que dando, y pagando los dhos pesos a los dhos Ministros en la
forma expresada en virtud deste mandamiento y por sus Recivos
se os recibirán dados, y se os passará en cuenta, que hicieredes. Fho en los
Reyes en cinco de Marzo de mil setecientos y quatro años =

Ante mi [illegible]

Dr. Romero Siguero

Dr. Dn. Joseph de la Mag.

Dr. Dn. Roman de Valdestra

Carg. Ap. 1.

Man. Lam. para el Sor. Gen. D. Man. Ortiz de Zarquemada de los efectos
que paran en su poder pertenecientes a los bienes del D. Joseph de Soto Mexino
para que los Ministros en distribucion [illegible]: como se pide [illegible]

225

Rui de los Sres. Thesorero Don Manuel Diez de Torquemada
Receptor Gen.l de Rentas. Offrio diez y ocho reales y
tres reales q.e por el mandam.to de la fuelta metoran
hinay Marco 6 de 1704 ——

Juan Manuel
Vallejo

Son 1853 ——

Rui lo q.e metio en este mandam.to Vallejo autos Civiles q.e en el remando
y lo firme en los Reyes en 11 de Marzo de 1704. Don Phelipe de Castañeda Alcaldes

Son 84 ps 8 rs Rui lo q.e metio en este Libram.to Lima a 11 de Mar.o 1704

Salestia

Rui lo q.e metio en esta
tasacion y Mandam.to Lima
Marco 13 de 1704

Lic.do Matheo de Salazar

Mandam.to en los autos Civiles
q.e sigue Don Phelipe de Castañeda
Alcalde mayor

193 v

Nos los Inq.es contra la herética Pravedad y Apostasia en estas Prov.as del Peru: que por autoridad Ap.ca residimos en esta Ciudad de los Reyes &a Mandamos a Vor Don Man.l ortiz de Zorgueneta del Cons.o de su Mag.d y su Alcalde de Corte que dellos es fecho que parezca en Sn.o poder por via de deposito los Pesos ensayados y los arrendamientos de la casa que fue de Don Joseph de Soto Merino= Luego ex.to y pareció a Don Nicolas de la oliva presbitero capellan propietario de la Capellania que fundo Geronimo Perez fundada en la casa que fue del dho Don Joseph de Soto: quinientos y quarenta y cinco pesos y tres reales que se le estan debiendo de Reditos de la dha Capellania. hasta veinte deste mes de Abril. año de setecientos y quatro, de los efectos mas prompstos de los arrendamientos de dha casa= que por auto por nos proveydo de veinte y tres deste presente mes y año ap.o esta mandado= En virtud deste mandamiento se le entrego carta de pago de el dho D. Don Nicolas de la oliva de mas por bien hecha la paga de los dhos quinientos y quarenta y cinco pesos y tres reales, y se dispensa en lo concerniente a dha cantidad. en la que dicen de el dho deposito: y lo firmo en los Reyes en veinte y tres dias de el mes de Abril de mil setecientos y quatro años=

Fernz Calvez
Esquivel

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
D.n Phelipe de Castañeda Atienza

Asiste solo el 1.o Inq.r por muerte del 3.o Inq.r su Collega

Carg.o Rap.to 1

Mandam.to para que el Rey.or Gen.l de Sisas, y Alc.s pague al D.r Nicola de la oliva 545 ps 3 r.s de el resto del Reditos de su Capellania en sus fincas de la casa que fue del Jos.ph de Soto. hasta el dho mes de Abril de este año de 704 de los efectos que parezcan en Sn.o de Dep.to=

Memoria de Oficio Recibo en 26 de Abril de 1704 años
del Señor Licenciado Dn Nicolas de Olivia Presbitero Cap
pellan Prosetario de la Capellania que fundo Geronim
Perez Dio Carta de Pago a Su Señoria Cap.n Dn Thanue
Ortiz de Arquemada Receptor General del Tribunal
del Santo Oficio de la Inquisicion de estos Reynos de Sp.a
quinientos y quarenta y cinco pesos Oro Rey Reales Con
sidos en el mandamiento de la Buelta por la Cargo
Razon en el Secretario de Cam.a Como parece
Por Ello no Rec.o aqui me Remito—

Son 545 3D

[illegible]

Por los Inquisidores contra la hereticca Prauedad
y Apostacia en estos Reynos y prouincias del Peru que
por Autoridad Apostolica Residimos en esta Ciudad
de los Reyes &a Mandamos a Vos D.n Alan. hortiz de
toruemada Verez.o G.l de este S.to Oficio q. de la plata que
para en Vuestro Poder por Via de Deposito perteneziente
a los Aprouechamientos de la Casa que quedo por Bienes de
D.n Joseph de Sotto Meninno= Luego dels y pagueis al
D.r D.n Nicolas de la Cruz presbitero Capellan de Dha
Capellania de la Cofradia de la Concepcion fundada en el
Combento grande desta Ciudad treyntaysiete p.s que son
los restantes y q. paramos y en Poder de el Dho Verez. Gomez
por quenta de los q. adeuda y sele deue al dho B.r D.n Nico-
las: que p.r decreto q. nos proueydo de Veinte y qua.ro de este presente
mes y ano de esta Librança= y en Virtud de este Mandam.to
to y Vezino de el Dho B.r D.n Nicolas de la Cruz damos
por bien hecha Lagada y se le pasara en q.ta la dha Cantidad en
la que hiziere de dho Deposito fecho en los Reyes en Veinte
y Siete de henero de mill setez.tos y Nueue a.s=

Cargo Capitulo

Gomez Suarez de Figueroa

Por mandado del Santo Oficio de la Inq.n

Mandamiento

Librança p.r el Verez.o G. pague al B.r D.n Nicolas de la Cruz 36 p.s q. son los q. paran
en su poder p.r los Veintes q. es Bienes de D.n Joseph de Sotto Meninno=

Presentada por D. Manuel de Urrequinaga los papeles contenidos en el
mandamiento de la vuelta de Noya en 27 de enero de 1805 años

D. Nicolás de Lima

Nos los Inquisidores Contra la heretica Pravedad
y apostasia en estos Reynos y provincias del peru que por
Authoridad Apostolica y hordinaria residimos en esta
Ciudad de los Reyes &a. Mandamos a vos D. Manuel
ortiz de Torquemada Receptor Gen.l deste S.to offi.o que de los effectos
que paran en vuestro poder pertenecientes a la Casa en que
vivio D. Joseph de soto [illegible] Cuya [illegible] de la qual pagara
y en virtud de la Consig.n fundada en el Conv.to de S.n Fran.co
deis y pagueis al Lic.do D. Nicolas de la oliva noventa y tres
pesos y cinco r.s que se le deven hasta veinte de octubre del
año pasado de setecientos y cinco de la Capellania que tiene
Impuesta sobre d.ha Casa q. por Autto de oy dia de la f.ha
a estado mandado que en virtud de este mandam.to y carta
de pago del d.ho D. Nicolas de la oliva mandamos se os re-
ciban y pasen en q.ta en la [illegible] de los efectos de d.ha
Casa y Recoxim.to de bienes del d.ho D. Joseph de soto f.ho en los
Reyes en veinte y seis de henero de mill setecientos y seis a.s

L.do Gomez Suarez de Figueroa

Por m.do del S.to offi.o de la Inq.n
Man.l de Arbizu

Carg.o p. a f. 1[illegible]

Mandam.to para que el Recep.r Gen.l deste S.to offi.o de los efectos que
paran en su poder de d.ha Casa en que vivio D. Joseph de soto de y
pague al Lic.do D. Nicolas de la oliva 93 p.s 5 r.s que se le deven de la
Capellania ympuesta sobre d.ha Casa

Antemi y en mi Rco. en 30 de Henero de 1)06
el Lizdo Don Nicolas de Oliva presbytero Capellan
propietario de la Capellania que fundo Geronimo
Perez dis Costa de q.o a D.n Manuel Ortiz
de Porquemado Recp.or gen.l del Santo Ofic.o
de la Inq.n de estos Rnos de los nobenta y
tres pesos y cinco R.s corriente de a ocho con se-
tenta y dos mrs. del Mandamiento de la Cuenta
por la razon q.e en el se expresa
y tiempo corrido de su Capellania hasta Veinte
de Octubre del Año pasado de 06 como
de ella paresze aque me remito
Son 93 p.s

Dn. de Rivadeo

Reçeui del señor D Manuel de Torquemada seiscientos reales
los dhos reales por dho que me debia la capellania que fun
do Geronimo Perez. Y son los mismos que cobre de Maria Anto
nia mi nieta que en paga por mandamiento de este dho Alcal
de dispachado en 8 de junio de 1505 Y dicho mandamiento para
en poder de dicha Dª Antonia Y para que conste aserreçeuido
dho y porq lo firme en Alcala en 19 de noviembre de 505

Fontoz 2

Nicolas de Estrada

Cargo Papel 1

Nor los Ingg. Contra la Heretica Pravedad y
apostasia Orden.mo y Provincial de Aragon por
Autoridad Apostolica y Ordinaria Nos dimos Cedula
Cedula de los Reyes Fha Mandamos a Dor Dn Manuel
ortiz de Zarate mde Real Gen.l de Ingg.s que de los
efectos que huviere de Obrado de la renda.m de la Casa
que quedo de Borgia deste pague al Br Dn Nicolas
de Lasluiza Setenta y Sete pesos y siete Rs que se le estan
debiendo de la Capellania y mpuesta sobre dha Casa
desde mas Cumplidos el mes de Abril deste presente
año que por Auto desta dia de la fecha aqui sta manda
dos y fha la dha paga en virtud deste mandam.to y
Carta de pago de dho Dn Nicolas de Lasluiza mandamos
se le buelvan para que en la que huviere de dar
dam.s de Vidalta Cuenta dho en los Reyes en Catorze
de Mayo de mill setecientos y seis a.s

Gomez Suarez
de Figueroa

Por.m de Mo.fizio de Dn Inq.
Man.to de Zabrzu

Carg.s apr.to

Mandamiento p.a que el Rec.or Gen.l deste Rey.no pague
al Br Dn Nicolas de Lasluiza Bed.r de estos efectos de la
Renda.m de la Casa q.ue fue de Borgia deste hasta
Vinte deste presente año

Antemí y en mi Registro en 19 de Junio
de 1806 años Don Nicolas de
Olivia presbytero Capellan de la Capella
nia q. q. q. puesta sobre la casa que pre
sa el Dor Joseph de Soto; dio carta de pago
el Dor Manuel Ortiz de Zaraquemada
Recp. gen. del Santo Oficio de la Inqn.
de estos Reynos del tenor siguiente
Sepan quantos esta carta de finiquito
y sieto finiquito vieren como yo el Lic.
Manuel Ortiz de Zaraquemada
presbytero Capellan de la Capellania
que en esta Ciudad fundo el Dor
Nicolas de Olivia presbytero
Vecino

Sin ruido

Dn L. Rivera

Nos los Inq.es contra la hereticca Pravidad y Apostasia
en estos Reynos y Provincias del Peru q.e por Autoridad
Apostolica y hordinaria Vesitamos esta Ciudad de los
Reyes &c. Mandamos a Dn Manuel Cruz de Borr.
guemada Recep.or Gen.l deste Santo Oficio que de la plata
que para en Poder por Via de Deposito pertenesciente
a D.n Fran.co Caravana que entrego D.n Domingo del Castillo
dador de D.n Balthasar Florez arrendatario de la Renta
del dho D.n Fran.co Caravana, Saquen quatrocientos y cinq.ta
pesos que se le deuen a la buena memoria q.e fundo el D.r
Inq.or D.n Fran.co Luis de Bruna Rico delos Ordenes del Cons.o Im
puesto sobre dha Renta hasta Siete de Abril q.e para deste
presente año q.e por Auto de oy dia de la fecha asi esta
mandado y en Virtud deste mandam.to Recivio q.e
pongais en los Autos y Razon a las espaldas deste mandam.to
Mandamos &c. Nuestro Alcayde y Carcelero de dhas
dhos Depositos &c. en los Reyes en nueue de mayo de mil Setecientos
y Trez años =

Gomez Suarez
de Figueroa

Lic.do Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Thelipe de Castañeda Ariscuren

Carg.o Pap.les

Asiste solo el S.or Inq.or por ausen
cia del S.or Inq.or en Collegio

En virtud de auto de nueue de Noviembre de este año de este
Tribunal se mando que este mandam.to se
cumpla por quatrocientos y quinze p.s y que buelba la treinta y quatro p.s del
Alcance y que se cargue aqui mas lo zierto &c. = Don Thelipe de Castañeda Ariscuren

Mandam.s &c. que el Recep.or Gen.l de la plata que para en su Poder
por Via de Deposito pertenesciente a D.n Fran.co Caravana saque &c.
y se la buelua a q.e fundo el Ob.r Inq.or D.n Fran.co Luis de
Bruna Rico hasta en Abril del q.e viene de Dos

En la Villa de Alcalá de Henares en Audiencia de
Lunes de mañana diez y nueve de Mayo de mil y setecientos
y veinte y tres años ante el Señor Don Pedro
Gomez de Zuazo y Ulloa Alcalde
de Corte por su Magestad que rubrica
por ante mi Don Joseph de Ortega Escribano
de Cámara de los que residen en
este Tribunal

En el pleito que ante mi pende entre partes de la una
Don Juan de Arana Vecino de esta Villa y Corte
Demandante y de la otra Don Matheo de Salazar
Relator de este Tribunal Reo Demandado sobre
que se le pague cierta cantidad de maravedís
que dice le debe el Demandado por razon de
cierta Escritura de Obligacion que otorgó
en favor de Don Juan de Arana Demandante
ante Don Joseph de Ortega Escribano de Cámara
de los que residen en este Tribunal en
Veinte y quatro de Febrero de este presente
año de la qual dicha Escritura se hizo
presentacion en este Tribunal en
Veinte y seis de Marzo de este dicho año
por parte del Demandante en virtud
de Poder que para ello tiene
Y en razon de lo referido
Dijo el Demandante que
Don Matheo de Salazar Relator de este
Tribunal debia y debe de dar y pagar
con la costa executiva y de juro
por parte del Reyno y de este Tribunal
a Don Juan de Arana tercero
despachados tres Arbitrios
y importan quatro mil y medio y para
que se le
satisfagan.

A V. S. pido y suplico mande y de los efectos
en poder del Reyno y de
en poder de el Relator Don Matheo de Salazar se me pague y
dicho Arbitrio a este auxilio sirva de mandamiento
de embargo en los autos que el presente
Escribano que es de Justicia y para ello de

Don Matheo de
Salazar

Cargo de 105

Y Visto por Alcalde Mando que el Relator
los efectos y paran en su poder pertenecientes a Don
Juan de Arana por via de Deposito pague a esta parte los
quatro mil y quatro cientos que se le deben de los dichos Arbitrios
y reparo y que se anote en los Autos y Apremio para
este Decreto sirva de mandamiento en forma dado y firmado

Don Phelipe de Castañeda Arbenca

Acuso del Sr. D. Manuel Ortiz de Zarzuela de
Receptor D.l del S.to Oficio de la Inq.on los quatro.
y quatro.s y Vefore el Acuerdo de la Saulta Aguel
sirve de Mandam.to y lo firme en 30 de Mayo
de 1803 años=

Lic.do D. Matheo Salazar

Son Fr.s Ar.

y de la Sierra

Nos los Sñrs. contra la hazienda Rl. y Aprehendida
en estos Reynos y Provincias de la Nueva España por autoridad
Rl. residimos en esta Ciudad de los Reyes Mandamos
a Don Juan Ortiz de Ynguanzo Thesorero Gen. destos Rls.
que de los efectos que paran en su poder por virtud de de-
posito pertenecientes a D. Juan Antonio Sandoval
luego deis y paguéis al Capitan Escrito Secretario de Rl. Hacienda
cinquenta y ocho pesos y seis reales que se deben a los mi-
nistros destos Rls. que han asistido en los autos y
que se han seguido contra el dho D. Juan Antonio Sandoval
para que los distribuya entre ellos conforme a la tasa
hecha por el Sñr. Regente deste Tribunal, que por auto por nos
proveido de veinte y tres destemes y año assi lo mandado=
Con Vista deste mandamto. y Recivo del dho Secretario
damos por bien hecha la paga de la dha cantidad y recepa-
sara y resivira en cuenta en la que diereredes del dho de-
posito: fho en los Reyes en Veinte y seis dias del mes
de Junio de mil setecientos y tres años=

Gomez Suarez
de Figueroa

Por Mandado del Sñr. Oficio de la Hacienda
Don Phelipe de Ustariz Ortuño

Asiste lo de el Sñr. Fiscal
Sñr. Oydor su Colleca=

Carg. Capl. 61

Mandamto para que el Thesorero Gen. destos Rls. pague al Secretario Phelipe
de Castro dos mil seiscientos y sesenta pesos que se deben a los ministros de este Tribunal que han
asistido en los autos que se han seguido contra Don Juan Antonio de Sandoval para que los
distribuya entre ellos conforme a la tasa hecha por el Regente
deste Tribunal=

Rúbrica del Sr. Alcalde Don Manuel Moreno de Torquemada Soriano Cuenta [illegible]
Reales contenidos en el mandamiento de otra parte para el efecto que en el mandado
lo firme para que conste en virtud de Auto de vista de veinte y tres años
Don Phelipe de Castañeda Ariencia

Nos los Ynqq. contra la heretica Pravedad y Apostasia en estos Rnos y Provinsias del Peru &c por Authoridad Appostolica y hordinaria. Residimos en esta Ciud de los Reyes &a. Mandamos a Vos D. Man. ortiz de torquemada Receptor Genl. deste santo offizio que de la plata q. u para en Vro poder por Via de deposito perteneciente a Fran.co Antonio Sarana deis y paguis a Dn Pinto adm.r del Patronato del lizdo Juo Bauptta hordoñez de Villaquiran quatrocientos y treinta y tres p.s de a ocho r.s que se le deven de los corridos del Censo ympuesto sobre la Casa y Huerta del dho Fran.co Sarana a favor de dho Patronato hasta seis de febrero pasado deste presente año attento a haverse obligado el dho adm.r a tenerlos de manifiesto p.a si se los mandaren bolver en conform.d de lo mandado por Auto de diez y ocho de mayo pasado deste año y en Virtud deste mandam.to y la carta de pago de dho adm.r mandamos sean Recivos y pasen en qta. en la que dieredes del dho deposito ffho en los Reyes en seis de Junio de mill setecientos y tres a.s

Jorge Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Officio de la Ynqq.on
Dn Phelipe de Castañeda Atienza

Assi se solo el Sr. Ynq.or por muerte del Sr. Ynq.or su Collega

Recivi una de auto de Nicolas de Noa de seis cientos y tres mandado al Thesorero del S.to offizio que este mandam.to se entienda por quatrocientos y quarenta y tres reales y que de lo demas ... y que en se anote aqui y ... Dn Phelipe de Castañeda Atienza

Carg.o Pag.o 105

Mandam.to para q. el Rec.or Genl. de los efectos que paran en su poder p. Via de deposito pertenecientes a Fran.co Sarana pague al Adm.or del Patronato del lizdo Juo Bauptta hordoñez de Villaquiran 433 p.s q. se le deven de corridos hasta 6 de febrero de 1703.

Aud.ª de S.ª D.ª Man.ª Ortiz. de Torquemada Los Quatro
Sientos treynta y tres pesos y dos Reales Contenidos en el
mandamiento de esta otra parte Lima 1.º de Junio de 1703

Son 433 p.s 2 R.s

D.ª Alonso Prieto

Nos los Jueces Contra la Hereticà Pravedad y Apostasia
en estos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad
Apostolica de que usamos en esta Ciudad de los Reyes Mandamos
dar a Don Phelipe Ortiz de Torquemada Regidor Gen.l de este
Reyno que de la plata que para en Nro poder por via
de Deposito perteneciente a D.n Fran.co de Arteaga que en este
Convento de Santo Domingo del Callao de Sancta. como Albacea de
Baltasar Flores arrendatario de la hacienda de Nro Don
Fran.co Caraba: Luego Luis y paguen al Regidor Phelipe
Segundo de Ydiaquez como poderoso de Luis Pedro
de Morales ochocientos y treinta y vn pesos y siete reales
por cuenta de lo que se le debe de los reditos de la ca-
pellania que fundò el Sr. Juez Dor Don Fran.co Luis de Bru
na Rico y Sopo electo que fue de la Ciudad de Guamanga
impuesta sobre la hacienda y tierras de dho Don Fran.co
Caraba= que por auto por nos proveido de nueve
de Noviembre deste año a fiesta mandado= Con
virtud de este mandamiento y carta de pago del
dho Poderoso se le pasara en cuenta la dha can-
tidad en la que diere de dho Deposito: Fho
en los Reyes en primero dias del mes de Diciembre de
mil setecientos y treinta años=

Doctor Don Joseph Suarez
de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Alvarado

Nada mas dio el Sr Juez por mi ante
dho Sr Juez y su Collega=

Carg.o Cap.o 65

Mandarse para que el Rey.or Por.or de este Sto Off.o pague a Dn Phelipe Joseph
de Ydiaquez como poder.o del Sr. Dn Pedro de Morales 831 p.os 6 r.s q.e se le deben
reditos que se le deben de esta capellania que fundo el Sr. Juez Dor Don Fran.co Luis
de Bruna Rico Arz.o de la hacienda q.e fue de Dn Fran.co Caraba=

Ante mí Dn Pº en 3 de Diziembre de 1703
Años Dn Dn Joseph Ordañano en nom-
bre de Poder de Sª Excª de Morales
dio Carta de pago a Dn Marn Ortiz de Sorquem
da Relator del Tribunal de Sto Oficio de C
o ante de Cartas Escrita Sª Diego y Señal
Contenido en este mandamiento y
lamazon que en lo necesario exe=

Dn Diego Landero

8316

Los Inquisidores contra la heretica pravedad
y apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru que por
la Autoridad Apostolica y ordinaria residimos en esta
Ciudad de los Reyes. Mandamos a Don Juan Luis de
Sorquemada Diego Gonçalez Cortesano oficial de los secretos
que asistan en nro poder pertenecientes al Concurso de Don
Fran.co Zarauia diez y seis pesos a Juan Iñigo de Errasu y
Pedro Fernandez de Valdes Alcaldes desta Ciudad de cuenta
de los emolumentos de la Causa que se siguen contra
Carlos Guerra de la dho Fran.co Zarauia que por Auto de
diez de la fecha a cierta mandado que en Orden de este man
dam.to Reciua de los suso dhos mandamos los Reciuan y
paguen en la quadra de los efectos de dho Concurso
fho en los Reyes en diez y seis de Dic.re de mill setecientos
y cinco años

Dr Gomez Suarez
de Figueroa

Por.do y mdo ofizio de la Inq.n
Dn de Abrizu

Cargo. ap.o 16

Denese p.as pet.e
auto y decreto y este
mandam.to dos pesos

Mandan los Sres Inquisidores del Concurso
de Don Fran.co Zarauia y pague a Juan Iñigo de
Errasu y Pedro Fernandez de Valdes 60 p.s

Recivio del S. Thesorero D. Man Ortiz de Zarg[illegible]
mada Treinta p. que mando por Mandam[illegible] Para
Mandamiento de la Buelta Limay 6 de
[illegible]

Recivio del S.r Thesorero D.n Man.l Ortiz de Zarguamada
Los treintta pesos Contenidos En este Mandamiento de la
Buelta de Limay 6.t 23 de 1805

Pedro Fernandez
Valdes

Nos los Inquisidores contra la Hereticapra
uedad y apostasia en estos Reinos del peru que por
Autoridad Apostolica y ordinaria Residimos en es
ta ziudad. &c. los reies &c. Mandamos a los.
Dn Manuel hortiz de torquemada. Regidor general
de este ofizio que deis y paqueis. a Dn Domingo del
Casal y Trago. Seteziento y seis pesos. de los efectos
que parezcan en Sro poder pertenecientes alos Pie
ses del. Concurso. de Dn Juan Antonio Xarana. y
quanto. lo que hauia. de repartio entre los yntere
sados. se le pagara. de los primeros. efectos que hu
biere de dho Concurso. que [illegible] luto pernos proui
do dey dia de la fecha. asi esta mandado. que con
Carta de pago de dho Domingo del casal. mandamos
se os pasen. en cuenta. de lo que dieredes que es fecho.
en la Inq. de los Reies. en diez. y nueue de Junio
de mil seteziento. y zinco anos=

Dn Gomez Alvarez
de Piquerosa

Por mdo de este ofizio de la Inq.n

Man de Sabrzu

Casg.do Pap.l

Mandam.to para que Dn Manuel hortiz de Torquemada pague 606 p.s
a Dn Domingo del casal Trago de los primeros efectos que hubiere per
tenezientes al concurso de Dn Juan Antonio Xarana

Antemy yenan Rº.
Don Dominguez
Carta de gaso a
que me da recepto
y fecho de los
Reales mando
Agenze [illegible]
xmto=

Don Dobº

en [illegible] de Dob
de Escal de Santiago Dº
Don Manuel [illegible]
g. de Tribunal del Santo
Reyno Contenido
mi entrego [illegible]
mo de ella [illegible]

Dr Lerez Candero

Mon dam de
Dob
Dn Dominguez
Escal de Santiago

[illegible]

[illegible]

Gomez Suarez de Figueroa

Don Gaspar Bañez

[illegible]

Mandamos para que [illegible] Don Juan Ortiz de Zarquemada [illegible] de los efectos que pertenezcan al Concurso de [illegible] de Saraba [illegible] para que [illegible] que a los ministros de este Santo Oficio [illegible] Santa actuado en este Concurso;

Rui de Sr. D. Manuel. Ortiz de torquemada
los. dozientos y sesenta y quatro pesos y cinco de
Contenidos. En este mandamiento

En los Reg.s Contra Xuan de Ezquerra Vezino de Sevilla
por su Procurador en esta Corte = Mandamos a D.n Manuel Ortiz de Torquemada Rez.or
General deste Tr.o Oficio que de los efectos que
parezen en su poder como depositario que es de los que pertenezen al concurso de D.n Juan Antonio Zarauza luego de
pague al Lz.do D.n Gregorio Garzia Procurador deste
Sanco Oficio doziento.s y zinquenta y unpesos y un R.l por los
mesmos que se estan debiendo a los minist.os deste Tr.o
bunal por lo que an actuado en dho. Concurso como
consta por la tasazion de costas fecha por el tasador de
este Tr.o Oficio para que dho D.n Greg.o Garzia pague a los mi-
nistros a quien le pertenezziere con mas catorzena de la
pena Stuto y este mandam.to que por Stuto por no proveer d.o
dia de la fecha asi esta mandado y en virtud de este man-
dam.to y Rezivo de dho D.n Greg.o Garzia damos por viene fecha
la paga y mandamos que se pase C.n.ta y la que se diere de estos
efectos que es fecho en la Corte de los Reyes entres de Agosto de mill
setezientos y nueve años =

D.n Jasper Xaviez

Por el Lic.do D.n Jasper por
impedim.to del D.n Gomez

Por mdo de este Tr.o Oficio de la Corte
Mandeestorza

Carg.o Pap.l 6 s

Mandam.to para que D.n Manuel Ortiz de Torquemada Rez.or
General deste Tr.o Oficio pague 2812 R.s de los efectos pertenezi-
entes al Concurso de D.n Juan Antonio Zarauza por los mes-
mos que se les esta debiendo a los ministros deste Tr.o Oficio por
lo que an actuado en el Concurso de Dho D.n Juan Antonio como
consta de la tas.n fecha por el tasador deste Tr.o Oficio =

Yo el Sr. D.n Manuel ortiz de Arquenada Rel.r Gen.l
del Tribunal de N.o off.o los docientos y cinquenta y
dos ff. y tres.s contenidos en el mandam.to de Retasa
por las razones que en el se expressan Lima y Agost.
23 de 1809 años =

Gregorio Garcia

Ten 252 ff.

Alan se 252 ff.
Contra= de Pedro
D.n Juan Zarate=

252 ff.

Por los Ingg. Contra la herética Prauedad y Apostasia
en estos Rnos y Provincias del Peru que por Autoridad Apostolica
y Ordinaria residimos en esta Ciudad de los Reyes &a = Man
damos a Dn Manuel ortiz de Borquemada Recep.r Gen.l de estos Sq.s
que de los efectos q.e quedaran En este Sq.o pertenecientes al Concur
so de Acreedores de Dn Fran.co Carauana se pague al Infra
escripto Sr.io de Secretos ducientos y Sesenta y Siete pesos
q.e fueron los que le tocaron y a de hauer de Salario.s en Costas que
se le hizo declarasen deuen los ministros que an actuado en
dho Concurso q.e por Auto por nos proueydo de oy dia de la fecha
al efecto mandado y en virtud deste mandam.to y Recivo
del dho Secretario de Secretos mandamos se le Reciuan y
passen en Cu.ta en la que diere de los efectos del dho Concurso
y lo en la Ing.n de los Reyes Catorce de Henero de
mill Setecientos y doze a.s =

Dn Gaspar Bañez

Dn Gomez Suarez de Figueroa

Por m.d del S.r Fis.l de la Ing.n

Cary.o ap.l los

Dn Vicente Martinez
y Dn Pedro

Mandam.s para que el Recep.r Gen.l de los efectos que paran en
Sq.o de pertenecientes al Concurso de Acreedores de Dn Fran.co
Caraua de y pague al S.r de Secretos de estos Sq.s 269 p.s que se
le estan en Costas q.e hizo en dho Concurso q.e se le
deuen de los que a actuado en el.

En la Ciud. de los Reyes en Ocho y
dia de febrero de mill setecientos
[illegible] ante los SS. Presidte. y Oydores
Dr. Gomez Suarez de Figueroa a [illegible] Rex
en su Aud. [illegible] de la mañana se
presento esta peticion

El ord.o D. Matheo de Salazar Relator deste
tribunal Rl. digo que en la tasacion que se hizo de
costas del concurso de Acreedores a los bienes
del D. Fran.co Xarava me tocan de derechos
1782 dies y ocho p.s y dos r.s y para que se me paguen
A V. S. pido y sup.co mande se me paguen y que
el decreto sirva de mandam.to quedando
anotado al pie de dha tasacion p.a de
Justicia y p.a ello &a

Ldo. Salazar

Visto por el Sr. Oydor Ing. Mando que Dn. Manl. Ortiz
de Torquemada Recept. Genl. deste tribl. de los efectos
que paran en su poder pertenecientes al Concurso de
Acreedores de Dn. Fran.co Xarava pague a esta parte
dies y ocho p.s dos r.s que le tocan de la tasacion de
costas que se hizo en dho Concurso en esta dette
decreto q. sirva de mandam.to en forma. Y asi lo
proveyo y señalo =

Gomez

Carg.do a f.s 105

Bartolome Martinez
de Palacio

Recivi del Sr. D. Manuel Obté de Borquemada los
dos pliegos fijados q se contienen en el Mandamto
de la buelta y lo firme en 6 de Abril de 1812

Luis Salazar

Son 17 f. 2 =

Manuel Obté Borquemada
a D. Mariano Salazar
Exhibe dos pliegos
Para dha
1812

Y Por los Inq.res contra la hereticapravedad Apostasia
en estos Reynos y provincias del Peru que por autoridad Apos-
tolica y ordinaria a Perdimos Cuenta Gu de los Reyes Di-
ce Mandamos que de los efectos que para en la Caxa de
depositos deste S.to pertenecientes al Concurso de Don
Fran.co Saraua de que hasta ora tiene la llave D.n Martin
de Echenarria del horden de Santiago depositario de los Bienes
que quedaron por fin y muerte de Dn Man.l Ortiz de Zarquenada
Reo de este S.to Off.o su hierno difunto a cuyo Cargo
estaua la Caxa de dha Caxa se saquen siete
cientos y Veinte Pesos q.e que importa la Cantid de estos
que se deuen de ministros que han asistido en dho Concur
so se entreguen a D.n Pedro Martinez de Salazar Rec.or de estos
tos destos Reynos q.e la que los reparta entre los ministros que
los han de hauer y por auto de oy dia de la fha auto tiene
mas mandado y en Cnf.d deste mandam.s y firmo de los
Sres Secretarios mandamos se firmen y sellen en forma ala
persona que la fuere de dar Recaudos de dho Concurso
dos en Nombre de los Reyes en Veinte y dos de Diz.e de mil sete
cientos y treze años

Dn Gaspar Bañez

Dn Joseph Chorrino Roman
de Medellin

Mandam.to de q.e los efectos que para en la caxa de depositos
pertenecientes al Concurso de Fran.co Saraua se saquen 720 ps
que importa la Cantidad de estos y se entreguen a D.n Pedro Martinez
Rec.or de estos Reynos q.e la que los reparta entre los ministros que los
han de hauer

Recivi de la Caxa de depositos de este
Tribunal por mano del Sr. D. Martin de Echa
varria quatrocientos y veinte y seis
reales de vellon de orden del Sr. Dr. D. Manuel de Lorg[illegible] de su interro
gatorio los quales importan los setecientos y veinte y seis reales
de vellon contenidos en este mandamiento de Pago y Libranza
entregados por ministros de los Juzgados de primera
instancia de esta Corte en veinte y tres de mil setecientos y treinta y
quatro años

Son 726 rs vn

Diego Martinez
de Palacio

Por los Ings. contra la Iuridica Prouidad de Aporteria
enesta Rl. Prouincia del Peru por Autoridad Apostolica
y Ordinaria Reziemos en esta ciudad de los Reyes &c
Mandamos que de los efectos que paran en la Caxa de depositos
de esta dha pertenecientes al concurso de Dn Juan Saraua
de que hasta aora tiene la llaue Dn Martin de Echeuerria
del horden de Santiago depositario de los Bienes que quedaron
por fin y muerte del dho Martin ortiz de Zorgumbida Receptor, que
fue de este Tribunal su fiel y legitimo cargo estamos
la plata que hauia en dha Caxa sea la quien en mill Bien
tos y cincuenta pesos y se entreguen a Dn fernando
Salmon de que se hizo zesion Dn Leonor Bomonte siendo Alcalde
del monasterio desta clara en los Reales que se deuian de Sinquo
de Diziembre por que estaua Opuesto en dha Concurso que por
auto por nos proueido oy dia de la fha auiendo mandado
y en Virt. de este mandam. y carta de pago de dho Fernando
Salmon mandamos se Reziuan para ing. a la persona que
la Rubricare de los efectos de dho Concurso fho en la Ing. de
los Reyes en diez y ocho de Junio de mill setezientos y Catorze a.

Dr Gaspar Bañez

Dr Juan de Loyola Ladrillero

Cary. Papl. de S

Dr Diego Martinez
de Palacios

Mandam. q. la que de los efectos que paran en la Caxa de Depositos
pertenezi al Concurso de Dn Juan Saraua se saquen 1035 ps
y se entreguen a Dn fernando Salmon.

Y Del Dn. Dn. contra la Hereditca Y Bienes de Y Aportacion de Enemigos Rnos. Provinciales del Peru qu por Auto de Y pasado hoy Hora Ordinaria Recibimos Encarta Gl. de los Reyes Mandamos que los efectos que paran en la Casa de Depositos pertenecientes al Convento de S. Fran. Oaxaca de qui hasta ora tiene la Clave D. Martin de Echeverria del Hor. den de Santiago Depositario de los Bienes que quedaron por Sn Muerte de Dn Juan Ortiz de Zarate quemada Receptor y en que fue Albacea D. Luis Infierno difunto a Cuyo Cargo estaua la Capilla que hauia en dha Casa se Entreguen Reinta Ciento nouenta Pesos y Siete Rs. Q se le entreguen a Da Leonor Domonte Abadesa que fue del Rmo Conuento de Sta Clara los Reinta Ps del principal, y certa Rentas de dho Monasterio en dho Conquirio Dos ciento nouenta y nueue Ps siete Rs. de resto de sus Bienes que por Auto por nos proueido dos y dia de la fha a los tenemos mandado y en Virtud de esta nuestra Carta debajo de dha Da Leonor Domonte mandamos se le Reciuan y pasen en Cta. de la Cantidad que ha de dar de los efectos de dho Conuento fho en la Ciudad de los Reyes en diez Dchs de Henero de mil setecientos y Catorce

Dr Gaspar Bañez

Dr Luis Hurtado de Mendoza

Dr Bruno Martinez de Palacios

Cargo Pap. 46

Mandamos para que de los efectos que paran en la casa de depositos pertenecientes al conuento de S. Fran Oaxaca se entreguen 30 199 Ps 6r 30 — de los Dos 199 Ps de resto de sus Bienes Se entreguen a Da Leonor Domonte Religiosa del Monasterio de Sta Clara

Sr. Ynny. como No. Corregidor de Leon de Nicaragua
y Presidente de la Real Audiencia de Guatemala
Don Alonso de Olaverri Caballero del Orden de Santiago
del Consejo de su Magd. y Oydor mas antiguo de la
Real Audiencia de Mexico Alcalde del Crimen de la
Audiencia de Lima y Alcalde de Corte mas antiguo
de esta Real Audiencia de Guatemala por ausencia
del Señor Don Alonso Fernandez de Heredia Caballero
del Orden de Santiago del Consejo de su Magd. y Oydor
mas antiguo de esta Real Audiencia de Guatemala
Presidente de la Real Audiencia de Panama y Gobernador
y Capitan General de las Provincias de Tierra Firme
por su Magd. &c. Por quanto Don Juan Antonio de
Ydiaquez Vecino de esta Ciudad en nombre de Don
Joseph Ydiaquez Vecino de la Ciudad de Granada
en la Provincia de Nicaragua, como mejor haya lugar
en derecho parece ante mi en grado de apelacion
de la Sentencia definitiva dada en la Causa que
ante el Alcalde mayor de la Provincia de Nicaragua
Don Juan Antonio de Ydiaquez con Don Joseph
Ydiaquez sobre Cuentas de Tutela y Curaduria
de Don Joseph Ydiaquez y Doña Maria Ydiaquez
Menores hijos legitimos de Don Joseph Ydiaquez
y Doña Maria Ydiaquez difuntos, y para ante
mi en grado de apelacion se remitieron los Autos
originales, y para que se pueda proceder en
dicha Causa segun Derecho, Mando se notifique
a Don Joseph Ydiaquez Vecino de la Ciudad de
Granada en la Provincia de Nicaragua, que
dentro de Nueve dias primeros siguientes
despues de la notificacion de este mi Auto
parezca ante mi en esta Ciudad de Santiago
de Guatemala por si, o por Procurador
que tenga su Poder bastante, a seguir
dicha Causa, y Concluida que sea, se le
hara Justicia, y de no hacerlo dentro
de dicho termino, se le acusara su
rebeldia, y se le parara el perjuicio
que haya lugar en derecho, y para
que venga a noticia de dicho Don
Joseph Ydiaquez, Mando se fije
Cedula en los Estrados de esta
Real Audiencia, y se publique
por Bando en esta Ciudad, y
en la de Granada en la Provincia
de Nicaragua, y se notifique
a Don Juan Antonio de Ydiaquez
Vecino de esta Ciudad, y a
Don Joseph Ydiaquez Vecino
de la Ciudad de Granada
en la Provincia de Nicaragua
Executum Feb. 4 die Veinte
de 1797.

Dr. Estevan Melendez

Los Jueces Contra la herética Pravedad y Apostasia
Inquisidores Apostólicos y Provisores
y Ordinarios Reverendos en esta Ciudad de los Reyes del
Mandamos que de la Caja de Depositos de estos Reynos
parezcan en el pertenencientes al conuento de S. Juan de
que hasta dicho tiene la clave D. Martin de Echeuarria del horden de
Santiago depositario de los Bienes que quedaron por fin y muerte
de D. Juan Ortiz de Zarquema de Rego y que fue de este Tribunal
en diez y seis de Junio de este Corriente año en virtud de Auto
resaguardo de dos mil y ochocientos y diez y nueve pesos
Cinco reales de plata doble que D. Juan Saraua a favor de Doña Josepha
de Leon y Lorca, se entreguen
al Monasterio de Santa Clara de la Encarnacion
a Doña Josepha de Leon y Saraua. Abadesa de dicho monas
terio en conformidad de lo mandado por este Tribunal
en auto de veinte y tres de este mes y año corriente
para que por ellos se le entreguen
Dada en la Ciudad de los Reyes en veinte
y quatro de Henero de mil setecientos y catorze -

Dr. Gaspar de Baños

Por mandado del Sr. Inquisidor

Dr. Julio Martinez

Secretario de Secretario

Cargo de 106

Mandan para los Diputados que para en la caja de depositos
pertenecientes al conuento de S. Juan de Saraua se entreguen 2000 pesos del
principal que se entreguen a Doña Josepha de Leon y
Zamudio Abadesa del monasterio de la Encarnacion

Dn Dor Orng. Contra la Heretica prauedad y Apostasia
en estos Rnos y Prouincias del Peru que por Autoridad Apostolica
y Ordinaria Residimos en esta Ciudad de los Reyes &c
Mandamos que de los efectos que paran en la caxa de depositos
deste S.to Off.o pertenecientes al Concurso de Dn Juan Saraua
de que hasta oy tiene la llaue Dn Martin de Echeuerria del Horden
de Santiago depositario de los Bienes que quedaron por fin y muerte de
Dn Man.l ortiz de Horquemada Reo q.e fue deste S.to Tribunal
hiziesse diligencia a cuyo cargo estaua la plata que auia en dha Caxa
de aquellos nouecientos y tantos pesos que se deuian al monasterio de la
Encarnacion desta Ciudad de Orden de los Señores de Consejo de Hacienda
de su Mag.d en fauor de Dn Ana de Pineda diuersa Religiosa de dho monasterio sobre
las fincas de dho Dn Juan Saraua hasta el alcance del remate fecho
se entreguen al Br.do Dn Diego Vazquez presbitero hijo y heredero del D.or Dn
Melchor Vazquez q.e fue de la declaracion que hizo la Abb.a de dho monasterio
de Sn Cath.a en conformidad de lo proueydo atento a lo referido
y fianza de depositaria de Bienes de Difunto que por auto por nos
proueydo de oy dia de la fha se le mando dar y en cumplimiento
de lo dho y carta de pago de dho Dn Diego Vazquez mandamos se le entreguen
los dhos pesos en la caxa de depositos que la hubiere de los efectos de dho deposito
fho en los Reyes en Veinte y siete de Setiembre de mil setecientos
y catorze años

Dn Gomez Suarez de Figueroa

Dn Gaspar Bañez

Por mandado de los Señores del Sto Off.o de la Inq.on

Dn Pedro Martinez de Palacios

Carg.o a fo. 66

Mandamos q.e que de los efectos que paran en la caxa de Depositos pertenecientes al Con-
curso de Dn Juan Saraua se entreguen los pesos de dha Abadesa de Orden del Consejo de
Hacienda de su Mag.d se entreguen a Dn Diego Vazquez como heredero del D.or Dn Melchor
Vazquez q.e fue de Nazeli en dem.s cant.a de dho monasterio

Auto y Sentencia definitiva En veinte y Siete de Enero de
mil setecientos y Catorze años el Br. Dor. Augustin Barp
fuerteyzen dio Causa de p.e a favor de la Caxa de Depositos del
Santo Tribunal de la Inq.n deeste R.no de los nobecientos
y Seis p.s contenidos en el mandam.to de la buelta y
foja Causay Razon q.e en el se declara como parece desta
mi Rel.n a que me remito =

Son 76 p.s =

Juan.n de Aueltan Rub.do

[illegible] Mandamos que los Bienes que se hallaren en la Casa de Depositos del Concurso de D. Juan Zarauza que hasta aora tiene [illegible] Callaue D. Martin de Echeuerria del Horden de [illegible] Depositario de los Bienes de D. Manuel Cortes de Sorquemada Reo, y del Tribunal de Inquisicion de Murcia difunto a Cuyo Cargo estaua la plata que hauia en dha Casa, se saquen y quarenta Francos [illegible] se entreguen los Veinte y qua tro pesos doble de D. Antonio Maldonado Veintiquatro Depositario Roman de Aulestia los Reales de Plata de D. Gregorio Garcia que se les deuen declarar en Cartas de Sobre dilgencias Veinte y Una dellos Reales de dho Concurso que no se les hauian pagado los dos Reales debidos del auto y este mandado que por auto por nos proueido de Veinte y Sia della fha assi lo tenemos mandado y en Virtt deste mandado y Poder dellos suso dhos mandamos se les Pequian Quaren en fa ag.a la hubiere de dar dhos efectos del deposito de dho Concurso fha en Cartagena Veinte y Cinco de Mayo de mil setecientos y Catorze años

[illegible] Gomez Alvarez [illegible]

D.n Gaspar Bañez

Por mandado del Sr. Alcalde

Blas Martinez [illegible]

Escr.no de Palacio

Cary.o p.o 26

Mandamos q.e los efectos que se hallaren en la Casa de Depositos pertenecientes al Concurso de D. Juan Zarauza se saquen y entreguen al Depositario en el contenidos y se den en data en Cuenta de Cartas de 281 del Lib.o

Por los Inq.es contra la herética Prauedad Y Apostasia
en estos Reynos Y Prouincias del Perú que por Autoridad Apos.ca
Solicitan Ordinaria Y Ordinarios en esta Ciudad de los Reyes &a
Mandamos que de los efectos que paran en la Caxa de de
positos pertenecientes al Concurso de D.n Fran.co Xaviana
Cayado Clauer, paran Yarta en poder de D.n Martin de
Ceruantes del Orden de Santiago depositario de los Bienes
que se dieron por Y muerte de D.n Juan Ortiz de Zorquiena
da Su Vltimo a Cargo Cargo estaua la Capellanía que hauia en
dha Casa Y se aguen Seis mil Pesos de principal del Aní
uersario que fundo Phelipe Luxan Se entreguen a la Pa
trona Y Capellan que fuere del dho Aniuersario que lo es
Phelipe Yarta Ciudad para boluerlos a Imponer segun
sobre Casas del Gen.l Diego de Vera en la Conformi.d
que declara en el auto por nos proueydo oy dia de la fha
Y en Virtud de este Mandam.to Yarta de pago dellos dhos
Patrona Y Capellan mandamos se le Entreguen. Y para en
a la persona que la deuiere dar de los efectos de dha Caxa
fho en la Inq.ción de los Reyes en diez y siete de mayo de mill
Setecientos Y Catorze años

Dor Thomas Suarez de Figueroa

Dor Gaspar Yañez

Cargo apf.o 66

Por mandado de los Señores del Santo Oficio de la Inquisición

Diego Martinez Palacio

Mandam.to para que de la Caxa de depositos de los efectos que
paran en ella del Concurso de D.n Fran.co Xaviana se saquen
60 — del Aniuersario de Phelipe Luxan Se entreguen a la
Patrona Y Capellan de dha Y Impongan los a zenso

Yten my Jonn Pº en 19 de Mayo de 1514 de
Licencia de Don Phelipe Garcia Cardud como
Capellan de Sant Cesari de Phelipe Juxsan
Jenbo en nombre de D Sancha de Peñar
ma dre como apoderada de Jo Cerrano
En virtud del Poder dicho de Jusep
D Martinde ohabarria Sulrogado de los
den de Hago de Ler Cesimo Pº de
ad Lem de Sprz nigal de Jo Jamboan
sario y recaudador de Sra caxa de Ru con
go en la razon a cargo que exp
no se mande mes de Pabelbar
gun pago de mr Pº de mezquiriz
Sch 6000 Juan B Pagans

Los Sres. Mag.s de esta Real Audiencia de la Contratacion de Sevilla Jueces Reales y Provinciales del Peru que por autoridad de Su Magd. sobre la Ordinaria residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos que de los efectos que quedaron en la Caxa de depositos de este Tribunal pertenecientes al Concurso de D.n Fran.co Ant.o Saravia de que hasta ora tiene la llave D.n Martin de Ecenarro del Orden de Santiago depositario de los Bienes que quedaron por fin y muerte de D.n Manuel Ortiz de Sorquemada Receptor que fue de este Tribunal suhiemos a cuyo Cargo estaua las Caxas que hasta en dha Caxa, se hagan de esta Cantidad de Un mill y Ochocientos y Veinte y quatro pesos Los Un mill y Ochocientos y Veinte y quatro pesos de su Valor se entreguen a la Parte de Don Martin Mudarra Marques de Santa Maria en conformidad de las sentencias de Vista y Revista que por auto por nos proueydo de este dia de la fecha a cerca mandado y en virtud de este mandam.to y Carta de pago de la Parte del Sr. Marques mandamos se le reciuan en Quenta en la que diere de los efectos que quedaron en dha Caxa pertenecientes a dho Concurso. Fho en esta Ciudad de los Reyes en Diez y siete de Dizb.re de mill setecientos y Catorze años

Dr. Gomez Suarez de Figueroa

Dr. Gaspar Bañez

Por mandado del Sr. Fiscal de la Audiencia

Dn. Diego Martinez de Palacios

Cargo Fol. 66

Mandamos que de los efectos que quedaron en la Caxa de depositos de este Tribunal pertenecientes al Concurso de D.n Fran.co Saravia se hagan entregar 1082 pesos Los 10 de ellos de Plata 824 pesos de su valor se entreguen a la Parte de D.n Martin Mudarra Marques de Santa Maria

Antemí Dennó Registro en Veinte Dey del Mes de
Dizziembre de mil Setecientos y Catorze Años Cargan
de Cordova en vros del Señor Marques de Santa Mar
ria y en Virtud de Sup poder Otorgado Antemí por el
mes de Marzo deste presente Año de la fha Dó
Carta de pago Al Señor Don Martin de Chaua
rria Soldada del horden de Santiago depositario
delos Bienes que quedaron por Muerte y fallecim.
Don Manuel Ortiz de Sorquemada su Dueño
Receptor General que fues del Santo Oficio delas
Inquisición aeuyo Cargo estaua la Plata que
daua en la Caxa de depositos de Dho Santo Ofi
cio perteneciente al Concurso de Acreedores q
alos Bienes de Don Francisco Antonio de Jara
na de Nueue mill Ochocientos y Veinte y quatro
pesos que se contienen y Refieren en el Manda
miento de la Buelta por la Causa y Razon que en el
se expresa Como mas Latamente Consta de Dha Car
ta de pago aque me Remito=

Por los Ings. Cn. Contra la Hereticar Prauedad y Apostasia
Cnuestros Rnos. y Prouincias del Perú que por Auctor à ael
Exmo. Sor Virrey Cap.n Gen.l destos Reynos y Prouincias
por su Mag.d ordinaria Real Cédula Entera Cn. dellos Reyes à
Mandamos que delos efectos que paran en la Caxa de
depositos de este Sto. Off.o pertenecientes al Concurso de Acreedores
à los Bienes de D.n Fran.co Saraua de que Rasta esta tiene la
Clase D.n Martin de Echeuerria del Horden de Santiago
como Secretario delos Bienes q.e se Secuestraron por muerte de
D.n Juan Ortiz de Zarate Vezino que fue de este Sto. Off.o
hierno a Cuyo Cargo estaua las Casas que Rasia en dicha Caxa
se saquen Seiscientos y Treinta y Nueue pesos y Siete
Reales que entre D.n Phelipe Garcia Cap.n Veinte Cap.s
Entreguen al Lic.do D.n Phelipe Luxan Clerigo Presbitero
Clerigo Capellan del Aniversario que fundo D.n Phelipe Luxan
de Seis mil pesos de Principal que se deuen delos Reditos de
dho Aniversario hasta el dia dela Exsecucion del Remate en
que se Rematasen las Casas afectas a dho principal que por
auto por nos proueido en los dias dela fecha Asi lo tenemos
mandado y Cn. Citacion de parte mandamos y Carta de pago
del dho Lic.do D.n Phelipe Cudid mandamos se le Reciuan
y pasen en Cuenta a Qualquiera persona que la huuiere de dar de los
efectos del dho Concurso dho. En la Ciudad de los Reyes en doce
de Henero de mil Setecientos y quinze años

El Licenciado Gomez Suarez de Figueroa

Dr. Gaspar de Bañez

Cary.a Pag.a 66

Por mdo. del S.or Dor dela Ing.a

Blas Martinez Palacio

Mandamos para que delos efectos que paran en la Caxa de depositos
perteneciente al Concurso de D.n Fran.co Saraua se saquen 30339 p.s
Se entreguen al Lic.do D.n Phelipe Luxan que se deuen delos
Reditos de su Capellania,

Dos los Ynos, Contra la Herencia Yacente de Don Sebastian
Cuellos Vnos Y Prouincial del Peru que por Autoridad Apost.
solica Y ordinaria Mandamos Enella Que de los Reyes de
Mandamos que de los efectos que para en la Caja de
depositos de Xres Y pertenecientes al Conuento de Nra Sra
de los Cielos de Oaxaca de que hasta aora
tiene la Cofradia de San Martin de Esclauonia del Horden de San
tiago como depositario de los Bienes que quedaron por muerte
de Dn Manuel ortiz de Zarzamendia Recto que fue de estos Rs
sus Vnos a cuyo Cargo estaua la Capilla que auia en dha Caja
sesaguen ochocientos Y Veinte y siete pesos que importa el Resto de los
Quinientos q con que deuia acudirse al Capellan Interinario que
fue Nombrado del Conuento que fue de Phelipe Lucas
Y se entreguen los quatrocientos y quarenta Y nueue al P. pre
posito de San Pedro con cargo de mandar decir otras tantas Misas
de la Intencion de Vra Ilma del Fundador, los quatrocientos quaren
ta y ocho q restantes se distribuyan en diuersos Sazerdotes pobres
para que digan otras tantas Misas de la misma Intencion que por
auto por Nos proueido de este dia de la fha auiendo mandado
Y en Virt de este mandamo. se Nos de dho preposito Y de la pena que
Corriere con la distribucion de las otras mis mandamos se le
Acaban y paren en la Caja de Comunidad de este dho
deposito fho en la Ciudad de los Reyes en doze de Enero de mill
Setecientos Y quinze años

Dr Gomez Suarez de Figueroa

Dn Gaspar Bueno

Carg. Rl. fs. 66

Por m. del Sr. Dor. de la Vnion

Bruno Marmes

Sr. de Palacio

Mandamos q. que de los efectos que para en la Caja de depositos
pertenecientes al Conuento de Nra Sra de Oaxaca se saguen 899 p. se
entreguen los 449 p. al preposito de S. Pedro Y los 449 p. restan
tes se distribuyan en diuersos Sazerdotes pobres q. digan
otras tantas Misas

Recivi del D.n Martin de Chavarria del Abd.n de Sandia
los Documentos Noventa y siete pesos Contenidos
este mandam.to dela Relacion, Con los quales exce
Comandado por este mandam.to distribuyendo, la
dhas Cantidades, a las Personas que por el Thes
tado remando por el S.to Off.o, Como todo consta
los Recibos Originales, q.e Sume remito y lo firme

D.n Joseph Thoribio de Ma
de Mulesha

Nos los Jnqq.es &c. Por quanto la Hermandad y Hospitalidad Sancta Regia y Provincial del Peru: que por auto de vista Rl. residimos en esta Ciudad de los Reyes= Mandamos a Don Manuel Ortiz de Torquemada Regidor Gen.l de este Rl. Hospl. que de la plata que para en su poder por via de Deposito perteneciente al Cont.o Don Joseph de Pando que existio Alcalde Don Juan de Arroyo Murillo por el bienio actualmente corriente de Alcaldes de la casa de dho Contador: Entregue y pague a Dª Luisa de Jturrizarra Sancta religiosa profesa de velo negro en el Monasterio de Santa Catalina desta Ciudad nouecientos y ochenta pesos que se le aplicaron por cuenta de los dos mill pesos que se le estan debiendo: que por auto para mejor proueydo de çinco deste mes y año de la fecha mandado= Y en virtud desta mandamiento y carta de pago desta dha Dª Luisa de Jturrizarra Damos por bien hecha la paga de los dhos nouecientos pesos que se descuenten y rebajen en cuenta en la que diere de dho Deposito: fho en los Reyes en siete dias del mes de octubre de mill y setecientos y ocho años=

Dor Dn Juan Valdez

Dor Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sor Juez de Jnqn.

Dn Phelipe de Castañeda Secretario

Carg.o a fol. 69

Mandamiento para q.e el Rg.or Gen.l de este Rl. Hospl. pague a Dª Luisa de Jturrizarra religiosa del Sr. Santa Catalina 900 p.s que se le aplican a cuenta de los 2000 p.s de la renta de la casa del Cont.o Dn Joseph de Pando=

Ante mi [illegible] escribano en siete de octubre de mill y se-
tecientos años el Lizdo Dn [illegible] de [illegible]
en nombre y como poderatario de Dª [illegible] de [illegible]
[illegible] Religiosa profesa de velo negro en el mo-
nasterio de Santa Catalina [illegible] en virtud de su poder
otorgado ante mi bastante para lo que [illegible] de-
clarado dio carta de pago al [illegible] Dn Manuel [illegible]
de Torquemada Receptor General de [illegible]
de la Inquisicion de las [illegible] setecientos [illegible] de a ocho
reales contenidos en el mandamiento de la bu-
elta por la causa y razon que en el se refiere
como parece de mi registro a que me remi-

Son 900

[illegible] Beltran

Nos los Inq.es Apost.cos contra la Herética Pravedad y Apost.a
tacia en estos Reynos y Provincias del Peru: que por
autoridad Apost.a de Justimos en esta ciudad de los Reyes &a
Mandamos a Don D.n Man.l ortiz de Zorgueneta Rec.r Gen.l
destos, &.os que de la plata que para en nro poder por vra
de Deposito procedida del remate de la casa que se
hizo en el Hg.e D.n Juan del Rio Murillo presbitero, por
perteneciente al Cont.r D.n Joseph de Pando; saquéis luego
quatrocientos pesos para hacer pago al R.l fisco desta Inq.on
que se le deben hasta tres de Abril pasado deste presente
año en conformidad de la liquidacion hecha por el Cont.r
deste Tribunal: que por auto pronunciado de este
presente dia mando &.a Dentro de tres dias
damiento se regulacion y pasados enquanto los dhos
quatrocientos pesos en la que dixeredes de dhos depositos
y hecho los Reyes en seis dias del mes de octubre de mill
y setecientos años

Dor Juan Valenz

El Comendador Joseph

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Coronado Moreno

Cuenta Pagó 69

Mandam.to para el Rec.r Gen.l saque de la plata que para en su poder por vra
de Deposito perteneciente al remate de la casa del Cont.r Don Joseph de Pando
y para hacer pago al R.l fisco desta Inq.on de lo que se le debe hasta 3 de
Abril del año de 1700

[illegible] contra la Hacienda Real de estos Reynos y Provincias del Perú: que por auto
[illegible] de esta ciudad de los Reyes [illegible]
[illegible] Manuel Orta de Rodriguenada
[illegible] de la plata que para entrar
poder por vía de depósito perteneciente al Ramo de
la casa de la Contratación de Sevilla, que hizo a nombre
Lic.do Juan de Silva Murillo presbítero: Luego dicho
Lic.do Joseph de Sosa Mexía adm.or del Patronato
de Matheo Pastor mill y seiscientos pesos que se le apli-
quen al Patronato por cuenta de los cinco mil pesos
que se le están debiendo en conformidad de la liqui-
dación hecha por el Contad.or de este Tribunal: que por auto
por mí proveydo de cinco deste mes dado y asi está mandado
dado= En virtud deste mandamiento y carta de pa-
go del dho adm.or damos por bien hecha la paga de los
dhos mill y seiscientos pesos y se pasarán en cuen-
ta en la que diere de su depósito=
fho en los Reyes en seis días del mes de octubre de mill
y seteçientos años=

Don Juan Valdez

Gomez Suarez de Figueroa

Los Marqués del Corzo del Cons.o de S.M.

Don Melchor de Castañeda Abarca

Cargo de 69

Mandam.os al Mayl Pral de Reales Tesorerías de Lima pague al Lic.do Joseph de Sosa Ma-
tiro 1600 p.s q se le aplican en cuenta de 5U p.s q se le deben al Patronato de
Matheo Pastor q[illegible] entregados en vía de depósito procedidos de la ven-
[illegible] Joseph de Sosa=

4

Sirvem y enmi de 2 de Octubre de 1600
Despacho de Lerdo merino administrador del patro
nato de Marsella para dar carta de pago
a Dn Manuel Horiz de cierta cantidad
por general de 2 de Octubre de 1600
de ler mil y seiscientos pesos valen 1600
Cumplimiento y para la Tesorería
Exhibe de fecha

Dn 1600 e

Sexy tandero

Mandam Dcho 1600 e
Agrado Antonio
Mayo Antonio
Contador Real
Amigo

Nos los Inqq.res App.cos contra la Heretica Pravedad y Apostacia en esta Ciu.d de los Reyes y Provincias del Peru que por autoridad App.ca residimos en esta Ciu.d de los Reyes

Mandamos a Vos el R.do Ju.an Ortiz de Torquemada Rec.tor gen.l deste S.to off.o que de los efectos que paran en vro poder por razon de deposito pertenecientes a la quenta de la cassa del Cont.or Don Joseph de Pando luego que este os fuere entregado pagueis al Cont.or Don Joseph del Rayo Cont.or deste Tribunal treinta y nueve pesos y cinco reales que se le deben por el trauaxo y ocupacion que tubo en hacer la quenta y liquidacion en los autos que se han formado con el dicho Cont.or Don Joseph de Pando en conformidad de la tasa hecha por el tassador deste Tribun.l y al Fiscal del Secreto de Secuestros diez y seis pesos y siete reales que se le manda pagar a los ministros por quenta de lo actuado en dichos autos para que los distribuya entre ellos conforme les pertenezcan que por auto por nos proveydo de [?] deste mes y año assi esta mandado y en virtud deste mandamiento y recibo de los dichos Cont.or Don Joseph del Rayo y secretario de secuestros damos por bien hecha la paga y se os passaran en quenta de las cantidades en aquel tiempo de los efectos de dicho deposito. fho en los Reyes en once dias del mes de octubre de mil y setecientos años.

Carg.do a f.s 109

Don Fran.co Valera

Gomez Alvarez de Ygueroa

Por Mandado del S.to Offizio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Atienza

39-5
16-7
56-4

Mandam.to para que el Rec.or Gen.l pague al Cont.or Don Joseph del Rayo 39 p 5 r que se le deben de la liq.on que hizo en los autos del Cont.or Don Joseph de Pando y al Fiscal del Secreto de Secuestros 16 p 7 r que se le mandan dar a los ministros por lo actuado en dichos autos.

Recebimos del S.r Rel.or Don Manuel Sanz de Arguinzoniz los treynta Ducados
q.e manda R.l cantidad en el mandamiento desta obra que por las razones que en el se contienen
q.e lo firmaron en los Reyes en diez dias del mes de octubre de mill setecientos cinco años

Joseph del Moral

Don Phelipe de Castañeda Abarca

Nos los Oydores de la Real Audiencia Pretorial y Audiencia en esta Provincia de la Provincia del Peru: que por autoridad Real residimos en esta Ciudad de los Reyes = Mandamos a Vos D. Manuel de Torquemada Alg.l Gen.l de esta R.l Hac.da que de la plata que para en vuestro poder por via de Deposito de los efectos de Leonardo Enguidanos de Alcantara la cantidad de Ciento y quarenta y quatro pesos corrientes pertenecientes al Cont.e Don Joseph de Pando: que luego dexeis y paguéis a Gaspar de Cordoba adm.r del derecho de la pregmatica sesta qui, Cinquentaquatro pesos corrientes en que se moderan los derechos que tocan a dha pregmatica: que por decreto del dia de la fecha deste assi está mandado = En virtud deste mandamiento y recivo del dho Gaspar de Cordoba damos por bien hecha la paga de los dhos Cinquentaquatro pesos y recibasenos en cuenta en la que diere de dho deposito: fha en los Reyes en diez y seis dias del mes de Julio de mil y setecientos años =

Asistieron los Sres Ors y Alg por ante mi Don Francisco Valdenebro

Por Mandado del Sor Regente Dn Alexandro de Castro y Arguello

Mandam.to que el Alg.l Gen.l pague a Gasp.r de Cordoba Cinquenta que se le han mandado pagar por los derechos que se le deben de la pregm.a en el Comercio del Cont.e Dn Joseph Pando de la plata que p.r en poder y via de deposito =

Rui del S.r Receptor Gr.l del S.r Tribunal de la Inquisicion
D.n Manuel de Torquemada los Sing.tos q.e se reconocieren en el
mandam.to de la suerte y porta Razon que en el se expre
sara Lima y Julio 13 de 1000

Pagas de Cor.a de Baff.a

Son 8 c/

Mandamiento de Sor
Alcalde ô Sup.r
de Corrida de Toros
de la Aduana de Cargas
de Carne

Nos los Ynqs. &c. Contra la Herética Prauedad y Apostasia destos Reynos y Prouincias del Perú: que por autoridad Apostólica residimos en esta Ciudad de los Reyes &c.

Mandamos a Nos D. Juan Ortiz de Zarate Caballero del Horden de Santiago Alcalde ordinario de esta Ciudad de los Reyes por su Magestad que de la plata que ha entrado en su poder procedida de los remates de las casas que se hizieron en el Sr. D. Juan de Arias Maldonado que residió en esta Ciudad de los Reyes: Luego dé y pague al Sr. Alonso Pinto de Leon Caballero del Horden de Santiago del Consejo de su Magestad y su Alcalde de Corte mas antiguo y Administrador del Patronato del Sr. Juan Baptista Ordoñez de Villaquiran mil pesos que se le aplicaron por su dote de los dos mil pesos que se le aplicaron por su dote de los dos mil quatrocientos y cincuenta pesos corrientes en que se le hizo el dicho Patronato en conformidad de la Sentencia de Remate que por este Tribunal fue dada en la Ciudad de los Reyes en veinte y cinco dias del mes de Octubre de mil y seiscientos y veinte y seis años.

Por Mandado del Tribunal del S.to Oficio

Cargo Rep.l Lo 6

Antem Fenn Blas en 13 de Octubre de 1[illegible]
Cap. D. Alonso Pinto Illescas Corregidor Comandante
Gobernador de Las Armas Justicias y Hacendado de
Juan Baptª Orbaneja de Villagrán de los Premi
dos cartas de pago a D. Manuel Norris de Borgue
Mada Receptor y de los Tribunal de la Inquisi
de los Premios Contenidos en Mesa mandam
Z. Placauia Tirado y Mellado en Vara como
parece de Mrzo 20 =

Por 10000 [illegible]

Juan Sanchez Bor

Nos los Sñores contra la Herexia Prauedad y Apostasia en estos Reynos y Prov.as del Piru que por authoridad Apostolica residimos en esta Ciudad delos Reyes &c. Mandamos que dela casa de depositos deste S.to Oficio pertenecientes al Deposito de D.a Geronima de Parate de y hasta aora tiene la llave Don Martin de Chauarria del orden del S.to Oficio Depositario de bienes de D.n Manuel Abad de Sorquemada Receptor D.e deste S.to Oficio su hierno difunto, dentro Cargo estaua la plata de dha se saquen cincomill ps. pertenecientes a dha D.a Geronima de Parate y son los mismos q exhibio D.n Fran.co Gomez Boquete de Monte Alegre viuda de D.n Aluz.o Roman de Rentella Secret.o del Secreto deste Rib.al difunto procedidos dela venta de una chacara q le hizo dha D.a Geronima de Parate esta en el Valle de Late y se mandaron poner en deposito en dhos Cargos deste Rib.al y dha cantidad se entregara a dha D.a Geronima de Parate, por quanto por auto por nos proueido en diez y siete del Mes de Marco deste presente año de Mill setecientos y catorze nos estan mandado, en conformidad de hauer cumplido dha D.a Geronima de Parate con lo en el contenido y en virtud deste Mandam.to y Carta de Pago de dha D.a Geronima dar nos por bien fecha la entrega de dichos cincomill ps. y se anotara por el infra escripto Secret.o la partida dela entrega de dha cantidad para conste. fho en los Reyes en diez y siete de Abril de Mill setecientos y catorze años

Gomez Suarez de Figueroa

Dor Gaspar Bañez

Por mand.do delos Sñores del S.to Off.o

Carg.s apr. 111

Dor Joseph de Arnedo

Mandam.to q.e Lo dela Casa de Depositos se saquen cinco mill ps. pertenecientes a D.a Geronima de Parate y son los q exhibio D.n Fran.co Gomez Boquete viuda de D.n Aluz.o Roman de Rentella procedidos de la venta de una chacara q le vendio y dhos S.ores se entregaron dha D.a Geronima

Antemi y en mi Rexo en dicha Villa de abril
año de mil [illegible] y cinco
Da Geronima de [illegible] Salvaga [illegible]
Da D. Maria de Echabarria Salvaga [illegible]
Ordenanza de S. M. [illegible]
[illegible] de ocho R.s con [illegible]
[illegible] mandamiento de la buelta
[illegible] ay a R.s [illegible]
[illegible] de esta Carta de [illegible]

Son 50

[illegible]

Nos los Inqq. contra la hereticª pravedad y Apostasia
destos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad
Apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes &ª
Mandamos a Dn Matheo Ortiz de Torquemada Rector
deste Sto. Oficio que de los efectos que hayan entrado
por via de Depossito pertenecientes a los bienes de
heredados de Dn Juan de Esparza y Becerra, luego dé y
pague al Licdo Matheo de Salazar Relator deste Sto
Oficio veinte y un pesos y un real que se le deben por la
orden y relacion que hizo de los autos que siguio el de
fensor del Inqdor Garcia Martinez Cabezas conforme
a la carta de hecha por el Illmo Sor Virrey deste Reyno,
con mas tres pesos y un real de los derechos de auto, peticion
y este mandamiento: que por auto por nos proveydo
de nueve de este presente mes y año assi lo mandamos
y en virtud deste mandam.to y recibo de lo contenido en
Matheo Salazar damos por bien hecha la paga y se
le pasa en cuenta la cant.d de veinte y dos pesos y dos
reales en la forma dicha dho Depossito: Fecho en
los Reyes en diez dias del mes de Marzo de mil
setecientos y tres años =

Dr Gomez Chaves
de Figueroa

Dr Mendado del Sto Oficio de la Inqn
Don Phelipe de Tañeda Arana

Firmo solo el Sr Inq.r por
muerte del Sr Inq.r su Collega

Carg.o apl. 113

Mandam.to para que el Nog.r Don Gerardo Ossº saque al Lic.do Matheo
de Salazar de Thesorero Fo. 22 v.º que se le deben de sus Sr.os de la
Renta de los autos y Rezn de Fenando del Inqdor Garcia Martinez
Cabezas, de los Bienes que quedaron en Poder de Depossito pertenecien
tes a los Hered.s de Dn Juan de Esparza y Becerra

Recivi? del Vr. t
D. Manuel Dez de Torquema
Receptor D. dho D. Pedro de la Ingg. en
veinte y dos p.s y dos r.s que se contienen en
Mandam.to de la buelta y lo firme en to de
Marzo de 1703 an.s=

Lo D. Mathias Salazar
y de la firma

Son=22 p.s

En la Aud.ª de los Reyes en
seis de Marzo de mil Seiscientos
y treinta años ante el Alcalde
Ord.ª de Corte D. Gaspar de Quiroga
y Aguero y de Escribano lo
fue el Infrascripto de Registro
lo firmo en testimonio

Pedro Fernandez de Valdes Maestro de esta Ciudad
Digo que en Cumplimiento de lo mandado por V.S.
he tasado las Casas de D.n Juan de Espinosa que
son tres puertas a la Calle a serronias a la Yglesia
de la Parrochia de S.ta Anna y regun el estilo
que se a observado y observa semejagan quatro pesos
por Cada puerta a la Calle que son doze pesos
que semejague la Ocupacion de dha tasacion

Se corrige en 6 f.s 7 grave
la dha tasacion y no vale

A V.S. pido y Suplico Sea mandar se pague
dho doze p.s a la persona a q.n tocare dha paga
y que el Escr.no de esta provida sea mandado
Con Just.a que pido y

Pedro Fernandez
de Valdes

Y Vista por el Alcalde Ord.no Mando que el Escr.no Receptor
de los efectos que para en su poder de los arrendam.tos de las casas
de Propios entregue lo que se pide con Citacion de Valdes Veedor en
Semejante causa en Virt.d deste decreto que sirva de
mandam.to Assi lo proveyo y Señalo=

Ante mi

Cargo de Rs 113

Don Phelipe de Castañeda Escrivano

En la Ciu.d delos Reyes en diez y
... de março de mill seiscientos
... ante el Sr. Presid.te y Juez
... don Gomez Suarez de Figueroa
... despacho por muerte del Sr. Dr.
... Colegio se meu... Juezes esta
petiçion

M. Illes. Sres.

El Licen.do D. Matheo de Salazar Relator deeste Trib.l
dice q. esta reconociendo los autos q se siguen sobre
el cumplim.to del testam.to del Sr. Licen.do Garçia Martinez Cavezas
Juez q. fue, para q se vea el estado q tienen sus
disposiciones; y se caus... dha causa da mas de
Mill y trecientas fojas y en atencion a el trabajo
prolixo q tiene la materia y ser necesario hazer
algunos apuntam.tos sea de servir V.S. entre tanto
q se determina demandar se me adelanten treinta
p. por q.ta de los derechos q tengo de percevir pues
ya esta trabajado lo mas del proceso en cuya con-
sideracion.

A V.S. pido y sup.co se sirva demandar q de los efectos
de dho Sr. Juez, para en poder del Receptor G.l
se me den los dhos treinta p.s que es justicia
la qual pido y para ello &c.

L. D. Matheo de Salazar

Carg.o p.o ap.e 113

Que los s.res ... delos ... de ... que ... el S.r ... del estado que tiene la ... y que ... trabajado ... en ... Rauan

p.del Conseje ...

105

Y Visto por el dho Sr. Inqr. Mando salir el Reverendo de los Padres del Carmo Calzado predicante de los Grados del Sto Oficio Fray Matheo Garcia Marcheri Cañizal dava al Padre Fray Matheo de Salazar Predicador: = por q. dho q. a de hazer para el Conocimiento y prueva de q. atendido del estado y de tienen estos Reynos en q. vive mandado y q. este decreto sirva de mandam.to para cuando q. conviniere declarar dho Padre gen.l dentro y fuera y q. se guarde en los Reynos y ante todas cosas y señalo =

Fr. Diego Sonez

Don Diego de Castañeda Alfaro

Ante mi el Sr. D.n Manuel Ruiz de Torquemada Recptor p.r del S.to oficio de la Inqz.on los tranto p.r q. refiere el decreto de arriba y lo firme en 18 de Marzo de 1713 años

Son = Doq =

L. D. Matheo Salazar

Decreto de Fray Diego Sonez Maestro del Orden Bo.o Predicador del Rey de Castilla y Leon del Consejo

Nos los Dr. y M. Contra La Herencia Fraudes y Apostasia En estos Reynos y Provincias del Peru q.por Autoridad Apostolica y Ordinaria Residimos Enesta Ciudad de los Reyes &a Mandamos a D.n Manuel Garcia de Sorquma.da Alcayde Gen.l de los Reales Officios que de los efectos que paran En su poder pertenecientes de los arrendamientos de la Casa de D.n Gran.o de Zepeda pague a D.n Gran.o Lozano Melgarexo de Senior de los Bienes del D.r Garcia Martinez Calleja Cincuentaycinco pesos para la defensorio de dhos Bienes. que por Auto por nos proveido de hoy dia de la fecha asi estamandado. Y en virt.d de este mandam.to que de dho D.n Gran.o Lozano mandamos se le vuelvan q.dar en la que diere de los efectos de dha Casa Fho En la Ciud.d de los Reyes En Quinientos de Sep.re de mil Setecientos Doze.

D.r Garcia Bates

Por mand.to de los Ss.tos del Tr.l

Dn.s Martinez Fl.o
Escriv.no

Carg.o cap.s 113

Mandam.to para que el Alcayde Gen.l de los efectos que paran En su poder procedidos del arrendam.to de la Casa de D.n Gran.o de Zepeda pague a D.n Gran.o Lozano Sop.r pesos de la defensoria de los Bienes del D.r Garcia Martinez Calleja

(15)

Señor Dor Perez contenido En este Mandamiento
En 29 de Setiembre de 1811 y Por verdad lo firme=

Dor Co
Lic. fran. Lozano
Melgarejo

Nos los Inq.res contra la hereticapravedad y apostasia en estos Reynos y prov.a de Leon que por autoridad Apostolica y ordinaria Rezimos y Gouernamos en la Ciudad de Toledo y Reynos de Castilla &.a = Mandamos a Vos D.n Manuel de Victorique mala Vezet Gen.l de este S.to Ofizio que de los efectos que parezen en la Caxa de depositos pertenezientes al Concurso del S.r Inq.r D.n Garzia mrn. Cuezas saqueis Diez mill Reales y se le entreguen al D.r D.n Juan martel presbitero Relator de este tribunal por quenta de lo que hubiere de haver de sus derechos en dho Concurso Con cargo que si echa tasazion de las costas de dho Concurso no alcanzare dha cantidad a cubrir dhos derechos de Reintegrar lo que faltare al cumplim.to de dhos Diez mill Reales que por auto por nos proueydo oy dia de la fecha asi esta mandado y en virtud de este mandamiento y Que de dho d.r damos por ninguna y de ningun Valor ni efecto esta nuestra Carta Con mas rueda de este mandam.to auto y presentazion de la parte Con la qual mandamos al contador Lopase y Gaste en quenta de lo que dieredes de los efectos fecho en la Ynq.on de los Reyes en primero de febr.o de mil setezientos y ocho anos =

Don Gaspar Bañez

Dor.m Gomez de Saavedra Secretario

Por mand.to del S.to Ofizio de la Ynq.on

Man.l de Salazar y

Cas.y Pap.s 113

Mandam.to para que D.n Man.l de Victorique mala Vez.a Gen.l saque vn.a Rl.a de la Caxa de depositos de los efectos que vbiere pertenezientes al concurso del S.r Inq.r D.n Garz.a mrn. Cuezas y se le entreguen al D.r D.n Juan martel Relator de este tribunal por q.ta de los derechos que vbiere de haver de dho concurso y echa tasazion de las costas no alcanzare a dha Cant.d sus derechos aya de Reintegrar lo que faltare al Cumplimiento de dhos Diez mill

Recivi del S. Thesorero Don Manuel Ord.
de Torquemada Rl. Gen.l del S.to Oficio
los ciento ungesos y un Rl. q. se contienen en este
mandam.to de la buelta y para q. conste, lo fir-
me Lima y Febrero 6 de 1808—

Son 101 pl—

D. Thom.o Manuel
Melgarejo

Por la Sn.ta contra la herética prabedad y apostasia en estos Reynos y Provincias del Perú que por autoridad apostólica residimos en esta Ciudad de los Reyes &ª Mandamos a vos Don Manuel Ortiz de Zarauz Receptor y de este Santo Oficio que de los efectos que paran en vuestro poder pertenecientes a los bienes del R.or Sn.r Lic.do Garcia Martinez Cabeças luego acudays y paguen a D.n Esteban de Lemos Procurador del Fisco desta Sn.ta y defensor nombrado por este Tribunal a dhos bienes cincuenta pesos que por decreto de doce del mes y año de esta han mandado pagar por quenta de lo que ha de haber por el trabajo que ha tenido en dha ocupacion y en virtud de este mandamiento y recibo de dho D.n Esteban de Lemos sean parte lo que dieredes de los efectos cobrados de dhos bienes fecha en los Reyes en Catorze de Diziembre de mil setecientos y tres años

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Sn.ta
Don Rodrigo de Castañeda Athienza

Nota de cobro del S.r Sn.r para inserir en el del S.r Sn.r en Collega

Cargo a fol.s 113

Mandamiento para que el Receptor de este Santo oficio de los efectos que paran en su poder pertenecientes al S.r Sn.r Lic.do Garcia Martinez Cabeças pague cincuenta pesos a D.n Esteban de Lemos de defensor por quenta de lo que ha de haber por dha ocupacion =

Vale Sinio P. Q. Fago Don Manuel de V
Sorquemada prebendado de la segunda de
Ylleras del S. Sepulcro Q esta enlacalle Q
va de la Yglesia Cathedral Santa Ana alad
de Bartolome Liniers Orze y de V Q

Don Palomino

Carg. Paso. 113 en
Vda del 10 p.

Vale 5mos ps. q. Pago Dr. Dn. Millan. de Aror
guren.a p.te de Olimpia de la Cuesta q.
de Arauz q. Sta en Vitoria q. bap.to de
Yglesia de S.n Sauior Stro p.ro vltimo
p.o Bartolome Simay Bz 12 de 1709 a.s

Carg.o Pago 113. en 3

p.r de lo.s

Leo Palomino

Nos los Regid.es Alcaldes ordinarios de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de los Reyes en estos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad Apostólica residimos en esta Ciudad de los Reyes &c. = Mandamos a Dn Manuel ortiz de Torquemada Alg.il Mayor Gen.l de este Tribunal, que de los seiscientos pesos que paran en este poder por via de Deposito pertenecientes al Concurso de acreedores a los bienes del Mre de Campo Dn Juan de Auendaño: Luego dels y pagueis al Alg.il Dn Juan Vazquez de Zuniga quinientos pesos de ocho reales por quinta de los que ha de hauer como acreedor de dho Concurso: que por auto por nos proueydo de diez y siete deste presente mes y año a ffin de este mandado = Cumplido este mandamiento y carta de pago del dho Alg.il Dn Juan Vazquez damos por bien hecha la paga, y se rebaxara en cuenta la dha cantidad en la que diere de dho Deposito: fecho en los Reyes en veinte y ocho dias del mes de Nouiembre de mill y seiscientos y nouenta y ocho años =

Dr Dn Juan Vlloa

Gonzalez de Esquiuel

Por Mandado del Sor Ofizio de la Aug.on

Dn Diego de Castañeda Arenas

Aug.s Pap.r 116

Mandam.s pagar. Alg.or Gen.l de este Trib.l de los 600 ps. que del Alg.il Dn Juan Vazquez de Zuniga se an de cobrar por quinta de los que ha de hauer como acreedor a los bienes del Mre de Campo Dn Juan de Auendaño, de los 600 ps. q. paran en mi poder por via de Deposito =

Antemi y Comi[illegible] en 28 de noviembre de 1678
[illegible] Bazquez Secretario de Corte
pago a Don Manuel [illegible] Procurador
Fiscal y Defensor general del tribunal de [illegible]
de los Presentes generos, de este mandam[illegible]
Razon en el Contenida en que Remito

Jerez Candero

Fr Bosp

Nos los Inquis.es Apost.co contra la Hereticca Pravedad
en estos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad
Apostólica residimos en esta ciudad de los Reyes &a Mandamos a Vos
D.n Man.l ortiz de Zarquemada Rec.or Juez Gen.l Subst.to &.a que de
los bienes que para en vro poder por vía de deposito pertene
cientes al Concurso de Alex.dro Valery a los bienes del Mar.s de
Campo D.n Fran.co de Avendaño: Luego dels pagueis a la Sup.r
del Monasterio de monjas descalças de S.t Joseph desta
dha ciudad, trecientos pesos de ocho reales por quenta
de lo que ha de haver como a tal acreedor del dho Concurso=
que por auto por nos proveydo de diez y siete deste presente
mes y año a sido mandado= En virtud deste mandam.to
y carta de pago de la parte de dho monasterio
damos por bien hecha la paga, y los passara en quen
ta al dho Concurso: en lo que hareis bien dho deposito=
Fho en los Reyes en veinte y ocho dias del mes de Noviem
bre de mill y seiscientos y noventa y ocho años=

Don Juan Valery

Por Mandado del S.o Ofi.o de la Inq.n

Don Andrés de Castañeda Urtiñena

Cargo Rap.o 116

Mandam.to que a el Rec.or Juez Gen.l Subst.to dho pague de los bienes del Concurs.o de Alex.dro Valery a las Sup.ras del Monast.o de Descalças de S.t Joseph 300 ps. por quenta de lo que ha de haver como acreedor a los bienes del Mar.s de Avendaño. de los 600 ps. que para en su poder por vra de deposito=

Nos los Inqq.es Apl.cos Gompala Ferreira Prandes y Dn. [illegible] Inq.or
Reyno y provincias del Peru: que por autoridad Apost.ca y Real [illegible]
esta ciudad de los Reyes &a = Mandamos a los S.res Thesorero y
de la Inquisicion Real Juez Ex.or de este Sto. Oficio y nuestro Juez
de Diezmos mil trezientos y cinquenta pesos que se han cobrado
de el Real Haz de Su Magestad de Diezmos de los Reales Derechos de
Alcabala como Fiador de D.n Gran.o Antonio de Horruytiguí del
arrendamiento de una hacienda perteneciente al Convento de
Religiosos Recoletos del Orden de N.ro Padre S.n Agustin de Recoletos
de esta Provincia que se le remataron en trezientos y cinquenta pesos
por cuenta de los pesos que se deben al Real Fisco de esta Inq.on del
tiempo que le pertenece, y esta impuesto sobre las haziendas y casas
del dho. Fiador, y pagoresé a dho. D.n Juan Marquez
de Zuñiga capellan de la capellanía que fundo el Ll.do Dn.
Bartholome Roo Zurreda trezientos pesos = Y ochocientos ps.
a cargo del Convento de las Descalsas de S.n Joseph de esta
ciudad = Ochocientos pesos al Sindico Procurador de los Religiosos
descalsos del Seraphico Padre S.n Francisco por cuenta de lo que esta
parte tiene de haber en el Concurso. Y todas las Haziendas
Piezas dhos mil y docientos y cinquenta pesos que por dicta por
nros Provisores de trece de Henero de este año assi lo mandado = Dn
virtud de este mandamiento y carta de pago y todos los contenidos en
virtud de el mandamos por nos hecha paga, y los pagara en quenta dha
cantidad en la que dixeren ser los dhos. pesos: fecho en los Reyes
en catorze dias de Mayo de mill y seiscientos y noventa y nueve años

Por mandado del S.r Juez Ex.or
Don Phelipe de Castañeda Secretario

Carg.o los 9 cop.s cap.s 116 –
y los 350 p.s de este cap.s 117 –
enp.da de 1114 p.s 4 d.s

Mandam.to para que el Thes.ro Juez Ex.or de la Hazda. de S.M. pague 1125 p.s q.e por esta se le
mandan entregar de la Hazda. de S.M. por la Comission de Diezmos, los 350 p.s que cobro
para pagarse del arrendam.to de la Hazda. de los Religiosos = otros 300 p.s al monast.o de las Descal.s
del Sr. Sn. Joseph = otros 300 p.s al Sindico p.r de los Descal.s de Nro. Padre S.n Fran.co y los restantes
cien pesos al Convento de N.ro Padre S.n Agustin de Recoletos

Antemi de mm Rex^o en 16 de Mayo de 1695

el Lic^do D^n Phl Vasques de Zuniga como cape
de la capellania que fundo el Ill^mo S^r D^n Barth^e
me Lobo Guerrero Arcobispo que fue de esta
ciudad [illegible] cart^a de pago a D^n Man^l [illegible] de To
quemada receptor Gen^l del tribunal de la [illegible]
a [illegible] de los docientos pesos que se le mandaron
[illegible] el mandam^to de esta otra parte [illegible]
[illegible] que en el [illegible] Conde [illegible]
que de esta cantidad se quedaron dies pesos
por sus derechos en poder del dho receptor
como parece en mm Rex^o a que me remito

P^o Perez Landero
[illegible]

En Los Reyes en 16 de Mayo de 1695 a^s el Licenciado D^n Thomas de Barthelomar presbitero [illegible] capellan de la Madre Geronima [illegible] de la presente ciudad fue del Monasterio de descalças del glorioso [illegible] S^r S^n Joseph otorgada ante Antonio Martines [illegible] Real y [illegible] del Secreto de la Inquisicion [illegible] del Mayorazgo [illegible] seiscientos pesos [illegible] Carta de pago al Señor [illegible] D^n Manuel de Torquemada receptor general del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion [illegible] pagado por [illegible] [illegible] docientos pesos de a ocho reales [illegible] el mandamiento [illegible] [illegible] Antonio y [illegible] [illegible] me remito

P^o [illegible]

Son 200 p^s

Benito de [illegible]

Recibi del Deposito hecho por D^n Juan Bau^ta Moquendo [illegible] toi [illegible] que abone al R^l Fisco por quenta del [illegible] mandamiento como consta del mandam^to de [illegible] Lima 16 de Mayo de 1695

Manuel Ortiz de Torquemada

Son 150 p^s

Mem. Reso en 21 de Mayo de 163[illegible] años
Al Capp. y Sto. de la Fuente Síndico de los
descalsos de N.ro P.e San Dio Cartade pago a Dor
Man.el de Torquemada Vesetor Gen.l de Sto. Ofsio de
Nueva España de quinientos y quarenta pesos que se entregaron de
Recolesion pertenesientes al Cumplimiento de Deuotos a los
Frayles de N.ro Campo de San Diego de Auendaño como
Pareze de Mandam despachados por los Señores
Jueses Oficiales Reales de este Año de la flota de
D.n Phelipe de Castañeda de Nueva España como della
Pareze dando Memorial=

Lerenzandero

Son 300 ps

Mandam.to N 250
Papados al Rez.to f.a
D.n Juan Baz.z de Zuñiga
Jacobos del Deposito
del Cap.n D.n Fran.co Anto.
Muguertegui que pertenezc
al Concurso de Abendaño

Nos los Inqs. Apos. contra la Herética Pravedad y
enestos Reynos y Provincias del Perú por autoridad Apostólica
residimos enesta Ciudad de los Reyes = Mandamos a los
Sres. Manuel ortiz de Zorgueneta Thesorero desta S. Sta. Yglesia
los efectos que parezcan en este Sto. por Via de Depósito
pertenecientes al concurso de acreedores de Dn. Pedro de Zamora
Dn. Gonçalo de Avendaño = Luego dellos pagueis al Lic. Dn.
Thomas Ballesteros Relator de Tribunal setenta pesos
de a ocho reales que se le deben por derecho de Relación
de la reuista para sentencia y Reformación de la sentencia
de Vista en conformidad de la tasazion hecha por el Tasa-
dor desta Tribunal que para esto por nos proueydo de
veinte y dos deste mes y año a que esta mandado = Que assi
cumplan desde mandamiento y Recibo del dicho Relator damos
por bien hecha la paga de la dicha cantidad y se cargara en
cuenta en la que diere a el dicho depositario y hacen los
Reyes en Lima en veinte y tres dias del mes de septiembre de mill
y setecientos años =

Dor Juan Valdez

Thomas Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto. Oficio de la Inqn.
Don Phelipe de la Granada Ahumada

Cargo de apo. 116

Mandam.to para que el Thes.o Gen.l de este S.to Oficio pague al Lic.do Dn. Thomas Ballesteros
veinte y dos p.s que se le deben de Derechos de Relacion de la reuista de Sent.a y de la
firma de Relator de Vista en los Concursos de Dn. Gonçalo de Auendaño en conformidad
de la tasacion hecha por el Tasador de este Tribunal =

Recibí de D. Allan Ortiz de Zarzuneda Secretario de Gobierno y Guerra de S. M. en Lima los pesos contenidos en este manifiesto Lima y sept.e 25 de 1800

Thomas Ballesteros

Resciuimos de D. Juan Ortiz de Zarauz quatrocs. para el sustento, y comida que gastuuimos en Atienza que estubimos en Madrid, que deben de este tribunal fuimos a executar a la Chacra de Chuquisanta del Mre de campo D. Fran.co de Avendaño Lima y Nov.re 10 de 1700 años

Fran.co Serrano

Gregorio Garcia

Leidi de por y de dho deposito

Cargo P. fo. 116

, Apostólicos Contra La herética Pra
vitacia En estos Reynos y Provincias del Perú
Autoridad Apostolica Ilustrisimos Encisa Ciud.
de los Reyes &c= Mandamos a Dn Manuel ortiz de
Zorquemada Receptor General deste Santo Oficio que delos
efectos que huvieren entrado ó entraren en Vuestro poder
pertenecientes al Concurso de Acreedores a los Bienes de
Dn Fran.co de Alcuendano y Figueroa difunto deel y paguen al
Capn Fran.co Blas de Arnao Su Albacea ochocientos
pesos para los gastos del funeral y entierro del dho Dn
Fran.co de Alcuendano que por decreto de primero del presente
mes y año Les tenemos mandado en que Encarte mandam.to
y Carta de pago del dho Capn Fran.co Blas de Arnao Man
damos Los Veedores Contador y Thesorero de estos
dhos Reynos hagan Cargo En Cuenta a Dho Receptor
del dho Concurso y dho En los Libros Reales que Lleva
de Mill Setecientos y Quatro años=

Dado en Lima a Diez y Seis de Junio
de Mill Setecientos y Quatro años=

Dn Juan Valera

Dn Thomas Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Sanc
Don Phelipe de Estaneda Altamirano

Corg.to fo. 116

Recivo de 16 de Diz.e de 703 de este.
Original remando 6 los quinientos que faltan por pagar
de ochocientos deste mandam.to los pague el Sor g. Dn Manuel
Ortiz de Zorquemada de la plata de este Comun que para en su poder
en virtud de Decreto de este Juzgado=Don Phelipe de Estaneda Altamirano

Mandam.to para que El Recep.or Gen.l pague al Capn Fran.co Blas
de Arnao Albacea de Dn Fran.co de Alcuendano difunto 800 p.s para el gasto
funeral dho de los efectos que huvieren entrado ó En
su poder pertenecientes al Concurso de Acreedores a los
Bienes de dho Dn Fran.co de Alcuendano=

Nos los Inquisidores Apostólicos contra la hereditica Prabidad, y Apostasia en estos Reynos, y Probincias del Peru que por Autoridad Apostolica Pontificia en esta Cuidad de los Reyes &ª. Mandamos a vos Don Manuel Ortiz de Zorquimada Rezeptor deste S.to Ofizio que de la plata que para en vro poder por via de deposito que se exibio en este Tribunal por parte de Don Juan de Oquendo Caballero de la orden de Calatrava del Contado del pueblo de la chacara, de chuquisanta que compro, y se vendio por bienes de Don Fran.co de Avendaño, y Siguenza para la paga de sus Acreedores, Lleveis, y pagueis al Cap.n Alonso fz Carasco, novezientos, y cinquenta Ps. fs. y quatro Reales que por auto de la fecha deste le estan mandados pagar en virtud de zezion dada desta Cantidad por la Madre Abbadesa del Monasterio de las descalzas de S.ta San Joseph, por quenta de los mill o chozientos, y tres ps. que ha de haber conforme a la liquidacion hecha por el Cont.r deste Tribunal de los Reales del zenso impuesto sobre dicha chacara, perteneziente al dho Monasterio = Que en virtud deste mandam.to y carta de pago del dho Cap.n Alonso fz Carasco, sera para enquenta la dha cantidad en la que dieredes del dho deposito = Fecho en los Reyes en diez y seis de Diziembre de mill y setezientos, y dos años =

Por Mandado del S.to Ofizio de la Inq.n

Don Phelipe de Castañeda Secret.o

Arg.to Rep.o 116.

Libro 10 el S.r Inq.r por ante el S.r Inq.r su Collega

derechos gratis

Mandam.to para que el Rez.or pague 952 ps. 4 rs. al Cap.n Alonso fz Carasco de los efectos del Comisario de Don Fran.co de Avendaño, en virtud de Zezion de la Madre Abb.sa del Monasterio de las descalzas de S.ta Joseph

Nos los Jrgg. Contra la hirtica gravedad y Agotacion en
estos Reynos y Prov. del Peru que por auctoridad de Su
Mag. Dios guarde nos ha Cupado los Reyes Ntros Mar
damos a los S. Alcalde Ord.o de Jurisdiccion Real Regidor
S. Alferez R.l Oficio y de los Diputados por Dia de Deposito
parezca en Virtud poder pertenecientes al Concurso de
Acreedores a los Bienes de Dn. de Avendaño luego dest
y pagueis al Lic.do D. Juan Barquez Presbitero dorsmil
ochocientos quince p.s y tres r.s q se le deben de Corre
dor de la Capellanio de Vnbcmill.s de Principal q impu
tuyo y fundo el Ill.mo S.r D. Bartholome Lobo Guerrero
Arzobispo q fue desta Ciudad rebajando de la cantidad
referida el Uno y quarto por ciento q ortocan por Pro
derechos que por auto por Nos proveydo de hoy dia de la fecha
assi lo tenemos mandado y con este Mandam.to y carta de
pago de dho Lic.do D. Juan Barquez damos por bien
hecha la paga y la pasareis en q.ta en la q hicieredes
de los efectos de dho Concurso y no en los Reyes en
dos pregones del Mes de Diciembre de Mill setecientos
y Veinte y =

Gomez Flores
de Valenzuela

Dio el Mandado del Sr Juez de la Sn.a

Dn Diego de Alcantara Alfonso

Vista esta Sn.a por muerte
del Sr Sn.a su Colega =

Carg.o fo. 116

Mandam.to para q el Regidor S.r Alcalde S.r Alguz.l luego dey pague
al Lic.do D. Juan Barquez 2815-3 de los efectos del Concurso
de Avendaño a los S.res de Gran. de Avendaño y por Vir.d de dho poder
parezca con su poder =

Nos los Sñgs Contra la Heretica Pravedad y Apostasia,
Cuestos Reynos y Provincias de España que por Autoridad Apostolica y Ordinaria Vendimos Nuestra Carta de los Reyes
Mandamos a Dos Dn Manuel ortiz de Gorgue mada Recep
Gen. dute sunto ofrio q que de qualesquiera efectos q parezcan
en Dro pertenecientes al Concurso de Acreedores
de los Bienes de Dn Fran. de Aluendaño den y paguen al Sarto
Juan Joseph perez adm. del derecho de la Agregaduria quarenta
pesos Onguesemo dro. los ochenta q quedo se le deuian por
el dho derecho de la Agregaduria del Contado del Remate de la hª
dicha guitarra que se Vendio por Bienes del dho Dn Fran. de Aluen
daño q por Auto de diez y seis de presente mes ass. se le
mandado en virtud de este mandam. y Recivo del dho
Joseph perez mandamos se les libren y paguen dha cantidad q se
hallare de los efectos del dho Concurso y los unos Reyes en
Cuenta de Dro de mill Setecientos y dos de

Dor Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Sñgn
Don Phelipe de Castañeda Atienza

Asiste en lo de S. Sñgn por
ausencia del Sñgr su Colega

Carg. Pago. 116.

Mandam.to que A Recep Gen.l de los efectos q parezcan tocantes pertenecientes al Concurso de Dn Fran.co de Aluendaño pague al Sarto
dho Joseph perez adm.r del dro de la agregaduria de Onguesemo dro
del dho de dha agregaduria del Contado del Remate de dha hª
dha guitarra

[illegible] Carta de pago de la [illegible]

Mandado del S.o Oficio de la Inq.n

Don Phelipe de Castañeda Atienza

Cargo. a f.s 116.

Mandan. lo q.e el Recep.r Gral. de los efectos que para en su poder por Via de Deposito pertenecientes al Concurso de Juan de Arandano pague al Dr. del Monast.o de Alcantara 85 t.s 1 f.s de resta q.e se le deuian de Rentas vencidas hasta fin del 1.o y quarto q.e los 1.s fue metan en la Caja de tres llaues de dho Monast.o

Vos los Inqs. contra la hereticia prauedad y apostasia
en estos Reynos y prouincias del Peru q. por Autoridad
Apostolica y ordinaria estamos puesta Ciudad
de los Reyes &c. Mandamos a los Sres Manuel ortiz de
Zarate y Luis de Xerez Gentiles sancto oficio que de los efectos
que parare en Ser poder por via de deposito pertenecientes
al Concurso de Acreedores a los Bienes de Fran.co de Avendaño
defunto y paguen a la parte del monasterio de monjas de la
Concepcion Vnmill trezientos y cinco pesos y dos tomines
de los corridos del censo que lleua sobre la hacienda de chacarilla
sobre la hacienda de chaquisanta q. remato el Bienes del dho
Concurso en Gerd.o Sanchez de Loguendo hasta primero de
Dic.e del año pasado de sesenta y Vno en la forma contenida
en la Sentencia de remate y dos llaues de la dha
deuda de los quales depongan en la Caxa de tres llaues de la dha
monasterio con asistencia de Alamiro Abalos y de Gerd.o Sanchez de
Loguendo y de los Albaceas y de Gerd.o Sanchez de
Loguendo el Vno y quarto principal del deposito
q. pagan dos dias de la fha antes mandados y en Virt.d de
este mandam.to Carta de pago de la p.te de la dha monasterio Vno y quarto
del principal de hauerse en la Caxa de tres llaues del mandamto
de los Señores Inqs. en la que diuidos de los efectos del dho
deposito fho en los Reyes en Quinze pesos de Oro comm.s y dos
depositos fhos en los Reyes en Quinze de Dic.e de mil trezientos y dos

Lo Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Alcaraz

Sentencia visto el S.r Inq.r por
ante mi Sebastian de Vrrutia

Carg.o p.o 116

Mandam.to para que de los efectos q. quedaron en poder de Fran.co de Avendaño vezino
de esta Ciud.d pertenecientes al Concurso de Acreedores de los Bienes de
dho difunto se paguen a la parte del monast.o de Monjas de la Concep.on 1035 pesos
de a 8 reales en que se declaro el quarto y medio de los censos
que lleua sobre la hacienda de Chacarilla y Chaquisanta
hasta 1.o de Dic.e de 61 y se remitan en la Caxa de tres llaues del dho monasterio
el deposito q. se hizo en la Caxa de tres llaues del dho monasterio.

Ynterm. Reyno Regente de henero de 1703 a Las
Dona Mariana Reyna de Suna 766 del Monte
dila Cons.ª dio Carta de pago a D.n Capitan Don Ma
nuel Ortiz de Forquenada Regente del Tribuna
del S.to Offio dila Inquisicion de estos Reynos de la
mil.ma Contenido en el mandamiento de Ca
buelta por la Causa y razon que en el se co
tiene y declara como parece mas largam
mente por dho mand.to Registro a que me
remito =

Diego [illegible] Martin

Certifico que en quinze dias del mes de Mar
de mil y setecientos y tres años en cumplimiento del mandato
por el Tribunal del Offio por el marisscal de la otra parte
en razon de lo contenido en el Mandamiento de la otra
Vara por ante Vicario contenido en esta Carta de pago
que con el original
Don Antonio Maria de Luna

Vistos los Autos contra la Señora Prudencia de Ayarruna en estos Reynos Yntroducidos del Perú y que por Virtud de dos Rs. Cedulas hordinarias Vendimos Embargo en Bienes de los Reyes &c.

Mandamos a Dn Manuel Ortiz de Zarate Alcalde de Corte mas antiguo que al presente reside en esta Villa de Madrid, y a qualquier otro Alcalde de Corte que por Ausencia o Impedimento de los demas Alcaldes de Corte que al presente residen en esta Villa de Madrid, o qualquier de ellos que de los Reos presentes que parecen en Estrados de este Tribunal, o de los ausentes que parecen por sus Procuradores, o de qualquier de ellos, tome y reciba Juramento en forma de derecho, y so cargo del haga Declaracion de los Bienes que tiene, y de que Cantidad son, y donde estan, y en poder de quien existen, y si tiene Deudas, y a quien las debe, y de todo lo demas que le pidan las Partes, y le mande este Tribunal, y lo que declarare lo ponga por escrito, y lo firme de su Nombre, y ante Escribano Real, y lo remita a este Tribunal, para que en su Vista se provea lo que convenga a Justicia, y para que no pueda ocultar Bienes algunos, ni Alhajas, ni Dinero, ni Plata, ni Oro, ni Joyas, ni Esclavos, ni Esclavas, ni Ropa, ni Vestuario, ni Cosa alguna de las que tiene, y le pertenecen

Rui de Sr. Receptor Dn Dn Manuel Ortiz de Zarguemada Los q.e
no bentajen y fiel Nales contenidos en el mandam.to de la obra que para el efecto que en el remi
lo firme en la Aud.a de los Reyes en diez Nueve dias del mes de Henero de mil y setec.tos
Dn Phelipe de Castañeda Abenca

Nos los Inquisidores contra la heretica Pravedad y apostasia en estos Reynos y provinçias del peru que por Autoridad Apostolica y hordinaria Residimos en esta ciudad de los Reyes &a

Mandamos a vos Dn Manuel Ortiz de torquemada Receptor Genl deste santo offiçio que de los efectos que paran en vro poder por Rason de deposito pertenecientes al concurso de Acrehedores de Dn Franco de Abendaño de oy pagueis a Dn Juan de montesinos Juez del Juzgado de Censos duçientos y ochenta ps que importan las costas que se le deven de los Autos del dho concurso que pasaron en dho Juzgado de Censos que se acumularon a los que pasavan en este Sto offiçio y se tasaron que de ellas hizo el Tasador deste Sto Tribunal que por Autos de diez y seis de Dizre del año pasado de setezientos y dos ante esta mandado y en virtud deste mandamto y carta de pago del dho Dn Juan de montesinos y mandamos a los Contadores pasen en quenta en las quentas de Receptor efectos del dho deposito. Dado en los Reyes en diez y seis de Henero de mill setezientos y tres años

Asiste solo el Sr Inqor por muerte del Sr Inqor su Collega

Ldo Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del Sto offiçio de la Inqon
Dn Phelipe de Castaneda Atienza

Carg. en qta a f. 116

Mandamto para que el Reçeptor Genl de los efectos que paran en su poder por Rason de deposito pertenecientes al Concurso de Acrehedores de Dn Franco de Abendaño pague a Dn Juan de montesinos Juez del Juzgado de Censos 280 ps que se le deven de Costas

Alcuerm[o] en Cam[ra] Veedor[o] de Estado, Con[de] de [illegible]
Otorgo Carta de Pago a favor del Sr Cap[n] D[on]
[illegible] de torquema[da] Recoz[o] Gen[l] de V. S[eñoría]
los doziento[s] y ochenta p[esos]. Entregados en este Mano
de Abreleo Segun quemas Ymparticular se con
tiene en dha Carta de Pago a que me Refiero-

Son 280

Juan de Montellano
Salazar

El Señor Inq.r Contra la Hurtada y Aprehendida
Cruz Rey y Provincias del Peru que por Autoridad
Apostolica Ordinaria Ilustrissima Nuestra Cia de los Reyes
ha Mandado Se Dn Manuel Ortiz de Zuñiga
Arcediano de esta Santa Iglesia que los efectos que por Cia
de Depositos parare en Poder pertenecientes al Concurso
de Acreedores de D Juan de Arandano pagueri a la Sr.
del monasterio de monjas de la Concepcion Seiscientos
Pesos que debe de haber mas de los que tiene Cumplidos
Conforme al Informe del Cont.r de este S.to Oficio por haverle
dessado de abonar En año de los de dho Que se le devian
al dho monasterio y Capp.n de Diego de Sevilla Secretario de
mi Audiencia del dho monasterio para que de Satisfacion de
ellos que por Auto de hoy dia de la fecha Asi tengo mandado Y
en virt.d deste mandam.to Se Carta de pago de la Sr.a del dho monast.r
mandamos los Veedores y Contador de este S.to en la que Sirve de los
efectos de dho Deposito Sito en los Reyes en Diez de febrero de
mil Setecientos Treinta y Seis años

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.cion
Don Phelipe de Castañeda Atienca

Asiste todo el S.r Inq.r por muerte del S.r Inq.r mi Colleca=

Cargo Rl. Cop. 116

Mandam.to para que Al Recep.r Gen.l pague al Sr. Monast.r de la
Concep.n 620 pesos de los efectos que por Cia de Deposito paran en su
poder pertenecientes al Concurso de Acreedores de Don
Juan de Arandano,

Anbeni yenm Rec[n] 1demarzo de 1703 — Lam[e]
D[a] Mariana negron V[e]. de Im[e] Leln Concep[n] Ms Castn
de pago de 8 D[s] Mrs de xty Letor ejemada. Rezi[d]
de R[l] Oficio de Hos Seventay nueue[s] q[ue]n D[s] aqui
Contenidos y por la razon que se refiere —

Diego Sentano

Son 69[s] 3

Nos los Inquisidores contra la hereticа pravedad, i apostasia en esta Ciudad delos Reies, Reinos, i provincias del Peru por Auctoridad Apostolica, i Ordinaria &c. Mandamos à Vos Don Manuel Ortis de Torquemada Receptor General deeste sancto Offizio, que dela plata, i effectos, que paran en vuestro poder pertenecientes al concurso de acreedores alos bienes del D.r D. Thomas de Avendaño, i de su hijo D. Francisco de Avendaño luego deis, i pagueis al licen.do Don Francisco Martel Melgaresso Relator deeste sancto Tribunal, i Abogado desus presos cienpesos porquenta delos derechos, que adeavex de la vista detodo elpleito, relaciones, i memorial ajustado: por quanto por Auto por Nos proveido oi dia dela fecha lotenemos assi mandado: que dandolos, i pagandoselos por este nro mandamiento con surecivo con mas doze reales delos derechos deatho auto, i mandamiento mandamos, seos passen enquenta delaque dieredes. Fecho enla Inq.on delos Reyes enVeinte, iquatro de Diciembre demill, setecientos, i quatro años.

Por m.do del S.to Offizio de la Inq.n

Man.l de Arozte

(asg.do apr. 11)

Mandam.to para D. Man.l Ortis de Torquemada Rec.or P.l del S.to Offizio pagueis 4. a D. Fran.co Martel Relator deeste S.to Tribun.l delos effectos del Concurso de acreedores alos bienes del D.r D. Thomas de Avendaño y del D.r de Avendaño su hijo —

Rz del S. Don Manuel Ortiz de Torquemada
Receptor General del S. Oficio Toscano quinge ducados
de quatro reales que se contienen en este mandam.to de
la Suelta para q. conste lo firmo en Florencia de di-
ciembre 21 de 1704

Juan Manuel
Melgarejo

Nos los Inq.es contra la hereticca pravedad y apostasia
en estos Reynos y Provincias de el Peru y por autho-
dad Apostolica Residimos en esta Ciudad de los Reyes=
Mandamos a Pedro Samuel Ortiz de Zorzuno
da Receptor D. deste S.to y de los efectos que estan
en Pro.r poder pertenecientes al concurso de Don
Fran.co de Auendaño, luego dad y pagad al
Licen.do D. Matheo de Salazar Presbitero y Inq.r de es-
ta ciudad lo que se le deue de los gastos que hizo pagar a la Capellan propriet.o de
la Capellania de D.a Juana de Auendaño y de los
Presbiteros y Inq.r se pagaren de los primeros que huuiere de hauer
dicho Capellan propriet.o y que asi esta mandado por
este mandam.to y Recibo del dicho D. Matheo
se pasara en q.ta con la que diere de dho
concurso fecho en los Reyes en Veinte y quatro
de Diciembre de este presente año de Mil
quinientos y ochenta y siete=

Gomez Suarez
de Figueroa

Fue Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Dn Andres de Castanida Secretario

Fue Mandado del S.to Oficio de la Inq.on por ante mi
Dn Andres de Castanida Secretario

Cargo de apr.e 117

Mandam.to de q.a el Receptor S.to Luego de pague a D. Matheo
de Salazar Pr.o de los gastos que ha de hauer el Capellan
propriet.o con el concurso de D. Fran.co de Auendaño=

285

Recau? del L.do Dn Manuel Ortz de Torquemada
Receptor R. dusts. Fiso la Rent. y prs. cont.
dos con el Mandam.to de la buelta y firme
en 24 de Diziembre de 1583

Son 24 rs

Lo Dn Alfo de
Salazar

Nos los Oficiales Reales de la Real Hacienda de esta Provincia de Venezuela y Caracas por Su Magestad (que Dios guarde) y Ordenanza de Su Real Persona que residimos en esta Ciudad de Santiago de León de Caracas = Mandamos a Vos Dn Manuel Ortiz de Zarate Guarda Mayor de esta Real Hacienda que de los efectos que existen en el Almacen de Depósitos pertenecientes al Concurso de Acreedores a los Bienes de Dn Fran.co de Mendalde entregueis al Adm.or Gen.l de la Casa de Contratacion de Indias desta Ciudad Quinientos Sesenta y Seis pesos Corrientes que se le estan debiendo de los Reales del Consulado que se le mandaron satisfacer de Orden de Su Magestad por Auto de esta fecha en virtud de Orden del Tribunal de Cuentas de Madrid de veinte y Ocho de Septiembre de mil Setecientos y Ocho segun la liquidacion del contador de esta Real Hacienda y Carta de pago de dicho Adm.or Gen.l de la Casa de Contratacion Certificacion Autentica de haverse tomado en ella la dha Cant.d de Quinientos Sesenta y Seis pesos de los dos del Depósito mandamos se tomen por cuenta de los dos del Depósito que parezen en Caja que Sirvedes del Sr Dn Luis Regis Orr de Seis de febrero de mil Setecientos y tres años =

Tomese razon de su recibo

Dn Manuel de Castañeda Ahumada

Dn Phelipe de Castañeda Ahumada

Asiente lo dho el Sr Ing.r por mi Orden Sr Ing.r en Caracas =

Carg.o por Rl. 11

Mandam.o que el Rec.or Gen.l pague al Adm.or Gen.l de la Casa de Cont.on 1056 3 de los efectos que por Orden de Depósito pertenecientes al Concurso de Acreedores a los Bienes de Dn Fran.co de Mendalde

Don Phn.co de Mendoza y Nicola adm.or gen.al de la Casa de Cont.n
del distrito de esta R.l Aud.a por nombram.to del Superior Govi.no
Certifico que en el libro dezimo quarto de la Casa, y primero de
Cargo de D.n Miguel de Mendoza. a f.s 55. de dho libro esta Ona
partida del thenor siguiente. — — — — —

Partida

En la Ciudad. de los Reyes en diez siete de Marzo de
mill setecientos y tres años. Rafo de la cuenta de Cenzo. y
entero en ella D.n Manuel ortiz de Zuñiga de la Carga.
al g.o de S.to Ofizio de la Inq.on mill setecientos y cinquenta
p.s y quatro R.s por g.a y pago de los Vedinos que deue esta
Casa D.n Phn.co de Mendano difunto hasta primero de Di
ziembre del año pasado de mill setecientos y vno del Cenzo
y impuesto sobre su haz.da que esta en el Valle de Chuqui
banca que se rematazon por el dho Tribunal en el Gen.al
de la Plaza de Quando del Orden de Calatraua, y en aquel
cate que al Dngne el mandam.to que en el dho Tribun.al mando
despachar a fauor de esta Casa que por mill setecientos
setentaytres p.s y tres R.s que se deuian de Vedinos hasta dho
dia. de estos segun el mismo mandam.to se rebajaron veynte
y cinco p.s y siete R.s los diez y siete p.s y dos R.s del Vno
por ciento del Deposito, los quatro p.s y tres R.s por el de
posito de la casa del fuerte y los tres p.s y seis R.s de Estancos cum
plim.to de los dhos veynte y cinco p.s y siete R.s por los derechos de
Secretario de Gouierno y quedaron solo liquidos los dhos mill
setecientos sinquenta p.s y quatro R.s los que se cargaron
en la casa en presencia de los Sres. Jueces Adm.res gen.al que lo firma
ron = D.r Don Nicolas de Paredes y Mendoza = D.r Diego
de Reinoso y Mendoza = D.r Phn.co de Vineza y Mendoza —

Segun que lo suso dho consta y parece por el dho libro partida y foxa. a que me
remito lo firme dho D.r Supra — — — — —

Don de Vivra
Mendoza y Dabalos

Cabeça de Proceso

Por la parte del Aguatlisco contra la hazienda Estancia y Aguatlana en este Reyno y Dist.to del Peru que por autoridad Apostolica Ordinaria y Delegada de los Reyes Mandamos a los Sres Alcaldes ordinarios de Jerusalem Nuestro Juez Delegado de este Santo Oficio, y de los efectos pertenecientes al concurso del defunto Gran.to de Mandado, que para fin de deposito ganen Pregon; luego dello y por auto al Licen.do D. Joseph de Trauesedo Relator del Licen.do D. Juan de Arauso Capellan enterinando de la capellania y vinculo y fundo D.a Juana de Mendoza Pechuroma que fue del Almasterio de la Santissima Trinidad Bermillo viento y cinq.ta p.s y segun la liquidacion y reconocimiento de los Corredores de dha Capellania de diez anos y medio, y al cargo a dho Gregorio, que por auto por mi proueydo de 9 dia de la fecha assi esta mandado, y en virtud de dho Mandamto y carta de pago del dho D Joseph de Trauesedo damos por bien fecha la paga y se la pasaran en quenta en la que diere de los efectos de dicho concurso ante los Reyes en onze de octub.e de Mill setecientos y seis anos=

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Nauarro

Cass.o Sp.l ofic.l 117

Mandam.to para q el Recptor S.to del dho S.to Oficio luego de pague al Licen.do D. Joseph de Trauesedo relator del Licen.do Don Juan de Arauso 315 ps de los efectos del concurso de Gran.to de Mendoza

Testimonio de mi Resp.o en 12 de octubre de 1703 a el Señor
Licenciado Don Joseph de Saberero Prevendado de esta Santa y Yglesia Catedral de Puebla de los
Angeles. Sobre el Licenciado Don Juan de Arauxo para
hacer Oratorio de la Capilla de la Santa y Yglesia Catedral
de la Ciudad de la Puebla. Dio carta de Pago al Señor
Capitan Don Manuel Cortes de Torquemada Receptor del
Santo Oficio de la Santa Inquisicion de estos Reynos de
los tres mil ciento y cinquenta pesos de a ocho Rr.s Contenidos
en el Mandamiento de la Buelta y por la causa y razon
en el referida y declara como parece por dicho Resg.o
a que me remito =

Don 3150 [illegible]

Mandam.to para q el Rector D. Alexte S. Pedro luego dé
y entregue a D. Manuel Prieto Mayordomo de la Santissima
Trinidad 420 r. de los efectos q. por libro de depósito parecen
en sus poderes pertenecientes al Convento de Sn Francisco

Asegd. cap. 11

Por Mandado del Sr. Provisor
Dn. Phelipe de Castañeda Secretario

Los Sres Inqq contra la Herética Pravedad y Apostasia
estos Reynos y Provincias del Perú que por Autoridad Apostólica
y ordinaria Residen en esta Ciudad de los Reyes por el Sr. de este
Mandamos a D[on] N[icolás] Horruytiz, de Torquemada Portero del Secreto de este
Sto Oficio que deposite en la Casa de Depositos de
este Tribunal pertenecientes al Secuestro de D[on] Fran[cis]co de
Avendaño Saquen Sesenta y q[uatr]o p[esos] y Sinco Reales ganados en
ellos a los Bienes del Reo que se están siguiendo a Real fisco
de esta Inqq. de Sinco meses que hubo corre el dia de el Remate
que se hizo en Juan Guerreiro que fue el dia primero de Diziem-
bre de Setezientos y Vno hasta primero de Mayo de Setezien-
tos y dos que se declaro ya auer Sido a D[on] N[icolás] de Avendaño Como-
mingo Lesteuma del Sr Baptista de Oquendo de entre-
dar de Calatrava y se entren en la Casa de tres llaues por
fraues de los Reditos de dho Senzo que por Auto de Sus pro
uey do de treinta de enero de este presente año de mill sete-
zientos y Sinco an esta Mandado y se motte en los Libros
a donde pertenezer en Virtud de este Mandamiento y Certi
ficazon de el ynfra escripto Secretario de hauer entrado
en dha Casa de tres llaues dimos y Vimos hecha la paga que es
Fecho en la Inqq de los Reyes en Seis dias del mes de Febrero
de mill Setezientos y Sinco años =

Dor. Tomas Suarez
de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Inq[uisici]on

Mandes Torres

Escr. Sop. 11

Mandam[ien]to para el Sr Sequestro de la Casa de Depositos de 64 p[esos] 5 r[eales]
y los entre en la Casa de tres llaues Cobrador de los Bienes de D[on] Fran[cis]co de Avendaño

2

Se mueue. dos cobros demil sss, y zinco años semetieron en
Caxa detres llaues. los sesentay q pesos. Contenidos enes
te mandamiento. y los saco de la Caxa. de depositos para entrar
en dha Caxa detres llaues Dn Manuel horoz de Borquemada
en presenzia de Dn Andres gonz Calvo Secretario del secret
que de ello doy fee=

Mandato horoz

Nos los Inquisidores contra la erética pravedad ya
postasía en estos Reinos y provinzias de Peru
que por Autoridad Apostólica y ordinaria. Residimos.
En esta Ziudad. Y Sor Jueces &c. Mandamos
mos a los D.r Manuel. horiz de Torquema da Re
zeptor general. deste S.to Ofizio que luego deis y pagueis
de los efectos. que quedaran. En su poder. por dia de de
posito. pertenezientes. a los Bienes de D.n Juan deaber
de año Ziento ochenta y siete pesos tres R.s y veinte y nueve
mrs al Cap.n D.n Juan. Vazquez. Como Capellan propietario
dela Capellania. que Instituyo. y fundo. el Ill.mo Sor D.n
Bar.me Lobo Gutierrez Arzobispo que fue destas.ta Iglesia de
esta ziudad. por el tpo de zinco meses. les de primero de
Dz.e del año de mil setezientos y uno hasta primero de
mayo de setezientos y dos. que por Auto por nos proveido
en veinte y siete deste.o de mil setezientos y zinco afi-
cionado. y con carta. de pago de dho Cap.n D.n Juan
Vazquez. mandamos se os pase en cuenta. dela que dieredes.
de dhos efectos fecho. En la y n.a de los Reyes. En diez y o
cho de Agosto de mil setezientos y zinco = meses entre renglo
nes = D.e = mayo entre renglones = Vales

Por m.do del S.to Ofizio de la Inq.n

Man.l de Arduzuaga

Carg.o ap.o 11 D.s

Mandam.os que el Alcayde Gen.l D.n Manuel horiz de Torquemada pague al Cap.n
D.n Juan Vazquez 187 p.s 3 r.s 29 mrs. del deposito que para en su poder perteneziente
al deposito. de los Bienes de D.n Juan de a dendaño=

304

Nos Los Inquisidores contra la heretica pravedad y apostasia enlos Reynos, i provincias del Peru por Authoridad Apostolica, y Ordinaria &c. Mandamos a D. Manuel Ortiz de Torquemada Receptor General deeste Santo Officio, que delos effectos, que hubiere ensupoder pertenecientes al concurso de acreedores alos bienes de M. de Campo D. Fran.co de Avendaño des, i pague à D. Fran.co Martel Melgarejo Abogado de presos, y Relator deeste S.to Officio ciento, y setenta, y seis pesos i dos reales, que sele deben por sus derechos dela vista, i relacion deestos autos segunlatas.m por q.to por auto por Nos proveido oi dia dela fecha lo tenemos assi mandado conmas las costas del auto, i mandam.to del presente secretario; que con recivo del dho D. Fran.co Martel quentalos dhos q.to enlaquediere. Fecho enla Inquisicion delos Reyes en primero de Otubre demill, setecientos, i seis años. enderegalones = ciento y cuarenta y cinco pesos y dos reales = vale =

Dor. Joseph Suarez de Figueroa

Dor. Joseph Dañor

Por.m del S.to Officio de la Inq.on

Man.do de Abreu

Cargo. Rl. 11

Mandam.to para que D. Man.l Ortiz de Torquemada Receptor Gen.l deeste S.to Officio delos effectos q. hubiere entupoder tocantes al concurso de D. Fran.co de Avendaño pague 176 p.s 2 a D. Fran.co Martel, y los al presente secret.o

Recivi del S. Thesorero Don Manuel Ortiz de
Zorquemada Receptor General del Sancho Ocho
los ciento y setenta y seis pesos y dos reales
q. por el mandamiento dela Fuelta semencionada
pagar q. para Constte lo firmo en cinco de Octubre
de mil setecientos y seis años

Son 1176 2

Juan Manuel
Melgarejo

Mas mepago el S. Don Manuel
Ortiz de Zorquemada trezereales de
los derechos de Dn. de Hacerse
Cuenta de Cuentas q. ha enelmes de
dezembre

Juan Manuel
Melgarejo

Son 15

Vos los Sr. Ldo Contra la Herencia Piedad y Asistencia que
Vuestros Rmos y Prometidos dixo por Authoridad Apostolica
y Ordinaria Estimos Esta Ciudad de los Reyes &c
Mandamos a Vos D. Manuel ortiz de Zorraquin Alcalde Ord.o
deste Santo Oficio que de los efectos q.e hallaren en Vro poder por
Vra diligencia pertenecientes al Concurso de Acreedores
de los Bienes de Fran.co de Saldaño hagais Un mill Quinien
tos y Setenta quatro Pesos 6 Rs que se deuen a los Reos de los
Autos del Concurso Seguido sobre las hag.as del dho Concurso
hasta primero de Dic.e del año pasado de mill setecientos y Uno
los quales entraren en la Caja de tres llaues del Sto Oficio
que por Auto de Diez y seis del corriente mes y año estan mandado
q.e por Auto de Diez y seis del corriente mes y año estan mandado
do y en Virtud deste mandamo.to y Certificacion de hauerse en
trado los dhos pesos en la dha Caja de tres llaues del Sto Oficio
man damos a los Thenientes Fiscales del Sto Oficio en cada Distrito de
q.e Vsen Vsen de sus Oficios en la Cobranza de los
efectos del dho Concurso sino en los Reos en Veinte Pesos
de Dho de dha Setecientos quatro

El Comissario
Exq.or

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de la Cancela Alcayde

Los Reos fueron
sentenciados en Auto
publico de Fe
de 1764 p 32

Cargo Cop.a 11 - en para.fo
de 1764 p 32

Mandam.s para que Vsando Vos del dho Cargo de los efectos q.e
por Vra diligencia pertenecieren a los Concursos de Acreedores
de Fran.co de Saldaño hagais Pago de 1764 p 3 Hagais en la Caja de tres
llaues del Sto Oficio de los Reos que deuian

Nos los Inq.es Apostolicos Contra la Heretica Prauedad y Apostasia en estos Reynos y Prouincias del Peru que por Autoridad Apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes & Mandamos a Vos D.n Manuel Ortiz de Zuñiga Recep.r Ten.e deste S.to Oficio, que de la Plata que esta en Vro poder pertenez.e a los Aue-
dam.tos de las Casas del Alto del Campo Don Joseph de Castro y Saraga luego le Deis
y pagueis Cient.os que por Auto de diez y siete deste mes y año le estan mandados
dar por via de socorro de las necesidades en que se halla y curacion
de la enfermedad que padece en Virtud deste Mandamiento y Carta de pago
de dho Don Joseph de Castro Saraga damos por bien hecha la paga y de Vos
Veceuña en quenta en la que hizieredes de lo Cobrado de dhos Aue-
dam.tos en los Reyes en diez y ocho del mes de Septiembre de mill y seiz.tos
y nouenta y siete años

Por Mandado del Tribunal del Santo Oficio

Don Phelipe de Castroverde Ateaga

Cargo de 124 — enp.da
de M.o p.

Auendam.tos para que el Recep.r Ten.e del deste Santo Oficio haga que a D.n Joseph
Castro Saraga Cient.os de lo que hubiere cobrado de los Auendam.tos de sus Casas
que le den por via de socorro de sus necesidades

A.do 115

Mandan se entregue

Don Joseph Moreno de Salazar Vno de los
del Sor Don Joseph de Ortiz los Veinte y
Deseos q se sienta para el Auto de su regla q
los pasare de hoy. Dios a Vm ms as Yrmas
q Vm. 12 de 693 q. posea y este sea Vno de
Sor 30 q

Cargo de 124 enpdo
de 13 q

Reseui de el S.or Don Joseph Moreno de
Cabrera los Veinte q del Sale de cuenta
Lima q.n 12 de 1693
Son 20 q

Recuio de Dn
Joseph de Carbon

308

Nos los Inq.es Appostolicos contra la heretica Prauedad y apostasia en esta ciudad de los Reyes y Reynos y Prouincias del Peru, que por auttoridad App.ca residimos en esta Ciu.d de los Reyes &.a Mandamos a Vos el Capp.n Juan de Liano Rec.r Gen.l deste Ss.to off.o que de los effectos que paran en Vro poder pertenecientes a los arrendam.tos de las casas del M.e de campo D.n Joseph de Castro Ozaraga; Luego deis y pagueis al S.or B.r Don Alonso de Vicea presbitero, Docientos y cinquenta pesos; los docientos de ellos de la renta de su capellania de Vn año que se cumplio a catorze deste presente mes. Y los cinquenta pesos restantes por quenta de lo que de dha capellania se le esta ba debiendo del tiempo atrazado: que por auto de diez y ocho deste presente mes y año esta mandado — Y en Virtud deste mandam.to y carta de pago del dho S.or B.r D.n Alonso de Vicea. damos por bien hecha la paga y los recibiran y pasaran en q.ta los dhos docientos y cinq.ta pesos en la que dieredes de dhos effectos: fho en los Reyes en diez y nueve dias del mes de Mayo de mill y seis^os^ y nouenta y cinco años

Don Juan de Valera

Por Mandado del S.to off.o de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Atienca

Carg.o P. ap.e 124.

Por el Secr.o de la Inq.
Encomendero Concollegas

Por decreto deste S.to Tribunal de doze de Julio deste año de seiscientos y nobenta y siete mando que este mandam.to corra con los Rezg.os passados por estar en las cantidades que estan no haga [illegible] y se pasen buenas en su q.ta Y para que conste assi lo certifico

Don Phelipe de Castañeda Atienca

Mandam.to para que el Rec.r Gen.l pague al S.r B.r D.n Alonso de Vicea 250 p.s por los reditos de su capellania de los effectos que paran en su poder pertenecientes a los arrendam.tos de las casas del M.e de campo D.n Joseph de Castro Ozaraga —

Asiento a f. 3

Siguiente del mandamiento de la buelta tomo asi de
del Capp. D. Juan de Rivera Perez q. que fue del Tribunal de la
Inq.n setenta, y siete pesos, y le tengo dada carta de pago de
dhos setenta y siete pesos ante Dn Perez Landero escrivano
en 11 de Diziembre de 1636 años
Bz Alonso de Vera

Lo dho

En el pueblo de Nra. Sra. en 18. de Junio de 1691 a. el
D. Alonso de Vera presentó la carta de pago
de la Capp. q. fue el Lz. D. Diego de la Barrera
otra presentó el Lz. D. Diego de la Barrera al Capp. D. Juan
Flores de Rivera, otra carta de pago del Lz. D. Juan Perez Landero
de ciento setenta y siete pesos cumplidos a los ducientos
y cincuenta porque el tenia despachado el mandamiento de la buelta por el Sr. Inq. del Tribunal
de esta Inq.n en diez y nueve de mayo de mil y seiscientos
y noventa y el qual es el librado y el mismo q. dio por
dho Capp. D. Juan de Rivera y no tiene mas q. en el contenido
dho. y declaro q. los ducientos y cincuenta pesos
q. pague en virtud de dho mandamiento
fueron en los ducientos pesos q. en esta
el dho libro a parado

Perez Landero

Cargo. a fo. 124 - en 20 de

Mandamo. de 133 pesos
q. pague al Br Don Alonso
de Vera

Cap.n Bartolome Munoz Sixuare Pide demandar
dar al S.r Liz.do D.n Alonso de Nieva Ciento y setenta y tres
P.s que se le estan deuiendo por Dn mandam.to que se le esta
dispachado por este S.r Tribunal por el año de 695 dela renta
que goza por razon de Capellan dela Capellania que
fundo el Liz.do D.n Diego dela Vanga oxlada cuia renta
paga el Mre de Campo D.n Joseph. de Castro, y se cobran
por razon de embargo sobre las fincas y posesiones que
tiene dho D.n Joseph de Castro en la Calle de Botas manda
que dho mandam.to el de doscientos y cinq.ta P.s por cuia P.s
ha Recebido dho S.r Liz.do D. Alonso setenta y siete P.s cong
se le restan P.s en Cumplim.to de dho mandam.to dichos P.s
Ciento y setenta y tres P.s que Consu Recibo sean bien
dados: Lima y Dic.e 22 de 1696 P.s

Son 173 P.s

Manuel Cortes
Morquimada

Razon delo que hoy recibiendo a quenta de esta Libranza
y la siguiente en 9 de febrero de 697 medio 20 P.s ——— U 20 P.s
may en 16 de febrero Recibi 10 P.s. ——— U 10 P.s
may en 9 de marzo me dio el dicho dies pesos ——— U 10 P.s
may en 16 de marzo me dio dies pesos ——— U 10 P.s
may en 30 de marzo me dio el dicho dies pesos ——— U 10 P.s
may en 13 de abril me dio trece pesos ——— U 13 P.s
may en 20 de abril dies pesos. ——— U 10 P.s
may en 4 de mayo dies pesos ——— U 10 P.s
may en 19 de mayo Recibi dies pesos ——— 10 P.s
may en 29 de mayo me dio dies pesos ——— 10 P.s
may en 4 de junio me dio dies pesos ——— 10 P.s
may en 11 de junio me dio dies pesos ——— 10 P.s
may en 18 de junio me dio dies pesos ——— 10 P.s
en 2 de julio me dio dies pesos ——— 10 P.s
may en 18 de julio dies pesos ——— 10 P.s
may en 23 de julio dies pesos. ——— 10 P.s

Recevi del L. Capp. Bartolome muñoz los ciento
y setenta y tres pesos contenidos en la libranza de la
buelta con las pastidas contenidas Lima y Julio
23 de 697 años.

B.l Alonso de Veira

Con Cappa. Bezitoma Lunes 30 de
Prd. Trig. della Compra de Mascoyna
que para la Semana de Nro
y Mes 3 de 1626

Sol 32

Vale 3 ẽdr la limpiadela
segũda de la casa en que
ve el capon Bartolome
Nuñez

Señor Capp.n Bartolome Muñoz Nauarro Dize demandar
dar al S.r Mro de Campo D.n Joseph de Castro Yzaziga
El Valor de Veinte y cinco pesos en los generos que sumeare
pidiere de ropa para el abio de su chacra que por este y de-
cimo dedho S.r se gastara en la hag.da que dize Mro Cuia S.d la
g.de Dios Lima y Dic.e 10 de 696 a=

Hdamador
Por quanto

Son Vs.

Carg.o p.r 12 cnp
de 246

Resui del S.r Bne Muñoz lo q.e en
Pinio p.r de Vale del Sr.r Sal Loria 10 de
10 de 1696

Baltasar Sedo

315

8	152	20	32
	141	21	
	11		

Nos los Inq.es Ap.cos contra la Heretica Prauedad y Apostasia en estos Reynos y Prouincias del Peru: que por autoridad Ap.ca residimos en esta Ciudad de los Reyes &= Mandamos al Sor D.n Manuel ortiz de Sorguemada Rej.or Gen.l de este Santo Offizio que de la plata que para en vro poder por bia de Depozito perteneciente a Diego Ruiz Parra (Vzquilino de Vna de las casas que tiene en la calle de las mantas a mre de cargo D.n Joseph de Acho Caxaco luego de ppague al Infrascripto Secret.o de Secresto sinquenta y quatro pesos y dos reales que se deben a los ministros que han actuado en la causa q.e decaiba contra el dho Diego Ruiz Parra se hasseguido en este Tribun.l por los Amparamientos que esta de bien do de dha Casa, en cuya Capt.l se comprehenden tres pesos que suplio el dho Rej.or Gen.l para pagar los derechos de la Cession que hizo el dho Diego Ruiz de Parra para cobrar mil y docientos pesos. de D.a Maria de la Cruz Ysquierdo: que por auto proueido oy dia de la fecha le este a fin esta mandado= Y en virtud. de este mandamiento y reziuo del dho Secret.o damos por bien hecha la paga de los dhos sinquenta y quatro p.s y dos reales y se haza cargo de ellos al dho Diego Ruiz Parra: fho en los Reyes en veinte y vn dias del mes de junio de mill y seiscientos y noventa y siete años=

Por Don Fran.co Valero

Gomez Alarcon Escriuano

Carg.o fol.o 129

Por Mandado del S.to Ofizio de la Inq.on

Don Phelipe de Castañeda Atienza

Mandam.to q.e que el Rej.or Gen.l pague al Sr.to Off.o de Castañeda 54 p.s 2 r.s que se deben a los ministros que han actuado en la Causa q.e contra Dn. Ruiz Parra y que los distribuya entre ellos conforme al Aforado de ellos

Ante mi

Rua del Sr. Dn Manuel Hortiz de Sotomayor los cinq. quatro p. Dor
contenidos en el mandamiento desta otra parte para el efecto que en el se contiene, y para que conste
firme en dos Reyes en veinte y dos dias del mes de Junio de mill y seis. Dos. y siete años=

Dn Phelipe de Castañeda y Athenas

Nos los Inqres Apos contra la Abusiva Piedad y Apostolicos Reynos y Provincias del Peru: que por autoridad Apca de Sidimos en esta Ciudad de los Reyes &= Mandamos al Capn Don Juan de Riaño, en cuyo poder paran los efectos de los embargamientos de las Casas del Mre de Campo Dn Joseph de Castro Izaaga por via del Deposito, como Rey. Jues que fue de dhos bienes Luego entregue al Lic Alonso de Viera Presbitero docientos y cinquenta pesos que por auto de treinta de octubre deste año estan mandados pagar a Dn Joseph del mismo año de la Capellanía que fizo Imposicion sobre las Casas de dho Joseph de Castro que se cumplio. a catorze de Mayo deste año. de que se Deben los dozientos y ochenta y cinco pesos restantes, por lo que toca a esta fecha de Rentado de Un tiempo a razon de la renta de dha Capellanía= Por Virtud deste mandamiento y Carta de pago de dho Lic Alonso de Viera se descarga en cuenta al dho Joseph del mismo año las dhas cantidades en virtud de dho Deposito: Fho en los Reyes en tres dias del mes de octubre de mil y setecientos y un beinte y seis años=

Por Don Juan Valera

Por Mandado del Sto Oficio de la Inqcion
Don Phelipe de Castañeda Atienza

Concuerda con el Auto de los Sres Inqres por ante mi de que doy fe y los demas de sus Collegas

Concuerda con el Auto de segun y tres de Junio deste año del Sor Dor y los demas que mando el Tribunal y para este mandamiento con el Relor actual Dn Manuel Horiz de Arzeuma de que doy fe

Un Mandamiento original

Don Phelipe de Castañeda Atienza

Cargo Pesos 124

Mandamiento para el Capn Dn Juan de Riaño para que el Lic Alonso de Viera Presbitero de los Pesos que se le deben de Resto de la Capellania Impuesta en las Casas del Mre de Campo Dn Joseph de Castro

Fha

Asi.

Mandamiento a el Sr. Lic. Alonso de Vera de 2 Sopr. de Capellanias

Nos los Inqq.es Apost.os contra la Heretica Prauedad y Apostasia
en estos Reynos y Provincias del Peru que por autoridad
Apost.ca residimos en esta Ciudad de los Reyes &a Mandamos
dar el Mand.to de Pagamento del Sr. Jues Diputado
que de las Rentas que pasan en Dep.to por vida de Depositario
General de los Arrendam.tos de las casas pertenecientes
al Mro de Campo D.n Joseph de Castro Y Zarzosa: que haga
dar y pagar a el Mro. D.n Dionisio de Granado por con
ta de los Reditos que por esta se le mandan pagar por cuenta
de dhos Reditos de la renta de Alcavala
Nueva que sirue Impuesta sobre las dhas casas
que por auto por nos proueido de primo de Agosto deste
año assi lo mandamos = Y en virtud de lo mandado
y Carta de pago de el dho Mro D.n Dionisio de Granado
damos por libre dicha cantidad y se compruebe y reciua
en cuenta al dho Jues, en cuya virtud se dio dho
deposito: fho en los Reyes en cinco dias del Mes de
Septiembre de mill y seiscientos y noventa y
siete años ==

El Dor Juan Valera

El Dor Gomez Suarez de Figueroa

El Dor Phelipe de Castañeda Atiencia

Carg.o de a$. 124

Mandam.to para que el Rey.or Jues Diputado de este Tri.al de
Dionisio de Granado 200 $. que se le mandan pagar por esta de Sobre
dos arrendam.tos de las casas de el Mro de Campo D.n Joseph de Castro

A. de Deposito
a$ IIIs

Recibí de el Capp.n Don Manuel Ortiz de Zorquemada
Los docientos pesos contenidos en el Mandam.to de la Vuelta
Y porque conste dí este, que firmé hecho en diez de Setiembre
de 97 años Y lo firme

Mro Dionicio Granados

Recibí en mi Rep.to de Gen.o del Rey Nro Señor 95 pesos del
Mro Dionicio Granados por mano y dio carta de pago
del Capp.n Don Manuel Ortiz de Zorquemada Vec.o
Ser Dolor en esta Ciud.d en 99. de Dolor docientos pesos
Con Reales que el mandam.to que antecede Y para que
conste la causa firmo en el referido Dolor
Fecha para ver a que se refiere

Don Dolor

Mro Dionicio Granados

Nos los Ynqq.res App.cos contra la Heretica Pravedad y Apostacia
en estos Reynos y Provincias del Peru que por autoridad App.ca
residimos en esta Ciudad de los Reyes &a. Mandamos al Rec.or
gral. Gen.l de este S.to off.o que de la
plata que para en su poder por via de deposito de lo cobra-
do de los arrendamientos de las casas que quedaron por muerte
de d.n Joseph de Castro Viaraga, saque y teniendo el dho
poder los cien pesos que por este Tribun.l se le mandaron
dar al M.ro d.n Dionisio Granado por quenta de los reditos
de la capellania que esta impuesta en dhas casas
que se le estan debiendo = que por decreto de nos proveido
de veinte de Junio deste año asi esta mandado = Y en vista
deste mandam.to y carta de pago del dho M.ro d.n Dionisio
Granado, damos por bien hecha la paga y se os pasara
en quenta la dicha cant.d en la que deveis de dicho depo-
sito: fho en los Reyes en veinte y uno de Julio de mil
y seiscientos y noventa y nueve años =

D.r Fran.co Valera

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
D.n Phelipe de Castañeda Arriaga

Carg.o a f.s 124

Mandam.to para q. el Rec.or Gen.l deste S.to off.o saque de lo cobrado de arrenda-
mien.to de las casas de d.n Joseph de Castro que estan en su poder por via de deposito
100 p.s que se le libran a su poder y los que se le mandaron dar al M.ro d.n Dionisio
Granado por q.ta de los reditos de su capellania =

Recibí de el Capp.n Don Manuel Orbs de Torque-
mada: Los Cien pesos Contenidos en este mandamiento, y
porque Conste di este Recibo, que es fecho en Lima
en veinte y quatro de Julio de 1699 años

Pedro Dionicio Granados

Son Doscientos

Antemi Don Pedro de Pedro Perez Landero Escrivano de Su Mag.d
de Agosto de 1699 Años Pedro Dionicio Granados
Dio Carta de pago a Don Manuel Orbs de Torquemada
Procurador General del Santo Oficio de la Inq.on desta
Corte de los Cien pesos Contenidos en el mandamiento de
Esta otra parte y por hazer porque en el se expresa son
los mismos que en esta Carta de pago se mencionan de Arriba Segun se ex-
presenta Carta de pago que en mi poder queda en testimonio

Pedro Perez Landero

Pedro Dionicio Granados

Manuel de Orbs Torquemada

Pedro Dionicio Granados

Pedro Perez Landero

Recebí del S.r D.n Juan de Murtes diez pesos ẽun Real
los aderesos de Carpintería que ẽsa en la Casa enque bibo
en la Calle delos Martos que al Ministro el S.r D.n Manue
de Torquemada Receptor delaẽquisiçion que es Como se
tres pesos en la puerta del Corralon para la cerca — 3 p
quatro pesos ẽmedio delapuerta delenguarto Con su
cerro yo ẽuna bentana, ẽmaderas Reales de Cabos 5 p
delas dos quiçieros ylebantar las dos puertas dos pes — 2 p
de limpiar la Casa ysacar labasuras dos pesos un Real — 2 p
esto do, doçe pesos ydos Reales ylo firme en Lima 12 p
en 4 de noviembre del 699 años = Antonio Ramir

Con 12 p 2 R

Cargo a fol 124

4 - 4

12
12

24
12

144

Nos los Jueces Subs. Contra la Hereticca Pravedad y Apostasia
destos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad Apca
Rs. Somos en esta Ciudad de los Reyes &a = Mandamos a Dn
Dn Man.l saliz de tesorería Real Gen.l deste Santo Off.o que de
los effectos que paran en su poder pertenecientes a la capella
nía que sirve el Lic.do Dn Alonso Bicña presbítero impuesta
las casas que posee de esta Ciud.d Dn Joseph de Castro Zarate
en la calle de los Mantas y la de los Mercaderes: que luego
le deis y pagueis al dho Lic.do Dn Alonso de Bicña quinientos y
pesos = los quatrocientos dellos de los dos años corridos hasta
catorze de Mayo deste año de setenta y nobenta y ocho: y los ciento
por razon de los cincuenta pesos que le estan mandados pa
ger cada año por cuenta de lo que se le debe de reditos a ha
zer dicha Capellanía = que por auto por nos proveydo de
dicha y siete deste mes y año assi esta mandado = Y en virtud
de este mandamiento y carta de pago de dicho Lic.do Dn Alonso
de Bicña damos por buena hecha la paga y recibo de
en cuenta los dichos quinientos pesos en lo que dicen de
dhos effectos: Fho en los Reyes en veinte y un dia del
mes de junio de mill y setecientos y nobenta y ocho años =

Fernandez Navarrete

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.n

Don Phelipe de Castañeda Atienza

Cargo. a fo. 120.

Mandam.to q. que el Rey.r Gen.l pague al Lic.do Dn Alo. de Bicña 500 p.s que se le
mandan por los reditos que se le deben de esa Capa. de los effectos que paran
en su poder pertenecientes a las casas de Dn Joseph de Castro =

Rn. del S. Capn Dn Manuel Ortz de Zarquenada
Regor y Contador del S. Oficio della Sirg. Cumplidos de ocho
por quenta de Alcançamientos delos efectos Confiscados al D
Ignacio de Dn Joseph de Castro. Limay Mayo 22 de 699

Bn Alonso de Viera

Sn Loop

En Lima en 12 de Noviembre de 1699
El Sr Dr Dn Alonso de Viera Presidente de la Casa de
la Sta Inquisicion de Lima, Contador
pago a Dn Manl Ortz de Zarquenada Regor
y Contador del S. Oficio de quatro cientos p. que son en
Reales sea Sustan dos quinientos y Comendo
En el mandato de esta otra parte y para razon
de ello lo firme de mi nombre

Dn Leyte Landero

Nos los Inq.es Apost.os contra la Herética Pravedad y Apostasía
en estos Reynos y Provincias del Perú que por autoridad Apost.ca
Residimos en esta Ciu.d de los Reyes &.= Mandamos a Nos Don
Juan Orde.z de Verquenada Disp.r Gen.l de este S.to Off.o que de la
plata que se hubiere cobrado de los arrendamientos de los
Indios pertenecientes a Concurso de acreedores de Bienes de
Mig.l de Campos Jorge de Castro Zarraga: luego dé y
pague a el Mro D.r Dionisio Granado presbitero. Docientos y
pesos de a ocho r.s que por auto de veinte y seis de Henero
pasado deste presente año le estan mandados pagar por
ahora por quenta de lo que se le debe de la renta desta
Encabezonia.= Y en virtud deste mandamiento y carta de
pago de dho Mro D.r Dionisio Granado de los dhos docientos
pesos; Damos por buena dicha paga; y se pasaran y die-
ssen en quenta en la que diere de lo cobrado del
arrendam.to de dhos Indios.= Fho en los Reyes en quinze dias
del Mes de Febrero de mill y setecientos años.=

Don Juan Valenz

Dor Fran.co Suarez de Toledo

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castaneda Atienca

Carg.o Pesos 124.

Mandam.to que el Thes.o Gen.l de este S.to Off.o pague y aora a el Mro D.r Dionisio
Granado Cien pesos de a ocho r.s de lo que se le debe de dhos de su Encabezonia imp.s
por Indios pertenecientes a Dn Jorge de Castro Zarraga.=

Antteny Dn miles en 6 de Jnio de 1682 ante el
Dr Juan Fagardo en nombre y por poder de Jnacio
Dr Dionicio granado Dio Carta de pago a
Dn Manuel Ortiz de Zarquemada Veintena
ral del Santo oficio de los dueientos pesos Con
tenidos en este mandamiento de esta otra parte
por la razon que en el se refiere a que me remi
to

Perez Landero

Nos los Oydores [illegible] contra la Herejia Prauedad y Apostasia
[illegible] Reynos y Prouincias del Peru: que por autoridad Apost.ca
[illegible] esta Ciudad de los Reyes &.= Mandamos a los
[illegible] Martin de Morquemada Regidor desta N.ra Ciudad de los
[illegible] que gozan sobre [illegible] por via de Deposito procedidos
[illegible] arrendamientos de las casas que quedaron por muerte del
[illegible] de Campo Don Joseph de Castro Arteaga= Luego dé y pague
[illegible] Alonso de Bieza quinientos y ochenta pesos de a ocho reales
[illegible] que se le resta debiendo de resto de la
[illegible] que tiene impuesta sobre las casas del dicho Don
[illegible] de Castro: que para lo qual por nos proueydo y mandado
[illegible] mes y año a fiesta mandado= Y en virtud de este mandamiento
[illegible] resto de dicho Alonso de Bieza, damos por libre de
[illegible] paga de los dichos quinientos y ochenta pesos y los mandamos en
[illegible] en lo que dieren de Deposito de dichos arrendamientos:
[illegible] en los Reyes en diez y nueve de Enero de mill y setecientos años ==

Don [illegible]

Por Mandado del Tribunal de la Sanct.a Inquisicion
Don Phelipe de Castañeda Secretario

Cargo. año. 724

Mandamiento para que= Regidor Decano de N.ra Ciudad de los Reyes
[illegible] pague al Alferez Alonso de Bieza
[illegible] quinientos y ochenta pesos de a ocho reales que se le resta debiendo de resto de la capellania que
[illegible] sobre las casas que quedaron por muerte del Mre de Campo Don Joseph

Recibí del S.r D.n Manuel de Vasquemada Receptor
deste E.º diez cent.s por el salario de escrivir
y dar pensa de los autos del concurso de Bolsas
de retazo y lo firme en 9 de Abril de 1764

Dn Diego Montero
de Aguila

Conf.º Rec.º 124.

Testimonio de Autos
Seguidos ante el Sr. Dr. Dn
Diego Montero por la
Herencia del concurso de
Dn Joseph de Castro
Deán que fue

Ynga dos Reyes en Cabeza
Ottonil de mill Setecientos Son
sion ante los Sr Ing.do Dr Gn
Fran.co Valera y Ldo Gomez
Suarez de Figueroa Corregidor
Alcalde Mayor desta Ciudad

M. P. S. P.

El Procurador Gl. deste Pueblo en los autos
del Concurso de Acreedores a los Bienes de
D. Joseph de Castro sobre la paga y prelacion
de sus deudas y lo demas que ha lugar ==Dize
que para Calificar el derecho y Pertenencia de dha
Capellanya dar Bueno y memorial que siendo
el Cor. D. Anto. de Castro que remmaro que
se ynquirieron algunos instrumentos y del
dho se sacaron traslado q. presentar bo y
en efecto se sacaron por mano de D. Miguel
Roman y tuvo de costo dhos Instrumentos
ocho ps. Y para q. se satisfaga sea de reservar V.
mandar q. dhos efectos de dho concurso
se saquen y paguen y que el Decreto sirva de
Mandam.to por lo que
A V. pido y pr. de justicia mandar lo assi pro
y Jur.a la que pido y para ello &

Manuel Cortes
Morquecho

Muy pagues y se reserva Jnstrumento
y Memorial citado

Y Visto por los dhos Sres Juezes Mandaron que
de los efectos que paran en poder del Recep. General
deste Santo oficio pertenecientes al Concurso de los
hedores de Dn Joseph de Castro se paguen ocho pesos
que hasen esta parte hubieron de Costo los Instrum.s
Señalaron para presentar en dho Concurso los quales
depagaran a Dn Miguel Roman de Avilesia en
Virtud dello decreto que firma demandam.to
fan dos Cria entrada de dhos efectos y Cobrados
de dho Concurso Lo hisieron saber y Señalaron

Dn Phelipe de Castaneda Abrenuncia

Rec.d del D.r Thes.o D Man.l ortiz de
Porquera los ocho p.s que contiene
el Decreto de Arriba Fecho en lima a 15
de Abril de 1701

D Mig.l Roman de Avilesia

Carg.o p.s 124

Cobrado que fue
Demandam.to
Pagados 1 12 [illegible]
Roman Abogado

Nos los Inqq.res Apost.cos contra la Herética Pravedad y Apostasia
en estos Reynos y Provincias del Perú: que por autoridad Apost.ca
residimos en esta Ciudad de los Reyes &a Mandamos al Sor
D.n Man.l ortiz de Zorquemada Rel.or Sen.or deste S.to Off.o que de los
efectos que se hicieren en su poder por vía de depósito, pertenecientes al concurso de acreedores formado a los bienes que
quedaron por muerte del Mre de Campo D.n Joseph de Castro
Zarzaga: Luego dé y pague al Mtro D.n Dionisio Granado
Clérigo Presbítero Ciento y Cinquenta pesos por quanto
de los que se le debe de resto de su capellanía, impuesta sobre las porciones del dho D.n Joseph de Castro:
que por decreto de catorce del corriente año, assi lo mandó
Lado= Y en virtud deste mandamiento y carta de
pago de dho Mtro D.n Dionisio Granado damos por bien
hecha la paga de los dhos ciento y cinquenta pesos
y se los pasaran y reciuan en cuenta en la que diere y
de los efectos del dho depósito= Fho en los Reyes en
veinte y tres días del mes de febrero de mill setecientos
y un años=

Dr. Dn Joseph Valles

Dn Thomas Suarez
de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on

Dn Thelesforo de Estrada Arriaga

Carg.o de f.s 124

Mandam.to pasa que el Rel.or Sen.or deste S.to Off.o pague al Mtro D.n Dionisio Granado
150 p.s que se le mandan librar en cuenta de los que se le deben de resto de su capellanía
impuesta sobre las porciones de D.n Joseph de Castro, de los efectos que paran en mi poder por vía
de depósito pertenecientes al concurso de dho D.n Joseph de Castro=

Dor. Dor. Apostolico contra la Herética Pravedad y Apostasia
en estos Reynos y Provincias del Perú que por authoridad Apostólica residen en esta Ciudad de los Reyes &c. Mandamos a
Dor. D. Manuel Orz de Arquemada Receptor General del Dicho
Sancto Oficio, que de los efectos que paran en su poder por
via de deposito pertenecientes al concurso de Acreedores a los
bienes del Dicho de Cargo de Dor. Joseph de Castro y Zuaraga luego dé
y pague a D. Sancho de Castro y Zuaraga Cavallero quinientos
p.s que por auto de dos de Mayo les fueron mandados pagar en cuenta
a saber hecho la dotación con su muger que se le mando y en
virtud deste Mandam.to y carta de pago del dho D. Sancho
se otorgara en fa en la que heredes de dho deposito fho en
los Reyes en Viernes quatro de Mayo de mill setecientos y uno=

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.n
Dor. Phelipe de Castañeda Herrera

Cong.o fo. 124

Mandam.to a
p.s que el Receptor D. dicho S.to Oficio D. Manuel Orz de
Arquemada luego le pague a D. Sancho de Castro y Zuaraga los
de los efectos q.e por via de deposito paran en su poder pertenecientes
al concurso de Acreedores a los bienes de D. Joseph de Castro &=

Vale veinte reales por la limpia de la segunda de la casa
que vive el Capp. Domingo de Huche. Lima, 1
Abril 7 de 1701

D. Pedro de Avasto

Carg. Pesos 120

Nos los Jueces Contadores Oficiales Reales de la Real Hacienda y Alcabalas de este Reyno y Provincias del Perú: que por auto proveído por los Señores Presidente y Oidores de esta Ciudad de los Reyes de Mandamos a Don Manuel Ortiz de Zarauma Alcalde de Rey por el presente de este dicho que de los efectos que parasen en su poder por via de Depósito pertenecientes al Concurso de acreedores de los bienes de Don Diego Campos Don Joseph de Castro Quiroga= Luego dés y pagués a Pedro Juan de Valdes y a Don Juan de Egoaguirre Mariscos de esta Ciudad. treinta y dos pesos que les debe de buen prestado por el trabajo y ocupación que hubieron en tasar las casas de Don Joseph de Castro, la una que llaman de la Floxi poniendo en la calle de los Olivos, y la otra frente de la original de Sr. San Andres. que se componen de quatro puertas a la calle que por dicho de diez y nueve deste mes y año a fiel tasación dado= En virtud deste mandamiento y recibo de los dichos Pedro Juan de Valdes y Dn. Juan de Egoaguirre, Damos por bien hecha la paga de los dhos treinta y dos pesos, y los pasad y reciban en cuenta al Alguacil mayor de este dicho Deposito y no en los Reyes en veinte y un días del mes de Henero de mill setecientos y diez años=

Dn Juan Valdes

Dn Ortuzdueñez de Figueroa

Por Mandado del Sto Oficio de la Inqon.

Dn Phelipe de Castañeda Abendaño

Carg.o a f.o 124

Mandam.o para que el Rey.or Gen.l deste Tr.o of.o pague 32 p.s a Pedro Juan de Valdes y a Don Juan de Egoaguirre por la tasac.n que hizieron las casas de Don Diego Campos Joseph de Castro=

Recivimos del S.r Don Manuel ostil dete[illegible] mado Decretor Gen
ral del P.o ofizio dentro Reynos delpeau Sos Reventay dosp contenidos
en este mandam.to de la buelta Ipca Verdad. Sofirmamos en Ventey Tres
de Enero de mil setecientos y dos anos

Pedro Fernandez
Valdes

Juan de Ygoaguirre

Nos los Inqq. Apostolicos Contra la hereticca pravedad y
apostasia En estos Reynos y Provincias del Peru que por Autor
idad Apostolica Ilustrissimos y Reverendissimos Señores
Mandamos a Dor Manuel ortiz de Zorraquin del Consejo
Del Rey nro Señor su oficio que de los efectos que aparan en Su
poder pertenecientes al En Curso de Acreedores de Don
Joseph de Carro Deuy pague al Sargento Pedro Alonso
Veinte y quatro pesos por quanto de lo que adeuaua en la
medida y Reconocim.to de la Hacienda Reyes contiguos a la hig
de Pariache pertenecientes al dho Concurso que por decreto
de hoy dia de la fecha ante nos tenemos mandado que Conste
mandam.to y Recaudo del dho Pedro Alonso Sorsacaran en
quenta En la que Diere de los efectos de dho Concurso
y los Cinco Reales En Que Dichos Reyes En Cinco pesos de Reconocim.to de mill
Setecientos y dos Años =

Dor Juan Valenzuela

Gomez Chaves Escrivano

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.n
Don Phelipe de Castañeda Abreu

Carg.o Cap.s 124

Mandam.to En que el Alg.l y Receptor del Concurso de
Dor Joseph de Carro pague al Sarg.to Pedro Alonso 24 pesos q.e
Se le deuan En la medida de Reyes contiguos a la hig.a
de Pariache

Nos los Inq.es Apostolicos Contra la hereticа Prav
edad Y apostasia En estos Rnos y Prouincias del Peru
q.e por Autoridad Apostolica Residimos En esta Ciud.d
y de los Reyes &a — Mandamos a Dn Manuel Ortiz
de Orue mandado Recep.or En dicho Santo ofizio que dhos Secr.os
q.e parezcan En Ord.o poder pertenecientes al Concurso seguido
y Rematados de D.n Joseph de Castro dhos y paguen trezientos y
sesenta y ocho pesos a las personas que Fueren Conprendidas En
esta manera = al D.r D.n Diego Montero del Aguila persona nom
brada p.r el Reconocim.to de dho Concurso de las tierras q.e estan
q.e estan Juntas a las de la Hac.da de Pariachi q.e se ocupo por tres dias
que se ocupo En la 1.a entrada y buelta a dhas diligencias = a Do
ron mis Infante quarenta p.s = a Marcos de Castro otros quarenta
por otros cinco dias que se ocuparon En 1.a entrada y buelta de las tres
dhas tierras = Al ayudante Pedro Serrano medidor dellas Ochenta y
seis p.s que son Ochenta y quatro p.s que Resulto antes deber hacendose
ser por otros cinco dias que se ocupo de 1.a entrada y buelta
al cont.e Diego Martinez que hizo oficio de notario Cinq.ta p.s y otros
cinco dias q.e se ocupo de 1.a entrada y buelta = Y a Pedro Vasquez
On dia que se ocupo En tasar dhos negros de la dha Hac.da de Pariachi
On dia que se ocupo En tasar dhos negros de la dha Hac.da de Pariachi
dozen.s que por Auto de Ochenta y Ocho de Febrero para lo dentro anotado
mandado y en Ord.n dello mandamos y Dios dhos sus dhos mando
mos a los Veedores y pagn.r Cuy.a En la que diere dho Secr.o del dho
Concurso fho En Lima en dos de marco de mil setecientos y dos a

Ante mi Pedro Valenzuela

Comisario de esta Curia

Por Mandado del S.or Fiscal de la Inq.n
Don Nicolas de Castañeda Arriaga

Mandada la que el Recep.or dentro dho Ofizio dho Secr.os q.e parezcan En Ord.n dho poder pertenecien
tes al Concurso de Agustin de Oro y Joseph de Castro q.e se hizo a las personas aqui
nombradas 268 p.s por las razones q.e dicho Comisario

Nos los Inqq.es contra la hereticª Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Prov.as del Peru que por authoridad Apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes &= Mandamos á los D. Manuel Orts de Torquemada Receptor D. deste S.to Oficio Inq.r dellos efectos pertenecientes al concurso de Acreedores á los bs. del Mr.e de Campo D. Joseph de Castro que por via de deposito paran en Sr.a poder, luego dels y pagueis al Secr.o D. Thomas de Ballesteros Relator deste S.to Tribunal ciento y dos ps. y son dl. Q importo la tasacion de la Resulta de dho concurso hecha por el Tasador Q por auto por nos proveido de oy dia de la fha ante esta mandado, y en virtud deste Mandam.to y Recibo del dho D. Tomas de Ballesteros damos por bien fha la paga y se ospasara en q.ta en la que diere del dho concurso Q so en los Reyes en ocho dias del Mes de Abril deste presente año de Mill setecientos y dos &=

Dr. Gonz.z Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Ramirez

Mandamiento del S.to Inq.on por entero
Recibo del S.or Inq.r su Collega

Carg.o Pags. 125

Mandam.to q.e el Receptor D. deste S.to Oficio luego de pague al Secr.o D. Thomas de Ballesteros Relator deste S.to Trib.l 102 ps. 1- Q importo la tasacion de la Sentencia de Vista de dho concurso=

+

Los peros Contenidos en
el Mandamiento de Rebuelta
Lima Abril 8 de 1752

Dthomas B
Ballesteros B

Que
los Ssres Juezes Apostolicos Contra la heretica pravedad
y Apostasia en estos Reynos Prouincias del Peru que por Auto
de su Señoria de la fecha del Apostolico Tribunal de la Santa Inquisicion Venerables en esta Ciu-
dad de los Reyes &ª Mandamos al Sor. Dn. Manuel Ortiz
de Torquemada Recep. Genl. deste Santo Offizio que de los
effectos que por Otra de deposito estan en Su poder
pertenecientes al Concurso de Acrehedores de Dn. Joseph
de Castro entregue a el Bachiller Dn. Dionisio Granados Cura
Rector de la parrochia de San Sebastian desta Ciud. y
Capellan de la Capellania y Capilla de nuestra Señora
de las Cauezas duzientos pesos por quenta de lo que se le
deue de la dha Capellania que por Auto de oy dia de la
fecha assi esta mandado que en Virtud deste mandam.to
y Carta de pago del dho Br. Dn. Dionisio Granados mandamos
se le reciban y pasen en quenta en la que diere de los depositos
y effectos de dho Concurso fho en los Reyes en trece de
mayo de mill setecientos y dos as.

Mandado del Sr. Inq. por
mandado del Sr. Inquisr. Valle...

Dr. Juan Valle... [rubric]

Por Mandado del Sto. Officio de la Inqn.

Don Phelipe de Castaneda Arriaga

Carg. a f. 125 [rubric]

Mandam.to de la Sta. Inqn. a f. que el Recep. Genl. deste Sto. Officio pague al Br. Dn.
Dionisio granados Capellan de la Capilla de nra. Sra. de las Cauezas
200 ps. de los effectos que paran en su poder por Otra de deposito
del Concurso de Dn. Joseph de Castro por qta. de lo que se le deue
de la dha Capellania

Antesim y enmi Registro en 16 de mayo de 802 años
el Sr Dn Dionisio granados Cura Rector
de la parroquia de S Sebastian y Capellan
de la Capilla de las Casas bezas de Vacas
de pago a Dn Manuel ortiz de Torquemada
Receptor general del tribunal de la S Inqu
de los doçientos pesos contenidos en Su
mandamiento por lanzamiento de
de Siete, los pago de lo que pertenesiere
perteneçiente al concurso de Dn
Joseph de Castro como de la parece a que
me remito =

D Perez Landero

Nos los Inq.res contra la hereticca pravedad y Apostasia en estos Reynos y Prov.s del Peru que por autoridad Apostolica Residimos en esta Ciudad de los Reyes &c= Mandamos a Los D. Manuel Ortiz de Torquemada Receptor D. deste S.to Ofizio que delos efectos que por Via de deposito paran en Su poder pertenecientes al concurso de D. Joseph de Castro luego diz.s y pagu.s al Ldo. D.n Alonso de Viera Presbitero trezientos p.s q.s quenta delo que se le debe de Resto de la Capellania de que era fundador el Ldo. D. Ant.o de Castro Inq.or que fue deste S.to Tribunal que por auto proveido de diez y ocho de Mayo deste presente año dio esta mandado y Concede mandam.to y carta de pago de dho D. Alonso de Viera damos por bien fha la paga y los pasaremos en quenta en la que dieren de los efectos de dho concurso fho en los Reyes en diez y nueve dias del Mes de Mayo de Mill Setezientos y dos=

Dr. Grand Alcayde

Por Mandado del S.to Ofizio de la Inq.on
Dn Phelipe de Castañeda Notario

Carg.o Cap.o 125

Mandam.to q.e que el Receptor D. deste S.to Ofizio luego de y pague 300 p.s al Ldo. D. Alonso de Viera Presbitero Capellan proprietario de la Capellania q fundo el Ldo. D. Ant.o de Castro Inq.or que fue deste S.to Tribunal por q.ta de lo q se le debe de Corridos de los efectos que por Via de deposito paran en su poder pertenecientes a dho concurso

Ante mi y con mi Rec.º en beynte de Mayo d
mil Setecientos y dos El L.do D.n Flores
de vieza Pbro mi tezo como Capellan Propi
tario dela Capellania que fundo El Sor
D.r Ant.º de Castro y rquis.l dos a pontos
Dio Carta de Pago a D.n Manuel ort
de tor.quemada Recetor General del Va
lor.cio de los trecientos Pesos Con tenidos
en el Mandamiento dela Buelta y para
Valor que En El Sexmo fice

D.r Lopez Landero

Nos los Inquisidores contra la herética pravedad y apostasia en estos Reynos y Provincias del Perú por Autoridad Apostolica y Ordinaria Fiscal. Con. de los Rejes Reales = Mandamos a Dn Manuel Ortiz de Zorgueima de Nro Recep. Gen. deste Santo Oficio que de los efectos que para en Su poder por Via de Deposito pertenecientes al Concurso de Acreedores de Dn Joseph de Castro dexi y paguen al Sr Fiscal de este Santo Oficio Licenciado Dn Joseph de Arroyo Secretario que hace de Secretario de Diez pesos y cinco Reales que importan las Costas causadas en dicho Concurso para que los devengue a favor de la Real Hacienda en este Santo Oficio que en actuado en Lima en diez de Julio de mil setecientos y quarenta y dos años asi está mandado y en Virtud deste mandam.to Lo mandamos Secretario que certifique en dicho Inventario que se hizo de los efectos de dicho Concurso para que conste en fabor de dichos Reales Ministros. Fecho en Lima en veinte de Julio de mil setecientos y quarenta y dos años.

Lic.do Gomez Suarez de Figueroa

Lic.do Dn Pedro de Castro y Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Dn Phelipe de Castro y Figueroa

Recibo del S.r Insp.or
Real Fisco Inq.on

Mandam.to para que de los efectos que para en su poder por Via de Deposito pertenecientes al Concurso de Acreedores de Dn Joseph de Castro pague Sl.os Ds que se deben de Costas a los Ministros que han actuado en dho Concurso,

Rúa del Sr. Alcalde Dn. Manuel Hortiz de Zuquinaga a los quinientos y diez
y cinco Rs contenidos en el mandamiento de otra parte para el efecto que en el se contiene, y para
constar lo firme en los Reyes en veynte y cinco dias del mes de Sepe de mill y setecientos y doce
Dn Phelipe de Castañeda Abrego y Sn

Nos los Inquisidores contra la hereтica pravedad y apostasia en este Tribunal y Provincias de su Reino y mayor Autoridad Apostolica hordinaria Juezes dimos Sentencia Definitiva en los Autos de Mandamos a D.n Sancho de Castro Zaraga luego de Z pague al Ynfrascripto Seiscientos ciento y Sesenta y ocho p.s Reales que importan las Costas causadas por Su parte en el Concurso de Acreedores a los Bienes de D.n Joseph de Castro para que los Restituya entre los demas que en el estan citados en dicho Concurso segun la declaracion hecha por el Declarador deste Santo oficio y mayor Auto de Sentencia Definitiva de Remate de Cuentas deste dicho año assi lo mandamos y Pronunciamos y en virtud deste mandam.to y Pronunciado del dicho Ynfrascripto lo sera bien hecha Carga y Pago en los Reales en primero de Agosto de mill Setecientos y dos a.s

Dor Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castro de Abarca

Pagado es. V.S. Inq.or por muerte
del S.or Inq.r su Colleg.a

Cumpl.o fol. 125

En diez y nueve de Septiembre de este año de mill y setecientos y dos mando el Tribunal del S.to oficio que este mandam.to se cumpla con el Decr.to de este S.to oficio que se halla dado en diez y siete de Agosto de este dicho año y que se entregue a D.n Sancho de Castro para que de los quinientos y ciento y sesenta y ocho p.s y dos Reales mas ocho p.s del mandam.to que se le debe dar para el Viage de Vuelta a estos Reynos y Provincias de su Residencia y de lo que en virtud de lo referido se hiciere y actuare doy fee—

Por Mandado del S.to oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castro de Abarca

Mandam.to para que D.n Sancho de Castro Zaraga pague al Ynfrascripto los 128 p.s 2 R.s que se deuen de las Costas causadas por su parte en los Autos y que en virtud de Concurso de Acreedores a los Bienes de D.n Joseph de Castro Rochemas son 136 p.s 2 R.s

Rui del Sr Rez.or Don Manuel Moriz de Aragui mada - en ciento y veinte
pesos y dos Reales con costas en el mandam.to de ejecucion de lo mandado por el Sr.
del S.r Alcalde para el efecto que en el remanda Aparaguicoatte lo firme en los
y en virtud Dicho de Septiembre de mil setecientos y dos años =

Dn Miguel de la Mineda Atienza

Nos los Inq.res contra la hereticam pravedad y apostasia en estos Reynos y Provincias de la Nueva España por Autoridad Apostolica y Ordinaria &c. Hacemos saber a Vos D.n Manuel Ortiz de Porres Cavallero del Orden de Santiago Caballerizo de Campo de los Reales Exercitos de su Mag.d Theniente General de Artillería y Governador de esta Ciudad de Veracruz &c. = Mandamos a Vos D.n Manuel Ortiz de Porres Cavallero del Orden de Santiago Caballerizo de Campo de los Reales Exercitos de su Mag.d Theniente General de Artillería y Governador de esta Ciudad de Veracruz &c. que de qualesquiera efectos que parezcan en Vro poder pertenecientes al Concurso de Acreedores a los Bienes del Br.r D.n Joseph de Castro Con curso de Acreedores a los Bienes del Br.r D.n Joseph de Palacios trescientos noventa y nueve pesos de Plata corriente por quanto esta graduado en primer lugar en la sentencia de Vista de Vista de Revista del dho Concurso que por Auto de Vista de la fecha asi esta mandado que en virtud de este mandam.to y Carta de pago del dho Lic.do D.n Joseph Palacios mandamos los Señores Juezes Conservadores del Concurso y Bienes de dho Br.r D.n Joseph de Castro en Cabeza de Su Md. le entreguen Setecientos y dos pesos

Rubricado del Señor Inquisidor Fiscal

Rubricado del Señor Inquisidor Decano

Por Mandado del Santo Oficio de la Inquisicion
Don Phelipe de Castañeda Secretario

Carg.o Pesos 702

Mandam.o para que Mag.d Gen.l de quales quiera efectos que parezcan en Su Poder pertenecientes al Concurso de Acreedores de D.n Joseph de Castro pague al Br.r D.n Joseph de Palacios 391 pesos por que esta graduado en primer lugar

Ex.mo Señor Mi Señor En 18 de Dz de 1702 = El Y.do de
Joseph de Palacios presentó dha Carta de pago del Mar.
Don Manuel Ortiz de Zarauemada Rez.p Gen.l de
Flotas de Mar.s de los trezientos noventa y Vn.o de dho
Dz Se sentenzien Con forme mandan y por la Razon q.
en el Reparo Como de ella Parece

Diego de Montano

Son 397 r.s

Don Jorge [illegible] contra la Herencia Yacente de [illegible] y [illegible] en virtud de Real Provisión de Su Magestad [illegible] por authoridad de Apostólica [illegible] Arzobispo de esta Ciudad de los Reyes [illegible] Mandamos en virtud de Real Provisión de Su Magestad [illegible] por D. Manuel Ortiz de Zuñiga [illegible] Regente de esta Real Audiencia [illegible] que se ha de depositar parezca en Nro poder pertenecientes al mayorazgo de D. Joseph de Castro [illegible] y pagando al Sor. D. Thomas de Ballesteros Relator y al Abogado de Reos de esta Real Audiencia [illegible] en virtud de Provisión de Su Magestad [illegible] por quenta de los bienes de Castro [illegible] en virtud de [illegible] dho D. Sancho [illegible] Leyendo de ella [illegible] D. Sancho [illegible] de hacer le entregue [illegible] lo que [illegible] mandado por auto que Nos proveimos dicho dia de la fecha y cumplido [illegible] Acerca de [illegible] y de D. Sancho de Castro [illegible] la paga [illegible] en quenta en la [illegible] de los efectos del [illegible] en los Reyes en quanto de [illegible] deste presente año de setecientos y [illegible]

[illegible] Gomez de Cuenca

Por Mandado del Sor Oficio desta Aud.

Don Phelipe de Castañeda Alarcon

Cargo Papel 125

Mandamos [illegible] y el Regente deste V. Oficio luego de paga [illegible] Don Thomas de Ballesteros [illegible] de los efectos del concurso de D. Joseph de Castro [illegible] en virtud de Provisión de Su Magestad [illegible] depositen [illegible]

Recibí de Dn Manl Ortiz de Zorquiz mas de Reyno
Escno de Mr. Sto Oficio los cargos que me libro D. Thomas de
Castro que cuenta en los autos del concurso de su padre y
mandado pagar el mandamiento de la data y lo firme hoy
9 de Sept. de 1803.

D. Thomas de Ballesteros

Lo que del Cap. Dn Manuel Ortiz Zorquiz mas de Reyno
por este Santo Oficio. Los cargos contenidos
en el mandamto de la Buelta los que libre al dho
Dn Thomas de Ballesteros y esta carta le sirva en
cuenta en la que da cuenta de la Cobranza
y pagos de Alimentos y otros dros pertenecientes
a dho Concurso y en ser Verdad lo firme
en Lima en cinco de Septiembre de mil y seis
cientos y tres años

Dn Manuel de Ortiz Zorquiz

Son Los

Nos los Inqs contra la Herética Prauedad y Apostasia, Jueces Ds y Provisles del Peru: que por autoridad Apca residimos en esta Ciud de los Reyes &a = Mandamos a Voz D. Manl ortiz de Zorquemada Rey. Gen. deste S. Offo que de los efectos que paran en su Poder pertenecientes al Juzgado de acreedores a los bienes del Mre de Campo D. Joseph de Castro Ysasaga por Via de Deposito: Luego lego. y pague a la Infra escrito Secrett. de Secrets. ciento y quarenta pesos y quatro r. que se deben a los Minis tros deste S. Offo de las costas Causadas en dho Concurso para que los distribuya entre ellos conforme a la tasa. en tasa. de ellas hecha por el Tasr deste Tribunal = que por auto de nueue destemes y año assi esta mandado = En virtud deste mandam. y testimo del dho Secrett. damos por bien hecha la paga de la dha cantidad, y se os pasara y admitira en quenta en la que diereis del dho Deposito: Fho en los Reyes a onze dias de Mes de Octubre de mil Setecientos y tres años =

Gomez Suarez de Figueroa

Lo Mandado del S. Oficio de la Inq.on

Don Phelipe de Castañeda Herrera

Carg.o a fo 10

Con todo el Trib.l de Inq.on pressente

Por Inq.or su Collega =

Mandam.to para que el Mro Gen.l deste S. Offo pague al Sr. D. Phelipe de Castañeda 140 p.s 4 r.s que se deben a los Minis tros deste Trib.l de las costas Causadas en los autos del Concurso de D.n Joseph de Castro y. q. los distribuya entre ellos conforme a la tasa. hecha por el Tasr deste Inq.on

Qui de Mg Rez.cr.l.o. Don S. Manuel Horiz de Aragueta los çiento y quarenta y quatro Reales contenidos en el mandamiento desta otra parte para el efecto que enca manda S para que conste lo firme en dho Rey en 12 de Oct.e de 1803 =

Dn Arch.pe de Castañeda Arienza

Nos los Inquisidores apostolicos contra la heretica pravedad y apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru que por autoridad apostolica Residimos en esta Ciudad delos Reyes = Mandamos a Don Manuel Ortiz de Torquemada Receptor ord.o deste Santo Oficio, que assi delos trezientos pesos que tiene en su poder por Via de Deposito delos arrendamientos dela hacienda de Pariache de Don Sancho de Castro para los gastos dela mensura y tasacion y Reconocimiento de dhas tierras y demas Sienes como delos demas arrendamientos della de y pague quatrocientos y Sesenta y dos pesos alos Ministros que se ocuparon en dhas diligencias en esta manera, Cien pesos al Lic.do Don Fran.co Martel Melgarejo Relator deste S.to Offi.o = Setenta p.s a D.r Miguel Roman de Arellano como Alg.l mayor = Setenta p.s a Don Francisco Serrano Notario deste S.to Offi.o; Cinq.ta pesos a Pedro Maquilla, otros Cinq.ta p.s a Su.o de Joaquin de = Cinq.ta p.s a Joseph Brado, = a D.n Nicolas de Melgosa Sinq.ta p.s = al tasador Veinte y dos p.s; que por auto por Nos proveido y dia dela fha assi esta mandado, y en virtud deste mandam.to con Recibo delos Susodhos se le pasara en cuenta la dha Cantidad delos quatrocientos y Sesenta y dos pesos en la que diere fho en la Inq.on delos Reyes en diez y ocho de Febrero de mil Setecientos y quatro años —

Asiste toda esta Inq.on por ausente el S.r Inq.r Dr. Tello Ortiz =

Fr. Thomas de Aguirre

Fr. Joseph de Castro

Lo Mandado del S.to Oficio dela Inq.on

Dn Miguel de Castañeda Echenique

Carg.o ap.s 125

Mandam.to para que D.r Man.l Ortiz de Torquemada Recep.r ord.o deste S.to Offi.o pague quatrocientos y sesenta y dos pesos delos salarios del Juez y Ministros que fueron a la mensura y tasacion delas tierras de Pariache de Don Sancho de Castro

Recivi del S.r Don Manuel Ortiz de Zorquemada Thesorer.
y Receptor Gen.l del Santo Oficio cien pesos, que en virtud de
mandam.to de la Suprta me pago por lo del Ex.mo y Reverendiss.mo
S.r Inquisidor de la Inq.on de Zaragoza del S.r Sancho de
Castro Zima y Febrero 21 de 1702 — Juan Manuel
Delgadillo
son 100 p.s

Recivi del S.r D.n Manuel Ortiz de Zorquemada Te-
sorero gen.l los Setenta pesos q.e este Mandam.to me entregaron
dados con Zima y febrero 21 de 1702 a —
Juan Serrano
son 70 p.s

Aspesar y aguardamano Nombrado
Nesbe Mandamiento de la buelta en
Ros, las Cantidades que en el Son
das de mano de D.n Man.l Zorquemada
Zima Febrero 22 de 1702 a —
Pedro Vna
guilla
Joseph Bruno
Eugenio de Aguirre
Dllig.s Romano de Audestia
Juan de Agon
guirre
Antonio Moreno
Romero

Mand.to de 4672 pagados
adbuminiendo se de
17 del S.r Sancho de
Castro =

Nos los Inquisidores contra la hereticа pravedad, y apostasia en esta Ciudad de los Reyes Reinos, y Provincias del Peru por Autoridad Apostolica, y Ordinaria &c. Mandamos à Vos Don Manuel Ortiz de Zarate Torquemada Receptor General del Santo Officio, que de la plata, y pesos, que paran en Vuestro poder de los arrendamientos de la hazienda de Pariache, que fue de Don Joseph de Castro luego deis, y pagueis al Doctor Don Diego Montero Cathedratico de Prima de Leyes y Abogado del Real Fisco cien pesos por la defensa que ha hecho en la causa, y concurso de acreedores a los bienes del dho Don Joseph, y assimismo pagareis cien pesos a Don Esteban de Lemos y Zarate por la solicitud, y agencia: porquanto los tenemos mandados assi por Auto, que proveimos en diez y seis de este presente mes, y año: que dando los, y pagando los con recivo de los dhos se os passara en cuenta lo que hicieren. Fho en la Inquisicion de los Reyes en veinte y siete de Henero de mil, setecientos y quatro años.

Dr Thomas Suarez de Figueroa

Dr Diego Montero de Zarate

Por mandado del Sor del Sto Off.

Dr Miguel Roman de Valestin

Carg. Fo. 125

Nos los Inq.es Ap.os en esta Ciudad delos Reyes y Reyno del Pirú
Mandamos a Vos Don Man.l Ortiz de Torquemada Receptor general
desta Inq.on que delos efectos dela Venta que esta a V.m Cargo
pertenesciente ala Capellanía que fundo y Dotó en la Capilla dela
Ll.d Fridun.l el Liz.do Diego dela Varga Villoslada Clerigo Presbitero, im
puesta sobre la Chacara que Posee oy Don Jacinto de Castro en el
Valle de Pariache Jurisdicion desta Ciu.d deis y pagueis al D.r Don
Fernando Roman de Aulestia Capellan mayor desta Inq.on Qien
pesos de seis meses Cumplidos a quinse de sept.e deste presente año
que con este y Su Recido mandamos al Contador os los pase
en la quenta q dieren de dhos pesos; Dada en la Inq.on de los
Reyes a treinta de Oct.e de mil seteciento y quatro años =

Dr Gomez Suarez
de Figueroa

Por mandado de los Sres
Inq.es
por m.do de su Relega

Por m.do del S.r Fiscal dela Inq.on

Cary.s Cap.l 125

Man.l Ruiz de Estrada

Recevi del P.e Don Man.l Ortiz de Torquemada Vicegtor gen.l desta Prov.a
los Cienegas de que Vera de mandam.to dela Suelta y para que conste lo
firme en Lima a 11 de Nov.e de 1702

Don toop

Don Fernando Roman
de Aulestia

Nos los Jueces Contra la Heretica Pravedad, y Apostasia, Ynquisidores por Autoridad Apostolica, y Ordinarios en estas Provincias del Peru: que por Autoridad Apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes [illegible] Mandamos a D. Manuel de Urquiza [illegible] que de los efectos secuestrados en su poder por via de Depossito pertenecientes al Concurso del Mariscal de Campo D. Joseph de Castro Ysasaga [illegible] luego dèn y paguen al Ynfrascripto Secretario de Secuestros Doçientos y Çinquenta y siete pesos y quatro reales y medio que se deben a los Ministros que han actuado en dho Concurso, para que los distribuyan entre ellos en conformidad de la tasacion de costas hecha por Nuestros del Tribunal que por auto proveido en doçe de este mes y año assi lo tasamos. Y en virtud deste mandamiento y recivo de dho se cancele. Dado en la Ciudad de los Reyes en catorçe dia del mes de Mayo de mil setecientos y çinco años.

[illegible]

Por mandado de los Señores Ofiçio de la Ynq.

[illegible]

Reg. a f. 125

Mandam.to para que el Thes.o Gen.l de esta Ciud.d y Ofic.o pague a los Sr.es D.n Juan de Ribera. [illegible] que se deben a los Ministros de este Trib.l para que los distribuyan entre ellos en conformidad de la tasac.n hecha por el mismo Trib.l en [illegible]

[illegible] los Sñrs. Juezes de Primera Instancia de Provincia
[illegible] Pasamanos del Peru hago saber a Vmds. como por
[illegible] se me ha cometido la Execucion de los Autos que
[illegible] Sr. Alcalde de Corte Don Manuel Ortiz de Zarate
[illegible] Mandamos a Vos Dn. Manuel Ortiz de Zarate Alcalde
[illegible] Gen. de los Efectos que quedaron por Fallecimiento de
[illegible] Dn. Joseph de Castro vecino que fue de esta Ciudad
[illegible] Vos Dn. Joseph de Castro deis y pagueis a Dn.
[illegible] Dionisio Granados Capellan y Procurador de la Capellania
[illegible] de la Cauza, ciento y noventa pesos que se le deuen de los
[illegible] rridos de dha Capellania hasta Octubre y Dos deheneros
[illegible] para de este presente año que por Auto de diez y nueue de
[illegible] mes y año cuenta mandados y en virtud de este mandam
[illegible] y Carta de pago del dho Mro. Dionisio Granados manda
[illegible] mos. Seos Alcaldes pasen. Cumplan con lo que dicere de los efectos
[illegible] del dho Concurso fho en los Reyes en Octubre Dos de mayo
de mill Setecientos y tres años ==

Dn. Manuel Ortiz de Zarate

Por Mandado del Sor. Oficio de la Sug.
Don Phelipe de Castañeda Secretario

Alcalde del Sr. Sug. por muerte
del Sug. su Colega

Carg. Pap. 125

Mandamos a Vos el Alcalde Gen. de los efectos que quedaron entre
por fallecimiento de Dn. Joseph de Castro vecino que fue de esta
Ciudad pertenecientes al Concurso de Dn. Joseph de Castro pagueis
a Mro. Dionisio Granados Capellan y Procurador de la Capilla
de Nra. Sra. de la Cauza 180 p.s que se le deuen de los Corridos de dha
Capellania hasta el dia de su fecha

Ante mi Y en mi Registro en Veinte Y tres de Mayo de setecientos
Y tres el Mro Dn Dionicio Granado Capellan de las Cavezas
Carta de pago a Dn Manuel Ortiz de Zarzuemada de los Ciento
noventa y Contenidos en este Mandamiento, Y por la razon
en el se refiere=

Son 190.

Dn Diego Landero

Nos los Vez.os y Mandamos ãrro D.n
Man.l Vitoz de Zorquemada Receptor gen.l de
esta Ynq.n que de los efectos de la renta que esta ãrro cor-
go pertenesiente a la Capellania que fundo y dotto en
la Capilla desta Ynq.n el Lic.do Diego de la Carca
Pellosilada Clerigo Presbitero imppuesta sobre la
Chacra que posee oy D.n Sancho de Castro en el
Valle de Paziache jurisdicion desta Ciudad deis
paguen al Don Fern.do Roman de Aulestia Ca-
pellan en Prima desta Ynq.n cien pesos de seis meses cum-
plidos a Quinze de Marzo deste presente año que
corresbe y su Vezino mandamos al Contador os los
passe en quenta en la que diereis de ãños pesos Dada
en la Ynq.n de los Reyes a veinte y ocho de Marzo
de mil Setesientos y cinco ãños=

Ante mi lo de s.n Ynq.n
por muerte de su Escr.no

Fern.do Gomez Suarez
de Figueroa

Por mdo del S.to Ofizio de la Ynq.n Sebastian de Cañedo

Carg.o R.o fl.s 125

Recuñ del S.r Don Manl Ortiz de Sorquemada Receptor
en esta Inq.on Cien pesos Contenidos en este Mandam.to
Lima y Junio 13 de 1705

Don Fernando Roman
de Aulestia

Son 100

Vista la Carta a fin de q.e la Sobrecarta de
Reposicion de Pedro Gomez Chamorro
Vista la Carta a fin de q.e la Sobrecarta de
Reposicion de Pedro Gomez Chamorro

M.
N. al Rezgor,

En Mazuelad. de Los Reies de diez y seis de oct
de mil setecientos y zinco yo el secretario de seguim
ros dhe notifique el traslado de Cabreta a D. Ma
nuel orciz de Torquemada Rezgor general de es
tes ofizio de la ynq.
dio de que doy fee=
M.e Ni persona que lo oyo gent

Manuel Ortiz

Y que lo oyo Contenido en este mandamto y
Verdad lo firme en dho dia mes y Año ut supra

Luis de Zarate

Vos Dn Contra la honrosa Propiedad y Aposto
cia en estos Reynos y Provincias del Peru que por
Autoridad Apostolica. Vezitamos en esta Ziudad de
los Reyes &a. = Mandamos a Vos D Manuel Fox
tis de torquemada. Vezegrox General. de este Santo
Ofizio que de quales quiera efectos que gavan en Vue
stro Poder pertenezientes ala hazienda que esta em
bargada Hombrada. Pontachi Luego deis y paguen. a
D Sancho de Castro Suaziga quinientos pesos que por
Auto por Nos proveydo de diez deste Mes de Di
embre. asi esta Mandado y en Virtud deste Mandam
iento y Carta de Pago. de dho D Sancho de Castro
damos por bien hecha la Paga. delos dhos quinientos
pesos y Mandamos al Contador os los Vezina y pa
se en cuenta enla q. diereis de dhos efectos que
es fecho enla Zyd delos Reyes en diez y seis de Di
ziembre de Mill setezientos y quatro anos =

Dn Gomez Juarez de Figueroa

Por mdo del S.to Ofizio de la Inq.n

Man.to de testimo

Carg.o Pap.s 125

Mand.to para el Vezegrox G.l de este S.to Ofizio paguen quinien
tos p.s a D Sancho de Castro Suaziga de los efectos de la hazd
enda de Pontachi

388

Ynstem y Cumple Cn 16 de diciembre de 1809

Rarsfeyne ho decano Dó Antadeyzo
Sa Don Manuel ortiz de Zuvigaenoda
Vecino y Comunal de Trano sfue
de los gremi entempeos de Remandamiento
y por tacion enel conocimda

Don Suyo

L. Sorg Landero

Los Inquisidores. Consta la erética pravedad ya
postrada en estos Reinos y pro. de el peau. que por Auto
dada en Agosto de 1720 mandamos. Estando
de los reies. Mandamos a los D. Manuel Horr
biz de Torquemada. Alcayde General destes. Sto. Ofizio
que de los bienes pert. que existen en este Sto. Tribunal
el Liz. D. Manuel Boquete por los mismos. Enquesele
zemato. Una Casa perteneziente al Concurso de D.
Joseph de Castro que esta. Enfrente. del Hospital de S.
Anores y se metieron. En la Caja de depositos. Ha sacado
el fuerte. de esta y. Sacquen Ziento y sesenta pesos
y dos R. y los entreguen. a D. Juan de Arizu Secre
tario de secuestros. de este S. Ofizio para que con ellos se
pue. alos ministros. que an Autuado hecho diligencias en
se dho Concurso. que por Auto por nos proveido de oy dia
de la fecha. asi lo tenemos mandado en Virtud de este
nro Mandam. to y con Rso dho D. Juan de Ar
bizu damos por Buen. cha la data. y mandamos al cont
de este S. Ofizio que os los pase en quenta. de la que viere
recivos efectos
des. hecho En la Inq. de los Reies en Veinte y q
to de
Ebrero de mil setezientos y zinco = entre renglones = de estos
no efectos = Ve =

Dr. Gomez Suarez
de Figueroa

Por mdo. de S. to Ofizio de la Inq.
Manuel de Arbizu

Carg. Rgst. NS
h

Mandamiento que D. Manuel Horiz de Torquemada Alcayde por deestes. to Ofizio
saque de la caxa de depositos. de los 30 R que existen el Liz. D. Manuel Boquete
por la causa que se le secuestro perteneziente a los Bienes de D. Joseph de Castro Vecino
para pagar. alos ministros de este S. to Ofizio por lo autuado y diligenzeas que an
hecho en dho Concurso =

Pn.te Yo D.n Manuel Ortiz de Zarquem
da. Recep.or General deste S.to Offizio Tien
presentado pedim.to que se. Contiene. En este
pagamiento. para pagar. a los mined.os que
actuado. En el Contenido de D.n Joseph de
tro Limo Ob.po de Sant
Sn Pablo 2.ª
Man.do Sabed

Cano. 6. ap. 126

Recevi Cinquenta Pesos a cuenta de lo contenido de la bue
ta q. por via Verdad lo firme en Balboa Puerto del Dos
Hevisto un Cuenta de 23 de agosto por lo Conten
de la buelta Mor Col de estado

Vos los Inquisidores contra la hereticapravedad y apostasia en estos Reynos y Provincias del peru que por autoridad Apostolica y ordinaria Residimos en esta Ciudad de los Reyes &c= Mandamos a Dn Manuel Montes de Oca Receptor Ten.te de este S.to Oficio que de los efectos que paran en su poder pertenecientes a la hazda de Panache y Concurso de Dn Joseph de Castro de Oyo pague al Maestro D Dionisio Granados Cathedratico de esta Sta Cathedral desta Ciudad duzientos y ocho pesos que se le deuen de una Capellania Impuesta sobre los Bienes de dho Dn Joseph de los años Cumplidos a Quinto Año de este presente mes y año que por fin de el dia de la fecha asentamos de que en virtud deste mandam.to Carta de pago de el dho M.o Dionisio granados mandamos se reciban y passen en cuenta en la que diere de dho efecto del dho Concurso y hagase cargo de ello el dho Receptor en Quinto y Sexto de Reparo de este presente y sus años—

Thomas Suarez de Figueroa

Por mandado del Sto Oficio de la Inq.n

Dn Manuel de Sotomayor

Cargo. a fol. 126

Mandam.to para que el Receptor deste Sto Oficio de los efectos que paran en su poder pertenecientes a la hazda de Panache y Concurso de Dn Joseph de Castro pague los 208 p.s al M.o Dionisio Granados

Nos los Inquisidores contra la heretica pravedad y apostasia en estos Reynos y Provincias de Leuante y por autoridad Apostolica y ordinaria Vendimos en esta Ciudad y Corte de Madrid y sus Reyes &a Mandamos que a D. Manuel ortiz de Borquemada Receptor Gen.l de este Santo Oficio se le Vendan y paguen Cinquenta mill pesos que entrego al P.e Fr. Joseph de Castro del horden de la Merced para el entierro de D.n Sancho de Castro su hermano de los efectos pertenecientes al Concurso de Joseph de Castro Su padre en Virtud de la obligacion que hizo de boluerlos el dho P.e Joseph de Castro que por Auto desta fecha asi esta mandado y los dhos mill pesos se le Vendan y pasen en cuenta al dho Recep.r Gen.l en la que diere de dhos efectos. Fecho en los Reyes en Quinze de marzo de mill setecientos y sesenta y seis años. Con mas Vendas R.s de Manto y costas. Mandam.to =

Dn Gomez Alvarez de Figueroa

Por mdo del S.to Ofizio de la Inq.n

Dn Manuel de Zabrzuela

Carg.o ps. 126

Mandam.to para que al Recep.r Gen.l se le paguen cinq.ta Doblas que dio para el funeral y entierro de D.n Sancho de Castro de los efectos pertenecientes al Concurso de D.n Joseph de Castro Su padre

Fondamento de
toalet pagadora
A. Sarep. de Cuatro
de efectos de su Con
Curso de

Catro-

toalet

Nos los Jores Jueces Apostolicos de Mandamos dar
Man.l Ortiz de Zorquemada Receptor general de
esta Sn.ta que delos efectos de la renta que esta
á nro cargo pertenecientes ala Capellania que
fundo y doto en la Capilla desta Sn.ta el Lic.do
Diego dela Carga Sillos lada Clerigo Presbitero
impuesta sobre la Chacra que posee y la heredera
de D.n Sancho de Castro en el Valle de Lurin
che Jurisdicion desta Ciudad, deis y pagueis
al D.r Fernando Roman de Arteaga Capellan
M.r desta Sn.ta quatrocientos pesos de un año cumplido
aquinze de Marzo deste presente año, Con este y su
recivo Mandamos al Cont.or la pase en cuenta en la que
dieredes dichos pesos Dada en la Sn.ta de Lima en
veinte y tres de Junio de Mil setecientos y seis años

Dr. Dr.

Asiste lo de el Sn.r Fran.co Romero Dias
Fiscal de Su Alteza

Por mdo del Sn.r Oficio
Constan de Estrada

Cargo y a fs. 126

Real Cor. Virreinato pieza concerniente, en este mandam.to Lima
y Junio 26 de 1706
Don Fernando Roman
de Avilés
Sore 200

37

En los Reales Alcazares de Mandamos
a los Sres. Manuel Victor Arriquivar Cuevas,
Gl. y Sta Inqon que la Renta que Sta a Dicho
Cargo perteneciente a la Capellanía q. fundo
que fundo y dotó En la Capilla de S. Pedro Mazonr
de Sta Inqon. El Pr. Dr. Diego de la Carpa Villanta
de Cerezo Presbitero un Censo sobre dha Renta la
Casa q. que posee a Heredera de Zapatero de
En el Callo de Sevilla Parroquia de Sta Ciudad de
y paguen a D. Fr. Gran. Xavier de Pineda Religioso
Lazarista del orden de Predicadores Renta que
por los mismos que empieza la Limosna de las misas
que dijo la Capilla de Sta Inqon Como Capellan que
fue Nombrado de dha Capellanía a Razon de doce
Rs. ya la Limosna de Cada Una y son todas Cinq.
de año. Las dhas Renta y Sele deben de las misas
que dijo En Cuatro meses y Cuente quince dias q.
son desde Cuenta de Nov. de Setecientos y Sesen
ta y Cinco de Abril de Setecientos y Cuatro En que
fue Nombrado dha Capellanía Ingresado D.

D. Fernando Tomas de Aguirre. Lo en Ve
su Teniente Teran visto y dados los Mandamos del conte
de q se pase en la q[ue]rella que hace de
q[ue]r. Dado en la Orog. en dos de
Julio de mill setecientos y seis años — Dado
Gomez Suarez
de Figueroa

Carg.[o] R.[ecibo] 1766

Ante mi del S.[eñ]or Offcio de Orog

Dan. Ant.[oni]o de Cabrera

Despues de N. Rey[no] Mandamiento de Vor[ge]
lo entregado en el mandamiento. y por vrg
da lo entregue en Orog de Julio de 1766 a[ño]s
Fran.[cis]co Xavier
de Viedma

Son 30

Nos los Inq.res Contra la Heretica prauedad y apostasia
en estos Reinos y prou.as del Peru. que por Autoridad Apos-
tolica y ordinaria Residimos en esta Ziudad de los zeies &.
Ett.a = Mandamos a vos D.n Manuel. ortiz de Torquema
da Rez.or general. de este S.to Ofizio que de los efectos que
parezen. de la haz.da de pariache. pertenezziente al Concurso
de D.n Joseph de castro reis y pagnero Diq.or del S.to Ofizio al liz.do
D.n Juan suarez de fr.a Capellan propietario de Macapilla de
nra S.ra de las Cauezas. que se le estan deuiendo de la capella
nia que paga. dha haz.da de pariache. de un terzio que se cumplio a
veinte y uno de Julio de este año que por auto pornos pro
veido de oy dia de la fecha. a fs esta mandado en virtud de
este. nro Mandam.to y de pedim.to del dho D.n Juan suarez Manda
mos al Cont.r de este tribunal. Los pase. en quenta de la
que dieredes de estos efectos Diq.or de los zeies y sept.e se-
tezz.os y seis años = entre renglones en
vro poder = Vale.

D.n Gomez de Suarez
de Figueroa

Ante mi D.n Lopez Bañez

Por mdo. del S.to Ofizio de la Diq.n
Man.l de Rebiz.a

Carg.o ap.o 126

Mandam.to para que D.n Manuel. ortiz de torquemada. Rez.or gen.l Pague
=52= al liz.do D.n Juan suarez de fr.a Capellan de nra S.ra de las Cauezas de este
Zio que se le esta deuiendo de la capellania que paga. la haz.da de pariache por
teneziente. al Concurso de D.n Joseph. de castro =

Recon, apri[d] de octubre sr[e]s quinquagenta dos p[e]s. de [illegible] cumpla
que se cumplieron act de sus [illegible] que se c.

En [illegible] Manuel. Ortiz de torquemada
[illegible] Tinq[e] [illegible] contenidos en el mandam[t]o
[illegible] Otra parte. Cinay sen. Veinte y cinco de Feb
[illegible]

Jn[o] Juarez de Figueroa

Nos los Inquisidores Contra la Exta depravedad y apostasia en estos Reinos y provincias del Piru por Autoridad Apca Ordinaria Residimos en esta Ciudad de los Reies Ct Mandamos al Sr D Manuel Fortiz de Torquemada Receptor que fue en el Tribunal de Cte santo Oficio Depositario de los Bienes confiscados del Concurso de D Joseph de Castro que de los efectos pertenecientes al dho Concurso Luego que se le entregue al Sor D Juan Suarez de Figueroa y Ulloa Capellan de la Capellania que fundo en la Hazienda de Lapaniache el Ilmo Sr D Antonio de Castro y del Castillo Inquisidor que fue de este Tribunal de Cte mandamiento de dho D Juan Suarez de Figueroa y Ulloa por el Corrido de seis meses que ha de estar sirviendo dha Capellania que se cumplieron a beinte y uno de este mes y Cabido en que se le entregue de Enero de este año de setecientos y nueve y Cabido mor por bien echa la paga mandamos se le reciba en cuenta de la que ha de dar de los efectos de dho Concurso que es ho en la Inquisizion de los Reies Cabeinte y nueve de Enero de setecientos y nueve años

Dr Gomez Suarez de Figueroa

Dr Yagar Baños

Por el Sto Ofizio de la Inq

Juan de Figueroa

Cargo de Rs. 116

Para el Sor Receptor D Manuel Fortiz de Torquemada Rezeb Mandamiento que se le entregue al Sor D Juan Suarez de Figueroa Capellan de la Capellania que fundo el Ilmo Sr D Antonio de Castro en la Hazienda de Lapaniache de los efectos del Concurso de D Joseph de Castro 52 pesos corridos desde que se cumplieron a 21 de Enero de este año de 709 en que se le entregue

Rs

Recevido del S.r Fiscal del Santo Tribunal de la Dn.gg. D.n Manuel Ant.o de Sa guerra da Sinquenta.ss. das.s. desseis mil cumplidos a cta. delmes desteaño dun.os g.s asentadas pag.s Corrente a.s de Febrero de 90 año.

D.n Juan Suarez
de Figueroa

Nos los Inqq.res contra la Herejia pravedad y Apostasia en
estos Reynos y Provincias de la Vsa &a por autoridad Apostol-
lica Vsidumor en esta Ciudad de los Reyes = Mandamos
a.e por D. Manuel Ortiz de Zarpamacha Relator de
dicte S.to Oficio luego dein y paguein a D. Sancho de
Castro quinientos p.s de los efectos q por via de deposito
paran en pod.r pertenecientes al concurso de
Acreedores a los bienes de D. Jorge de Castro y de los
q hubieren de Secuestrar, que por auto pronunciado
de y dia de la fecha deste Mandam.to amos condenado
dado y con el y su carta de pago damos por Bien
fecha la paga y por pagara en cuenta en la que die-
re de dicho concurso fho en los Reyes 17 Viente
y tres de Julio de Mil setecientos y seis =

Dr Tomas Suarez
de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.cion
Don Diego de Castañeda Aponte

Se dio esta rola el S.or Inq.r por
ante el S.or Inq.r su Colega

Cary.s ap.s 126

Mandam.to para q el Relator D. Manuel Ortiz de Zarpamacha de
este S.to Oficio de los efectos q
paran en su poder pertenecientes al concurso de D. Jorge de Castro
y de los q hubiere de secuestrar pague a D. Sancho de Castro Soo p.s

Ante mi Escno de Pedro Perez Vander
coo Pa en 23 de Julio de 1[illegible] El Señor
Dn Sancho de Castro y Barrera, otorgo Carta de Ven
al Señor Dn Manuel Conty de Borgoñon mobi
dos guimentos de a Caballo Enel Regimiento
de Estado tras parte Dona Barra en que Enel
Se le fien Comodidad la Seguridad y
pertenencia=

Por Nro

Valentin de Medrano

Mandamiento de Pago
Sobre la Tesorería
Real de Hacienda
de Caracas

Sello 4º

Nos los Jrg.es Contra. la Retica prueda d. y apostasia
Cnestos Reynos y prov.as del Peru por Autoridad apost.ca y ord.a Vs Rmos Cnestros de los Reyes etta.= Mandamos a los D.n Manuel ortiz de Torquemada Thez.ro en de este Sto ofizio paguen Zinquenta y dos pesos al Lz.do D.n Juan Suarez defa que se le estan debiendo por lo corrido de seis meses que sirvio a veinte y uno de henero de este año de sett.os Jocho de Capellania que sirve que fundo el D.r D.n Ant.o de castro y castilla de los efectos que hubiere pertenezientes a dha Capellania que por auto por nos proveido ordia de la fha asi esta mandado y firmado de este mandam.to q.e de dho D.n Juan suarez defa damos por Rem echala paga Y mandamos al Cont.r Logase en.ta de la que dieredes de estos efectos fho en la Jrg.n de los Reyes Cneros de febr.o de mil sett.os Jocho

D.n Gaspar Baño

Por m.do de S.to Ofizio de Jrg.n

Mandamiento para que D.n Manuel ortiz de Torquemada Thez.ro pague al Lz.do D.n Juan suarez defa Sl por lo Cumplido de seis meses q.e Vencio en fin de henero de este año de Jocho de la Capellania que sirve que fundo el D.r D.n Antonio de castro y castilla

Recaui de D.n Manuel Ortiz de Torquemada sin cuent
y dos fs. Campi.s del asi de Cruz de este D. de 638. de la Ca
Nauia y fuera del Arr.l Dentro del Canno y del Cast.lo
sobre las tierras Viñas de Panach.s de dr.s m.l y ochenta
dep.s igual Nuebo d cuatro cadaun año de Veynt
dad Lofrece. Lima 9 Febr.o 13 de 1630
Son 55 fs.

Juan de Cuellar

En Dos Ings. en dhos dias Mandamos
a Dn Manuel Ruiz de Arriquivar Regr. Sen. de Hta
Ings. que de los efectos de la Venta que ha a Dho Cargo pertte
neziente a la Capellania que fundó y Dotó en la Capilla de
Nra S. de la Cabeza Dr Ings. Dr Dn Antonio de Arias y
del Castillo Obpo de la Paz imponga sobre las Fincas Urbs
y Chacara de Barcaiche que poseen los Herederos de Dn Jose
cho de Cuzco Vez y pague al Dho Dn Juan Suarez de Fig.
Capellan de dha Capellania Cinquenta y dos pesos 3 de la renta
que a dho en Seis Meses cumplidos de Diciembre y el otro
de Junio de este año. En cuia Virtud y su Virtud Seran bien da
dos y pagados y Mandamos al Contador de la Cruzada
y para ella y Caja Real de dha C. dho en la
Ciudad de los Reyes en Nueve de Mzo de mill setecientos
y siete años

Dn Dr Dn Josef Baños

Asiste dho Sr Ings por
ocupado de su Plaza

Dn Dr Dn Josef Ortiz de Landazuri

Cargo a fo 176 enpda
de Lo.

Dn Juan de Landaeta

De cuia del S.r D.n Manuel Ord.z de Cosquma
Str.a quinta Velor P.e de seis meses Cumplidos a 11 de julio del año
de 703 y para ser verdad lo firme. Lima 1.o Agosto 14 de dho a.o

D.n Juan Suazo
Figuroa

Los Inqres contra la herética pravedad y apostasía en esta Ciudad de los Reyes y Reynos del Perú &c.
Mandamos a vos D. Juan Ortiz de Zarquemada Recep[tor] en esta Inqn que de los efectos de la venta que esta a vro cargo pertenecientes a la Capellanía que fundó y dotó en la Capilla desta Inqn el Lic[enciado] Diego de la Vanda Villalada Preso y impuesta sobre la Chacara que posee el heredero de D. Sancho de Castro en el Valle de Pariache Jurisdiz[ión] desta Ciudad deis y paguéis al Bor. Fern[ando] Roman de Ulestra Capellan desta Inqn doscientos pesos de oro ensayados a quinze de Marzo deste pres[ente] año que con este y sus recibos mandamos al Contador os los pase en la quenta que diereis de dhos pesos. Dada en la Inqn de Lima a doze dias del mes de Julio de mill setez[ientos] y siete años =

Dor. Fernando Saavedra

Por mdo del Sto Ofizio de la Inqn.

Dor. Fernando Valdez

Dor. Antonio Maldonado

Carg. Rezp. 126

Recebí del S.r D.n Mun.l de Torquemada Receptor gen.l del
Ing.o los docientos pesos contenidos en este Mandam.to de
el año pasado de la Capellanía Limay fecho en 17 de 1708.

Son 200 ps

Don Fernando Roman
de Aulestia

350

Nos los Inqq.^s Contra la heretica pravedad y apostasia en estos Reinos y prov.^as del Peru que por autoridad apostolica y ordinaria residimos en esta ciudad de los Reies &a.

Mandamos a vos D.^n Manuel ortiz de torquemada Rez.^or Gen.^l de este s.^to officio que de los efectos que pararen en vro poder pertenezientes a la haz.^da de pariache que fue de Don Joseph de castro paguéis Cinquenta y dos pesos al L.^do D.^n Juan suarez de figueroa Capellan propietario de la capilla de nra S.^ra de la cabeza que se le estan deviendo como a tal capellan de seis meses que se cumplieron a veinte y un dias de este pres.^te mes de henero que por auto de oy dia de la fecha por nos proveido asi esta mandado y en virtud de este mandam.^to y con Rivo de dho D.^n Juan suarez damos por bien echa la paga y mandamos al cont.^r la pase en q.^ta con mas nueve Rs de la presen.^n Auto y este mandam.^to Fecho en la Inqq.^on de los Reies en veinte y nueve de hen.^o de mil setez.^os i siette añs

D.^r Merchan de Figueroa [rubric]

Gratis [rubric]

Por yerro se puso en el mandam.^to los nueve Rs

Por m.^do del S.^to officio de la Inq.^on
Man de Arbizu [rubric]

Carg.^o a f.^s 126 en p.^da de 642 [rubric]

Mandam.^to para que D.^n Manuel ortiz de torquemada Rez.^or gen.^l pague 52 p.^s al L.^do D.^n Juan suarez de fig.^a que se le deven de su capellania de los efectos de pariache de seis meses cumplidos a 21 de hen.^o de 30

Rl Cert. Sin quinta de los ps. de D.n Manuel
2tz de tor quemada de la Capellanía de N.ra Señ
ra de las Cuevas, guarda del Convento de N.ro
de Carbo. Y por ser lo dado en conformidad del
ant.or y.to de la Vuelta - Lima 7 Junio de 1700

D.n Jph Suazo de Figueroa

Nos los Inq.res contra la hereticaprauedad yapos
tasia. Nestos Reinos y prou.as del Peru que por Autoridad
apostolica y ordin.a Nos mos Nestas.t delos Reyes etc.a = Man
damos a los D.n Manuel ortiz de Torquemada Alez Jeneral de
este s.to ofizio que delos Efectos quepanan En Vro poder perte
nezientes alas tierras libres de la haz.da de parriache. papueis-
al liz.do D.n Juan Suarez defy.a Capellan dela Capellania que
fundo el s.r D.n Antonio decastro y del castillo Jinquenta y dos
pesos quesele estan deviendo por lo Corrido deseis meses dedha
Capellania quese Cumplieron a Veynte gundias deestemes de
Jullio deeste año desetez.os Jocho quepor Auto por nos proueido
y dada delafecha asi esta mandado y en virtud deestemanda
m.to y Rezivo dedho D.n Juan Suarez damos por bienechala pago
y mandamos quesepase. Eng.ta dela que dieredes deestos efectos
fecho enla Inq.n delos Reyes en Veintegocho de Jullio desetez.os
entos gocho años =

El D.or Jaspar Bañez

Por mand.to del s.to ofizio dela Inq.n

Juan de Arzinz.a

gratis

Carg.o a fol N6. en p.a de 64 f.s

Mandam.to Para que el D.n Manuel ortiz de torquemada Alez Jeneral &a
que = se de al liz.do D.n Juan Suarez defy.a Capellan dela Capellania que
Constituyo y fundo en las tierras libres de parache el s.r D.n Antonio de
Castro y del Castillo por lo Corrido de 6 = meses quese Cumplieron a
= Vn de Jullio de Mo8a.

Recivi del S. Tesorero D. Manuel Ortiz de Zaguirna la Sma.
dotes p. de este M. Cumplidos a beinte uno de Julio diez y ocho
y poseerlos Cinco primeros dias de Agosto de 1802 años

D. Ant. Suarez
de Figueroa

Carpio

327

Nos los Inq.es Apostólicos &.a Mandamos a vos
D.n Manuel Ortiz de Torquemada Receptor
general desta Inq.n que de los efectos de la
Venta que esta a vro cargo pertenesiente
a la Capellanía que doto y fundo en la Capilla
desta Inq.n el Lic.do Diego de la Barga Villoslada
Clerigo Presbitero Impuesta sobre la Alcabala
que poseen los herederos de D.n Sancho de
Castro en el Valle de Pariache Jurisdizion
desta Ciud.d dei y pagueis al D.n Fernando
Roman de Aulestia Capellan may.r de dha
Capilla quatrocientos pesos de dos años
cumplidos aquinse de Mayo destegres.te
año de setecientos y nueve que Conste
y su Recibo mandamos al Contador os los
passe en la quenta que dieredes de dhos pesos
Dado en la Inq.n de Lima a Veinte y quatro
dias del mes de Mayo de mil setecientos y
nueve.s

[illegible] Juan Bravo

[illegible] Juan Sanz

Recivi los Pesos Contenidos en este Mandam.to
Lima y Septiembre 3 de 1709.

Don Fernando Roman
de Aulestia

Nos los yng.res Contra la heretica prauedad y apostasia en estos Reynos y prou.a de la Corte &.a= Mandamos a D.n Man.l Ortiz de Torquemada depositario de los efectos pertenecientes al Concurso de D.n Joseph de Casseo pague Trinquenta y dos pesos que se le estan deuiendo al Capp.n D.n Juan Suarez de Frg.a que se le estan deuiendo de Vltimo de seis meses q.e se cumplieron a beinte y uno de henero de este presente año de la Capellania que sirue que gozo y fundo el Ill.mo S.r D.n Antonio de Casseo y de Castillo Obpo que fue de la Paz de la par.a y impuesta sobre las tierras de Pariache que por auto por nos pro.to fue dho assi esta mandado y en virtud de este mandam.to Que del dho D.n Juan Suarez de Frg.a damos por ruen hecha la paga y mandamos al cont.r de la Caplue.a eng.ta de la que se diere de estos efectos que es fecho en la yng.on de los Reies en Lima de mayo de mil seteziens.os y diez años=

El Lic.do Gomez Suarez de Figueroa

Por mdo. del S.to Ofizio de la Yng.on

Man.l de Sabrzu

Cass.a fo. 126 - pro.a de 164

Mandam.to para que D.n Manuel Ortiz de Torquemada depositario de los efectos pertenecientes al concurso de Don Joseph de Casseo pague al Capp.n D.n Juan Suarez de Frg.a lo que se le estan deuiendo de seis meses de la Capellania que sirue de Caxa y fundo el S.r D.n Ant.o de Casseo y de Castillo Obpo que fue de la Paz y Imposicion sobre las tierras de Pariache que se Cumplieron a 21 de Hen.o de este año de 1716=

+

Reseuí de Dn Manuel Ortiz de Zarquemada
del S. Offitio de Dngg. 52 ps. Sgabeesd:
Sfirme. Lima y Mayo 17 de 710=

Dn Juan Suarui
de figueroa

Nos los Jnqq.or contra la Heretica Prauedad y Apo.ca
Rio.s y Provincias del Perû que por autoridad Apo.ca &.a
esta Ciudad de los Reyes &.a = Mandamos al Sr.or Mar.l Don N.s de
quemada Rey.or Jues. de este Tr.o que de la plata que para entre poder
por via de deposito pertenesiente al amparo de acreedores a los bienes
del Mre de campo Dn Joseph de Castro Yrazaga: Luego de y pague
al Ldo Dn Juan Suarez de Sa.a presbit.o Cinquenta y dos p.s que se le
deben de corridos de seis meses cumplidos a veinte y nueve de Julio
pasado deste presente año. de la Capellania que fundo el S.or Don
Antonio de Castro y Castillo de Lopo que fue de la Paz de los mil
y ochentas y seis principal impuesta s.e las tierras libres de Pariacho=
que por declaro de trese deste presente mes y año. de cuia mandado=
y en virtud deste mandam.to y de firmo de dho Ldo Dn Juan Suarez
de Sa. damos por bien hecha la paga de los dhos cinquenta y dos
pesos y se le pasaran en cuenta al dho Rey.or Jues en la que diere
del dho deposito: fha en los Reyes en diez y nueve dias del mes
de Septiembre de mil setecientos y nueve años. =

Fran.co Suarez

Testo fs.o del.to Jnqq.or
en forma de su delega

Form.a del.to de fe y Sa Jnqq.or

Gregorio Xarés
Not.o del.to de fe

Carg.a a fo. 126. en.do
del Lib.o

Mandam.to que el Rey.or Jues del.to de fe pague al Ldo Dn Fran.co Suarez de Sa.a
Pr.e que se le deben de corridos de su dha Capellania de 20 de Septiembre inclusive
pasado de Siete meses cumplidos a 21 de Julio de 709 años

Reuni̇ Lo Dr Manuel Cardo da Fraguemada. R. do S. Officio Sinque
Los. Ypor verdad Lo firme=

Dr Jos Suarez
da Siqueira

Nos los Sres Cos a quien Mandamos a vos D.
Ortiz de Torquemada Rezep Sen desta Sng que en
los efectos de la Venta que esta a vro Cargo pertenez
tes
de la Capellanía que fundo y dotó en la Capilla de la
Sng el Lic.do Diego de la Vega Villoslada Clerigo Presb.o
bitero, y impuesta sobre la Hacienda que posee el Cap.n
heredera de Don Sancho de Castro en el Valle de Pas a
do
che Sumsaz desta Ciu.d, days y pagueis al Bach.r Fern.o
Roman de Huesca Prebendado de la Sta Yglesia Cathe
dral desta Ciu.d y Consultor destes Stos Oficios y Capellan
Si
m propietario que fue de dha Capilla desta Sng Cler
to y zinquenta pesos de nueve meses y dos dias que
ras
sirbio dha Capellanía, hasta el dia diez y siete de Dz.re
del año proximo pas.do en que hizo dejaz della que con
este y su recibo jezan bien pagados. Y mandamos al
Contador ds Sto pase en la quenta que diere de dhos
pesos. Dado en la Sng de los Reyes en treinta y un
tos
dias del mes de Mayo de mil setez y diez a=

Dr Gomez Juarez de Figueroa

Dr Juan Sanz

Carg.o a f.s 126

Por m.do de los Sres del Sto Ofizio de la Sng

Antonio Maldonado

Recivi del D.r D. Manl de Orquisaga Recept.or Gen.l
desta Insp.on los pesos contenidos en este mandam.to
dela Suelta Limay Hg.s 6 de 1770

Son 450 ps

Dn Fernando Roman
de Ulecha

Mandamiento
Para q.e D. Fern.do Roman
Pague a D. Manuel de Orquisaga
los Efectos del Cargo

1506
Cargo

Dos los Dng.s contra la heretica Prauedad y Apostasia
en estos Rnos y provincias del peru que por Autoridad Apos-
tolica y hordinaria Nos dimos Cuenta en Cn.l de los Reyes Ha
Mandamos a D.n Man.l Ortiz de Borgue mada Rec.r Gen.l
destos Rnos que de los efectos que vuvieran En su poder pertene-
cientes al Concurso de Herederos de D.n Joseph de Castro
de Zaraque al Lic.do D.n Juan Suarez de figueroa Capellan
poseedor de la Capellania que fundo el Pb.ro D.n
D.n Fran.co de Castro Del Castillo En quanto a dos p.s que
se le deuen de dha Capellania diez y seis meses cumplidos
a Deziembre de Vno de tres.tos y Vno Año que por Auto de es-
Dia de Sabbo dio esta mandado y En Cumpl.to de este
mandam.to Pide del dho D.n Juan Suarez mandamos
se le Remitan y para En ofa al dho Rec.r Gen.l En la
q.l pidiere de los efectos de dho Concurso Fho En la
Dng.a de los Reyes en Deziembre y nueue de Mil y
Setecientos Onze

Dr Gaspar Baños

Por.m del Lic.do D.n de la Vega

El Bach.r Martinez de Ybarra
y Palacios

Carg.o fo. 126 — emp.do
de Dob.s

Mandam.to para que el Rec.r Gen.l de los efectos q.e paran
En su poder del Concurso de Herederos de D.n Joseph
de Castro pague al Lic.do D.n Juan Suarez lo que se le deuen
de su Capellania diez meses cumplidos a Dos de Julio de 1711

Recivió el Dr Manuel Jacinto de Aguirmada, Sín.g. Sala
p. a la vista Contenidos, y firmada Cofirma, Limo Ayu
dante d. Diz.

Dr Juan Juanes
de Aguirre

Señores Inqq Contra la hereticа Prauedad Apostasia
en estas Rnos Prouincias del peru y por Autoridad apos
tolica y ordinaria Veridicos en esta Ciudad de los Reyes
Mandamos a Manuel Ortiz de Zarate Alguazil de Receptor
Jurado de este S.to Off.o que de los efectos que parare en Sus poder pertene
cientes al Conuento de Nro Sor Jesus de Carro y de la Capellanía
que mando fundar el Mtre de Campo Dn Antonio de Carro y del Ca
stillo de Paseue al Lic.do Juan Suarez de Figueroa Cape
llan de dha Capellanía Cincuenta y dos pesos que se deuen
de resto Ampliados a Veinte y Ocho de este presente mes y año
de la fecha por Auto por nos proueido de esta dia de la fha asiento
mandado y en Virt.d de este mandam.to Hagais del dho Don
Juan Suarez de Figueroa mandamos se le Reciuan y pasen
en cuenta en Cargo que diere de dhos efectos y fha en la Inq.on

Dor Juarez
de Figueroa

Por m.do del S.to Off.o de la Inq.on

Bruno Martinez
de Palacio

Corr.o a fo. 126 - en p.to
de Rel. Sp.

Mandam.to para que el Recep.or Gen.l de los efectos que parare
en Su poder pertenecientes al Conuento de Nro Sor Jesus de
Carro pase al Lic.do Dn Juan Suarez de Fig.a Capellan de la
Capellanía q.e fundo el Mtre de Campo Dn Antonio de Carro
y del Castillo Su q.e se le deuen deseis mill hasta el
dehenero de 1711

Recuui la Carta dada Ligeros a Matrilla conteni dos: dll Recaptos
D. Manuel Cotó de Zaguarnaza y parten dos Leguas: Cours 2 9 del)

D. Juan Suarez
de Figueroa

D. Juan Suarez de Figueroa
Chº de Calatrava

Dos los Inqs. contra la Herética Pravedad y apostasia
Corso y Rnos. Provincias del Perú que por Autoridad Apos-
tolica y Ordinaria Ilustrisimos en esta Ciud. de los Reyes &
Mandamos al Sor. D. Manuel ortiz de Sotomayor que en la Recep.
Pendiente F.o pedio que de los pesos que parasen en su poder
pertenecientes al Concurso de Acreedores a los Bienes de D.
Joseph de Castro desimpasesi al Lic.do D. Juan Suarez de Figueroa
Cinquenta pesos que se le estan debiendo de la Capellania que
fundo el D.r D. Antonio de Castro y del Castillo sobre las Casas
Cibres de esta Ciudad de seis meses cumplidos al tiempo y Año de
hallio parado deste año que por Auto por nos proveido dos
dia de la fecha asi esta mandado y en virtud de este man-
damiento Recivio el dicho D. Juan Suarez mandamos a los
Reginan y pasen en fe. en la que dieren de los efectos
del dho Concurso fho en la Inq.n de los Reyes en tres
de Abril de mill setecientos y diez años

Dor
D. Gaspar Bañez

Por m.do del S.or Fiscal de la Inq.n

D. Bruno Martinez de
y Palacios

Conf.do f.o 126 buelto
del Lib.o

Mandamiento para que el Alcayde de los efectos que paran en
poder pertenecientes al Concurso de Acreedores de D. Joseph de Castro
pague a D. Juan Suarez de Figueroa Cinquenta pesos de Plata en
Reales de Capellania cumplidos al dia de hallio

Rl Sent. de D. Manuel Ortiz de Zarate
mada; Se saque del Arch.o oficio: Jurg.ta Jolio.
y por cuyo Auto firma. Septiembre 4 de 1716
Dr Jph. Suarez
de Figueroa

52

Alos los Inq.res contra la heretica prauedad y apostasia en estos Reinos y prou.as de Castilla = Mandamos a D.n Manuel ortiz de torquemada Rez.or Jen.l deeste S.to ofizio que de los efectos del concurso de D.n Joseph decastro pertenezientes a las tierras libres de delachacara deparrache haziendo efectos paguen al Cz.do D.n Juan suarez defy.a Capellan dela Capellania que ynstituyo y fundo el D.r D.n Antonio decastro y del castillo sobre dhas tierras, Cinquenta y dos pesos por lo corrido de seis meses de dha Capellania que se cumplieron a veinte y uno de henero deeste año de mil setezientos y diez que por Auto por nos proueydo y dra dela fecha apresta mandado gen virtud deeste mandam.to D.n Rezino dedho Cz.do D.n Juan suarez defy.a damos por bien hecha la paga y mandamos al Contador lopase en quenta dla que sebiere de estos efectos que esfecho en la Ynq.n de los reies en treze de febrero de mil setezientos y diez años =

D.n Gaspar Bañez

Ante mi
Dn Thomas suarez
de Figueroa

Por.m.do del S.to ofizio de la Ynq.n
Mande Sacarse

Carg.o a f.s 126 e.o.do
de 1685

Mandam.to para que D.n Manuel ortiz de torquemada Rez.or deeste S.to ofizio y depositario de los Bienes del Concurso de D.n Joseph decastro pague si hubiere efectos dlas tierras libres deparrache S.r D.n al Cz.do D.n Juan suarez defy.a Capellan dela capellania que fundo el D.r D.n Antonio decastro y del castillo sobre dhas tierras por lo corrido de 6 meses deela Capellania que se Cumplieron a 21 de henero de este Año de 1710 =

Nos los Rey[es] Ap[o]s &[a] Mandamos á [illegible]
Manuel Victor de Sorquemada Escrp[an]o de Sta Aud[ien]cia de
la Ciudad que para su Rem[ed]io goze gratuitamente del Pert[en]
so impuesto por el Dr Dn Diego de la Barga Villaorlada
En la Chancra que gozan los herederos de D. Sancho de
Castro En Virtud de Provision de Sta Aud[ien]cia de Pert[en]
del Dr Dn Mathias Perez Capellan m[ay]or de la Capilla
de S. Pedro Martir de Sta Ig[lesi]a Cathedral de Quatrocientos y Se
tenta años cumplidos desde Veintinueve de Dic[iembre] de Mil
cientos y nueve asta Veintinueve de Dic[iembre] de Mil Sete
cientos y onze que es lo mismo que importa la limosna
de las misas Rezadas de dho Capellan m[ay]or en dhos dos años
Que en Sta y su Virtud Mandamos al Portador de la Prova
sea Cada una que vendere de dho Genero. Dho
En la Ciudad de los Reyes En Veintiocho de Febrero de Mil
Setecientos y Doze años=

Dr Dn Jph Mag[alla]nes Suarez de Figueroa

Dn Gaspar Bañoz

Cargo a fo. 126

Ante mi de Dn Jph de la Vega
Dn Juan de Arbulu

Recivi del D. Dn Manuel Ortis de Torquemada
Tesorero Gen.l del Sto Oficio Seiscientos pesos co
tenidos en esta Libranza y por verdad lo fir
me en 21 de Marzo de 1712

D. Matthias Bañes

Por los Mag.s Contra Canonica Prauidad y Apostasia en estos Reynos y Prouincias del Peru que por Autoridad Apostolica y Ordinaria Residimos en esta Ciud.d de los Reyes &c. Mandamos a D.n Juan Ortiz de Zarate Mayordomo Receptor Gen.l de estos Tribunales que de los efectos que embargaron en virtud de Orden de este Tribunal pertenecientes al Concurso de D.n Joseph de Castro de Joaquin del Sr.do D.n Juan Suarez de Figueroa Capellan de la Capellania que fundo el Ill.mo Sr. Dr. Antonio de Castro y de Castillo, Cuyo quatro años que se deuen de vn año de esta Capellania cumplidos a veinte y vno de Julio para adelante año que por Auto dado por nos proueido dio.a dia de la fha. aueriguamiendo y en virtud de Carta mandamos del Sr.do Juez de Bienes del Sr.do D.n Juan Suarez mandamos se le entreguen y paguen en dinero de contado que diere de los efectos de dicho Concurso fha. en esta Ciud.d de los Reyes en ocho de Agosto de mill setecientos y doze años.

D.r Gaspar Bañez

Por mand.to del S.r Juez de la Inq.n

D.r Diego Martinez Pz.co

Carg.o a fs. 126 en.ta de Cta.

Mandam.s para que el Recep.r Gen.l de este Trib.l pague al Sr.do D.n Juan Suarez Capellan de la Capellania que fundo el Ill.mo Sr. D.r D.n Ant.o de Castro y del Castillo los q.tro años de los efectos del Concurso de D.n Joseph de Castro que se le deuen de vn año cumplido a 21 de Julio de 1712

Vos los Sres Alcaldes ordinarios de esta Villa de Manzanares á instancia de D. Manuel Luis Marquesado Presbitero Capellan de la Capellanía que sirvio y dotó en esta Villa su Abuelo D. Diego de la Vega Villarlada Cura, impuesta sobre la Hacienda que poseen los herederos de D. Sancho de Ibarra Cura que fue de Vaciamadrid difunto en favor de D. Matheo de Ibarra Presbitero Capellan de dha Capilla fundada por dho Cura y de cuyo medio Patronato usa el Supplicante como Sucesor de dho Fundador en dha Capellanía, con mas Cargos y obligaciones de Misas que impuesta desde 9 de Agosto de 742 asta 9 de Febrero de Mil y Setecientos y quarenta y dos importo en Oro de Veinte Reales del Sarcillo de 8000 de principal que en Vta y dho nombre Mandamos al Cura Vicario de esta Villa y que en la Iglesia que deviendo decir dhas Misas. Dios en la Gloria que Reyna en Cielo de Salud de mill años y Sera

Dr Gomez Chamorro de Esquivel

Dr Gaspar Bañez

Carg.o de f.o 176

Por mandado del Sr Alcalde de la Justicia

Juan Sanz de Arzubide

Reciuido contenido en este libramiento y por ser
dad lo firmo en 13 de Julio de 1713

D.n Mathias Bañes

Señor Juez Contra la hacienda Real de Su Magestad
en esta Provincia del Peru y por virtud de Su Real
Cedula y Provisiones Reales de esta Audiencia
Mandamos se Remate en Almoneda y Publica
Subasta en esta Ciudad de los Reyes
de Santiago de Cotagaita y demas Bienes que
quedaron por fin y muerte de Juan Ortiz de Zarate
Vecino que fue de esta Ciudad y que fue de
este Distrito en cuyo poder y en quien
se hallaron los dichos Bienes que
se rematan en la Caxa
de Depositos de esta Ciudad pertenecientes
a los Reales Quintos de Su
Magestad en esta Provincia, de que hasta
ahora tiene la llave de Marcos
Sanguesa Vecino de esta Ciudad
y Juez Executor por Su Magestad
de Palacio Real de esta Provincia por
ante mi el Escribano de Cabildo
de esta Ciudad y de Registro
de Minas de esta Provincia
por Su Magestad
Por Mandado de Su Señoria
Bartolome Martinez de Palacio
Escribano de Cabildo y Registro
de Minas de esta Provincia
por Su Magestad

Mandado Sarabia de los Bienes que
se hallaron en la Casa de
Depositos pertenecientes a los Reales
Quintos de esta Provincia
Por Mandado de Su Señoria
Bartolome Martinez de Palacio
Escribano de Cabildo y Registro
de Minas de esta Provincia
por Su Magestad

Cargo Papel 66

Don Gaspar Bañez

Por Mandado de Su Señoria
Bartolome Martinez de Palacio
Escribano de Cabildo y Registro
de Minas de esta Provincia
por Su Magestad

Mandado Sarabia de los Bienes que
se hallaron en la Casa de
Depositos pertenecientes a los Reales
Quintos de esta Provincia
Por Mandado de Su Señoria
Bartolome Martinez de Palacio
Escribano de Cabildo y Registro
de Minas de esta Provincia
por Su Magestad

Razon del S.D Martin de Echeverria
del Orden de Santiago Escribano de Cas
Oficio de D Manuel Borgunon de los
Cinco Contenidos Mercedes de
Aguas que en el se Cuentan Lima
10 de 1815

Son 100

Antemí y testigos Reg.do en 23 de Maio 1713 á. el S.or D.n Manuel Ortiz de Zarquenada Receptor General del Tribunal de la Santa Inqq.n deste R.no dio en arrendamiento a Sebastián de Solorz.no como á principal, y a Gregorio de Rincón como fiador, y á ambos de mancomun y cada uno in solidum una Casita q.e esta como se va del Beaterio de las Mercenarias á la Puerta Falsa del Cercado mano derecha perteneciente a la Capellan.a de D.n Juan.co Navarro con una Cuenta q.e tuvo de dos años el 1.o prim.o precio y el 2.do vol.o vacio q.e corren desde oy dia de la f.a y q.e precio deuen p.r el año pagados de seis en seis meses = Y Yo dho Sebastián de Solorz.no se obligo de pagar a dho D.n Manuel Sesenta y dos R.s Vn.s en dho tiempo q.e dho Juan.co fenesca dho punto quedo debiendo del arrendam.to de dha Casa y Cuenta los quales pagara de la f.a en tres meses – Como parece de dho mi Registro q.e me remito =

Juan de Luelmo y Ayllón

Son 60 p.s

Nos los Inq.res contra la Heretica Pravidad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru por Autoridad Apostolica ordinaria Residentes en esta Ciud.d de los Reyes &c.

Mandamos a D.n Manuel Ortiz de Zaguirre Alcalde Ord.o por el Rey nuestro Señor que de los efectos y cauzas en uso de los procedidos del embargo de Bienes que se hizo en la Ciud.d de Arequipa a D.n Antonio de San Agustin Religioso de la Orden de San Agustin que se hizo notorio en esta Inq.on que en el siglo se nombraua D.n Thomas Fernandez de Peñafiel por Comissario de la Ciud.d de Arequipa a D.n Juan Gonzalez quixano apoderado de D.n Antonio Fuentes de Guevara y cinquenta y Ocho pesos y quatro reales de plata corriente y cinquenta y Ocho pesos quatro reales de plata corriente de resto de los quinientos pesos en que el dho D.n Antonio de San Agustin se condenó segun consta de su declaracion que por auto por nos proveido en veinte y dos dias del mes de Agosto de este año mandamos se le diesse de la dha cantidad y en virtud de este mandamiento se le pague del dho deposito al dho D.n Juan quixano como apoderado del dho D.n Antonio Fuentes de Guevara y para ello se vean y parezcan en la Audiencia de estos efectos que por Cria de deposito paran en poder de los Alcaldes de esta Inq.on de los Reyes en quinze de Octubre de mill setecientos y doze años

El Licenciado Gomez Suarez de Figueroa

El Licenciado Don Pedro Antonio de Oliva del Consejo de su Mag.d su Alcalde de Corte mas antiguo y Juez Ordinario de esta Inq.on

Corg.da a fo. 133

El Licenciado Don Pedro Antonio de Oliva del Consejo de su Mag.d su Alcalde de Corte mas antiguo y Juez Ordinario de esta Inq.on

Mandado sacar el Reo Fiscal de los efectos que para en Cria de deposito procedidos del embargo de Bienes que se hizo en poder de D.n Antonio Fuentes de Guevara y pague a D.n Juan quixano apoderado de D.n Antonio Fuentes 358 p.s 2 r.s que le debia el dho D.n Antonio

Recibí yo En Registro del Capn de Huellan Escno
Pco y Vezno y dos de Octubre de mill Sesez.s y dozeaños D
Franco Gonzalez de Quixano dio Carta de pago a Dn Ma
nuel Ortiz de Zarquemada Relator Sgral del Tribunal de
Santo Sntg.n de diez Rs delos trezientos cinquenta y vn.p
y cinco Rs Contenidos en este Mandam.to y por la Causa y Razon
que ene Se declara como parece del dho Rs.l a q.e me Remito=

Son 351 p.s=

Dn Gomez de Sneuala

Plan de 351 cs
a D.n Fran.co gonzalez
quixano por D. Alon-
so Lupiano — Ap.s de
San Ag.n —

351 cs

Dor los Ingg. Contra la hereticapravedad Vltramarinos
Cnes dor Rnos y Provincias del Peru que por Autoridad Apos
tolica ordinaria residimos Cuidad de los Reyes &c
Mandamos a Dn Manuel ortiz Horquema de Receptor en
dicte Trib.l en que de la Cant de pesos ensayados que por Cia de Deposito pa
ran en su poder procedidos de Cas de moneda que se hicieron
en la Cuidad de Lima de los Bienes del R.l fisco del Sto Off.o de la Inq.n Religioso de
la horden de Sn Aug.n que fue traido preso a este Tribunal que en
el Siglo se nombraua Dn Thomas Antonio Velarde de Y
zaguirre a Dn Pedro de medina y a Dthomas del Pozo Alcayer
y Sthenedor de Bienes del Cap.n Lucas de Craviotto Cnsules
de Lonja desta Cuidad Cientos en que serio dieron los Ciento
y Cinq.ta pesos que pedian por el abalios que hicieron de Orname
nta y Mercaderias del dho R.l fisco Antonio del Aug.n que
por auto por nos proueido dos y dia de la fecha asi esta man
dado y en Orden dicte mandam.to y que de los dhos Dn Pe
dro medina y Dthomas del Pozo mandamos se le Regulan y pasen
en Cta en Cargue dicte Receptor de dho deposito y lo en la
Inq.n de los Reyes en diez y nueue de Junio de mill setecientos y treze a.s

Dn Gomez Suarez
de Figueroa

Por mand.to del S.r Inq.r
Dn Diego Martinez
de Palacios

Mandam.to q.e que el Receptor dicte Sto de los efectos que
paran en su poder por Cia de deposito de los Cs y fe embargaron
a este Reo por el Sto Off.o a pague a Dn Pedro de Medina y Dthomas del
Pozo mil pesos en que serio dieron los Cinq.ta pesos que pedian por el abalios
de Ornamta y Mercaderias del dho R.l fisco

Rmo del Señor Thesorero Gl de la Santa
Ynquisicion de estos Reynos. los Cierpos Con
tenidos en el auto de la buelta por la
laso en el expresada. D.M. Hoz de
Torquemada. 1 may Her 23 de 1613
Por todo
D. Pe de Medina
Vozentelo

Fhomg de Abreu

Dor.s Ing.r Cu Contra la Noticia Praue dad. Corregidor
Cuzco y Prouincias del Peru que por Auto dado A pos. de la
Ordinaria Vesitamos Esta Ciud. de los Reyes &a Mandamos
a Dn Manuel Ortiz de Zarquiuma dor Receptor y Depos.r de los
efectos q.e por Via de Deposito paran En su poder proze.dos de las
Almonedas que se hizieron En la Ciud. de Sana de los Vienes de D.n
Antonio de San Agustin de la horden de N.tro P.e S.n Agustin Alias D.n Thomas
Delgar de Pres penitenciado por este Tribunal de q.e pague al
Lic.do D Joseph de Molinedo de Mendoza apoderado del Capp.n
Bart.me de Almesqueta mayor Y Procu.r de la dha Ciud. de Sana
Veinte Cinco pesos En que se remataron los Sesenta Sitios y
En q.e fue dha por Libre de los Vienes q.e se
Remataron En dho P.r Auto de S.n Aug.n q.e por auto por nos
proueido de q.e dha dha se ha en este mandado Y en virtud d.l
dho mandam.to Y Recibo del dho Lic.do D Joseph de molinedo
mandamos se Reciban Paren Cuenta En lo que diere de
dhos efectos dho En la Ing.a de los Reyes En quatro de mayo
de mill Setecientos Ochenta y

[signature] Gomez Alarcon
Escriuano

Cargo.e a f.s 133

Com.do del Exp.te de la Ing.a
[signature] Vargas Machuca
[signature] Relator

Mandam.to para que el Rec.r Depos.r de los efectos que paran
En su poder por Via de Deposito pertenecientes a este Trib.l
de q.e pague 25 p.s del Lic.do D Joseph de Molinedo apoderado de D.n
Bart.me de Almesqueta En q.e se remataron los Sitios del Pueblo de
de Sagonenia

Recibí del Sr Cap.n D.n Martin de Ch.s una
una culebrina de Calandria Fraiga Los Sarmi
y Cangº Conocidos embuelta en un cuero de
dela de culebra que se halla en nuebe de Agosto
de 1744 —

Joseph de Medrano
y Zuñiga

Dos los Ing.os Contra la Pernicica Prauidad [illegible]
Cuerpo N.ro Prou.a del Peru que por Autoridad Apostolica
y Ordinaria Visitamos Cuenta Ciudad de los Reyes &a
Mandamos a D.n Martin de Borquemada Receptor destes
S.os que delos efectos que para su pago por Via de depossito
pertenezcan a las Almonedas que se hicieron en Vrsaña de los
Bienes del Abito de S.n Aug.n de la horden de S.n Aug.n Alias D.n Thomas
Celar de Aco penitenciado en Nuestro Tribunal de q.e pague al Lic.do
D.n Matheo de Salazar Relator destos S.os y Defensor a dhos Bienes
por lo que toca al prou.o de Castilla de dha horden, Cien pesos
por ahora que por aus por nos proueydo dos y dia de la fha auto
esta mandado y D.n Ot.s deste mandamto y Rs. del dho D.n
Matheo de Salazar mandamos se le Vuelban y paguen en q.e en
la que diere delos dhos efectos fho en la Ciu.d de los Reyes
en Diez y Ocho de Febrero de mill setecientos y Veinte a

Dr. J.n Gomez Suarez
de Figueroa

Por mdo del S.r Dr. y Mro

Diego Martinez
Relator

Carg.o ap.o 193

Mandamto para que el Receptor destes S.os delos pesos pertenezcan
a S.n Antonio del Aug.n de q.e pague por ahora 100 p.s a D.n
Matheo de Salazar defensor de sus Bienes.

Recon.ª del S.r D. Manuel Ortiz de Torquemada del Consejo
y Fiscal del S.r Oficio de la Inq.n en los cien.s que se contienen
en el Mandam.to de la buelta. y lo firme en 22 de
feb.o de 1713=

Lic.do D. Matheo Salazar

Son=1000 r.s

De la Secret.a

Mand.to 1000 r.s para
D. Matheo Salazar
Fiscal de el Santo Oficio de
Murcia de Salario de
de

336 ~~68~~

Nos los Inquisidores Apostholicos contra la heretica pravedad y apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru que por authoridad Apostholica residimos en esta Ciudad de los Reyes &a. Mandamos a vos Dn. Manuel [illegible] de Torquemada Receptor General deste Sto. Officio que de la plata que para en vro. poder por via de deposito perteneciente al concurso de acreedores declarado de Dn. Alonso de Huerta y a la Capellania que fundo Da. Bernardina de Lozada de que fue capellan el Rdo. Pe. Presentado Fr. Sebastian de Valladolid difunto luego de contado y paguéis al Procurador General del Convento de Nra. Sra. del Rosario del orden de Predicadores desta Ciudad doscientos y veinte y quatro pesos y siete rs. y quartillo que debe percevir por muerte del dho. Rdo. Presentado Fr. Sebastian de Valladolid y porque no consta que aiga celebrado las missas de dha. Capellania se le a de entregar la dha. cantidad con calidad de que se digan ciento y doce missas a razon de dos pesos cada una y que se traiga certificacion del Rdo. Prior de el dho. Convento de haverse dicho [illegible] y se ponga en los autos de dho. concurso que por auto por nos proveido de cinco de este mes y año assi esta mandado y en virtud deste mandamiento y carta de pago del dho. Rdo. Procurador General se os pasara en quenta la dha. cantidad en la que divirtiereis de dho. deposito. Fho. en los Reyes en nueve de sepe. de mill setezientos y noventa y ocho =

Dr. Gomez Suarez de Figueroa

Dn. Juan [illegible]

Por Mandado del Sto. Officio de la Inqon.
Don Phelipe de Castañeda Arrieta

[illegible] deducido de [illegible] mes de [illegible] y año de [illegible] Receptor del Tribunal [illegible] quedando [illegible] cinquenta y [illegible] el Rdo. [illegible] capellania [illegible] autorizado = Dn. Rodrigo de Castañeda Arrieta

Recevi del Sr. Receptor General de este Sto. Officio [illegible] la cantidad de doscientos y veinte y quatro pesos y siete y medio que le pertenecen por muerte del Rdo. Pe. Fr. Sebastian de Valladolid =

Sobre cargaron a fs. 175 - dha
ra del Pezes - fs. 60 a 44 fs. dha
R.as de Leon frente

Recebi quarenta y quatro ℔ Sterras de Pedro
del Receptor ℔ D.n Manuel Ortiz de Zorque
mada los quales di para que se dixesen
Veinte y dos misas rezadas, a ℔ misa por la
Capellanía de D.a Bernardina de Lozada
q.n fue Capellan el P.e D.r D. Sebastian
de Valladolid Difunto. Fecha en Vera
Cruz en Nueve en Octubre de
mil setecientos, y noventa y nueve a

Son 44 ℔

D. Pedro de la Peña
Mro Visita cap Ppar.

Cargo a fol. 135

Recebi quarenta y quatro$^{\tilde{s}}$ e quatro reales

Nos los Jnqs Apostolicos Contra la Hereticа Pravedad y Apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru que por autoridad Apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes Comisarios &c. Por Don Alonso Ortez de Otalora del Consejo de su Magd en el Supremo de Jnquisicion General de este Reyno &c. Por quanto en la Caja de Depositos pertenecientes a Leonardo Xaccedoni del Patronato del Doctor Alonso de Huerta Vaquez mill seiscientos sesenta y ocho pesos cinco reales y medio, que entraron en la Caja del Real Fisco, siendo Tenedores de dhos Depositos, y Contadores de dhos Diezmos que quedaron corrientes en esta Caja que pertenecen de dho Patronato, que por auto por nos proveido de diez y seis de este mes y año asienta mandado = Por Virtud de este mandam y certificacion de haver entrado en la Caja del real fisco la dha cantidad se ofrecemos proveeran en quenta en la que deviere del deposito de dho concurso dho en los Reyes en Viernes y dos dias del mes de Octubre de mill y Seiscientos y nobenta y ocho años =

Don Juan Valera

Gomez Alvarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Jnq.on

Don Felipe de Castañeda Athenas

Carg.o de pr.o 135

parezque de la caxa de depositos ser aquen 1668 ps 5 r 1/2 de los efectos del Comisario del Dor Alonso de Huerta para entrarlos en la caxa del R.l fisco aquien pertenezcan

Acuerdo de Abril

Certifico Yo en Diez y seis de Março de mil
Setecientos y noventa y nueve años Se entraron en la
Caxa de Tres Llaves del Real Fisco los mill Setecien-
Sesenta y ocho pesos y Sm.os Rs. vn.s Contenidos en el Mem.do
de Balta y para q. conste lo firmé en Diez y Siete
Dho dia mes y año

Don Phelipe de Castaneda Atienza

Nos los Ing.s contra la herezia pravedad y apostasia en estos Reynos y Provincias del Peru que por autoridad apostolica residimos en esta Ciudad de los Reyes = Mandamos a vos el Cont.r deste Año que en la quenta que diere D.n Manuel Ortiz de Torquemada Sa Receptor general de los efectos que paran en su poder por via de Deposito pertenecientes al patronato y buena buena memoria de Miguel de Ochoa familiar que fue deste Santo Oficio le hagais buenos y paseis en quenta quatro mil quarenta y siete pesos y dos reales y medio que en virtud de Aprovision de hacienda deste Tr.b.l de tres de Octubre deste año entrego para que se impusiesen a Censo sobre la hacienda que posee el Lic.do Diego de Rivas nombrada Chillon que es la misma en virtud que consta de la Salida de la Caxa de Depositos en la foxa treinta y siete buelta del Libro de Haver y en virtud deste Mandamiento le haseis buenos los dhos quatro mil y quarenta y siete pesos dos reales y medio que por decreto de este Tribunal de veinte y nueve de Octubre deste año asi esta Mandado fecho en los Reyes en año de Noviembre de mil setecientos y tres años. =

Gomez Suarez de Figueroa

Por Mandado del S.to Oficio de la Inq.on
Don Phelipe de Castañeda Secretario

Cargo. fol. 135

Mandamiento para que se le pasen en quenta al Receptor g.l en la que diere del patronato de Miguel de Ochoa 4047 p.s 4 r.s que entrego para imponer a Censo en la hacienda nombrada Chillon que posee el Lic.do Diego de Rivas

Firmo solo el S.r Inq.or por ausencia del S.r Inq.or su Colleg.a

Nos los Inq.es de D.a Mandamos a Vos D.n Manuel
Alz.te de Forquemada Vuest.r Alg.il desta Inq.n deis en
trequis a D.a Nicolasa Cruz.q de Guzman muger
de D.n Jorge de Landaçuri vez.o desta Ciud.d los Veinte y
Un marcos de Plata labrada que os entrego D.r Juan de
Pery de Ang.o pertenecientes a Antonio de Zisuent.
Guezcua Negro libre preso que fue en esta Inq.n por sos-
pa de dos vezes, devuntando de ellos, veinte y siete p.s y
Cinco R.s y m.d que dho Negro esta debiendo en esta
man.a los, doce p.s y Cinco R.s y m.d de los alimentos
que cauzo dho Negro, y los quince p.s restantes que
debia a dho D.r Juan de Pery de Ang.o de Un marco
q debendo; y por lo liquido, que entregareis a dha D.a
Nicolasa Cruz.q de Guzman o dara Carta de pago
ante es.no en presencia de sumando diciendo los recibe
por Cuenta de lo q dho Neg.o le debe para cumplim.to de lo
que le tocare de quatrocientos y Cinq.ta pesos del valor
de su manj.a esta dha D.a Nicolasa, y tambien co-
brareis recibo de los quince p.s de lo D.r Juan de Pery que
Cancellay de mandam.to mandamos se os reciban y passen
en Cuenta. Dado en la Inq.n de Lima a catorze de Nou.re
de mil setecientos y dos años. —

Carg.o a fs. 133

Mandado del S.r Inq.r por
mandado de su Colega

Por m.do del S.r Inq.r Dn Mig.l Roman de Aulestia

a
Concuerda con el lib.o 3 de Vuq.as a fs. 68.b

Rm del Sr D. Manuel ortiz delorquemada Rector
general dels Estudis q̃unceguts pozlos mans mor que
medeuã dos decifuentes canbo por Dmanch decam
ne que compre Limay abril 23 de 1703

Sonse

Sanctos Perez de Ortubia

Conuega.

Ruiz el P.D. Mar. cobre de Borquen de
Cienfuegos por fe de la Carta del Concurso de D.
Diego de Rivas Limo. Lima 5 de 1817.

Fol. 1004

D. Diego Martinez Fz
Fiscal de Palacio

no se acuerda V.E. de Dho. fr. el Comr.
al Vezo. fr. en su quenta

Confesar Recibí de D. Manuel Ortiz de Sor
Derechos — quemada Recep. Fon. del Tribl. Consul. que
me apremiado q. pagare de Sus Costas que con
haver de los Embargos que pasan entre
Ambos Tribl. Lima Oct. 20 de 1813

Son 100 p.

El Bachiller Martinez Pallq
Fiscal de Palacio

Note auno Vle Rue. agrezep.
g. en la quenta

1815
3315
5900

Confesar
Recaudos

Digo Yo D. Juan Bruno Martinez de Luco que
de secretos del santo Oficio que sirvo al Sr. Dn
Manuel Ortiz de Zarate mando Rezo y Gobr
de los Reynos quatrocientos pesos que me aprestado
en Reales por hacerme merced de Obra
los firmados para que se me entreguen de
los Caudales que se me estan debiendo
de los Comercios que pasaron ante mi en dho
Tribunal y por Verdad lo firme en los Reyes
en siete de Setiembre de mil setecientos
treze años

Son 400 pesos

Juan Bruno Martinez
de Luco

no se admite el Recaudo por el contenido
de la Escritura que en su quenta